



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS SEMIÓTICO DEL TÉRMINO
'REPRESENTACIÓN POLÍTICA' EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TESIS

Que para obtener el título de
Licenciado en Ciencias de la Comunicación

PRESENTA

Miguel Bustamante Ortíz

DIRECTOR DE TESIS

Dr. Julio César Horta Gómez



Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2021

Índice

Introducción	5
Capítulo I. Condiciones históricas que permitieron el origen de la representación política	17
I.I. Nacimiento del Estado moderno.....	18
I.I.II. El continente americano como una nueva fuente de riquezas.....	19
I.I.III. Desarrollo de las finanzas internacionales.....	21
I.I.IV. La revolución en los métodos de cultivo y las leyes de propiedad.....	23
I.II. Antecedentes históricos del término ‘representación’.....	25
I.II.II. Representación espiritual y temporal.....	27
I.II.III. Representación política.....	29
Capítulo II. La Semiótica pragmática de Charles Sanders Peirce	35
II.I. Condiciones del lenguaje jurídico como objeto de análisis semiótico.....	36
II.II. Conceptos, categorías y modelos de análisis de la Semiótica pragmática.....	39
II.III. Sintaxis: Conceptos y categorías de análisis encontradas en Charles Morris.....	44
II.IV. Semántica: Conceptos, categorías y el <i>Modelo Q</i>	47
II.V. Pragmática: Conceptos, categorías y un modelo de análisis encontrados y basados en Charles Sanders Peirce.....	52
Análisis sintáctico: Búsqueda de <i>Signos Universales</i> y sus respectivos <i>Signos Caracterizadores</i>	61
Análisis semántico: El uso del <i>Modelo Q</i> en la búsqueda de oposiciones semánticas	80
Análisis pragmático: Un modelo de análisis que permite inferir <i>Interpretantes Inmediatos</i> en los discursos de cuatro representantes políticos mexicanos	107
Lectura del análisis semiótico pragmático	144

Conclusiones: Propuesta de una construcción semiótica discursiva del término ‘representación política’ y la enunciación de más problemas.....	149
Una evaluación final al problema de la no-representatividad política.....	154
El término ‘representación política’ como parte del marco jurídico mexicano.....	155
Fuentes.....	162

AGRADECIMIENTOS

A MI FAMILIA.

Introducción

Esta investigación surgió de la pregunta: ¿Cuáles son las nociones discursivas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que podrían constituir al término ‘representación política’? Sin embargo, esta cuestión descansa en otras más: ¿La CPEUM debería contener nociones discursivas que podrían constituir al término ‘representación política’? y, ¿El término ‘representación política’ debería formar parte del marco jurídico mexicano? En el desarrollo de este trabajo se les intentará dar respuesta.

A partir de la revisión completa de la CPEUM, en búsqueda de una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’, se concluyó que este no forma parte de la ley suprema. Empero, dicha búsqueda se complementó con la investigación de las leyes secundarias y reglamentos que estipulan las funciones del Congreso de la Unión y la presidencia del país. Además, hasta el momento en que se escribió este trabajo, no se cuenta con ninguna tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que contenga una construcción o antecedente jurídico-discursivo del término eje de este estudio.

La ausencia de una construcción jurídico-discursiva que establezca los criterios bajo los cuales el marco jurídico de la nación comprende a la representación política permitió el descubrimiento de un conjunto de problemas. Pero, es importante mencionar, desde un enfoque propio de las Ciencias de la Comunicación, a través de un análisis discursivo fundamentado en una semiótica pragmática, solamente es posible justificar las inferencias y propuestas a las que esta investigación llegó. Asimismo, el análisis se limitó al Título Segundo, Capítulo I “De la Soberanía nacional y de la forma de gobierno”, debido a que los tres artículos que conforman este capítulo constitucional se enfocan en estipular la relación entre los términos fundamentales en la democracia representativa liberal, a saber: representantes políticos y representados.

Primero, la CPEUM de 1917, vigente y aplicable, surgió como la mejor alternativa para regresar al país al orden constitucional y la paz luego de la Revolución mexicana (Marván, 2017). No obstante, la legitimidad de la revolución es problemática: “Así como usted desafió la autoridad establecida, también podrá hacerlo cualquier persona” (Ackerman, 2017: 182).

Esto no asegura que la revolución permanente¹ será buscada siempre con fines benéficos para la nación. Cualquier grupo organizado podría detentar el poder político para cumplir sus objetivos,

¹ Se puede comprender a la ‘revolución permanente’ como el término que es implicado por la no-representatividad política. Estipula que, al no presentarse la representatividad política en cierto sector de la población, este puede llevar a cabo la revolución, misma que será permanente mientras los sectores en situación de vulnerabilidad no sean representados.

mediante la revolución. El revolucionario triunfante debe buscar la legitimidad de sus fines y poder recién adquirido. En el caso mexicano, la urgencia de legitimación jurídica posterior a la revolución hizo optar al revolucionario triunfante por la formación de un Congreso Constituyente que se encargara de la creación de una nueva Constitución política.

No todas las circunstancias justifican la necesidad de una revolución política. En los casos que no cumplan las condiciones, “las personas sacrifican sus intereses privados para buscar el bien común en una asociación política” (Ackerman, 2017: 183). La Constitución política representa ese bien común. No obstante, todas esas personas que han sacrificado sus intereses por detentar el poder mediante la revolución requieren garantías. Entre ellas está la de que sus necesidades serán resueltas, pero, también, que los intereses de otros no pasarán por encima de sus necesidades.

Esa garantía es: “la institución peculiarmente moderna de la representación política” (Ackerman, 2017: 189). Estas instituciones permiten integrar y garantizar su derecho a ser representado políticamente de manera efectiva. En la CPEUM de 1917 el Título Segundo, Capítulo I, estipula nociones de esas instituciones de la representación política. Entonces, la representación política no solamente brinda las garantías políticas necesarias para considerar a la revolución permanente como una opción incosteable, sino que, además, protege los fines del revolucionario triunfante. Empero, también trae consigo nuevos problemas.

La comprensión del término ‘representación política’ puede ser aclarada mediante el entendimiento de Gilberto Giménez:

“Los *aparatos* son sistemas institucionales especializados que resultan de la división social del trabajo. (Entendemos aquí por institución, en sentido sociológico y no jurídico, toda forma de organización que sirve de marco a una o más funciones bien definidas que se realizan por mediación de agentes especializados.) Pueden distinguirse *dos grandes tipos de aparatos*: los *políticos*, que pueden ser estatales (v.g. el ejército) o no estatales (v.g. un partido revolucionario); y los *ideológicos*, que pueden ser igualmente estatales (v.g. la escuela) o no estatales (v.g. la prensa de oposición).” (1981: 68)

Entonces, tanto la representación política como la revolución permanente se pueden considerar como sistemas institucionales políticos. Sin embargo, la representación política es un aparato estatal, mientras que, la revolución permanente, no lo es. Pero, además, se infiere que ambas instituciones son también ideológicas. Otra manera de plantear los fines de esta investigación es la búsqueda de las nociones ideológicas del término ‘representación política’ desde el discurso de la CPEUM.

La categorización anterior se fundamenta en una de las definiciones operativas propuestas por Van Dijk:

“[...] una ideología es el fundamento de las representaciones sociales compartidas por un grupo social. Dependiendo de la perspectiva propia, del hecho de pertenecer a un grupo o de la ética, estas ideas de

grupo pueden ser valoradas <positiva>, <negativamente> o no ser valoradas en absoluto. Es decir, no identificamos exclusivamente las ideologías con grupos dominantes [...]” (2005: 17)

Ahora bien, la segmentación de la población de una nación según su ideología arroja otro problema para fundamentar al término ‘representación política’: No es posible representar a todos al mismo tiempo, el compromiso adquirido al aceptar sacrificar los intereses privados a cambio de la paz y la garantía de la representatividad política no parece ser siempre justo. Puede existir el caso en que en realidad no se es representado. Pero, la separación de los poderes del Estado tiene, entre sus muchas finalidades, la de funcionar como un sistema de equilibrio.

Empero, esta representación política jamás expresará la voluntad real del pueblo, es apenas un recurso que busca garantizar el derecho de ser representado a cambio del sacrificio del interés privado. Ackerman (2017) llama ‘representación semiótica’ al proceso de interpretación que supone el reconocimiento de la diferencia entre el representamen y el objeto al que representa.

Se pueden considerar a los Poderes de la Unión como las principales instituciones de la representatividad política, pero, asimismo, como instituciones del Derecho mexicano. Cada uno recibe una fracción del poder del Estado, su división es necesaria para evitar el régimen no representativo, como lo puede ser el de la monarquía del medievo. La ‘representación política’, en consecuencia, es un término que pertenece a la modernidad. Es de especial interés en esta investigación el discurso de la filosofía política moderna que integra al término ‘representación política’.

Entonces, se puede delimitar un proceso de *semiosis* o de comunicación en la relación entre el discurso jurídico de la CPEUM y las acciones de los representantes políticos mexicanos que integran los Poderes de la Unión. Se explica: El discurso de la CPEUM estipula todo el marco jurídico de la nación, gracias a este se fundamentan los principios orgánicos y dogmáticos, como son los derechos humanos y la estructura del gobierno. Pero, en dicho discurso no se estipulan las nociones del término ‘representación política’, que se puede considerar como principio de la forma de gobierno imperante desde el inicio del Estado-nación moderno; la democracia representativa.

Es decir, tanto los representantes políticos como los representados son intérpretes del discurso constitucional, pero, ninguno cuenta con regulaciones en su actuar (representante político) o garantías de representatividad (representado político). Por lo tanto, se infiere que la búsqueda de las nociones discursivas del término ‘representación política’ desde la misma CPEUM podría evitar, en el caso extremo, el cambio de la institución política de la representación política por la de la institución no política de la revolución permanente.

Una vez establecido el principio de la diferencia entre el representante político y el representado, es necesario reconocer que solamente cuando el representado se moviliza masivamente con el objetivo

de renovar lo que se considera como bien público, no hay representación política, sino que es la presentación directa de la voluntad del pueblo. Así, se pueden encontrar dos momentos: la coincidencia entre el bien público propuesto por el representante político que es aceptado por el representado, y el caso opuesto, el rechazo del representado ante el bien público (o daño público) propuesto por el representante político.

La alternancia política es una opción para expresar dicho rechazo; el representado político busca una alternativa que sí le represente. No obstante, esta opción tiene la principal desventaja de solamente estar disponible durante los periodos electorales. Si el bien público refleja un daño o perjuicio al representado, este deberá esperar a las siguientes elecciones, además, se permite suponer que dicho representante ideal se encontrará entre las filas de candidatos.

Entonces, la movilización masiva es la opción inmediata para expresar directamente la voluntad del pueblo. Pero, si incluso esa opción no brinda los resultados esperados, es decir, el representante político ignora la voluntad del representado, no habría más remedio que la revolución. Esta relación causa-consecuencia tiene la desventaja de minorizar y desestimar la voluntad del representado.

La revolución política, de acuerdo con la historia de México, no es pasiva. El costo de la revolución parece ser demasiado alto en comparación con los beneficios de expresar la voluntad. Sin más alternativas al representado no le quedaría sino acatar la imposición del “bien público”. Este planteamiento del problema de la no-representatividad política provocó la búsqueda de una nueva opción, que, se infiere, no es contemplada por las apenas mencionadas.

Esta opción es la de proponer incluir una construcción discursiva del término ‘representación política’ que forme parte del marco jurídico mexicano. Es decir, se plantea la solución al problema de comunicación o discursivo de la ausencia de una definición del término ‘representación política’ en la CPEUM, que impide un proceso de *semiosis* por parte de los intérpretes: representantes y representados, que se refleje en la efectiva representación política desde el mismo discurso de la CPEUM, con la propuesta de una construcción semiótica discursiva del término ‘representación política’.

La CPEUM vigente y aplicable fue redactada con los fines de pacificar a la nación y legitimar al revolucionario triunfante, así como a sus consideraciones del bien público. Pero, el Congreso Constituyente fue prácticamente elegido por Venustiano Carranza:

Desde las reglas para la integración de este Congreso, la participación estuvo prohibida para todo aquel que hubiera estado, o simplemente colaborado, en las filas de los enemigos de los constitucionalistas y, explícitamente, se prohibió el derecho a ser electos diputados constituyentes a zapatistas, villitas y, desde luego, a los huertistas, así como a quienes hubieran tenido cualquier colaboración con ellos. (Marván, 2017: 119)

En consecuencia, el grupo de -en primer lugar, solamente hombres- constituyentes, era bastante homogéneo. Sumado a esto, el proceso de redacción de la CPEUM desde su contemplación tuvo como fundamento el rechazo a la oposición. Así, cuando el artículo 40 estipula: “Es voluntad del pueblo [...]”, los constituyentes se atribuyeron libertad y autoridad ciertamente no consultadas.

Sin embargo, la alternativa propuesta en esta investigación, la de incluir una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ en el marco jurídico de la nación, tiene la finalidad de solucionar el problema de la no-representatividad. Se explica, esta construcción jurídico-discursiva tendría el objetivo de regular las acciones del representante político, a la vez que brindaría la garantía del derecho de representatividad política al representado.

De este modo, se le otorgaría un recurso y opción jurídica que no requiera de la espera de las elecciones, tampoco corre el riesgo de no hallar entre los candidatos a uno que coincida con su ideología, necesidades e intereses, pero, más destacable, anula la desestimación de la voluntad del pueblo al no optar por la revolución política. Por lo tanto, bajo las condiciones y mecanismos jurídicos que la misma construcción estipule, todos los no-representados podrían expresar su voluntad ante el poder del Estado.

Mediante el castigo al representante político que, de hecho, no-represente de acuerdo con las condiciones estipuladas por la construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’, los no-representados harían valer su derecho a la representatividad política. Dichos mecanismos son propios de otro proyecto y todo el proceso para incluir al término ‘representación política’ en el marco jurídico nacional requiere del compromiso, ya no solamente de los representados que sacrifican su interés privados, sino de los representantes políticos al aceptar dicha construcción jurídico-discursiva que les refleja castigo y condiciones.

Ahora bien, para esta investigación es imposible acceder a la propuesta de una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’. Los objetivos de la presente son distintos, aunque encaminados en la misma dirección: mediante el uso de la semiótica pragmática se plantea el objetivo de proponer una construcción semiótica-discursiva del término ‘representación política’.

Por ejemplo, no es posible responder a la problemática de la categorización de la representación política como una institución política e ideológica. Ya que las ideologías difícilmente coinciden en el ejercicio de la política estructurada en el gobierno bajo una democracia representativa. Pero, sí es posible dar un primer acercamiento a una construcción semiótica-discursiva, que en sí ya es un aporte a las ciencias sociales, en específico, al Derecho, la Ciencia Política y las Ciencias de la Comunicación.

Continuando, es menester enunciar que el término ‘revolución permanente’ no es tomado de Trotsky (2017). No se busca establecer relación alguna con la dictadura del proletariado. En cambio, se comprende a este término como la continua transformación del orden político y jurídico de una nación

bajo el argumento de la no-representatividad política:

“La dialéctica entre poder constituyente y la forma de su representación caracteriza entonces el proceder contemporáneo de los movimientos revolucionarios. El problema del fin de la revolución, como veremos, en los términos de una saturación jurídica del orden político, se propone en este nivel como puesta en discusión de la posibilidad de representar políticamente el poder constituyente. Se pone en cuestión así la función unificadora de aquella representación política que es uno de los pilares fundamentales del orden soberano.” (Ricciardi, 2009: 20)

Entonces, se busca evitar la revolución mediante la reforma de la ley, de este modo se garantiza la representatividad política. Empero, este trabajo solamente puede proponer una construcción semiótica-discursiva y nominalista del término ‘representación política’. Desde el enfoque teórico de la presente, la realidad empíricamente comprobable es inaccesible, o bien, no está justificada. Por lo tanto, como se mencionó, la propuesta no es real, -o existente en términos de Peirce (2012)- sino nominalista. También, aunque se pretende establecer el carácter de necesidad de la construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ en el marco jurídico de la nación, se infiere que, tanto esta, como la propuesta semiótica-discursiva-nominal, es una descripción accidental (Valdés, 1998).

Se explica: “Para el nominalismo, la generalidad o universalidad de los términos no corresponde a nada real, sino que constituyen sólo una mera conveniencia mental en nuestro trato con la realidad” (Mc Nabb, 2018: 163). De este modo, la construcción semiótica-discursiva que se propone es nominal. El proceso de *semiosis* que se busca inferir en los representantes políticos con respecto al término ‘representación política’ no puede alcanzar las categorías del *dinamismo* peirceano; *interpretante dinámico* y *objeto dinámico*. En consecuencia, solamente es posible inferir la consistencia y coherencia de estos con la posible y, aún inalcanzable, construcción jurídico-discursiva.

Pero, además de ser nominal, es una inferencia *a priori*, porque este mismo carácter nominalista muestra que no es posible acceder a la actualización de la *semiosis*, sino solamente a la relación semántica de la designación.

En términos de Kripke, “Las descripciones definidas accidentales, en cambio, son designadores no rígidos, pues seleccionan un único objeto mediante una propiedad accidental” (Valdés, 1998: 80). Las propiedades que se muestran del objeto de la descripción definida accidental, tanto en la propuesta semiótica-discursiva de esta investigación, como en la posible y, aún inaccesible, construcción jurídica-discursiva del término ‘representación política’, no refieren a cualidades de un objeto a partir de cualidades esenciales, sino accidentales.

Entonces, dadas las posibilidades discursivas de la representación política, las cualidades e incluso el objeto que designa pueden cambiar. Por lo tanto, la propuesta semiótica-discursiva-nominalista-*a priori*, es una descripción definida accidental y no necesaria en los términos que se propone

en este trabajo. No obstante, parte de los objetivos de esta investigación es buscar la esencialidad necesaria del objeto referido por el término ‘representación política’, incluso si *a priori* se reconoce que es inaccesible.

De este modo, la no-representatividad es el problema 1 en esta investigación. La solución propuesta es una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ que forme parte del marco jurídico mexicano. Pero, esto presenta el problema 2, que es encontrar las nociones discursivas que podrían constituir una construcción semiótica-discursiva del término que funcione como un primer acercamiento a la propuesta jurídico-discursiva, a su vez, esto presenta el problema 3, que es la imposibilidad de proponer una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ que solucione tanto el problema 1 como el 3.

No obstante, los límites del enfoque en este trabajo imposibilitan la solución al problema 1 a partir de la resolución del problema 2. Para esto es necesario un enfoque transdisciplinario que posibilite la propuesta de una construcción jurídico-discursiva que solucione tanto el problema 3 como el 1. Asimismo, esto presenta al problema 4, que son los límites de los alcances a las soluciones de los 3 problemas anteriores. El término ‘representación política’ no engloba a toda la biosfera, misma que requiere de las garantías propias de la representación. La propuesta teórico-discursiva de solución al problema 4 se halla en las conclusiones.

Con la finalidad de mostrar, de una manera clara la problematización y alcances de esta investigación, a continuación, se muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Límites y alcances de esta investigación.

Problema	Objetivo	Propuesta	Accesibilidad
1. La no-representatividad política.	Garantizar el derecho a la representatividad política. (Evitar la revolución mediante la reforma constitucional).	La construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ que forme parte del marco jurídico mexicano.	Es necesario un enfoque transdisciplinario, se infiere, entre las Ciencias de la Comunicación y el Derecho constitucional, que posibilite la creación de una construcción jurídico-discursiva.
Relación	Encontrar las nociones discursivas del término ‘representación política’ a partir de un análisis semiótico-pragmático de la CPEUM.		

	2. No se cuenta con nociones discursivas del término 'representación política' en el discurso de la CPEUM.	Proponer un acercamiento semiótico-discursivo al término 'representación política'.	Analizar desde la semiótica pragmática el discurso de la CPEUM para encontrar las nociones discursivas del término 'representación política'.	Este problema puede ser abordado desde el análisis semiótico-discursivo.
Relación	El enfoque semiótico pragmático no permite proponer una construcción jurídico-discursiva del término 'representación política'.			
	3. Propuesta jurídico-discursiva del término 'representación política'.	Proponer una construcción jurídico-discursiva del término 'representación política' que forme parte del marco jurídico mexicano.	Un enfoque transdisciplinario entre las Ciencias de la Comunicación (con fundamento en la semiótica) y el Derecho (con fundamento en el constitucionalismo)	No es posible proponer una construcción jurídico-discursiva del término. No obstante, sí lo es el brindar un primer acercamiento semiótico-discursivo
Relación	La construcción discursiva del término 'representación política' no establece relaciones designativas con el término 'biosfera'. La preservación de la humanidad implica la preservación de la biosfera, entonces, este fin requiere la propuesta del término que también la designe.			
	4. La propuesta de un término que englobe relaciones designativas con la biosfera.	Garantizar el derecho de la representatividad política a la biosfera.	Proponer un término que establezca relaciones designativas que garanticen el derecho de la representatividad política a la biosfera.	Se infiere que este problema puede ser solucionado desde un enfoque transdisciplinario entre las Ciencias de la Comunicación, el Derecho y la Biología.

Fuente: Elaboración propia

En resumen, esta investigación se limita a resolver el problema 2. Sin embargo, la sola enunciación de los otros tres problemas ya es un aporte *per se*. Al proceder de este modo, la regulación del representante político y la garantía de la representatividad política para el representado será necesaria en su momento y contexto específico. Una de las principales ventajas del constitucionalismo, en este caso, es la posibilidad de reformar la legislación en búsqueda de su actualización efectiva. Aun así, el acercamiento teórico que se propone en esta investigación es válido y justificado; se posibilita una propuesta y solución al problema de la no-representatividad antes mencionado.

Evidentemente, no hay una definición explícita del término ‘representación política’ en el marco jurídico mexicano, sin embargo, se considera que las nociones discursivas de este término pueden hallarse en la CPEUM. Por lo tanto, se realiza un análisis semiótico-pragmático de la CPEUM, en búsqueda de las nociones discursivas que podrían constituir al término ‘representación política’. Esto permitirá, posteriormente, proponer una construcción semiótica-discursiva -que responda y sea resultado del análisis- del término ‘representación política’, que, además, servirá como un primer acercamiento a la posible construcción jurídico-discursiva.

La CPEUM es el documento jurídico más importante de la nación. Nada ni nadie se encuentra encima suyo en el ámbito jurídico. Así, se infiere que la búsqueda de las nociones discursivas que podrían constituir al término ‘representación política’, podrían ser encontradas en ella. Sumado a esto, si se encuentran relaciones semióticas problemáticas en el desarrollo del análisis, estas pueden funcionar como argumentos que refuercen la necesidad de incluir una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ en el marco jurídico nacional.

En consecuencia, la investigación descansa en el siguiente supuesto: Si las nociones discursivas de la CPEUM que podrían constituir al término ‘representación política’, son encontradas por el análisis semiótico-pragmático, entonces, el resultado de la investigación sería una propuesta semiótica-discursiva que funcione como acercamiento a una posible construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’. Esto podría justificar la necesidad de incluir a este término en el marco jurídico mexicano; así, la inferencia del proceso de *semiosis* de los representantes políticos se fundamentaría en las mismas nociones discursivas, designando y denotando *interpretantes inmediatos* y *objetos inmediatos* consistentes y coherentes con la posible construcción jurídico-discursiva. Por lo tanto, el marco jurídico mexicano estipularía el derecho de la representatividad política para los representados y regulaciones para los representantes.

Primero, es necesario realizar un análisis semiótico-pragmático a la CPEUM, en búsqueda de las nociones discursivas que podrían constituir al término ‘representación política’. Durante su progreso se establecerán relaciones sintácticas, semánticas y pragmáticas. Cada uno de estos niveles tiene la finalidad

de seleccionar a los términos esenciales para la construcción semiótico-discursiva del término ‘representación política’.

Después, una vez encontradas dichas nociones discursivas -finalizado el análisis-, es posible proponer una construcción semiótico-discursiva de la representación política. Pero, también se propone realizar dicha construcción a partir de un proceso inverso al del análisis. Mientras que este busca llegar a la propuesta de los *interpretantes inmediatos* y *objetos inmediatos* -para esto es necesario llegar al nivel pragmático, habiendo pasado el sintáctico y semántico- obtenidos del discurso de algunos representantes políticos, para así comprender e inferir un posible proceso de *semiosis*, es decir, inferir cómo es la interpretación del representante político de las nociones discursivas que podrían constituir al término ‘representación política’, el proceso de constitución discursiva de la propuesta semiótica del término busca seleccionar los *interpretantes inmediatos* y *objetos inmediatos* coherentes y consistentes del análisis pragmático, para, además, sumarles las relaciones semánticas y, finalmente, llegar a una propuesta semiótica-discursiva desde la sintaxis.

Entonces, si el análisis semiótico-pragmático muestra relaciones problemáticas, estas servirán como argumentos que justifiquen la necesidad de una construcción jurídica-discursiva del término ‘representación política’. De este modo, el proceso de *semiosis* de los representantes políticos, se infiere, debe integrar *interpretantes inmediatos* y *objetos inmediatos* coherentes y consistentes con la construcción jurídica-discursiva de la representación política.

Por último, la estipulación del derecho de representatividad política, como otra manera de comprender a la construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’, integrada en el marco jurídico nacional y estipulando garantías a los representados y regulaciones a los representantes, es también un límite no comprobable empíricamente para el presente trabajo.

La consistencia y la coherencia son relaciones semióticas. La coherencia se presenta si el signo representa cualidades del objeto referido, provocando potencialidades acordes con esta relación en el *interpretante*. Mientras que, la consistencia muestra la estabilidad en esta relación, es decir: no hay contradicción si el signo, el objeto y el interpretante son coherentes, esa relación es consistente si no muta constantemente o se encuentra una suerte de estabilidad.

Finalmente, esta investigación se estructura de la siguiente manera:

El Capítulo I tiene el objetivo de mostrar las condiciones históricas que posibilitaron el inicio de la democracia representativa a partir del nacimiento del Estado-nación moderno. Antes de él no existían condiciones que permitieran acceder a la representación política como fundamento de la democracia. Entonces, este capítulo enlista y desarrolla un conjunto de sucesos históricos necesarios para el inicio de la representación política.

Es importante mencionar que esta investigación no es prescriptiva, sino descriptiva. Por lo tanto, a partir de la bibliografía se busca argumentar la importancia del término ‘representación política’ en la vida política contemporánea, evitando así la valoración arbitraria. Asimismo, el enfoque de este capítulo es histórico debido a la finalidad de mostrar los cambios e incluso la revolución necesaria para limitar el discurso de la modernidad, en específico, el de la filosofía política moderna. Estos discursos serán fundamentales para el desarrollo del análisis.

El Capítulo II describe y explica el marco teórico de esta investigación. La semiótica pragmática permite acceder tanto a los signos lingüísticos como a los no-lingüísticos, esto refleja la posibilidad de analizar a la CPEUM. Como antes se escribió, el análisis se divide en tres niveles: sintaxis, semántica y pragmática (Morris, 1985). Cada uno tiene objetivos, conceptos, modelos y categorías específicas. No obstante, todos se relacionan.

El análisis sintáctico es el primer acercamiento a la CPEUM, bajo un criterio de selección solamente un conjunto de términos pasa al análisis semántico, el cual busca establecer campos y relaciones semánticas que permitan comprender las posibles designaciones y denotaciones de los términos analizados. Por último, bajo otro criterio de selección, se pretenden encontrar las nociones fundamentales del término ‘representación política’, mismas que continuarán siendo analizadas en el nivel pragmático. Así, el análisis pragmático posibilita esclarecer las limitantes de los niveles anteriores; en este último nivel se relacionan los términos inferidos como nociones fundamentales, con la inferencia del proceso de *semiosis* de los representantes políticos -intérpretes-.

Esto permitirá proponer una construcción discursiva que aproveche cada uno de los niveles del análisis. Desde la pragmática hasta la sintaxis, pasando por la semántica, se obtendrá una posible construcción semiótica-discursiva resultado del análisis de la CPEUM. Misma que podría funcionar como un primer acercamiento a una propuesta jurídico-discursiva, pero, también, como argumentación a la necesidad de incluir al término ‘representación política’ en el marco jurídico nacional.

Por último, el análisis semiótico-pragmático se presenta en tres niveles. Como estableció el marco teórico expuesto en el Capítulo II, el análisis consta de los niveles sintáctico, semántico y pragmático. Cada nivel tiene la finalidad de mostrar sus relaciones específicas, así como la búsqueda de las nociones discursivas esenciales que podrían constituir al término ‘representación política’. En un primer momento se optó por utilizar los principios y conceptos de Charles Sanders Peirce, que serían complementados por las categorías de Charles Morris, pero, solamente el análisis sintáctico recibió este enfoque.

Para el nivel semántico y pragmático fue necesario buscar categorías y modelos en otros autores, además de la justificación de su uso. Entonces, el criterio para seleccionarlos fue la consistencia y coherencia con los principios y conceptos de Charles Sanders Peirce, de este modo, toda la bibliografía

del análisis se compone de teóricos que se fundamentaron en su trabajo. Los principales modelos y categorías pertenecen a: Umberto Eco, Quillian, El-Hani, Joao Queiroz y Claus Emmeche.

En la conclusión de la investigación se realiza el proceso de construcción semiótica-discursiva del término 'representación política' propuesto desde los resultados del análisis. A su vez, se intenta argumentar la necesidad de una construcción jurídico-discursiva del mismo término, así como su inclusión en el marco jurídico nacional. También, se reconocen los límites y aportes de la presente, sumados a los problemas encontrados durante su desarrollo. Pero, principalmente, los futuros enfoques que interesan para continuar con el estudio de la representación política.

Capítulo I. Condiciones históricas que permitieron el origen de la representación política

El objetivo de este capítulo versa sobre el supuesto del carácter histórico del término ‘representación política’. Se busca mostrar su origen y evolución como concepto teórico a partir de los inicios del Estado moderno. Asimismo, se quiere mostrar el origen del discurso de la filosofía política moderna, que se estima como fundamento en el proceso de *semiosis* del término ‘representación política’, y permitirá el desarrollo del análisis semiótico-pragmático. En cuanto a la delimitación espacial, se tratará exclusivamente el caso de Occidente, poniendo énfasis, primero, a la división política y de representación entre la iglesia y la corona en algunas naciones europeas con la forma gubernamental de la monarquía. Posteriormente, se hará lo propio con la hipótesis de su conjunción política y de representación dentro de la democracia representativa. Es decir, se infiere que el término ‘representación política’ pertenece al discurso de la modernidad.

El argumento del supuesto de la historicidad y evolución de la representación política como término fundamental para interpretar, tanto cuestiones de índole histórica, como de políticas contemporáneas, descansa en la constitucionalidad. Se considera que las nociones fundamentales de la representación política existen en la Constitución, o se intentará dar razones de esta necesidad.

Tras el propósito de establecer con el lector un mutuo entendimiento, se procederá a comprender, de manera tentativa y provisoria, a la representación política como una relación de mediación. El término ‘representar’ se puede abordar como la presentación de un segundo, en lugar de un primero, en algún aspecto, que está ausente, ante un tercero. Lo anterior se puede ilustrar con el siguiente ejemplo:

Dentro del sistema del Derecho privado existe el término ‘mandato’. El mandatario es obligado, por medio del mandato, a ejecutar actos facultados por el marco jurídico y a cargo del mandante. El mandato funge como un mediador entre el mandatario y el mandante, pero, además, ante terceros, que son los que deben reconocer dicha representación.

Ahora bien, al ser de interés especial un tipo distinto de representación -la del ejemplo se puede denominar ‘representación del Derecho privado’-, que es la política, se comienza a vislumbrar que es necesario establecer a qué sistema le compete y por quiénes se compondrá la relación de representación. Una manera laxa de comprender a este sistema será desde el tipo de gobierno que a esta investigación le corresponde: la democracia representativa.

Existe un conjunto de personas que requieren ser percibidas por los Poderes de la Unión; necesidades y demandas que deben ser atendidas por las instituciones del Poder Legislativo y Ejecutivo. Evidentemente, al tratarse de poderes distintos, tienen funciones y alcances determinados, no obstante, a

ambos les competen las necesidades y demandas del conjunto de personas antes mencionado. Deben acudir a ellos porque mediante el sufragio los seleccionaron como representantes, y son quienes se presentan en su lugar -los re-presentan- para hacer valer su soberanía, la del pueblo.

Por lo tanto, y continuando con las acotaciones del primer ejemplo, el conjunto de personas son los mandantes (gobernados), que gracias a su sufragio seleccionaron a sus mandatarios (gobernadores), que por parte del Poder Legislativo se comprenden como diputados y senadores, pero, en el Ejecutivo por el presidente de la nación y por los de sus respectivas entidades, para hacer valer su voluntad ante los recursos y atributos del Estado, que serán los terceros. Huelga mencionar que dicha representación política es posible y se justifica en el marco de la CPEUM. Es decir, la Constitución es otro fundamento de la representación política².

Si este ejemplo estuviese ubicado no en un sistema de derecho constitucional, sino de derecho divino, dicha representación política tal vez ni siquiera sería concebible, comenzando por el desconocimiento o desinterés que tiene el monarca de principios conceptuales como el de la soberanía del pueblo. En este caso, la representación política funciona como una suerte de *aserto factual* ante el *aserto semiótico*³ concebido durante el nacimiento del Estado nación. Es así porque también está justificado por su tipo de sistema, el monarca no representa y tampoco es elegido por el pueblo.

I.I. Nacimiento del Estado moderno

Lo que se ha escrito sobre los inicios del Estado moderno es amplio en cantidad y profundo en calidad. El enfoque tomado en esta parte será descriptivo y se ha optado por hacerlo de manera teórica, esperando no alejarse demasiado del aspecto histórico. Como ya se mencionó, la delimitación espacial corresponde a Occidente, pero, se advierte, apenas habrá oportunidad de enfocar varios párrafos a una sola nación.

Se decidió concentrar esfuerzos en Occidente porque se infiere que es donde se encuentran los principales antecedentes y confluencias teóricas y prácticas del término ‘representación política’. Aunque el caso de México no se puede considerar como homólogo a dichos procesos, sería injustificado suponer que fue o es ajeno a ellos.

Además, es evidente que a la postre de los fines teóricos de este capítulo, es menester partir de las naciones Occidentales que fueron cuna y permitieron el desarrollo de la teoría política moderna. Ambos momentos, se infiere, tuvieron notable presencia y requerían del contexto que solamente el Estado nación moderno era capaz de proveer. Mucha de la evolución teórica en el campo de la política y del derecho fue gracias a su posibilidad práctica en el dinamismo del Estado y sus formas de gobierno.

² Este tema es desarrollado en el subcapítulo “II. IV. Semántica: Conceptos, categorías y el Modelo Q”.

³ Ambos conceptos son abordados en el Capítulo II de esta investigación.

Para escribir sobre el Estado nación moderno es conveniente establecer los aspectos que se consideran de provecho para esta investigación. Uno de ellos es el de concebir a la modernidad como posibilidad de creación del Estado nación, y su carácter de negación hacia el medievo como posibilidad de desarrollo del Estado monárquico. Esta negación del Estado nación a la monarquía se corresponde con un proceso histórico que tardó varios siglos y algunas naciones europeas precisaron mucho más tiempo que otras.

En palabras de Lindsay: “El pueblo era herencia y propiedad del rey, en vez de ser el rey representante de la nación” (1945: 211). Por otra parte, R.H.S. Crossman reconoce algunos cambios que permitieron la revolución política que dio lugar a la creación del Estado moderno, aunque no del Estado nación (la comprensión del Estado moderno es distinta a la del Estado nación, pero, el origen Estado nación pertenece a la modernidad):

Estos cambios fueron cuatro: primero, el descubrimiento de nuevas fuentes de riqueza más allá de los mares; segundo, el desarrollo de las finanzas internacionales; tercero, una revolución en los métodos de cultivo de la tierra y, en consecuencia, en las leyes de la propiedad territorial, y cuarto, la Reforma. (Crossman, 2016: 36)

Se procederá a tratar los primeros tres cambios enlistados por Crossman, el último tendrá atención especial en un subcapítulo aparte.

I.I.II. El continente americano como una nueva fuente de riquezas

La llega de los europeos al *nuevo* mundo permite mostrar una relación justificada hacia el presente interés por el *viejo* -mundo-. Lo que se implantó en las colonias americanas como estructura societaria no era muy distinta a la existente en las naciones colonizadoras. Por lo menos no lo era para los invasores europeos.

La apertura del mundo fue especialmente provechosa para las naciones involucradas, aunque casi de manera exclusiva para las colonizadoras. Tal importancia se refleja en avances tecnológicos, científicos, cuestiones teológicas, crecimiento económico, pero, lo que más interesa, su conjunción en la evolución política. Los cambios de diversas índoles trajeron también la forzosa adaptación de los sistemas políticos europeos a los recién americanos.

El interés temporal data a mediados del siglo XVI, época en que la religión todavía posee mayor fuerza política que la corona. Esto implicó, a su vez, un expansionismo más destacable para la fe católica con respecto a las demás religiones. Por lo tanto, si los colonizadores españoles seguían regidos bajo los principios canónicos de la iglesia católica, tiene sentido argüir que el sistema económico y político fuera análogo al de España. Por su puesto, en el caso de sus colonias.

El poder descentralizado y el feudalismo llegaron a la Nueva España con la colonización, al menos durante las primeras décadas. De acuerdo con John H. Parry (2014), fue así porque la realeza española se encontraba en su apogeo y no podía permitir el crecimiento de una aristocracia en ultramar. Sin embargo, no se trató de un absolutismo exento de límites o desconocedor del derecho hacia los gobernados, lo anterior debido a que la corona seguía respondiendo ante la iglesia y sus leyes.

Un ejemplo de la naturaleza del gobierno a cargo de la corona española y la influencia ejercida por la iglesia es la de su manera de proceder ante una doble demanda. Por una parte, la de los colonos que deseaban posesión total sobre el trabajo y vida de los indígenas. Por la otra, la de algunos frailes misioneros, quienes consideraban que los indígenas debían gozar de las mismas leyes castellanas, pues podían serle fiel a la iglesia y a la corona.

La manera de solucionar esta problemática fue una suerte de punto medio. Por supuesto que se favoreció más a los colonos, pues se les adjudicaron concesiones sobre el trabajo indígena a manera de cuotas. Pero, también se menciona que las concesiones de ningún modo otorgaban propiedad sobre la vida de los indígenas o el producto entero de su labor. Les dotaron de cierta seguridad jurídica, siempre y cuando se cediera en su conversión al catolicismo, por lo menos así se concebía en la ley (Parry, 2014).

En consecuencia, difícilmente puede tratarse al gobierno monárquico como uno soberano, el poderío de la iglesia traspasaba la esfera de lo espiritual para llegar a lo político. No es ningún descubrimiento aclarar que la relación en el caso español fue muy particular. Se encontró una especie de equilibrio entre la corona y la iglesia, no obstante, aún no se puede interpretar el inicio *per se* del Estado moderno, que, como se verá, no puede aceptar la existencia de dos autoridades en el mismo territorio.

Entonces, la imposición al nuevo mundo se puede considerar como espiritual y material por parte de España. Ambos términos, ‘espiritual’ y ‘material’ cobrarán mayor relevancia en adelante. Como se tratará, los cambios enlistados por Crossman son complementarios y dependientes. A continuación, un acercamiento a la representación política vislumbrada en el cargo de regidor en la entonces Nueva España:

Los regidores, en los primeros tiempos, eran nombrados por los jefes militares o los gobernadores provisionales, pero en la segunda mitad del siglo XVI arraigó la práctica de la compra de esos oficios, por vida, a la corona. [...] Sin embargo, raramente desplegaban mucha actividad constructiva. No eran responsables, ni en un sentido exacto instituciones representativas: y en el siglo XVII, a medida que aumentó el poder de los corregidores y la venta de oficios se hizo casi general, los cabildos se sumían en la decadencia. (Parry, 2014: 100)

La ineficiencia de tal representación en el cargo de regiduría muestra la importancia de entender a la modernidad como un conjunto de eventos y cambios necesarios. No se puede interpretar como representación política porque no se están mediando sino intereses propios del representante, pero no de

los representados. Mientras que la política moderna, como principio, no refleja cuestiones de individualidades, se requiere de una evolución en la concepción de la política y gobierno con finalidad comunitaria, que incluya al pueblo como sujeto y objeto primario, no secundario o hasta terciario.

De este apartado interesó la adaptación de la concepción legal ante los habitantes colonizados. También que las leyes españolas basadas en principios divinos fueron interpretadas por hombres con poder político, entre los que destacan los clérigos, con la finalidad de un derecho con eficiencia práctica. Sumado a un primer acercamiento a cargos que deberían ser representativos pero que, se sospecha, por carecer de las características del Estado nación no logran concretarse en su función.

Lo anterior se puede comprender por la ausencia de garantías que actualmente se pueden considerar como vitales para la vida política del pueblo, como los derechos humanos y su fundamento en la preservación de la dignidad. La representación es un aspecto necesario en la democracia, así como la separación del poder político y religioso. La fallida representación muestra la ausencia de esas garantías, pero, por otra parte, se puede ver que, en la percepción de los españoles hacia los indígenas, las leyes de los primeros se adaptaron, en cierto modo, a las necesidades de la situación.

No obstante, aunque la forma política de los europeos se mantuvo y sería injustificado considerarla determinante para las colonias -más de lo que implica haber sido colonizadas- y su futuro como naciones independientes, con el descubrimiento de América se incrementó el interés de la humanidad en sí misma. Algunas naciones se enriquecieron y pudieron comenzar a satisfacerse por la compra de productos y servicios, algo muy significativo.

Las cuestiones políticas, eventualmente, requieren ser adaptadas a los cambios ocasionados por diversas esferas de la sociedad, o bien, por el poderío que estas puedan llegar a preservar. Responder ante dos autoridades, la corona y la iglesia, resultará problemático al enfrentar las modificaciones que se comenzaron a gestar en prácticamente toda la Europa Occidental.

I.I.III Desarrollo de las finanzas internacionales

El desarrollo de las finanzas internacionales implica cambios en el limitado modelo económico del feudalismo. Aún no se puede abarcar al Estado nación moderno, pero eso no implica que uno de sus causantes más importantes comenzara a cobrar fuerza y a exigir el crecimiento del comercio y las finanzas. Porque escribir en aspectos de internaciones requiere de la abolición de los feudos y su naturaleza de comunicaciones inmediatas y localistas.

Por ejemplo, durante la Edad Media no habían muchas maneras de invertir capital, porque en realidad no existían suficientes negocios. Esto fue así porque el feudalismo proveía de lo estrictamente necesario y apenas se mantenían relaciones comerciales con los vecinos. A su vez, el poder

descentralizado de la corona, a causa de la iglesia, reforzaba dicho modelo económico. En palabras de Leo Huberman, se puede interpretar a la producción feudal de la siguiente manera:

Esos mercados estaban bajo el control del obispo o del señor, y era allí donde todo sobrante de productos de los siervos o artesanos, o el sobrante del siervo, podía canjearse. Pero teniendo aquel comercio un nivel muy limitado, no había motivos para fabricar en mayor escala. Se cultiva o fabrica más de lo que se necesita personalmente, sólo cuando hay una demanda sostenida. Cuando ésta falta, no hay estímulo para la producción. Por consiguiente, el tráfico en los mercados semanales nunca fue grande y siempre fue local. (1983: 29)

Así, el desarrollo de las finanzas internacionales partió de la abolición del feudalismo; primero era necesario hablar de relaciones económicas que superaran los localismos. Mucho se tuvo que desarrollar: un tipo de cambio más homogéneo, mayor uso del dinero, caminos seguros, libertad de comercio y, por supuesto, para su plenitud, el nacimiento del Estado nación. Con el descubrimiento de riquezas en ultramar, como se ha visto, estas características ya habían comenzado a gestarse.

También es necesario contar con una agricultura e industria fuertes. El feudalismo apenas dotaba de lo primero en el aspecto local y solamente un sistema económico más abierto y desligado de las trabas de la iglesia podía permitir los restantes pasos necesarios. Se trata del paso del campo a la ciudad, de la agricultura a la industria. Adam Smith entiende lo anterior del siguiente modo:

Siguiendo, pues, el curso natural de las cosas, la mayor parte del capital de toda sociedad adelantada se invierte primero, en la agricultura, después en las manufacturas y, por último, en el comercio exterior. Este orden de cosas es tan regular que no creemos exista sociedad alguna poseedora de un cierto territorio en que no se haya manifestado en cierto grado. (1979: 343)

Aunque en adelante reconoce que para algunas naciones el proceso en realidad es invertido y retrógrado, conviene mantener la primera idea, que es más general. La apertura del comercio fue, en gran medida, gracias a un sector social que durante el apogeo del feudalismo apenas destacaba. Se trata del burgués y comerciante explorador. Su crecimiento trajo consigo la industrialización de las ciudades e inversión en la economía internacional.

Mientras tanto, cabe recalcar que para el desarrollo de las finanzas internacionales no bastaba con las riquezas de ultramar, que si bien, ya existía el comercio intercontinental, los países colonizadores seguían manteniéndose celosos de la inmersión de los extranjeros en sus negocios.

Las diversas compañías marítimas impedían la plena economía internacional, cobrando diversas cuotas por tránsito y comercio. Se puede alegar que incluso en la actualidad las cuotas están presentes en el comercio internacional, pero se trata de sistemas gubernamentales y legales distintos, por lo que las finalidades actuales son también diferentes. No eran estrategias económicas, sino obstáculos para los demás.

Se cree en la hipótesis de la ausencia de un marco legal que regulara dichas actividades, por lo menos uno que lo hiciera de manera efectiva. Empero, lo que aquí también se considera es la economía internacional, que requería un nuevo modelo económico y gubernamental, así como la centralización del poder, pues la intervención de la iglesia en los negocios era, tal vez, el mayor de los problemas de la nueva clase comerciante.

Antes se habló de la confluencia y necesidad de los cambios enlistados por Crossman, en las finanzas internacionales se encuentra una relación aún más fuerte con respecto a la Reforma. El libre mercado requería de hombres menos subyugados por los principios de la iglesia católica y sin temor a las represalias divinas. En consecuencia, los países que más se resistieron a los cambios teológicos y políticos tuvieron que pagar las consecuencias con un crecimiento más lento y desigual, tanto en lo económico, como en su evolución política.

I.I.IV La revolución en los métodos de cultivo y las leyes de propiedad

La revolución en los métodos de cultivo y su consecuencia en las nuevas concepciones de las leyes de propiedad, como los demás cambios vistos hasta ahora, están íntimamente relacionados con transformaciones políticas y económicas. Los avances tecnológicos conllevan casi de manera general evoluciones en todos los aspectos societarios.

Aunque son procesos que la mayoría de las veces requieren de varios siglos y no en todas las naciones Occidentales se experimentaron con la misma intensidad, se permite la inferencia de considerar a la tecnología para la satisfacción de las necesidades humanas como un requisito que permite también notables avances en otras esferas, como la del derecho o la política. A propósito de la Revolución económica medieval, David S. Landes aporta lo siguiente:

La revolución económica medieval también partió de una mejora de la producción y la utilización de la energía, con sus consiguientes aumentos de trabajo. En primer lugar, estudiemos el suministro alimentario: se trata de un periodo de innovación en las técnicas de cultivo. [...] Así, el arado con ruedas, con una reja cortante y profunda de hierro, lo habían traído consigo los invasores germanos; pero había tenido un uso limitado en un mundo de escasa implantación de los animales y poca densidad poblacional. (2008: 52)

Sin embargo, la cita anterior se refiere a los inicios del medievo, que permitieron apenas la subsistencia. Usualmente, el término de Revolución tecnológica evoca a la Revolución industrial inglesa, pero es solamente una expresión más de las muchas que se pueden seguir. Lo que resulta de mayor utilidad es la potenciación del suministro de energía y apoyo del hombre en animales y máquinas.

En cuanto al aspecto político, para poder concretar dichos avances tecnológicos es menester contar con el apoyo público y privado, de otro modo, serían cambios demasiado locales y difícilmente

tendrían importantes efectos históricos. Pasar de la auto subsistencia a la economía internacional y desarrollo de la clase burguesa, requiere hacer hincapié en la urbanización y permisividad. De nuevo con Landes, y a propósito de las diferencias societarias entre ciudad y campo:

Además, la propia configuración de la urbe obligaba a racionar el tiempo, para desalentar una vez más el enriquecimiento personal, de modo que quedaba prohibido anticiparse y vender antes o después de determinadas horas; no había competencia en los precios; no se compraba más barato (<regatear como los judíos>, en la jerga popular las malas costumbres pertenecen a los demás) para luego vender más caro; en pocas palabras, no había competencia comercial. (2008: 53)

Con el crecimiento del comercio local y limitado se requirieron nuevas concepciones de la propiedad privada. Deberá recordarse que el medievo se puede comprender como una época de transición entre el legado clásico y el moderno, en el que la iglesia católica poseía más poder político que algunos reyes o emperadores. Esto deviene en un comercio, economía y política subyugados ante sus principios.

A pesar de los cobros que la iglesia realizaba, la usura y espíritu comercial eran mal vistos en general. Además, dada la evolución tecnológica del cultivo, era de esperar que en la sociedad comenzaran a darse distintas perspectivas de la propiedad privada. Lo anterior se presta especialmente para los países que acogieron abiertamente las Reformas, pero en el siguiente subcapítulo se le dará su merecida atención.

Para R.H.S. Crossman (2016), el desarrollo económico dentro de lo que el sistema del feudalismo aceptaba, ya había llegado a su tope y con los tres cambios vistos, la clase burguesa y banqueros exigían la adaptación del sistema político. No por lo anterior se quiere connotar la idea de que burgueses y banqueros representaran ideas liberales, porque en realidad eran conservadores en todo lo que no implicara a sus empresas. Al menos fue así durante el cambio paradigmático del medievo.

Cabe recalcar que el estrato social menos privilegiado apenas se vio beneficiado durante el inicio del Estado moderno. Debido a que, al ver a la tierra como una propiedad privada más, los trabajadores de ella no poseían mayores derechos sobre la misma, a continuación, la explicación de Crossman:

La teoría medieval de que el derecho de propiedad implicaba deberes correspondientes, desapareció con la jerarquía de las clases feudales y los nuevos dueños de la sociedad comenzaron a considerar la tierra como bienes movilizables, capaces de ser vendidos y comprados como cualquier otra mercancía, es decir, como una forma de riqueza capaz de ser acumulada como cualquier otra propiedad. Sin consideración a la ley vigente, o mal interpretando ésta, [...] arrojando al campesino que las había cultivado a otras tierras que todavía no habían sido objeto de explotación, agravando así su situación económica. (2016: 41)

Huelga mencionar que la ausencia de leyes que respondieran a las exigencias de las transformaciones societarias trajo consigo la evidente mal interpretación o su desconsideración, como lo enuncia Crossman. Esto es importante porque se tiene el supuesto del derecho y su relación con el hecho como

una que, si bien presenta mediaciones, los juristas pueden ser parte de los representantes o de los mediadores, es una relación de mutua implicación.

El lector probablemente infiera que hasta ahora solamente se han dado, en su mayoría, las limitantes del Estado medieval con respecto al moderno. Es por lo que pronto se dará paso a las condiciones de posibilidad y negación del Estado medieval, es decir, las promesas y garantías del estadio siguiente, el moderno.

No obstante, lo que conviene tener en mente, por el momento, es la adaptación de las leyes de la monarquía e iglesia hacia tierras descolonizadas, la necesidad de un estrato social en ascenso que exigía mayor campo de acción económico y comercial, así como la rendición de cuentas ante una sola autoridad. En resumen, la descentralización o subordinación del poder religioso ante el político.

I.II. Antecedentes históricos del término ‘representación’

El nacimiento del Estado moderno implicó transformaciones en todos los aspectos de la sociedad medieval. Se ha especificado que fue un proceso histórico que conllevó varios siglos. Aunque muchos fueron los cambios, que pueden ir desde la filosofía hasta el arte, los que más tuvieron repercusiones en las formas políticas fueron los de carácter económico, tecnológico y religioso.

Queda por desarrollar un *cuarto* y último momento de los entendidos por Crossman, y que aquí sirven para establecer el origen del Estado nación, se trata de la Reforma. El modelo económico y jerarquizado del feudalismo reforzaba el papel de la iglesia como fuerza política y no solamente espiritual. La corona no podía ejercer verdadera soberanía, porque los territorios estaban divididos en feudos y en la escala social se respondía ante el superior inmediato.

Lo anterior era benéfico para la iglesia, porque descentralizaba las facultades del gobierno monárquico. En consecuencia, los territorios se encontraron con más de una autoridad política, esto implicó un marco de acción limitado, donde el rey era dueño y señor, pero solamente en apariencia. Se trató de un freno al desarrollo político del Estado medieval, que prácticamente pedía cambios a gritos.

Como se ha visto, las nuevas fuentes de riqueza en ultramar, el crecimiento de las finanzas internacionales y los avances tecnológicos en los métodos de cultivo, así como su repercusión en la concepción de la propiedad privada, requerían también cambios en los gobiernos. El conservadurismo del feudalismo impedía que el comerciante en ascenso expresara su potencial al máximo.

La producción localista y limitada no requiere del comercio a escalas mayores. El señor feudal se halla desentendido del comerciante. Empero, el desarrollo de un momento histórico permitió a las sociedades más abiertas a la diversidad religiosa una plena evolución del medioevo a la modernidad. Se trató de la Reforma, y pese a que no debe considerarse como íntimamente relacionada con el Capitalismo, es un hecho que éste requirió de ella.

La Reforma de Martín Lutero se vio especialmente beneficiada con la imprenta. El desde entonces relativo sencillo acceso a la Biblia comenzó las especulaciones sobre el verdadero papel de la iglesia en la sociedad. Lutero, como crítico de la corrupción católica, inició su propia interpretación de los textos religiosos. “Las dos fuerzas motoras que Martín Lutero precipitó en el año de 1517, fueron la Biblia, como fuente de la verdad, no la Iglesia católica; la nación, no el papa ni el emperador, como fuente de poder” (Crossman, 2016: 40).

Su postura fue en contra de la institución de la iglesia, estableciendo que la interpretación no debía recaer en el sacerdote católico, pues por su corrupción, su lectura podía ser también corrupta. Lo anterior redujo considerablemente el papel político de la iglesia en algunas naciones, que fue aprovechado por la monarquía para por fin hacerse de un control más certero y centralizado, en otros términos, la Reforma luterana en contra de la institución de la iglesia terminó por ser objeto de otra institución, la de la corona.

Para Lutero, la usura siguió siendo igual de reprobable y se mostró fervientemente en contra. Lo que cabe recalcar es el aprovechamiento de los monarcas ante la debilidad de la iglesia católica. Al ser aceptadas las ideas *luteranas*, la corona se vio justificada para tomar lo que en un principio formal le correspondía: la soberanía gubernamental. Una vez más, en palabras de Crossman:

La Iglesia había sido la institución más rica del mundo. Cuando sus riquezas fueron confiscadas y retribuidas entre los *nuevos ricos*, se liberó de repente, para nuevas inversiones, una vasta y sorprendente acumulación de capital, y grandes extensiones territoriales que anteriormente habían sido administradas por monasterios se convirtieron en propiedad personal de duros y tenaces hombres de negocios representativos de la nueva época. (2016: 41)

Pero no solamente la monarquía se vio beneficiada por la Reforma luterana, como se vio en la cita anterior, las clases mejor posicionadas recibieron suficientes insumos para hacer crecer de manera importante varios de los puntos vistos con anterioridad. El gran flujo de riquezas y tierras permitió que el crecimiento de las finanzas internacionales, sumado a los avances tecnológicos, se vieran liberados de las ataduras espirituales de la iglesia.

El sistema económico ya no funcionaba, pero los códigos morales se mantenían reacios a desaparecer. El comerciante se encontraba en un colapso moral, por una parte, con la abolición del feudalismo se encontró con una clase que requería trabajar y un mercado general que debía ser abordado, pero, por la otra, con un sistema moral que le imponía topes. La Reforma llegó para conciliar el dilema de la transición con su permisión.

Después de todo, el atreverse a ir en contra de los códigos de la iglesia católica, cuando esta representaba a la fuerza política más importante, sin lugar a duda, era un mal negocio. La interpretación del estadio terrenal o material era también temporal, mientras que lo que viene después de la vida terrenal es espiritual y eterno⁴. El riesgo que implicaba perder la eternidad prometida por el goce de lo temporal era demasiado arriesgado y la consciencia no podía permitir dicha insensatez.

Otro punto importante es que el movimiento de Lutero, si bien vino a dotar de libertad y oportunidades para que el Estado moderno se formara como negación del Estado medieval, también fue aprovechado con fines institucionales, por lo que era de esperar críticas posteriores y más acertadas a la iglesia católica, como la de Juan Calvino, que benefició aún más al sector comerciante. A diferencia de Lutero, Calvino no cedió ante el poder de los nuevos seculares y poderosos gobernantes.

Sin embargo, el movimiento de Calvino proviene de las ideas originales de Lutero y al primero se le considera como un conservador. Aun así, la Reforma representa el último escalón que dio entrada a la Edad moderna. Esto es reflejo de nuevas estructuras sociales y políticas, así como una apertura ante el mundo que requirió de nuevas teorías políticas y códigos morales.

Aunque todavía es difícil tratar al Estado moderno como expresión del Estado nación, se recuerda que el gobierno centralizado sigue recayendo en el modelo monárquico, que sería injustificado establecer como núcleo a la soberanía del pueblo o procesos democráticos. El Estado moderno, entendido como soberano ante el poder político de la iglesia ya estaba gestado. Por lo demás, los avances que ya habían comenzado eventualmente exigieron otros cambios políticos.

La representación de la nación, nótese la diferencia con el término ‘reino’, no podía materializarse en un individuo o familia real, sino en el Estado. No obstante, se acepta la idea de que la primera expresión del Estado moderno fue la monarquía absoluta, pero los términos en que se dio la representación todavía impiden tratarla como representación política.

I.II.II. Representación espiritual y temporal

A lo largo de este capítulo se han usado términos como ‘espiritual’ y ‘temporal’. Es momento de enfatizar su importancia, sobre todo en lo que respecta a ‘representación’. De manera puntual, la naturaleza de ‘espiritual’ y ‘temporal’ se asocian aquí con dos tipos distintos y hasta opuestos de representación, pero que, con la llegada del Estado moderno, comenzaron a sintetizarse en un nuevo tipo de afirmación, la ‘representación política’.

⁴ Esto es concebido, por lo menos, desde el siglo XIX: “Todos nosotros somos sacerdotes y reyes; pero como las funciones sacerdotales y reales suponen la acción de uno solo sobre una multitud, confiamos nuestros poderes en el orden temporal a un rey, y a un padre (sacerdote), en el orden espiritual.” (Lévi, 2017: 127)

Antes de la Reforma se entendía al Estado medieval como uno con dos autoridades políticas. Eran la iglesia y la monarquía, la primera mucho más poderosa que la segunda, pero que, en lo formal, respetaba, por lo menos a nivel de derecho, la soberanía de la segunda. Es decir, como cuestión de *iuris* o de derecho, la iglesia se encontraba subyugada a los mandatos políticos de la corona, salvo que, como cuestión de *facto* o de hecho, no había paso que diera el rey sin la bendición de la iglesia, al menos no era algo común.

Entonces, como se verá, se dieron dos clases de representación: la espiritual y la temporal. Se aclara que tales nociones se derivan de lo entendido por Crossman:

La estructura del sistema feudal la constituían la Iglesia Universal, la Ley Universal y el Emperador Universal, es decir, una perfecta trinidad que reinaba sobre la Europa occidental. El papa y el emperador se dividían la autoridad que estuvo unida antes bajo los emperadores romanos; el primero actuaba como el supremo señor espiritual, y el segundo en la misma calidad, pero en lo temporal. (2016: 25)

La parte representacional se encuentra en que la iglesia y la ley universal representaban los ideales de Dios, de lo divino y de todo lo que se pudiera asociar a lo sagrado de la religión. Antes de la Reforma, la única manera de acceder a eso era a través de la mediación eclesiástica; la mediación del sacerdote que representaba a la voluntad de Dios y la Biblia. En cuanto al monarca, era apenas representación del gobierno, uno temporal y que respondía a la descentralización del poder político.

Las ideas de eternidad nacional o, mejor dicho, monárquica, no podían nacer porque ya eran representadas por la iglesia. Por eso fue menester que esta cediera poder ante la corona, aunque no fuera voluntario. Una vez que el monarca comenzó a gozar de un poder centralizado, podía y debía considerar a toda acción con intención gubernamental de la iglesia como una amenaza a su soberanía. De otro modo, corría el riesgo de volver a perder poder y conformarse con la representación de la soberanía temporal.

Se puede comprender a lo temporal como inferior a lo eterno, lo espiritual. El emperador o poder monárquico representaba la parte inferior, la temporal. Mientras que la iglesia era poseedora de dos referentes, en primer lugar, la eternidad como iglesia universal, pero en segundo, la representación de la ley universal. La corona representaba apenas en lo temporal, por el riesgo de poder ser derrocada, pero, sobre todo, por la inestabilidad gubernamental, producto de la sociedad feudal tan jerarquizada.

En resumen, la vida del monarca era temporal, así como su gobierno, que, si bien sería continuado por su sucesor, se sigue implicando a la provisionalidad. Caso opuesto era el de la iglesia universal, poseedora de la entonces más significativa interpretación de la ley universal. Se puede comprender que, sin importar la vida precedera del sacerdote, por ejemplo, la representación de la eternidad de la ley universal, postrada en la iglesia universal, la dotaba de superioridad para gobernar. De ahí la importancia de la Reforma, que permitió al monarca hacerse también de la representación espiritual.

La representación espiritual dejó de recaer en la iglesia, gracias a la Reforma. Los avances tecnológicos, como la imprenta, permitieron un mayor acceso a la ley universal, dotando de más interpretación a la Biblia, que ya no requirió exclusivamente de la iglesia para ser leída. Además, la nueva concepción de la eternidad representada por la monarquía se consiguió por su ascenso a la monarquía absoluta.

Al concebir a la monarquía como absoluta se le dota también de eternidad, es la corona como la máxima expresión de la ley y el gobierno. No por esto la iglesia dejó de representar aspectos de eternidad, como el paraíso, pero sus nociones cambiaron. Mientras que el catolicismo prometía la eternidad después de la muerte, a partir de una vida donde el esfuerzo y trabajo eran vistos como un castigo, para el protestantismo inglés luterano, producto de la Reforma, el trabajo era una bendición que también aseguraba la eternidad.

Empero, resulta evidente que la forma absolutista también implicaría abusos por parte de la monarquía. Por lo tanto, se requieren más cambios para tratar a la representación política como característica de las naciones occidentales.

Bajo las nuevas circunstancias despóticas, el rey se había convertido en poder supremo sobre la Iglesia y el Estado; se había apropiado de la propiedad privada cuando le convino; había obligado a sus súbditos a la aceptación pública del dogma religioso impuesto por él, estableciendo leyes positivas de acuerdo con los lineamientos que le pareciesen justos. (Crossman, 2016: 70)

Huelga enunciar que las naciones que aceptaron la pluralidad religiosa con la Reforma, también se adelantaron en otros aspectos. Basta mencionar las diferencias en la manera de representar al trabajo, una actitud positiva hacia las labores puede reflejarse en mejores resultados. Aunque es una consecuencia secundaria, porque la principal se corresponde con el poder centralizado y la doble representación del monarca, que, a pesar de los avances, no es posible referirse a ella todavía como representación política.

I.II.III. Representación política

El inicio de la representación política requirió de la Reforma, aunque no fue el único momento histórico, debido a que, como se ha visto, la monarquía absoluta representaba las ideas de la soberanía centralizada, pero no la del pueblo o ciudadanos. Hay que tratar todavía el nacimiento del Estado nación, que se basa en fundamentos distintos a los del Estado monárquico o medieval.

Si bien las trabas de la iglesia católica habían sido superadas en general por burgueses y monarcas, con sus respectivas consecuencias también mencionadas, el fundamento de la soberanía real seguía descansando en nociones como el derecho divino a gobernar o la costumbre de este. Es cierto que se puede hablar de monarquía constitucional, sin embargo, el poder ahora centralizado en una figura no representa sino a sí mismo.

Por supuesto que la opinión y voz de los pobladores era importante y la soberanía del monarca absoluto no lo absolvía de respetar los derechos de los demás, especialmente los derechos que refieren a la propiedad privada. Empero, el derecho divino a gobernar no podía ser modificado de manera tan recurrente como en la práctica podía llegar a necesitarse.

Hegel acepta la noción de la monarquía constitucional, pues considera que es la mejor expresión de la modernidad política y a la democracia como un estadio anterior. A continuación, se muestra la interpretación hecha por Norberto Bobbio:

Dentro del modelo hegeliano el principio de la división de poderes asume un significado nuevo: tal principio no representa un artificio inventado para prevenir el peligro de los abusos de poder, no es algo mecánico o instrumental, sino orgánico; más aún, es el principio de organización del cuerpo político, mediante el cual las esferas particulares son reconducidas a lo universal. En suma, la división de poderes, en lo que consiste el carácter constitucional del Estado, es para Hegel la forma racional de la unidad política en la diferenciación propia de la vida social moderna. (2014: 166)

Basta con introducir la idea del constitucionalismo y la división de poderes. No es necesario entrar en especificaciones tales como la noción hegeliana de la monarquía constitucional y su respectiva división del poder político, sino en ambas nociones *per se*. Se considera que la creciente complicación del mundo moderno requirió también de formas gubernamentales acordes a las nuevas necesidades.

La jerarquización social del medievo y del feudalismo no podía sobrevivir ante los grandes pasos del capitalismo. La división de clases se dio en un orden distinto, a cada segmento se le debieron garantizar y exigir lineamientos que antes no figuraban. Las decisiones del gobernante en verdad que repercutían a todos y era necesario volver a una forma más participativa, la democracia.

El gobierno debía dejar de responder al derecho divino para pasar al derecho hecho por personas, el jurídico. ‘Identidad nacional’, ‘derechos humanos’, ‘participación directa’ o ‘representativa’ en las acciones del Estado, eran términos que debían comenzar a desarrollarse con el Estado nación. El modelo monárquico no lo podía proveer porque dentro de su sistema no estaban establecidas tales nociones y necesidades. Entonces, era necesario abolir a la monarquía absoluta.

La diferencia entre el Estado moderno y el Estado nación se vislumbra entre las distintas concepciones encontradas en Hobbes y Locke. Se comienza con Hobbes, cuya interpretación se puede encontrar en Crossman:

La argumentación de Hobbes puede presentarse muy sencillamente. Considera al hombre como una criatura impulsada por la envidia, la ambición y el temor y, en consecuencia, en perenne estado de guerra. Pero en virtud de los poderes racionales que posee, encuentra que dicho estado no es deseable, ya que no le ofrece seguridad para el disfrute de sus bienes. La razón, en consecuencia, puede idear, en lo abstracto, determinadas reglas de comportamiento que si fueran respetuosamente acatadas podrían beneficiar a todos. (2016: 68)

Mientras que Locke, también encontrado en el texto de Crossman, recibe la siguiente lectura:

En 1688 había ocurrido una revolución. Un rey había sido destronado eligiéndose a otro cuya soberanía se había limitado con restricciones parlamentarias. [...] Al afirmar su derecho a la revolución, se había liberado de la guerra civil, y en realidad los caballeros ingleses, al libertarse del leviatán se sentían mucho mejor, pues habían probado que Inglaterra era ya una nación que no necesitaba el despotismo centralizado [...] Locke parte precisamente de esta idea: una nación unida por un interés común. (2016: 76)

Aunque fueron contemporáneos, Hobbes vivió mayormente durante el despotismo, concibiendo únicamente al gobierno absoluto basado en un contrato social (Crossman, 2016). Mientras que Locke presenció con mayor consciencia la falta de necesidad de dicha forma, llegando incluso a dividir al Leviatán, reconociendo también el límite de la soberanía en las garantías individuales, hoy derechos humanos. A continuación, se muestra esto último:

[...] Locke decreta la abolición de la soberanía tal como se había entendido, y la reemplaza con una división de poderes entre la legislatura y el ejecutivo [...] Al dividir al leviatán en dos, y haciendo que cada parte limite a la otra, trata de asegurar que cada una desempeñe su función propia y que ninguna sea lo suficientemente fuerte para limitar los derechos naturales del pueblo. (Crossman, 2016: 78)

Antes se mencionó un evento histórico más para poder comenzar a establecer el inicio de la representación política. Es cierto que estos momentos históricos muchas veces son producto de cambios en diversas esferas de la sociedad, como los enlistados anteriormente, el que ahora interesa no es la excepción, pues se vio íntimamente relacionado con la creciente industrialización. Se trató de la Revolución francesa y se aprovechará lo escrito por Crossman:

Por este motivo, hasta la Revolución rusa de 1917, la Revolución francesa de 1789 era *la* revolución que marcaba la división entre la historia antigua y la moderna. Mientras se considerase que la democracia política iba a ser la etapa final en el desarrollo de la raza humana, parecía natural, ya que es obvio que lo que Francia había logrado en los años de su revolución, lo debían lograr, asimismo, por la violencia o por medios pacíficos, todos los otros Estados del mundo moderno, no sólo en Europa, sino en todos los continentes. (2016: 104)

La democracia es la forma de gobierno que permite la existencia de la representación política. Pero también se requiere de la división de poderes, es decir, de la República y su interpretación del Estado como asunto público y no privado o de su gobernante. Todo debe estar regido por un sistema de derecho positivo con un ente superior y jurídico que garantice los derechos y obligaciones de los integrantes del Estado, aunque no exclusivamente del poder político, dicho ente superior es la Constitución.

Fue necesario abolir a la monarquía puesto que su forma no se correspondía con las nuevas exigencias y necesidades de la sociedad. Mantener al gobierno de la corona como representante de la Ley y una suerte de Emperador Universal, no corresponde con los parámetros de la modernidad y el naciente Estado-nación. De nuevo se requería la descentralización de poder, sea por el sistema de balances para impedir que el poder recaiga en entidades individuales, sea por acrecentar la participación de la sociedad en términos del Estado.

En específico, se hace referencia a la democracia representativa, que por cuestiones prácticas requiere del sufragio de los ciudadanos para establecer a los que serán sus representantes ante el Estado. Entendida la ‘representación’ como algo o alguien que se encuentra en lugar de otro, en algún aspecto, ante un tercero, se llega, en consecuencia, a que el aspecto desde el cual se representa es el político.

Además, la democracia representativa es resultado de los cambios históricos aquí mencionados, por lo menos a grandes rasgos. Anterior a esto se siguen manteniendo nociones de democracia directa, aunque, como se ha visto, se trataba de un Estado con características distintas y que no necesitaron del término ‘representación política’. Lo anterior es seguido por Dalla Via:

Es importante destacar, en cuanto al significado de la expresión, que la noción clásica de *democracia* desde el siglo V a. C. hasta el siglo XVIII hace alusión a la forma de gobierno directa, decisión en asamblea u otro órgano similar por todo el pueblo, mientras que desde el siglo XVIII hasta el presente la noción contemporánea hace referencia al sistema de gobierno indirecto que se lleva a cabo mediante la representación. (2006: 33)

Lo anterior implica responsabilidad del representante político con los representados, pues se debe responder a sus intereses y necesidades, que no serán homólogos, pero es ahí donde se halla su función, la representación efectiva de las mayorías. Su fundamento se encuentra en el derecho materializado y positivo gracias a la CPEUM y el marco jurídico mexicano. También en la labor legislativa y no solamente la ejecutiva se puede ver la representación política.

Los legisladores tienen la posibilidad y obligación de adaptar la Carta magna y el marco jurídico a los cambios de la sociedad, no obstante, por lo menos a nivel formal, siempre en favor de sus representados. Porque la representación política funciona como una síntesis entre la representación temporal y la espiritual antes mencionada. El Estado nación no es absoluto, pero sus integrantes deben velar por su mayor beneficio, a corto y largo plazo.

No obstante, el Estado nación también viene acompañado con relaciones internacionales muy complejas, donde el acuerdo es siempre más justo para unos que para otros, sin embargo, se infiere que partir de la representación política como el estar en el lugar de los demás conlleva tareas que requieren de la búsqueda en beneficio para los propios representados. Además de los aspectos privados, que también están garantizados por la nación.

Los privados, que difícilmente se podrán interpretar como representantes de los intereses y necesidades de segundos, o al menos en el aspecto político y mediante el sufragio, deben actuar dentro del mismo sistema de derecho y las legislaciones no deberían ser tema de preocupación en el aspecto público, pues como ya se mencionó, los legisladores se encuentran en labor de representación política. Es por lo que la representación política se interpreta como una más evolucionada y práctica que sus antecesoras.

Muchas son las críticas que se pueden hacer a la democracia, ha de recordarse que al inicio del capítulo se especificó que el modo de proceder sería descriptivo y no prescriptivo, por lo que no corresponde a esta investigación formar parte del punto de vista *procedimentalista* o *formalista*, que de acuerdo con Fernández Buey y a propósito de la democracia: “Argumenta que esos déficits no son nada o casi nada en comparación con los despotismos y tiranías que han existido en otros momentos y partes del mundo” (2000: 232).

Por ejemplo, John Locke encontraba en la limitación de la soberanía el primer objetivo del hombre racional. El monarca absoluto ya no funcionaba en su entendimiento de la modernidad y encuentra esa limitación en *los derechos naturales*. Además, de acuerdo con Crossman, Locke:

[...] decreta la abolición de la soberanía tal como se había entendido, y la remplace con una división de poderes entre la legislatura y el ejecutivo [...] los ciudadanos del Estado eran propietarios que consienten libremente ser gobernados porque reconocen su utilidad en la medida en que esta utilidad sea efectiva. (2016: 78)

Esto vuelve pertinente la cuestión de considerar al término ‘representación política’ no solamente como un término que, como se ha demostrado, pertenece al discurso de la modernidad, sino que, además, podría ser necesario su reconocimiento como lo que en sus antecedentes eran los *derechos naturales*. Es decir, considerar al término ‘representación política’ como un *derecho humano*. De este modo, se infiere, la necesidad de un marco que positivice legalmente la comprensión del término podría repercutir en una regulación del representante político a partir de las nociones discursivas de la representación política.

Lo visto hasta este punto debería ser suficiente para comprender a la representación política como producto de un proceso histórico muy amplio. Empero, todavía queda mucho por desarrollar y explicar sobre este término, esa tarea se llevará a cabo en los siguientes capítulos. La representación política requirió de un Estado de derecho propiamente moderno, que se presta a mutaciones.

La positivización constitucional, a su vez, se vislumbra como término a nivel de lenguaje con la posibilidad de repercusión práctica. Se desea establecer a los términos como posibilidades de acción, que en el caso de ‘representación política’, por el sistema jurídico y político al que responde el caso de México, se considera, debe encontrarse y definirse en el marco jurídico nacional.

Realizar un análisis de la CPEUM desde la semiótica pragmática implica reconocer los niveles de la sintaxis, semántica y pragmática. Es decir, se reconoce la posibilidad de inferir la posibilidad de consecuencias prácticas a partir de lo estipulado a nivel de derecho positivo, que será el marco jurídico mexicano y la propia CPEUM. Todo en la búsqueda de nociones y construcciones discursivas del término ‘representación política’.

La representación política como término teórico responde a un conjunto de situaciones que permitieron su aplicación empírica. Primero, era necesario conocer el panorama del Estado medieval para así, posteriormente, poder remarcar las distinciones con el Estado nación, que es condición de posibilidad para la representación política. Se considera que el enfoque en esta investigación dotará de una nueva interpretación a dicho término.

En el contexto contemporáneo las nociones de Constitución son comunes o se dan por hecho. Sin embargo, se requirieron varios siglos e importantes eventos históricos para su concepción. Asimismo, las problemáticas que actualmente aquejan a la sociedad son muestras de la necesidad de atender a un término que se puede entender como parte de la historia política de las naciones Occidentales.

La construcción histórica del término está materializada en la CPEUM. Venustiano Carranza encontró la justificación de un congreso constituyente que dotara a la nación de la paz necesaria, empero, con ciertas restricciones:

Primero, definió el universo de quienes, en las circunstancias del momento, podían representar la soberanía del pueblo, restringiendo el campo de los elegibles: no podría ser electos como diputados constituyentes “los que hubieran ayudado con las armas o sirviendo en empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucionalista”. (Marván, 2017: 64)

A partir de este capítulo se podrá entender el análisis del caso mexicano como uno que responde a confluencias históricas y teóricas. Empero, todavía es necesario establecer los principios teóricos y de derecho desde los cuales se busca remarcar la necesidad de encontrar una definición jurídica. A su vez, la filosofía política moderna desarrolla e integra un gran conjunto de términos, mismos que funcionan como fundamentos para la comprensión del término ‘representación política’.

Al reconocer a la representación política como un término con posibles repercusiones prácticas se espera dar una lectura teórica de algunos problemas políticos que aquejan a la sociedad mexicana. Es menester reconocer la participación del término a nivel formal o de lenguaje en la CPEUM.

Se espera que los aspectos aquí vistos sean suficientes para entender la naturaleza y origen del término. Por lo tanto, en el siguiente capítulo se procederá a establecer los principios y conceptos teóricos, principalmente de la Semiótica pragmática, desde los cuales, se infiere, se puede analizar a la representación política de manera adecuada.

Capítulo II. La Semiótica pragmática de Charles Sanders Peirce

El análisis del discurso de la CPEUM será abordado a partir de categorías y conceptos de la semiótica pragmática, esto con la finalidad de abarcar la inferencia del posible proceso de *semiosis* -nominal y *a priori*-. Se tiene el objetivo de hallar relaciones entre los distintos niveles semióticos. Por lo tanto, la finalidad de este capítulo es mostrar las categorías, conceptos, modelos y niveles que componen al análisis.

Los niveles focales del análisis son tres, así se corresponde con la división del estudio semiótico propuesta por Charles Morris (1985). Estos niveles surgen de la semiótica pragmática desarrollada por Charles Sanders Peirce, entonces, el fundamento principal de esta investigación reside en la posibilidad de *semiosis* de un término, el de ‘representación política’, a partir de las relaciones a nivel de sintaxis, semántica y pragmática.

Se parte del supuesto de la posibilidad de construir discursivamente al término ‘representación política’ desde el mismo discurso jurídico de la CPEUM. Sin embargo, primero es necesario establecer al lenguaje jurídico-constitucional como posible objeto de estudio desde la semiótica. Así se justificará la aplicación de categorías, conceptos, modelos y niveles de análisis propios de la semiótica pragmática.

En consecuencia, se espera reconocer al *corpus* de análisis como abaricable desde su estructura lingüística, que es propia del derecho positivo. Por lo tanto, el análisis semiótico pragmático podrá otorgar una lectura teórica válida y de aporte a la construcción y reconocimiento de la importancia del término ‘representación política’ dentro del mismo lenguaje jurídico-constitucional.

Si bien, el análisis será en su totalidad semiótico-pragmático, es prudente recordar que, a la par, es necesariamente nominalista. Esto quiere decir que los resultados y conclusiones serán particulares de esta investigación y no le es posible acceder al aspecto *dinámico* y *actualizado* de la *semiosis*, sino que se limita a la designación de relaciones conceptuales inferidas desde la CPEUM, la filosofía política moderna y los discursos de los representantes políticos. Se recuerda que este trabajo apenas vislumbra un acercamiento al término ‘representación política’.

Para aclarar lo anterior, vale citar lo que Darin McNabb comprende por la máxima pragmática peirceana:

Peirce quiere decir que cuando empleamos la máxima, el significado no está determinado por alguna prueba efectiva, sino por una ley real manifestada por los efectos que *resultarían* si lo probáramos. Emplear la máxima consiste en hacer un experimento de pensamiento que gira en torno al uso de condicionales contrafácticas, mas no de pruebas reales, para explicar el significado. (2018: 164)

Entonces, de manera provisoria se comprende a la máxima pragmática peirceana como la posibilidad de *semiosis* del signo. De esta manera, se retoma al término ‘representación política’ como un signo, del cual se espera poder construir y analizar un proceso inferencial de *semiosis* a partir del lenguaje jurídico-filosófico-político.

Huelga tener en claro que el derecho positivo se relaciona en dos niveles con el lenguaje verbal. La primera mención hace referencia al lenguaje-objeto, o uso del lenguaje, y se le puede comprender como la ley siendo interpretada y aplicada en casos concretos con un contexto delimitado, o como el ejercicio de la jurisprudencia. La segunda, se enfoca al estudio de la ley desde su estructura y se le puede ver como la ciencia del derecho, que hace uso de un metalenguaje. En el desarrollo del presente capítulo se le dará más claridad a esta última noción, que es la que se pretende abordar de manera exclusiva.

Los conceptos y categorías por mostrar parten de la finalidad de analizar el discurso jurídico-constitucional de la CPEUM a nivel de sintaxis, semántica y pragmática, con el propósito de encontrar elementos filosóficos y políticos que podrían conformar la construcción discursiva del término ‘representación política’, abarcando también su proceso inferencial de *semiosis*.

Entonces, en el siguiente capítulo se mostrará una justificación para analizar el lenguaje de la CPEUM, con los objetivos de este trabajo, desde la semiótica pragmática. Asimismo, se especificará al metalenguaje como nivel de análisis del lenguaje. Después, se mostrarán los niveles sintáctico, semántico y pragmático, con sus respectivas categorías, conceptos y modelos que serán aplicados en el propio análisis.

II.I. Condiciones del lenguaje jurídico como objeto de análisis semiótico

La relación entre el derecho positivo y el lenguaje verbal puede abordarse a partir del lenguaje-objeto o del metalenguaje. Antes se mencionó que es objetivo de esta investigación el enfoque exclusivo en este último. Se parte de la comprensión que Heinrich Rickert tiene del derecho: “[...] éste consiste en un conjunto de proposiciones jurídicas, de cuyo contenido forman parte significaciones verbales, más o menos determinadas, ligadas a juicios. La validez de estos juicios se basa en la <<voluntad del legislador>>” (1960: 43).

Si se considera, como lo hace Rickert, a las leyes como signos verbales o compuestas por ellos, entonces, los términos lingüísticos que las integran deben poseer o ir en tendencia de definiciones claras y distintas, esto para cumplir con la finalidad de la ley. De nuevo con Rickert:

Aun cuando no aparezcan en esa forma, las proposiciones jurídicas contienen siempre un ‘juicio hipotético’. Si alguien ha hecho esto y aquello, debe suceder esto y esto otro. Se trata siempre de un supuesto y de una consecuencia que quiere el legislador se encuentre ligada al supuesto. Y para que se

cumpla esa voluntad del legislador, resulta obviamente necesario definir con precisión y finura los conceptos utilizados en las proposiciones jurídicas. (1960: 43)

La cita anterior es acorde con la concepción de lenguaje jurídico que Charles Morris desarrolla:

Un cuerpo dado de leyes designa las prácticas que una comunidad dada se ha comprometido a dirigir por medio de la fuerza. Las leyes así establecidas, y expresadas en el discurso, designan lo que la comunidad se compromete a hacer, y no son ni ficticias ni científicas. No son ficticias, porque tal acto es algo verdadero y no imaginativo; no son científicas, porque la ley muestra cómo se ha comprometido a actuar la comunidad en ciertas circunstancias y no cómo ha de actuar (una ley que no se aplica no deja por ello de ser ley). (1962: 164)

Así, se puede comprender al lenguaje jurídico-constitucional como uno compuesto por proposiciones jurídicas. Estas proposiciones deben ser claras y distintas, tienen la finalidad de regular la conducta, pero también de reconocer los derechos y sus garantías⁵, así como de expresar la voluntad del legislador.

En consecuencia, el requerimiento de analizar un término que puede estar presente en la CPEUM se encuentra en la búsqueda de los términos y relaciones semióticas que conformen su inferencia de *semiosis* -nominal-. Sin embargo, dicho análisis no se enfoca en los aspectos pragmáticos de primer nivel, que pueden ser los del lenguaje objeto o uso del lenguaje en casos jurídicos con un contexto determinado, sino desde un segundo nivel pragmático, que es la parte estructural y sistemática que la ley misma se adjudica, y que hace uso de un metalenguaje o estudio de los signos a partir de otros signos. Lo anterior es explicado de manera acertada por Clarice von Oertzen de Araujo:

Concebido como discurso, el Derecho se presenta en dos dimensiones lingüísticas: la dimensión del lenguaje prescriptivo de conductas, dotada de imperatividad, así como la dimensión descriptiva de esta primera, su metalenguaje, consubstanciada en la Ciencia del Derecho, que es la doctrina jurídica. (2014: 31)

Dicho en los términos de von Oertzen de Araujo, no se analizarán los aspectos prescriptivos de la ley, pero sí los descriptivos, propios del metalenguaje. Aunque el análisis se realizará desde la semiótica pragmática, que es distinta a la Ciencia del derecho. Es así por las finalidades y enfoque de esta investigación. Las conclusiones no se harán en términos de la propuesta de una ley, sino de la posible *semiosis* y construcción semiótico-discursiva del término 'representación política' desde el lenguaje jurídico-constitucional de la CPEUM, que podría ser un acercamiento a una construcción jurídico-discursiva del mismo término.

⁵ A continuación, se muestra otro supuesto en esta investigación: El término 'representación política' regula y exige a los representantes políticos, es decir, es orgánico. Pero, también, garantiza y se entiende como un derecho ante los representados políticos. Entonces, también es dogmático.

Empero, el lenguaje jurídico puede interpretarse como pragmático. La ley concibe como finalidad su consecución en la posible correcta interpretación por parte de sus intérpretes. Por lo tanto, analizar las nociones discursivas del término ‘representación política’ encontradas en la Ley suprema o CPEUM, podría permitir inferir y justificar de manera teórica aspectos pragmáticos, también a nivel de metalenguaje; del accionar del representante político mexicano.

Las especificidades propias del lenguaje jurídico lo hacen acreedor del reconocimiento de un lenguaje distinto al científico o poético, por ejemplo. Las finalidades del lenguaje jurídico, comúnmente, se relacionan con establecer cuestiones de regulación en las conductas de las personas en un espacio, tiempo y situación definida, garantizando, por lo menos, nociones de derechos humanos. Umberto Eco lo reconoce como ‘convenciones lingüísticas particulares’ o “*subcódigos especializados* (políticos, técnicos, jurídicos; todo un sector muy importante en el estudio de la comunicación de masas) [...]” (2005: 26).

Ahora bien, en el análisis semiótico pragmático se abordarán los niveles sintácticos, semánticos y pragmáticos del texto que funciona como *corpus*, no obstante, dichos niveles operan como conceptos, por esta razón es menester hacer uso de las categorías que distintos autores conciben para cada nivel. Pero, los principios y fundamentos de toda la investigación recaen en el trabajo de Charles Sanders Peirce, fundador de la semiótica pragmática.

Recapitulando, las leyes pueden ser estudiadas desde los dos niveles antes vistos. Esta es una de las finalidades del análisis, especialmente, si se reconoce que el nivel pragmático requiere del semántico y sintáctico para una comprensión más completa del posible proceso de *semiosis*. En términos de Peirce, se abarcaría la *primeridad*, *segundidad* y, se inferiría, la *terceridad*. Pero, el análisis y su contenido es metalingüístico, después de todo se concentra en la estructura de la ley misma y no en su aplicación.

Aquí se encuentra uno de los mayores problemas por afrontar en esta investigación. Si el *corpus* de análisis no concibe de manera adecuada la relación triádica -*signo, objeto e interpretante*-, entonces, la interpretación de la CPEUM no será efectiva, o bien, la voluntad del legislador -representante del pueblo y, por lo tanto, representante de su voluntad- no se verá realizada. Heinrich Rickert lo expone de manera muy clara:

Solamente debemos señalar que la supresión o generalización de notas encuentra su límite cuando la aplicación del concepto se vuelve insegura y, por lo tanto, la voluntad del legislador ya no se expresa con pureza; el fin del derecho, que consiste en realizarse, constituye el criterio último para decidir si una nota⁶ es esencial o no la formación de un concepto jurídico. (1960: 46)

⁶ Rickert entiende a las notas como proposiciones con la finalidad de volver más clara la interpretación de una ley.

Asimismo, el análisis del discurso de la CPEUM, desde su nivel de metalenguaje, no implica un distanciamiento de aspectos como la evolución o mutabilidad de la ley. Las categorías y modelos que componen al análisis fueron buscados y seleccionados con la finalidad de cumplir con los fundamentos de la semiótica pragmática de Charles Sanders Peirce.

Bajo la misma forma, cada nivel de análisis tendrá como finalidad mostrar y establecer relaciones semióticas de acuerdo con sus respectivas reglas. Entonces, el análisis del discurso de la CPEUM se enfocará en el Título segundo. Capítulo I: De la Soberanía nacional y de la forma de gobierno. Esto debido a la previa lectura de la CPEUM, de la cual, se infiere, este capítulo y título debería contener, dada la estructura de la CPEUM, las nociones discursivas que constituyan la construcción discursiva del término ‘representación política’, empero, también se recurrirá a otros títulos y capítulos cuando sea necesario buscar relaciones de coherencia o consistencia en la totalidad del discurso de la CPEUM.

De este modo, el análisis sintáctico de este título y capítulo constitucional buscará establecer las relaciones entre signos, así como seleccionar los signos que continuarán en el nivel semántico. El criterio de selección se explicará en el subcapítulo dedicado a la sintaxis. Una vez en el nivel semántico, con los términos obtenidos del análisis sintáctico, se establecerán relaciones entre los signos y sus objetos, de acuerdo con la regla semántica el criterio de selección también será explicado en su subcapítulo. Por último, el nivel pragmático tendrá como objetivo mostrar las relaciones entre signos y sus *interpretantes*, también basándose en la regla pragmática.

Finalmente, se reconoce al artículo 133 constitucional, de manera que también se revisaron los tratados internacionales enfocados a los derechos civiles y políticos de los que México forma parte. Asimismo, se revisaron las tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), así como las leyes concentradas en la organización de la Cámara de Diputados y Senadores y de los procesos de elección del representante del poder Ejecutivo. Todo con la finalidad de buscar antecedentes jurídicos o indicios de la construcción discursiva del término ‘representación política’. Si se encuentran situaciones o instantes que vuelven necesaria su mención, se realizará de manera explícita.

II.II. Conceptos, categorías y modelos de análisis de la Semiótica pragmática

El análisis semiótico pragmático se divide en tres niveles. Se tiene la finalidad de abarcar las relaciones entre signos, pero, también las relaciones que mantienen esos signos con sus objetos de referencias, del mismo modo que las relaciones entre los *interpretantes*, los signos y los objetos. Estos niveles reciben el nombre de sintaxis, semántica y pragmática, respectivamente.

Charles Morris se encargó, entre muchos otros aportes, de denominar y dividir el estudio semiótico fundado por Charles Sanders Peirce. Aunque ambos teóricos pertenezcan a tiempos y escuelas

distintas, existen conceptos y categorías que pueden ser aprovechadas de manera complementaria para el análisis. Por ejemplo, Charles Morris otorga las reglas que explican cada nivel del estudio semiótico, sin embargo, los conceptos de *interpretante* y *objeto*, desarrollados por Peirce, se consideraron como más provechosos para el nivel pragmático, así como el modelo de El-Hani, Joao Queiroz y Claus Emmeche, que también se planea aplicar para el mismo nivel. Ocurre algo parecido con la parte semántica, el Modelo de Quillian o *modelo Q* otorga condiciones de más utilidad para el análisis.

Por lo tanto, en los siguientes tres subcapítulos se abordará cada nivel del análisis, así como las categorías, conceptos o modelos que lo conformarán. De este modo, el siguiente capítulo se enfocará desde un principio al análisis en su respectivo nivel, al operar de esta manera se espera agilizar la lectura de este. Empero, antes es necesario mostrar un acercamiento a la semiótica, así como algunos conceptos básicos para su comprensión.

Primero, se citará lo que el fundador de la semiótica pragmática, Charles Sanders Peirce, comprendía por su estudio: “[...] es que soy, hasta donde conozco, un pionero, o más bien un hombre de los bosques, en el trabajo de empezar y clarificar lo que llamo *semiótica*, es decir, la doctrina de la naturaleza esencial y las variedades fundamentales de las semiosis posibles [...]” (2012: 497-498).

Pese a la aparente ambigüedad que pudiese proporcionar esta definición, en realidad se establece el objeto de estudio de la semiótica: la *semiosis*. Esto implica reconocer toda una teoría con conceptos, categorías y relaciones que permiten el estudio de cualquier signo. Pero, para efectos prácticos y de mayor claridad, se retoma la siguiente definición del filósofo mexicano, Mauricio Beuchot:

La semiótica es el estudio general de los signos, desde un nivel abstractivo superior (*metafórico* o *epiteórico*), en sus relaciones de coherencia, de significado y uso. Aunque no de manera exclusiva, se aboca de manera principal al signo lingüístico, o, por lo menos, considera los fenómenos significativos como formando lenguajes. (2014: 17)

Esta definición especifica los tres niveles del estudio semiótico desde un metalenguaje. También, establece la condición del lenguaje como fundamento para el funcionamiento del signo, es decir, es necesario delimitar el lenguaje dentro del cual se reconoce al signo en su proceso de *semiosis*.

Ya se establecieron las condiciones teóricas bajo las cuales se considera el estudio del lenguaje jurídico constitucional de la CPEUM. Que no será desde el nivel del lenguaje-objeto o lenguaje prescriptivo, sino del metalenguaje o lenguaje descriptivo. En consecuencia, el análisis no busca establecer relaciones empíricas en la construcción discursiva del término ‘representación política’, sino acercamientos inferenciales teórico-discursivos desde la semiótica-pragmática.

Existe una clara diferencia entre ambas definiciones. Mientras que Beuchot establece al signo como objeto de la semiótica, Peirce reconoce a la *semiosis* como tal. Resulta interesante que la

concepción que Peirce tiene de *semiosis* implica al reconocimiento del signo, pero, también del *objeto* y del *interpretante*, todos conceptos fundamentales para la semiótica:

Un *Signo*, o *Representamen*, es un Primero que está en tal relación triádica genuina con un Segundo, llamado su *Objeto*, que es capaz de determinar a un Tercero, llamado su *Interpretante*, para que asuma la misma relación triádica con su Objeto en la que él mismo está respecto de ese mismo Objeto. La relación triádica es *genuina*, es decir, sus tres miembros están unidos por ella de una forma que no consiste en ningún complejo de relaciones diádicas. Por esa razón, el Interpretante, o Tercero, no puede estar en una mera relación diádica con el Objeto, sino que tiene que estar en la misma relación con él que aquella en la que está el mismo Representamen. (Peirce, 2012: 346)

Luego, el objeto de estudio puede ser el signo en una relación triádica genuina con su *objeto* y el *interpretante* que provoca, o bien, puede ser la *semiosis* como la conjunción de esa misma relación triádica genuina. Es decir, el signo funciona como tal, desde la semiótica-pragmática, siempre y cuando se encuentre en un proceso de *semiosis*.

En cambio, bajo los fines del análisis, que son distintos al proceso de *semiosis per se*, se busca diferenciar esas relaciones a partir de los tres niveles que componen al estudio semiótico. En otros términos, busca ubicar y mostrar tales relaciones que en la *semiosis* sin fines analíticos se realiza ya como un hábito, en el cual el o los sujetos participantes difícilmente serán conscientes de las partes que componen ese proceso.

Pero, es necesario mencionar que cada proceso de *semiosis* es entendido por Peirce como una posibilidad, no un hecho o una necesidad. Por esta razón, los resultados y conclusiones de esta investigación son una posible construcción discursiva-nominal-*a priori*, que no debe ser tomada como unívoca, pero que sí busca alejarse de la equivocidad.

La *posibilidad* implica la ausencia de contradicción tanto en su existencia como en su inexistencia. En otros términos, la posibilidad de que ocurra o no el acto de interpretación signíca efectiva por parte del intérprete no conlleva a contradicción alguna. Nótese la distinción con la *necesidad* - categoría metafísica (Valdés, 1988)-, cuya inexistencia sí implica contradicción; o el *absurdo*, donde su existencia es contradictoria.

Por ejemplo, la diferencia que Charles Morris establece entre formular lo que un signo significa y lo que un signo signifique podría clarificar esto:

Un signo puede, por cierto, significar sin que haya una formulación de lo que significa. Este simple reconocimiento de un hecho quita asidero a las frecuentes insinuaciones de que un signo ‘carece de sentido’ para una persona o un animal que no pueden ‘expresar lo que el signo significa’. Que una cosa signifique, es algo muy distinto de la tarea a veces muy difícil de formular lo que significa. (1962: 30)

No obstante, es remarcable la noción de la ley que, una vez publicada, de manera necesaria debe ser aplicada a todos los casos que le competen. La decisión de si es competente o no en un caso jurisdiccional específico recae en la interpretación de un conjunto de intérpretes, habitualmente esos *interpretantes* integran al Poder Judicial. Entonces, es justificable remarcar la necesidad de definir de manera clara y distinta a un término que se puede considerar como esencial para comprender a la democracia liberal⁷, de nuevo, el término de ‘representación política’.

Una vez establecida la manera de comprender *signo* y *semiosis* es prudente proceder al entendimiento de *lenguaje* en esta investigación: “Un lenguaje es un sistema de signos mediante el cual se pretende la comunicación de contenidos referentes al mundo real (o imaginario)” (Beuchot, 2014: 17).

Esta definición proveída por Mauricio Beuchot establece la existencia de un sistema, comunicación y referencia al mundo real o imaginario. El sistema implica reglas de coherencia, consistencia y no contradicción, en el lenguaje verbal, por ejemplo, es tarea de la gramática -o sintaxis en semiótica- establecerlas. Otro punto es la referencia al mundo, aquí se encuentra la relación del signo con el objeto al que refiere, no obstante, este puede ser, como muestra Beuchot, perteneciente al mundo real o imaginario, es decir, no es necesariamente empírico.

Por último, la comunicación implica *interpretantes*, el llegar a este punto refiere al paso por los dos anteriores, entonces, la pragmática presupone a la sintaxis y a la semántica. Aquí se hallan los posibles efectos causados por el paso de la sintaxis y la semántica. Al igual que en la semántica, estos efectos no son necesariamente empíricos. A continuación, se cita nuevamente a Mauricio Beuchot para aclarar las nociones de perceptible, imaginable o inimaginable:

Los signos representan o denotan objetos. Los objetos que los signos denotan pueden ser perceptibles, o imaginables y hasta inimaginables. Es decir, el significado no está reducido a ser un objeto empírico, sino que pueden significarse la propiedad de una cosa, o de una acción, o de un acontecimiento. Por ejemplo, el signo *luna* denota un objeto perceptible; el signo *centauro* denota un objeto solo imaginable; el signo *rápidamente* no denota un objeto perceptible –a menos que se tome como objeto al mismo signo como oral o como escrito-, ni algo imaginable –a menos que se tome al signo oral o escrito en cuanto representable por la imaginación-, sino algo que no se puede percibir en sí ni imaginar en sí, pues requiere ser percibido e imaginado en otro (como atributo de una acción o del que la ejecuta).” (2014: 144)

Como se ha visto hasta ahora, el estudio de la semiótica recae en un proceso, el del signo en *semiosis*. Este proceso es mutable y jamás termina. Otra manera de reconocer al proceso de *semiosis* es como

⁷ Para Fernández Buey, la democracia liberal puede comprenderse así: “El punto de vista procedimentalista o formalista sobre la democracia suele admitir, por activa o por pasiva, el tópico de que el liberalismo democrático, o la democracia liberal, es hoy la forma más extendida de gobierno en el mundo. Define lo que son las principales reglas del juego de la democracia liberal (sufragio universal, división de poderes, existencia de un parlamento, existencia de una carta constitucional mayoritariamente aprobada y alternancia en la gobernación).” (2000: 232)

semiosis infinita. Se recuerda que la *semiosis* implica un proceso triádico entre *signo*, *objeto* e *interpretante*, entonces, estos elementos pueden cambiar su función y lugar en una triada distinta, por ejemplo: el *objeto* puede ser *signo*, el *interpretante* convertirse en *objeto* y continuar así, *ad infinitum*.

Sin embargo, esto no quiere decir que los signos jamás encuentren una suerte de estabilidad triádica. La noción de *verdad*, que pertenece al campo de la epistemología de Peirce, pero no pierde relación con la *semiosis*, podría aclarar este punto. Un signo cumple con el proceso de *semiosis* de manera efectiva cuando alcanza tal consideración de *verdad*, es decir, se llega a la creencia de un conocimiento. Esto es explicado por el filósofo mexicano, Julio Horta:

[...] tanto la postura original del pragmatismo como la postura semiótica-peircena (pragmaticismo) recurren a una noción de *verdad* para acotar las condiciones necesarias del conocimiento. Desde un punto de vista pragmático, tal noción va en relación con un conjunto estable de creencias, donde la regla para determinar lo verdadero se justifica por un criterio de ‘autoridad’. Por ello, la verdad está ligada a una concepción pragmatista de la acción (en términos de duda-creencia); en tal sentido, admite la posibilidad de su potencial aprehensión cuando los sujetos alcanzan un grado de creencia absoluta. Esto último permite rechazar una concepción de *verdad* correspondentista; es decir: rechaza la correlación con un mundo existente, con independencia de la mente. (2019: 124)

Ahora, es necesario aceptar dos condiciones: “la existencia del objeto como una concepción que una mente (cuasi-mente-interpretante) lleva a efecto; y la idea de un consenso intersubjetivo como criterio de demarcación para establecer lo verdadero” (Horta, 2019: 124). Entonces, la *verdad* es una creencia que es aceptada desde lo colectivo, aunque esto sigue siendo una posibilidad, pues esta creencia puede convertirse en duda y continuar este proceso, también *ad infinitum*. Por lo tanto, los criterios que establecen la *verdad* de un proceso de posible *semiosis* son intersubjetivos y no correspondentistas.

Después, las nociones de ‘representación política’ son un producto de la concepción de una mente intersubjetiva en lo colectivo. Es apenas una posibilidad y el criterio para detener algún proceso de *semiosis* será cuando se infieran las condiciones que posibiliten la noción de verdad en ella. En otros términos, cuando se encuentren elementos suficientes que brinden un acercamiento al proceso de *semiosis* del término ‘representación política’.

En cambio, la *semiosis* vista desde el análisis, sí puede dividir las relaciones triádicas con el fin de establecer las relaciones que se dan en cada nivel, o, incluso en conjunto, pero, claro está, con fines analíticos. Charles Morris lo establece de este modo:

En términos de los tres correlatos (vehículo signico, designatum, intérprete) de la relación triádica de semiosis, pueden abstraerse –para convertirse en objeto de estudio– una serie de relaciones diádicas. Pueden estudiarse las relaciones de los signos con los objetos a los que son aplicables. Esta relación recibirá el nombre de *dimensión semántica de la semiosis*, y la simbolizaremos con el signo <<Dsem>>;

el estudio de esta dimensión se denominará *semántica*. Pero el objeto de estudio también puede ser la relación de los signos con los intérpretes. En ese caso, la relación resultante se denominará *dimensión pragmática de la semiosis*, y la simbolizaremos como <<Dp>>; el estudio de esta dimensión recibirá el nombre de *pragmática*.

Nos queda todavía una importante relación de los signos que no hemos considerado: la relación formal de los signos entre sí. (...) Esta tercera dimensión se denominará *dimensión sintáctica de la semiosis*, se simbolizará como ‘Dsin’ y su estudio recibirá el nombre de *sintaxis*. (1985: 31-32)

Pese a que la terminología utilizada por Morris sea distinta a la vista hasta ahora, basta con mencionar que lo que él denomina ‘vehículo sígnico’ es lo que aquí se ha llamado llanamente ‘signo’. El ‘designatum’ corresponde al objeto⁸. Mientras que el ‘intérprete’ conserva su nombre. Aunque también cabe aclarar que para Peirce la relación pragmática es del signo con el *interpretante*, que, como establece Julio Horta (2019), es una concepción que una mente o cuasi-mente-interpretante, lleva a efecto. Por lo tanto, el proceso de *semiosis* se amplía a cualquier existencia con la capacidad de reconocer signos.

Para terminar, la *semiosis* se basa en el fundamento de la máxima pragmática de Charles Sanders Peirce: “Considérese qué efectos, que pudieran concebiblemente tener repercusiones prácticas, concebimos que tiene el objeto de nuestra concepción. Entonces, nuestra concepción de esos efectos constituye la totalidad de nuestra concepción del objeto.” (2012: 195)

De este modo, los efectos que se conciben del objeto, como la totalidad de la concepción de este, son concepciones de sus repercusiones prácticas. Empero, estas siguen siendo concepciones que funcionan como posibilidades y no necesariamente aspectos empíricos. Así, el objetivo principal de esta investigación puede plantearse de esta manera: encontrar las concepciones que permiten inferir repercusiones prácticas del objeto del término ‘representación política’.

II.III. Sintaxis: Conceptos y categorías de análisis encontradas en Charles Morris

El análisis sintáctico tiene el objetivo de mostrar las relaciones de los signos entre sí. Para Charles Morris es la rama más desarrollada de la semiótica (1985), además, abstrae las relaciones semánticas y pragmáticas. Esto es, el nivel de la sintaxis es el único que no presupone ni requiere los aportes o fundamentos de los otros dos niveles. Entonces, este será el primer nivel de análisis.

La sintaxis funciona a partir de dos reglas: las de formación, que establecen las combinaciones permisibles entre signos al formar oraciones, y las de transformación, las cuales determinan las oraciones que pueden obtenerse de otras oraciones. Charles Morris las engloba como *regla sintáctica* (Morris,

⁸ Debe comprenderse al designatum como el tipo de objeto que cumple con las características que estipula, no obstante, no necesita de evidencia o existencia empírica para cumplir con dichas estipulaciones. El caso en que de hecho se necesita de la existencia empírica del objeto es el denotatum.

1985). Por ejemplo, la manera en que los signos se combinan para formar juicios jurídicos en el discurso de la CPEUM se rige bajo las reglas de formación. Pero, la manera en que estos juicios jurídicos se relacionan y conforman artículos constitucionales recae en las reglas de transformación. Incluso pueden formar capítulos o títulos.

Esta regla sintáctica, siendo aplicada al lenguaje jurídico-constitucional, se corresponde en un primer momento con la gramática del español. Las categorías y reglas de la gramática española permiten un acercamiento menos ingenuo a las oraciones que conforman a los enunciados focales de este análisis. De este modo, se reconocen a los signos que conforman a los artículos como conducidos por la gramática.

Entonces, el análisis sintáctico primero mostrará un análisis gramatical de los artículos focales. Una vez reconocidos esos signos bajo sus categorías, será más sencillo ubicar las categorías sintácticas propuestas por Morris. Así como la relación propia de este nivel, la *implicación*. Esta relación también respeta a la coherencia, consistencia y no contradicción, además de mostrar relaciones formales.

El nivel sintáctico, aunque es independiente de los demás, sí prepara y es presupuesto por la semántica y la pragmática. La implicación requiere, en cierta medida, de la interpretación, que podría ser considerada como un aspecto pragmático, pero, para efectos analíticos, es preferible establecer que, tanto la semántica como la pragmática no serán tomadas en cuenta.

La *implicación*, como su nombre lo indica, establece el tipo de relaciones entre signos en las cuales uno o más implican a otros. Es decir, un signo lleva al otro. Para esclarecer esta relación es conveniente mostrar las categorías que conforman al análisis sintáctico. Se recuerda que para llegar a la categorización sintáctica de los signos que conforman los artículos focales, previamente se estableció un acercamiento gramatical.

Al analizar un enunciado, Charles Morris reconoce tres tipos de signos desde la sintaxis:

En la medida en que un solo signo (por ejemplo, un acto concreto de señalar) puede denotar únicamente un solo objeto, éste tiene el status de un índice; puede denotar una pluralidad de cosas (como en el caso del término ‘hombre’), y por ello puede combinarse de diversas formas con signos que explican o restringen el alcance de su aplicación; si puede denotar cualquier cosa (como ocurre con el término ‘algo’), entonces tiene relaciones con cualquier signo, y tiene implicación universal, o lo que es lo mismo, está implicado por cualquier signo dentro del lenguaje. Estos tres tipos de signos pueden denominarse, respectivamente, *signos indéxicos*, *signos caracterizadores* y *signos universales*. (1985: 49)

Por lo tanto, se estiman a los *signos universales* como aquellos que tienen una designación indefinida, además, comúnmente el *signo universal* implica por lo menos a un *signo caracterizador*. El *signo caracterizador* ayuda a definir la designación del *signo universal*. Finalmente, para reforzar la relación, el *signo indéxico* puede designar un único objeto, o bien, implicar la misma relación establecida por el *signo universal* y el *signo caracterizador*.

Posteriormente, Charles Morris utiliza la terminología de M. J. Andrade, para complementar sus propias categorías. Añade al *signo dominante*, este tipo de signo implica a ciertos *signos especificadores*. Sin embargo, estos *signos especificadores* cumplen con la misma función del *signo caracterizador*, que es la de ayudar a determinar la generalidad del *signo universal*. Entonces, para este análisis se comprenden las siguientes categorías: *Signo universal*, *Signo dominante*, *Signo caracterizador* y *Signo indexical* o *indéxico*.

La manera de aplicar dichas categorías a un enunciado lingüístico, de acuerdo con Charles Morris, es esta:

“Signo dominante caracterizador [especificadores de caracterización (signos indéxicos)]”
(1985: 51).

Como se puede ver, Charles Morris brinda las categorías, reglas, relaciones y modelo para el análisis sintáctico. En esta investigación se utilizaron todos los aspectos mencionados, agregando también herramientas visuales basadas en esto. Todo con la intención de mostrar y esclarecer las relaciones a nivel sintáctico, por ejemplo, se utilizan abreviaturas para cada tipo de signo, se agregaron caracteres y corchetes con funciones específicas para representar y modelar las relaciones de implicación, así como cuadros que muestran los signos o términos que se consideraron como relevantes para la investigación.

Además, el análisis gramatical establece un primer acercamiento al análisis sintáctico. De este modo, cada tipo de signo proveído por Morris encuentra su equivalencia gramatical de acuerdo con los fines del análisis. Así, los *signos dominantes*, comúnmente, son seleccionados a partir de su identificación gramatical como *núcleo verbal*, los *signos universales* se identificaron por su anterior categorización como *núcleo nominal* o *adjetivos*. Pero, este criterio no es determinante y dependiendo de cada artículo y oración que lo compone, la relación podría cambiar drásticamente. El análisis gramatical tiene la única función de ser un acercamiento al nivel de la sintaxis.

Además, un enfoque distinto del análisis podría categorizar de distinta manera al mismo enunciado. Así, considerar a un *signo universal* como *caracterizador* de otro. Algunas de estas lecturas secundarias también serán incluidas en el análisis, para hacer más evidente las distintas implicaciones que pueden llevar a cabo los signos.

Entonces, el análisis inicia con la focalización de un título y capítulo específico de la CPEUM. Esto por la anterior lectura y la inferencia de encontrar ahí los términos que podrían conformar la construcción discursiva del término ‘representación política’. Posteriormente, dichos artículos tienen un primer acercamiento gramatical con la finalidad de acceder al análisis sintáctico con nociones de su composición.

Finalmente, el análisis desde la sintaxis debería proveer de un conjunto menor de términos a los de la totalidad del artículo. Estos términos se seleccionan bajo el criterio de pertenencia a la categoría sintáctica de *signo universal* y, de ser el caso, sus respectivos *signos caracterizadores*. No se seleccionaron las demás categorías debido a que no son acordes con los fines de este análisis. Si los *signos dominantes* en su mayoría funcionan como verbos, esta relación que se podría considerar continuar hasta la pragmática es más compleja y no es necesaria para los fines de hallar las nociones discursivas, o los *signos indexicales*, que ayudan a indicar a los propios *signos universales* o *signos dominantes*, pero, sin más *implicación*. Se recuerda que apenas se buscan los términos que podrían funcionar como nociones discursivas del proceso de *semiosis* de ‘representación política’. Establecer los verbos o índices no brinda ese tipo de noción, como sí lo hace la búsqueda de las relaciones semánticas de los *signos universales* y los *signos caracterizadores*.

II.IV. Semántica: Conceptos, categorías y el Modelo Q

El análisis semántico tiene el objetivo de mostrar las relaciones de designación o denotación de los términos obtenidos en el análisis sintáctico. Es decir, las relaciones de los signos con sus objetos. Al igual que la sintaxis, la semántica tiene sus propias reglas y relaciones. A diferencia de la sintaxis, en la semántica interfiere lo real y lo existente, que será abordado más adelante.

Primero, la regla semántica establece el tipo de relaciones posibles en este nivel de análisis. Charles Morris enuncia ambos aspectos de esta manera:

“regla semántica” designa (dentro de la semiótica) una regla que determina en qué condiciones un signo es aplicable a un objeto o situación; tales reglas establecen correlaciones entre signos y situaciones denotables mediante signos. Un signo denota aquello que (de acuerdo a las condiciones) se afirma en una regla semántica, mientras que la regla en sí establece las condiciones de designación y determina el designatum (la clase o tipo de denotata). (1985: 57-58)

Entonces, estas condiciones responden a lo real o lo existente, diferenciando así el tipo de relación que el signo tiene con su objeto. Este tema se trató de manera breve con los aportes de Mauricio Beuchot. Empero, Charles Morris también lo reconoce y establece sus diferencias. Dentro de los fines de esta investigación, las relaciones que más interesan son las que *denotan*, debido a que esta relación ya presupone a la *designación*. Sin embargo, al tratarse con *signos universales* y *signos caracterizadores* en este nivel, difícilmente se podrá encontrar tal relación.

La comprensión de Morris acerca de la diferencia entre designación y denotación es la siguiente: Cuando aquello a que se alude existe realmente como algo referido al objeto de referencia, hablamos de *denotatum*. De ello se sigue que, si bien todo signo tiene un designatum, no todo signo tiene un denotatum. Un designatum no es una cosa, sino un tipo de objeto o “conjunto de objetos”, y como es sabido un

conjunto puede contar con muchos miembros, con uno solo o con ninguno. Los denotata son los miembros del conjunto. (1985: 30)

Así, todo signo presenta designación, mas no denotación. Para alcanzar cualquiera de estas relaciones se necesitan categorías y modelos que posibiliten su hallazgo. Charles Morris otorga un conjunto de categorías que lo permiten, sin embargo, el aspecto gráfico de tales relaciones no es atendido por este autor. Por lo tanto, se optó por la propuesta de Umberto Eco (2000): la de utilizar al *modelo Q*. Entre sus principales atributos se encuentran la unidad teórica para este trabajo y la ampliación de las propias relaciones semánticas.

Charles Morris (1985) reconoce que todo signo se relaciona con su objeto de referencia de manera designativa, aunque no necesariamente denotativa. Además, su tipología sígnica brinda cierta claridad al paso del análisis sintáctico al semántico. A saber, la conexión entre *SC*, *SI* y *SD* con *ícono*, *índice* y *símbolo*. Es decir, hay una suerte de *continuum* teórico en los niveles analíticos-semióticos de Charles Morris. Aquí se presentará la búsqueda de las relaciones designativas o denotativas del conjunto de términos obtenidos en el nivel anterior, el sintáctico.

Las relaciones semánticas para este análisis se basaron en dos fuentes discursivas. La primera de ellas es el discurso de la CPEUM, de este modo, se obtienen designaciones o denotaciones desde el texto discursivo en el que se basa todo este trabajo y desde el cual se busca fundamentar la necesidad e importancia del término ‘representación política’. La segunda fuente es el discurso de la *enciclopedia*⁹, también planteada por Eco.

El criterio de selección de los textos que conforman esta *enciclopedia* es el de la búsqueda de un discurso especializado en derecho y política, además, para no desatender el aspecto histórico, se utilizó al diccionario de autoridades. También se priorizó la lectura crítica y complementaria, desde la semántica, hacia los resultados obtenidos del discurso de la CPEUM. En resumen, son textos pertinentes para la discusión y objetivos aquí planteados.¹⁰

⁹ Umberto Eco presenta a la *enciclopedia* a partir de la discusión crítica entre Wilson (1967) y Katz (1972). Wilson “sostenía que una teoría semántica debe considerar las creencias efectivas, arraigadas contradictoria e históricamente, en lugar de limitarse a construcciones intemporales e inmutables.” Esta es la respuesta de Katz: “lo que Wilson exige, en lugar de un diccionario semántico, es una especie de enciclopedia que presente todas las opiniones comúnmente compartidas sobre los referentes de una palabra.” (citado en Eco, 2000: 159) Eco acepta la postura de Wilson, pero con algunas reservas. Umberto Eco reconoce la preocupación de Katz sobre la intervención de la ‘opinión corriente’ -la del juicio idiosincrásico del hablante basado en su cotidianidad- en la teoría semántica.

Empero, resuelve dicha problemática agregando lo siguiente a la postura de Wilson: “la sociedad debe CODIFICAR o reconocer de algún modo e INSTITUCIONALIZAR las opiniones corrientes, aunque éstas sean muy difusas.” (Eco, 2000: 160). En otros términos, en la teoría semántica que propone Eco, misma que se apoya en el *modelo Q*, se acepta la pérdida de exactitud formal a cambio de la mutabilidad de los campos semánticos, siempre y cuando se trate de opiniones definidas y aportadas por la cultura.

¹⁰ Se recuerda que esta investigación es apenas introductoria y exploratoria. Se trata de un análisis nominalista y cualitativo que aporte una posible construcción discursiva del término ‘representación política’.

Para complementar la pertinencia de la *enciclopedia* es útil mencionar al *aserto semiótico*, también hallado en la obra de Umberto Eco (2000). Se le puede comprender como a la contraposición del *aserto factual*. Eco aborda este tema desarrollando al *juicio factual* como aquel que predica en su contenido marcas semánticas que no han sido reconocidas por un código preestablecido, mientras que el *juicio semiótico* es aquel cuya predicación se compone por marcas que sí son reconocidas por un código establecido previamente.

En adelante retoma la crítica de White (1950) acerca del juicio sintético y analítico, la cual se puede entender como el papel de la convención en la interpretación de un juicio como sintético o analítico, así como su constante mutación, que también depende de la convención. Pero, para Eco, esta convención es una condición de validez para el *juicio semiótico* y el *juicio factual*. Es decir, el *juicio factual*, si la convención lo permite, puede convertirse en uno *semiótico*.

Empero, Umberto Eco advierte que el *aserto semiótico* es un tipo particular de juicio. Se puede comprender que, además de la convención, el *aserto factual* requiere del *aserto metasemiótico* para mutar en un *aserto semiótico*:

“[...] en cualquier caso, para que un aserto factual se vuelva semiótico, es necesario que revista la forma de un aserto metasemiótico que explicita (o presuponga) una fórmula performativa [...] Por lábil que sea el código, el aserto metasemiótico fija la validez de los asertos semióticos posteriores hasta que no lo ‘desbanque’ otro aserto metasemiótico”. (2000: 240)

Por lo tanto, se puede considerar al término y construcción semiótica-discursiva de ‘representación política’ como un *aserto factual*, debido a que ni el código preestablecido de la CPEUM, así como la ausencia del *aserto metasemiótico* de la creación de una construcción jurídica discursiva del término, que además se integre al marco jurídico nacional, prevén su integración como *aserto semiótico*. En realidad, se podría considerar que la inferencia de los fundamentos de la ‘representación política’ como *aserto factual* es uno de los objetivos de esta investigación.

A continuación, se desarrolla el argumento de la pertinencia de utilizar al *modelo Q* en el análisis. Antes se mencionó al atributo de la unidad teórica y la ampliación de las relaciones semánticas, de acuerdo con Mauricio Beuchot, Umberto Eco explora a Peirce y a Saussure, así como a sus seguidores, de entre los que se pueden encontrar a Charles Morris. Además, Beuchot menciona que Eco llega a un “[...] modelo más revisado, el de Ross M. Quillian (Q), el cual incorpora de alguna manera la semiosis ilimitada en el espacio semántico y la abducción peirceana” (2004: 171). La decisión de utilizar al *modelo Q* como complemento gráfico y teórico del análisis semántico se reforzó por el uso de este por parte de Paulín, Horta y Siade en el libro ‘Humanidades y universidad’.¹¹

¹¹ La ficha completa es: Paulín, G., Horta, J., & Siade, G. *Humanidades y universidad. La UNAM desde una intertextualidad humanística*. México, Fontamara, 2012.

Entonces, el *modelo Q* reconoce la mutabilidad de los signos -la mutabilidad es reconocida por Peirce-, por lo que prefiere a la *enciclopedia* frente al diccionario -véase la nota al pie de página número 9 de este capítulo-, luego, las relaciones denotativas o designativas no son definitivas ni atemporales, sino que mutan y hasta conforman las *creencias efectivas*.

Los términos que integran el lenguaje del derecho y los que son estudiados por la filosofía política moderna no son ajenos a tales mutaciones. Pero, también, este modelo acepta el concepto de *semiosis infinita* o *ilimitada*, también principio peirceano. Esta última es abordada por Umberto Eco de la siguiente manera: “El hecho es que, como ya hemos dicho, inevitablemente *cualquier unidad semántica establecida para analizar un semema es, a su vez, un semema que hay que analizar.*” (2000, p. 193)

Umberto Eco hace referencia al término *árbol componencial* como la construcción semántica de un término cabeza o lexema, pero, a su vez, es consciente que los sememas que lo conforman pueden convertirse en lexemas de un nuevo *árbol componencial, ad infinitum*, también los llama *sememas incrustados*. En consecuencia, Eco recurre al *modelo Q* como recurso de representación teórica y gráfica de dicha *semiosis infinita* en el nivel de la semántica. Mismo que es explicado en adelante:

Para cada significado de lexema debería existir en la memoria un nudo que previera como ‘patriarca’ suyo el término por definir, en este caso llamado *type*. La definición de un *type A* prevé el empleo, como interpretantes suyos, de una serie de otros significantes que van abarcados como *tokens* (y que en el modelo son otros lexemas).

La configuración del significado del lexema viene dada por la multiplicidad de sus vínculos con varios *tokens*, cada uno de los cuales se convierte, a su vez, en el *type B*, patriarca de una nueva configuración que comprende como *tokens* muchos otros lexemas, algunos de los cuales eran también *tokens* del *type A* y que pueden comprender como *token* al propio *Type A*. (Eco, 2000: 194)

Así, el *modelo Q* es pertinente y contribuye a los objetivos de este análisis semántico. La representación gráfica del modelo se comprende como una suerte de múltiples interconexiones que siguen el camino semántico del lexema *type A* por analizar. En un primer instante, dicho *type A* mantiene conexiones con lexemas *tokens*, sin embargo, estos pueden ser tomados como lexemas *type B* del siguiente instante, el de los sememas *tokens*, los cuales están interconectados con el *type A* y B. Umberto Eco (2000) incluso reconoce que su representación bidimensional limita el potencial de dicho modelo.

Pero, la cuestión de los sememas incrustados será abordada desde un criterio designativo: se tomarán en cuenta los sememas y lexemas, o *tokens* y *types* que puedan funcionar como elementos designativos de la construcción del término ‘representación política’. Aquellos términos que, se considere, están relacionados con el *type A*, lexema o cabeza de esta investigación. Asimismo, las “ramificaciones semánticas” o relaciones semánticas que se tomarán en cuenta para el desarrollo del *modelo Q* serán aquellas que rompan o se consideren distintivas con respecto a las designación o denotación de los términos.

El fundamento de este criterio se encuentra en la problematización de dichas relaciones semánticas. Aquellas relaciones que sean distintivas o, incluso mejor, sean antónimas con respecto a las demás a nivel de semema (obviando el problema de los sememas incrustados) pueden colaborar para la construcción discursiva del ya nombrado término eje de esta investigación. Seguir las relaciones evidentes o esperadas no es de gran utilidad para los fines de este trabajo, entonces, prestar atención a las que son distintivas enriquece la crítica o complementación de los términos obtenidos del análisis sintáctico, que, a su vez, se infiere, conforman al término ‘representación política’.

El despliegue de la segmentación del árbol componencial se realiza a partir de la búsqueda del *type* que se analiza en turno. Es decir, en los enunciados que conforman los artículos de la CPEUM se buscarán las relaciones semánticas de los términos seleccionados por el análisis sintáctico. Posteriormente, se revisará al término que designe o denote términos distintivos o incluso antónimos, para así continuar con la siguiente rama del *modelo Q*. También, se cuenta con el criterio que evita la repetición de referencia. En otros términos, el análisis o ramificación se detendrá en aquellas relaciones que aludan a alguna vista con anterioridad en el diagrama o se definan utilizando el mismo término.

En conclusión, las relaciones de mayor interés para el análisis semántico son las denotativas y antónimas, esto por su carácter de realidad, pero, principalmente de existencia¹² que amplía el campo semántico. Por lo tanto, aquellos términos que, además de la designación, que es necesaria en todo proceso de significación o *semiosis*, presenten denotación, serán mencionados de manera explícita. Esto debido a que la designación ya está implícita en todo el análisis semántico. Empero, el criterio de selección de términos que muestren relaciones antónimas que posibilitan la ampliación de las relaciones semánticas funcionará también como el criterio principal, en caso de que el que busca relaciones denotativas no sea efectivo.

A estos criterios se suma el de la negación de la formulación de relaciones semánticas mediante la circularidad viciosa. Si las lecturas de los *modelos Q* establecen relaciones semánticas que se consideren como autorreferenciales o repetitivas, entonces, estos términos podrían ser considerados como falaces por la circularidad viciosa, aportando pocas relaciones útiles para el siguiente nivel; el del análisis pragmático.

¹² Julio Horta aclara la diferencia entre ambos conceptos de esta manera: “Si seguimos las reflexiones de Peirce (2012^a), ‘realidad’ es un término que se aplica a todo aquello que puede ser objeto de pensamiento; mientras que ‘existencia’ refiere a aquello que se contrapone a la voluntad; entre otras, la experiencia misma como existencia empírica. Tal distinción es importante, pues nos permite entender que el conocimiento no está comprometido necesariamente con la existencia de sus objetos.” (2019, p. 124)

II.V. Pragmática: Conceptos, categorías y un modelo de análisis encontrados y basados en Charles Sanders Peirce

El objetivo de este nivel de análisis es encontrar y mostrar las relaciones de los términos seleccionados del análisis semántico con sus *interpretantes inmediatos*. Los resultados del análisis sintáctico permiten obtener un conjunto de *SU* con sus respectivos *SC*. Asimismo, el análisis semántico posibilita relacionar a los *SU* y *SC* con sus objetos de referencia, también discursivamente y a partir de otros símbolos. Además, se infiere que estos mismos términos pueden conformar la construcción discursiva de la representación política, empero, es menester mostrar los *interpretantes inmediatos* que los términos antes mencionados pueden incitar en el discurso de algunos representantes políticos. De este modo, se espera, se completará el proceso de *semiosis* que el análisis plantea mostrar.

Del mismo modo en que la semántica presupone a la sintaxis, la pragmática requiere de la semántica y de la sintaxis. Este nivel de análisis también posee sus propias reglas y relaciones. La regla pragmática, de acuerdo con Charles Morris, establece las condiciones en los intérpretes bajo las cuales un signo funciona como tal. Esta regla refiere al aspecto social de la *semiosis*.

Dentro de la colectividad es que ciertos signos cobran sentido. La relación que mantienen es la *expresión*. En este nivel se podría interferir la llamada *voluntad* del legislador (Rickert, 1960), en la cual se integran términos como la intención del emisor que, por su complejidad, han sido desarrollados a menor profundidad y extensión en comparación con los niveles de la sintaxis y semántica. Mauricio Beuchot aclara las relaciones en los tres niveles con el siguiente ejemplo:

La relación sintáctica, de los signos entre sí, se llama *implicación*. La relación semántica, entre signos y objetos, se llama *designación* y *denotación*. La relación pragmática, entre signo e intérprete, se llama *expresión*. Por ejemplo, la palabra *hombre* implica, pero sin designarlo, a ‘animal racional’: designa a la especie de entidades que son animales racionales; denota a las entidades individuales a las que puede ser aplicada, y expresa lo que desea expresar su intérprete. (2014: 176)

Con la finalidad de acceder al *interpretante*, así como a un acercamiento a la *expresión*, se seleccionó un modelo que lo permita. Pero, el modelo elegido, además, posibilita la inclusión de los conceptos peirceanos del *objeto* y del *interpretante*, así como la relación entre la sintaxis y la semántica ya vistas. Es otra manera de modelizar y categorizar tanto el nivel sintáctico como el semántico en relación triádica con el pragmático.

El análisis semántico muestra que las relaciones de los términos con sus *objetos inmediatos* son mutables. Se pueden encontrar relaciones antónimas y cada nivel del *modelo Q* muestra posibles y distintos procesos de inferencia de *semiosis*¹³. Entonces, se tiene el objetivo de mostrar, desde el nivel de

¹³ Esto implica distintos *representamens*, *interpretantes* (*dinámicos* o *inmediatos*) y *objetos* (*dinámicos* o *inmediatos*). Pero,

la pragmática, cómo estas relaciones semánticas podrían condicionar las relaciones entre los signos-*objetos inmediatos* con respecto a sus *interpretantes inmediatos*.

Es decir, mostrar la mutabilidad y evolución de los términos que, se considera, conforman al término ‘representación política’. Asimismo, es necesario mostrar las condiciones de posibilidad dadas por el análisis sintáctico. Esto permitirá ubicar las triadas, pero, especialmente, la mutabilidad y evolución de los términos a partir de los conceptos peirceanos: *interpretante inmediato* y *objeto inmediato*.

Antes se ha mencionado al *objeto* y al *interpretante*; es menester profundizar en la manera de comprender estos conceptos que serán parte del análisis pragmático. Por parte del *objeto*, Peirce entiende lo siguiente:

Pero ahora es absolutamente indispensable que llevemos la distinción *al menos* un paso más allá. Tenemos que distinguir entre Objeto Inmediato –esto es, el Objeto como presentado en el Signo-, y Objeto Real (no, pues quizá el Objeto es totalmente ficticio, por lo que debo elegir un término distinto), entonces digamos más bien Objeto Dinámico, que, dada la naturaleza de las cosas, el Signo *no puede* expresar, sólo *indicar*, dejando que el intérprete lo averigüe mediante la *experiencia colateral*. (2012: 589)

De esto pueden comprenderse dos niveles de relación entre el signo y el *objeto*. El *objeto inmediato* o presentado en el signo, que es ajeno a la realidad empírica una vez que se ha establecido, se trata de la representación del objeto en una realidad, misma de la cual ya no forma parte; representa ciertos atributos estables de este. El *objeto dinámico* es su contraparte, es la inestabilidad del *objeto*, que se encuentra en constante mutabilidad y contacto con la realidad empírica. Se encuentra fuera de la *semiosis*, pues integra atributos ajenos al *objeto inmediato*.

Entonces, el *objeto inmediato* es la representación estable de algunos atributos del *objeto dinámico*, sin embargo, como la *semiosis* es infinita, esta relación seguirá mutando, así, el *objeto dinámico*, representado en ciertos aspectos por el *objeto inmediato*, puede ser sustituido a causa de la mutabilidad. Clarice von Oertzen de Araujo lo explica en los siguientes términos:

El objeto dinámico, por lo tanto, corresponde a aquello que Peirce nomina ‘realidad’. El objeto inmediato ya no es más real, pero sí una representación semiótica de la realidad o del objeto dinámico. Será un signo. Si la relación verificada entre éste y el objeto dinámico representado fuera de similitud, el signo será un ícono; si entre ambos se verificara una contigüidad, tendremos un índice; finalmente, si la relación fuera una asociación arbitraria, se tratará de un símbolo. (2014: 96)

Por otro lado, la experiencia colateral puede ser interpretada como la familiaridad previa con lo que el signo denota (Peirce: 2012). Esta experiencia, como su nombre lo indica, presupone a la realidad

como antes se mencionó, el proceso para esta investigación se limita a: *representamens*, *interpretantes inmediatos* y *objetos inmediatos*.

empírica, misma que, de acuerdo con los criterios de selección establecidos desde el nivel sintáctico, no se pueden alcanzar. Se recuerda que los *signos universales* son bastante generales y difícilmente se encontrará relación de denotación a nivel semántico.

Sumado a esto, la experiencia colateral del término ‘representación política’ no es directa, sino que se presenta a través de las nociones discursivas encontradas en la CPEUM y las relaciones designativas propias de la teoría política moderna, que, se infiere, puede ser enunciada como *enciclopedia*, ahora que se ha abordado. Se recuerda que la *enciclopedia* no se limita a mostrar las relaciones designativas propias del diccionario, sino que integra la evolución del término, ya sea por su uso o su reflexión. Entonces, la *enciclopedia* integra a la filosofía política moderna.

Además, cabe mencionar el principio de posibilidad otorgado por la máxima pragmática. No se buscan hechos inmutables o empíricamente comprobables, sino inferencias en el nivel del *objeto inmediato* y del *interpretante inmediato*. También, el concepto del *interpretante dinámico* es un nivel inaccesible analíticamente para este trabajo.

Así, es ideal el poder comparar lo que estipula tanto el *objeto inmediato* como el *interpretante inmediato* con los atributos del objeto que, de hecho, el representante político comprende del término que utiliza, así como la presencia de la *enciclopedia*, obteniendo al *objeto dinámico* y, al *interpretante dinámico*. De este modo, la comparación entre lo que el signo estaba listo para representar de su objeto y las cualidades del objeto que podría posibilitar, pueden ser problemáticas con los atributos del objeto que, para el representante político, de hecho, representa. Empero, no es posible para este enfoque permitirse la inferencia de *interpretantes dinámicos* y *objetos dinámicos*, debido al paso injustificado del nivel discursivo y designativo del *interpretante inmediato* y del *objeto inmediato* a los efectos empíricamente comprobables o, a la *semiosis* de facto, no de inferencia.

Por lo tanto, se establece el reconocimiento de ese límite epistemológico y metodológico. Pero, aún es posible acceder al *interpretante* y *objeto* inmediato, lo cual posibilita una lectura teórica. Si no se hallan las relaciones semióticas de la consistencia, coherencia y no contradicción, a partir de este análisis es posible inferir problemas discursivos entre la *enciclopedia* y los discursos de los representantes políticos.

Ahora, se muestra la manera de comprender estos conceptos:

El *interpretante inmediato* es aquella cualidad que un signo está apto a producir; siendo cualidad, no hace referencia a ninguna reacción de hecho, permanece aunque ninguna semiosis ocurra [...] Un interpretante efectivamente formulado en una semiosis concreta tiene la naturaleza de *interpretante dinámico*. (von Oertzen, 2014: 122)

Ahora bien, el modelo elegido, como antes se mencionó, es el que Carlos Vidales reconoce como “un acercamiento multi-nivel a la emergencia de la semiosis en los sistemas semióticos” (2009: 206). Primero, se infiere que es posible acceder a los sistemas semióticos de algunos representantes políticos con respecto a las nociones discursivas encontradas en la CPEUM, del término ‘representación política’.

El proceso de esta investigación comenzó con una duda. Esta se intentó justificar desde la teoría política moderna, así como la filosofía política moderna. De este modo, se pudo problematizar esa duda ya no en términos de sentido común, sino desde el esquema conceptual de la filosofía política moderna y de la teoría política moderna, que serán llamados *enciclopedia*, por los motivos antes expuestos. Asimismo, este esquema conceptual permitió ubicar un problema: el de la no-representatividad.

Se planteó la posibilidad de responder a dicho problema desde una propuesta que, además de justificar la duda inicial en términos de la *enciclopedia* y de la propia semiótica pragmática, manteniendo una distancia con el fenómeno político-social-jurídico de la no-representatividad, posibilitó la consideración de la propuesta no como una establecida desde un sistema conceptual *a priori*, sino desde un sistema conceptual sintetizado.

El sistema conceptual *a priori* es aquel que no ha pasado por un proceso epistemológico de sintetización en una formulación lógica. Mientras que el sistema conceptual sintetizado anula la arbitrariedad de la interpretación del fenómeno mediante la formulación lógica y principios epistemológicos. Los de esta investigación recaen en los de la semiótica pragmática.

No obstante, se infiere que los sistemas conceptuales de los representantes políticos hacia los términos que podrían ser nociones discursivas del término ‘representación política’, son sistemas conceptuales *a priori*. En primer lugar, porque no se limitan al ámbito de la *enciclopedia*, sino que son interpretaciones no-teóricas de los términos, con finalidades privadas en su función de representantes políticos.

Sin embargo, todo el desarrollo de la investigación ha sido desde un sistema conceptual sintetizado. Si se quiere establecer una relación entre los análisis sintáctico y semántico con el pragmático, es necesario realizar una suerte de interpretación desde el sistema conceptual sintetizado utilizado hasta ahora, para interpretar los discursos de los representantes políticos.

Entonces, se organizarán los *interpretantes inmediatos* de los representantes políticos desde el sistema semiótico de esta investigación: “Por lo tanto, todo Sistema Conceptual (Sistema Semiótico) puede ser considerado como el principio organizativo de un hábito” (Vidales, 2019: 203). Asimismo, el modelo de El-Hani, Joao C. Queiroz y Claus Emmeche es prudente para los fines de esta investigación: de acuerdo con Vidales (2019): “sus posibilidades analíticas, propuesta desde la cual se formula un acercamiento metodológico para el análisis y la esquematización de sistemas conceptuales” (2019: 197).

Este modelo plantea el análisis multinivel, pero, para esto es necesario:

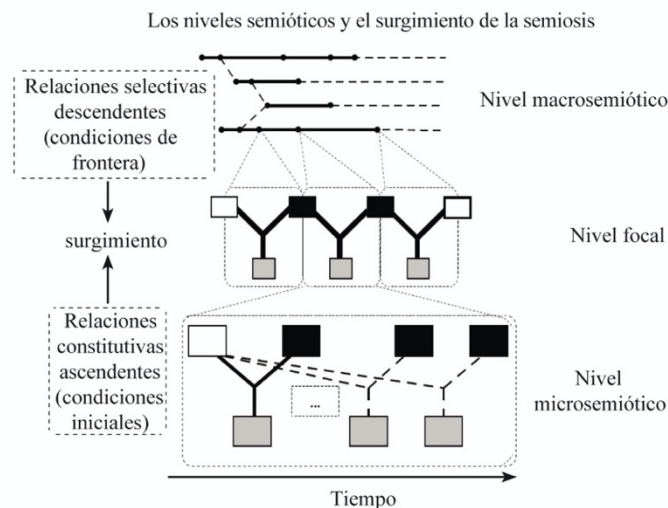
- a) considerar el proceso al nivel en el que está siendo observado (nivel focal)
- b) investigar el proceso en términos de las relaciones con las partes descritas en el nivel más bajo; por lo regular, mas no necesariamente, el siguiente nivel más bajo; y
- c) se requiere tomar en cuenta las entidades o procesos en el nivel más alto; habitualmente, pero no siempre, el nivel siguiente más alto, en el cual se encuentran los procesos observados en el nivel focal.

(Vidales, 2019: 206)

Como se puede inferir, el análisis y esta investigación están posibilitados para atender los incisos b) y c), pero no a). Debido a que a) es el fenómeno de la no-representatividad, pero en su realidad empíricamente comprobable. Si bien fue accesible en un primer momento, lo fue solamente desde el sistema conceptual de esta investigación, pero no en su realidad empírica. Empero, como se ha mostrado, es un problema que puede ser explicado y solucionado teóricamente: La propuesta de la necesidad de una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’, que, además, forme parte del sistema judicial mexicano en un acercamiento al inciso a).

Por otro lado, el inciso b) es otra manera de entender lo que en el nivel pragmático se plantea. Pero, para explicar este punto es necesario pasar al inciso c), que, a su vez, es otra manera de plantear el objetivo del análisis semántico. Dentro de la comprensión del modelo que se explica, el inciso c) -análisis semántico- posibilita al inciso b) -análisis pragmático-, para llegar al inciso a) -el fenómeno de la no-representatividad y proceso de *semiosis* de facto en el representante político. A continuación, se muestra un esquema del modelo.

Esquema 2:



Fuente: Vidales, 2019: 209.

Se explica:

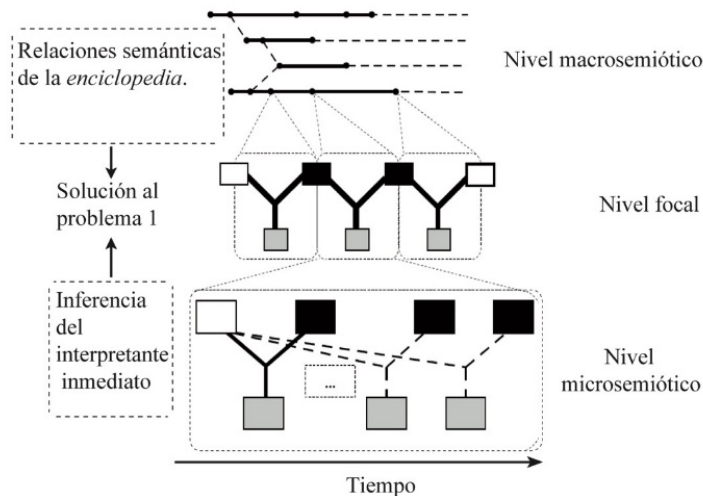
En lo que respecta al nivel más bajo, las condiciones constrictivas se encuentran relacionadas con las “posibilidades” o las “condiciones iniciales” para el surgimiento de procesos; mientras que en el nivel más alto se hallan conectadas con el rol selectivo del entorno, lo cual establece las condiciones limítrofes que coordinan o regulan la dinámica en el nivel focal. En este modelo, un proceso que surge en el nivel focal es explicado como producto de una interacción entre procesos que tienen lugar en los niveles alto y bajo: otra manera de decir que en el nivel focal entran en interacción las posibilidades o condiciones iniciales con las condiciones de frontera. (Vidales, 2019: 207)

El nivel más alto, como se puede observar, es el macrosemiótico, el más bajo, es el microsemiótico, el de en medio es el focal. Esto permite explicar y comprender el proceso de esta investigación y el desarrollo del análisis pragmático. En un primer momento, el nivel focal muestra el fenómeno y problema 1 de la no-representatividad, pero es el fenómeno *discursivizado*, no empíricamente comprobable. No está delimitado y el único acercamiento es desde un sistema conceptual *a priori*. Sin embargo, el nivel macrosemiótico permitió, con la *enciclopedia*, acceder al fenómeno desde un sistema conceptual sintetizado, lo cual permitió mantener distancia teórica con este, pero, también, proponer una solución al problema 1, se recuerda, desde un sistema conceptual sintetizado.

Así, desde este mismo nivel macrosemiótico se problematizó también la búsqueda de nociones discursivas que podrían construir al término ‘representación política’ desde el discurso de la CPEUM. Problematización que también fue posible desde la teoría política moderna y la filosofía política moderna -la *enciclopedia*-. Pero, también, con la semiótica-pragmática se permitió la búsqueda de una solución al problema 2 en el discurso de la CPEUM.

Entonces, el nivel macrosemiótico se compone de los aportes del análisis semántico, mientras que el nivel microsemiótico del análisis pragmático. De esto surge el problema 3, la imposibilidad de solucionar el problema 1 a partir de la propuesta de solución del problema 2. Se recuerda, la solución al problema 2 es una construcción semiótica-discursiva-nominal, se infiere que para encontrar la solución efectiva del problema 1 es menester llegar a la construcción jurídica-discursiva-real del término ‘representación política’, no obstante, esta se encuentra fuera de los límites de esta investigación, pues requiere de un enfoque transdisciplinario. De esta manera funciona el modelo para esta investigación:

Esquema 3:



Fuente: Aplicación propia de la elaboración de Vidales, 2019.

Se continúa, el análisis pragmático, como se puede observar, se limitará al nivel microsemiótico. A partir de la selección de algunos fragmentos de los discursos de algunos representantes políticos, se buscará inferir el *interpretante inmediato* en la mención textual de los términos que podrían constituir al término ‘representación política’. Mismos que son resultado del análisis sintáctico y semántico.

Pero, la inferencia del *interpretante inmediato*, como antes se mencionó, será llevada a cabo desde la *enciclopedia*. Esto tiene la finalidad de no perder coherencia y consistencia con el resto de la investigación. De este modo, las inferencias de los *interpretantes inmediatos* hallados en las menciones explícitas de los términos que podrían constituir al término ‘representación política’ serán parte del sistema conceptual sintetizado, y no de un sistema conceptual *a priori*.

Asimismo, esto permitirá completar el proceso de inferencia de *semiosis* de los términos que podrían constituir a la representación política: el poder interpretar cómo comprenden estos términos los representantes políticos mexicanos brinda una suerte de acercamiento a una construcción jurídica-discursiva-real del término ‘representación política’ que podría formar parte del marco jurídico nacional, resolviendo así el problema 1 y 3.

Por último, el proceso de discursivización de la propuesta semiótica del término ‘representación política’ responde al problema 2. Esta se llevará a cabo en las conclusiones y será un proceso también original de este trabajo. Se muestra un cuadro que establece el proceso de análisis:

Cuadro 2:

Nivel	Categoría	Modelo	Relación	Objetivo
Sintaxis	Análisis gramatical Signo Universal Signo Dominante Signo Caracterizador Signo Indexical	Propuesta basada en Charles Morris	Implicación	Signos Universales y Caracterizadores
Semántica	Token y Type	Modelo Q	Designación y Denotación	Términos que no caigan en la falacia circular
Pragmática	Objeto inmediato Interpretante inmediato	De El-Hani, Queiroz y Emmeche	Expresión	Interpretante inmediato

Fuente: Elaboración propia.

Análisis sintáctico: Búsqueda de *Signos Universales* y sus respectivos *Signos Caracterizadores*

Abreviaturas de gramática

AD = Artículo definido

ADJ = Adjetivo

ADJP: Adjetivo posesivo

ADV: Adverbio

AIN: Artículo indefinido

CCI: Complemento circunstancial de instrumento

CCF: Complemento circunstancial de finalidad

CCMA = Complemento circunstancial de materia

CCMO = Complemento circunstancial de modo

CCT = Complemento circunstancial de tiempo

CONJ = Conjunción

NN = Núcleo nominal

NV = Núcleo verbal

PREP = Preposición

PRON: Pronombre

PV = Predicado verbal

PVC: Predicado verbal compuesto

SS = Sujeto simple

SUS = Sustantivo

V: Verbo

Abreviaturas de sintaxis

SC: Signo caracterizador

SD: Signo dominante

SI: Signo indexical

SU: Signo universal

Significado de caracteres y corchetes¹⁴

[]: Integran *SD*, *SU* y *SI*¹⁵

{ }: Integran exclusivamente *SC*¹⁶

∩: 'Y'

∪: 'O'

=: Igualdad o equivalencia

¬: 'No'¹⁷

→: 'Si'

↔: 'Si y solo si'

↓: 'debajo se muestra a un *SD*, *SU* o *SI*

siendo *SC*'¹⁸

¹⁴ Como se puede observar, algunos caracteres cumplen la función de operadores lógicos. No obstante, en este trabajo no se realizan análisis lógicos, el uso de estos caracteres tiene la finalidad de mostrar de una manera gráfica y clara las relaciones y lecturas sintácticas.

¹⁵ Se adelanta que algunos signos integrados por estos corchetes no mantienen relaciones de formación o transformación de manera directa con otros signos. Por este motivo es posible encontrar solamente a un signo dentro de este tipo de corchetes.

¹⁶ Debe entenderse que en el análisis sintáctico pueden darse diversas lecturas a partir de la implicación de los signos. En el caso de este análisis dichas lecturas son complementarias a la original. Para mostrar esas lecturas de manera clara se ha optado por mantener las abreviaturas de *SD*, *SU* y *SI*, pero, se recuerda que, al encontrarse dentro de los corchetes de *SC*, estos se interpretan en dicha lectura como *SC*. Sin embargo, si otros corchetes de caracterización se encuentran dentro de otros más amplios, hay una relación de caracterización hacia el signo caracterizador.

¹⁷ Este carácter puede indicar que un *SD*, *SU* o *SI* no son caracterizados. O bien, sustituye al término 'no' presente en discurso de la CPEUM.

¹⁸ Esta flecha indica una lectura distinta a la que presenta el discurso original.

‘Soberanía’ es un *signo universal₁ caracterizado₁* por el adjetivo ‘nacional’, es representada por *A*. El *signo dominante₁* ‘reside’ determina la acción entre el *signo universal₁* y el *signo universal₂* ‘pueblo’, que es *B*. A su vez, el *signo dominante* es *caracterizado* por los signos caracterizadores 2 y 3 respectivamente: ‘esencial y originariamente’. A continuación, se muestran las lecturas antes vistas, pero, otorgando énfasis a algunos signos que se consideran como más importantes para el análisis de esta oración.

Lectura del SD_1^{21} : << [reside {*esencial y originariamente*}] [*soberanía* {*nacional*}] ↔ [pueblo] >>

Lectura del SU_1 : << [*soberanía* {*nacional*}] ↔ [reside {*esencial y originariamente*}] [pueblo] >>

Lectura del SU_2 : << [pueblo] [reside {*esencial y originariamente*}] ↔ [*soberanía* {*nacional*}] >>

Cuadro 3.

	Signo Dominante - SD_1	Signo Universal- SU_1	Signo Universal- SU_2
	reside	soberanía	pueblo
Signo Caracterizador- SC	esencial y originariamente	nacional	-----

Fuente: Elaboración propia.

Segunda oración

Gramática

ADJ NN ADJ NV PREP SUS CONJ PRON NV PREP SUS PREP PRON
 [Todo] [poder] [público] [dimana] [del] [pueblo] [y] [se] [instituye] [para] [beneficio] [de] [éste].
 SS CCM CCF
 PVC

²¹ Estas lecturas tienen la finalidad de aclarar las relaciones sintácticas que se han mostrado anteriormente durante este análisis.

Sintaxis

Para este nivel de análisis se han concentrado las categorías sintácticas de Charles Morris para aquellas palabras que no corresponden con algunas *CONJ*, *PREP* y *PRON*. Lo anterior bajo el parámetro de facilitar la categorización y así remarcar los términos que se consideran esenciales o problemáticos.

SU_1 SC_1 SC_2 SD_1 SU_2 SD_2 SC_3 SI_1

[Todo] [poder] [público] [dimana] del [pueblo] y se [instituye] para [beneficio] de [éste.]

En esta única oración, la presencia del SU_1 [Todo] es problemática. Su categorización tiene como consecuencia que el SC_1 [poder] sea su caracterizador; esto impide que la relación de términos: ‘poder público’, sea analizada, por lo tanto, el SU_1 [Todo] será sustituido por el SC_1 [poder]. Entonces, de aquí en adelante, el SU_1 será [poder] y el término ‘todo’ no será tomado en cuenta.

Lectura de la segunda oración: $\ll [SU_1 \{SC_1\}] [SD_1] [SU_2] \cap [SD_2 \{SC_2\}] [SI_1] \gg$

Tabla 2.

$[SU_1 \{SC_1\}]$	$[SD_1 \neg SC]$	$[SU_2 \neg SC]$	$[SD_2 \{SC_2\}]$	$[SI_1 \neg SC]$
$[SU_1] = [poder]$	$[SD_1]$ = [dimana]	$[SU_2]$ = [pueblo]	$[SD_2] = [instituye]$	$[SI_1]$ = [éste]
$\{SC_1\} = \{público\}$	----- -----	----- -----	$\{SC_2\} = \{beneficio\}$	----- -----

Fuente: Elaboración propia

El *signo universal*₁ ‘poder’ es *caracterizado*₁ y *especificado*₁ por ‘público’. El conjunto anterior de términos presenta a *C*, que de acuerdo con el *signo dominante*₁ ‘dimana’ del *signo universal*₂ ‘pueblo’, que es *B*. Debido a esto *C* ‘dimana’ de *B* y se ‘instituye’ (*signo dominante*₂) para ‘beneficio’_{sc2} del *signo indexical*₁, que es ‘éste’ e indica a *B*.

Lectura del SD_1 : $\ll [dimana] [poder \{público\}] [pueblo] \rightarrow [instituye \{beneficio\}] [éste] \gg$

Lectura del SD_2 : $\ll [instituye \{beneficio\}] [poder \{público\}] [pueblo] \rightarrow [dimana] [éste] \gg$

Lectura del SU_2 : $\ll [pueblo] [dimana] [poder \{público\}] \rightarrow [instituye \{beneficio\}] [éste] \gg$

Lectura del SU_1 : $\ll [poder \{público\}] [dimana] [pueblo] \rightarrow [instituye \{beneficio\}] [éste] \gg$

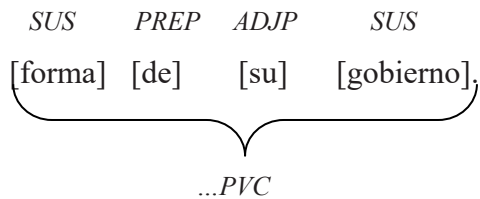
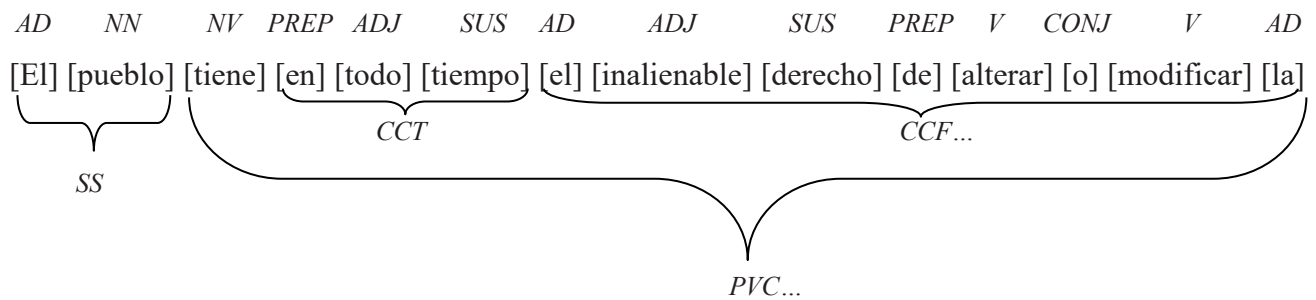
Cuadro 4.

	Signo Universal- <i>SU₁</i>	Signo Dominante- <i>SD₁</i>	Signo Universal primo- <i>SU₂</i>	Signo Dominante- <i>SD₂</i>	Signo Indexical- <i>SI₁</i>
	poder	dimana	pueblo	instituye	éste
Signo Caracterizador- <i>SC</i>	público	-----	-----	beneficio	----- -

Fuente: Elaboración propia.

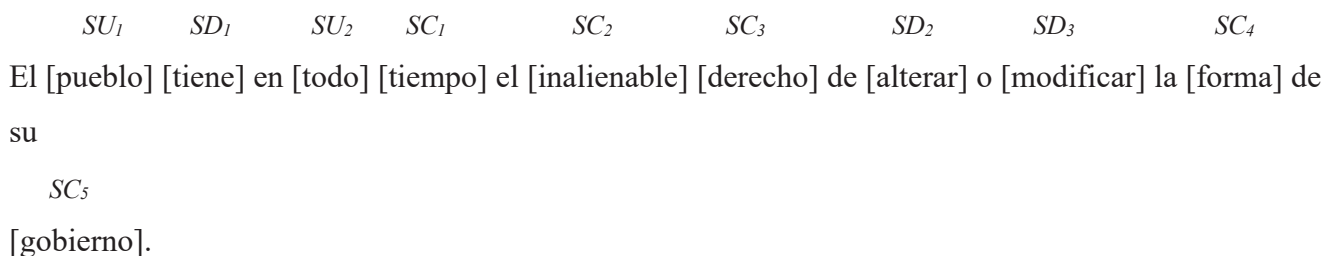
Tercera oración

Gramática



Sintaxis

Para este nivel de análisis se han concentrado las categorías sintácticas de Charles Morris para aquellas palabras que no corresponden con algunas *AD*, *PREP*, *CONJ* y *ADJP*. Lo anterior bajo el parámetro de facilitar la categorización y así remarcar los términos que se consideran esenciales o problemáticos.



Lectura de la tercera oración: $\ll [SU_1][SD_1 \{SC_2 \cap SC_3\}][SU_2 \{SC_1\}][SD_2 \cup SD_3 \{SC_4 \cap SC_5\}] \gg$

↓

$[SD_1 \{SU_2 \{SC_1\}\}]$

Tabla 3.

$[SU_1 \neg SC]$	$[SD_1 \{SC_2 \cap SC_3\}]$	$[SU_2 \{SC_1\}]$	$[SD_2 \cup SD_3 \{SC_4 \cap SC_5\}]$
$[SU_1] = [pueblo]$	$[SD_1] = [tiene]$	$[SU_2] = [todo]$	$[SD_2 \cup SD_3] = [alterar \cup modificar]$
-----	$\{SC_2\} = \{inalienable\}$	$\{SC_1\} = \{tiempo\}$	$\{SC_4\} = \{forma\}$
-----	$\{SC_3\} = \{derecho\}$	----- --	$\{SC_5\} = \{gobierno\}$
-----	$[SD_1 \{SU_2 \{SC_1\}\}]$	----- --	----- --
-----	$[SD_1] = [tiene]$	----- --	----- --
-----	$\{SU_2\} = \{todo\}$	----- --	----- --
-----	$\{\{SC_1\}\} = \{\{tiempo\}\}$	----- --	----- --

Fuente²²: Elaboración propia.

B representa al *signo universal*₂ ‘pueblo’. Este realiza la acción del *signo dominante*₁ ‘tiene’ que es especificado por los *signos caracterizadores*_{2 y 3} ‘inalienable’ y ‘derecho’ -también por el *signo universal*₂ ‘todo’ y su *caracterizador*₂ ‘tiempo’²³ que son *D*. Existe un *signo universal*₂ ‘todo’ y un *signo caracterizador*₂ ‘tiempo’. Sin embargo, la acción del *signo dominante*₁ recae en los *signos dominantes*_{2 y 3}, que son ‘alterar’ o ‘modificar’. A su vez, reciben la *especificación* de los *signos caracterizadores*_{4 y 5}, ‘forma’ y ‘gobierno’, representados por *E*. Lo anterior se puede leer como ‘*B* tiene a *D* para *alterar* o *modificar* a *E*’.

²² El color verde muestra a una lectura complementaria -no principal- de la columna a la que pertenece.

²³ Pese a que se ha mostrado al *SU*₂ y a su *SC*₂ siendo *signos caracterizadores* del *SD*₁, esta lectura no es la principal.

Lectura del SD_1 : $\ll [todo \{tiempo\}] [alterar \cup modificar \{forma / gobierno\}] \leftrightarrow [tiene \{inalienable / derecho\}] [pueblo] \gg$

Lectura del SD_2 y 3 : $\ll [alterar \cup modificar \{forma / gobierno\}] \leftrightarrow [pueblo] [tiene \{inalienable / derecho\}] [todo \{tiempo\}] \gg$

Lectura del SU_1 : $\ll [pueblo] [tiene \{inalienable / derecho\}] \leftrightarrow [todo \{tiempo\}] [alterar \cup modificar \{forma / gobierno\}] \gg$

Lectura del SU_2 : $\ll [todo \{tiempo\}] [pueblo] [tiene \{inalienable / derecho\}] \leftrightarrow [alterar \cup modificar \{forma / gobierno\}] \gg$

Cuadro 5.

	Signo Universal- SU_1	Signo Dominante- SD_1	Signo Universal- SU_2	Signo Dominante- $SD_{2,y,3}$
	pueblo	tiene	todo	alterar o modificar
Signo Caracterizador- SC	-----	inalienable	tiempo	forma
	-----	derecho	-----	gobierno

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4: Denominación de los términos del artículo 39

Soberanía nacional	<i>A</i>
Pueblo	<i>B</i>
Poder público	<i>C</i>
Derecho	<i>D</i>
Gobierno	<i>E</i>

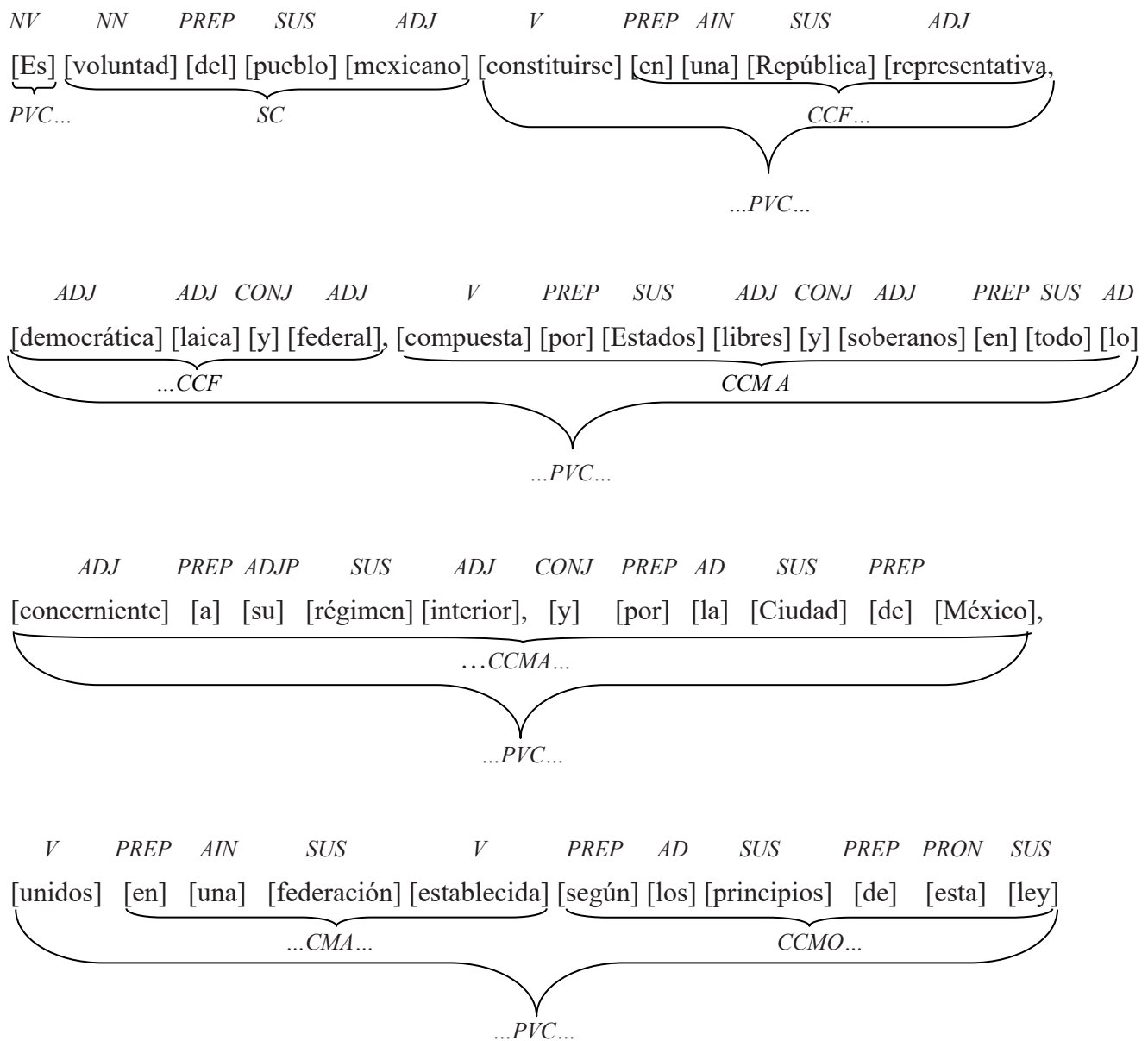
Fuente: Elaboración propia.

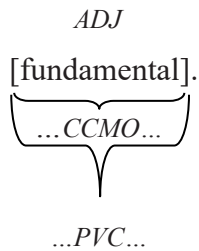
Artículo 40

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Primera oración

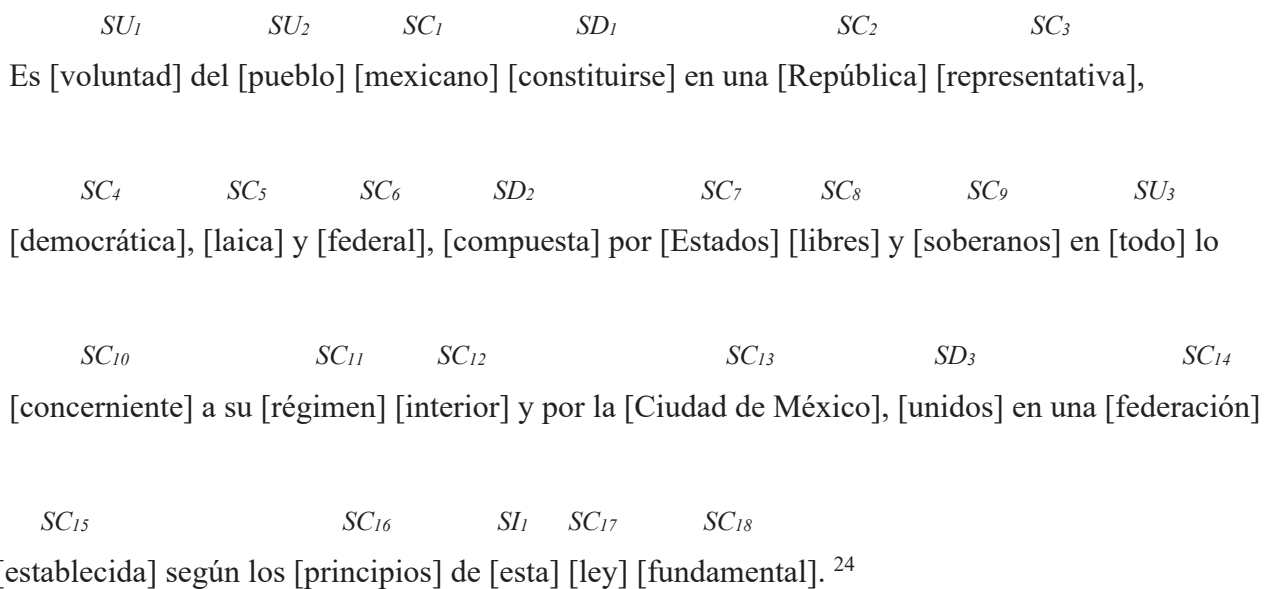
Gramática



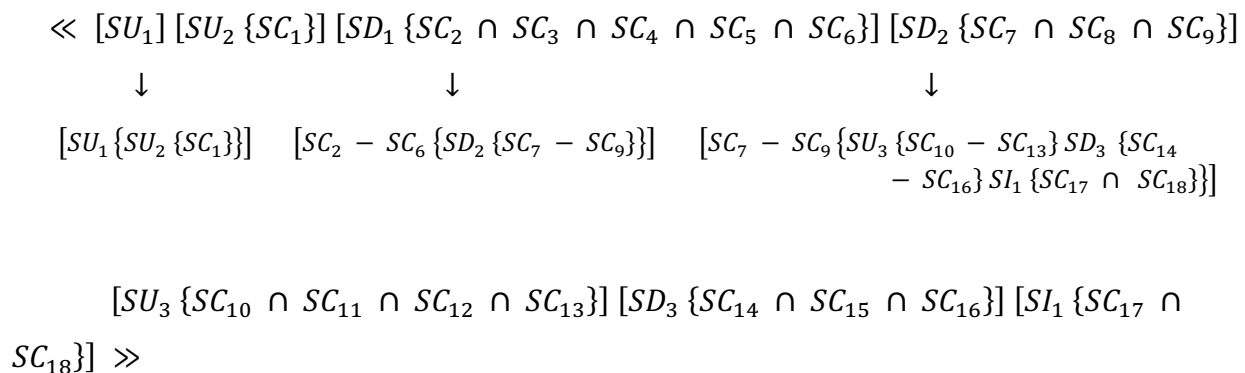


Sintaxis

Para este nivel de análisis se han concentrado las categorías sintácticas de Charles Morris para aquellas palabras que no corresponden con algunas *V*, *PREP*, *AIN*, *AD* y *CONJ*. Lo anterior bajo el parámetro de facilitar la categorización y así remarcar los términos que se consideran esenciales o problemáticos.



Lectura del artículo 40



²⁴ El análisis del artículo 40 en su totalidad y no por oraciones recae en su estructura, debido a que los signos de puntuación y sintagmas oracionales no establecen límites operativos.

Tabla 5.

$[SU_1 \neg SC]$	$[SU_2 \{SC_1\}]$	$[SD_1 \{SC_2 - SC_6\}]$	$[SD_2 \{SC_7 - SC_9\}]$
$[SU_1]$ = [voluntad]	$[SU_2]$ = [pueblo]	$[SD_1]$ = [constituirse]	$[SD_2] = [compuesta]$
$[SU_1 \{SU_2 \{SC_1\}\}]$	$\{SC_1\}$ = {mexicano}	$\{SC_2\} = \{República\}$	$\{SC_7\} = \{\{Estados\}\}$
$[SU_1]$ = [voluntad]	-----	$\{SC_3\}$ = {representativa}	$\{SC_8\} = \{\{libres\}\}$
$\{SU_2\}$ = {pueblo}	-----	$\{SC_4\}$ = {democrática}	$\{SC_9\} = \{\{soberanos\}\}$
$\{SC_1\}$ = {\{mexicano\}}	-----	$\{SC_5\} = \{laica\}$	$[SC_7$ - $SC_9 \{SU_3 \{SC_{10}$ - $SC_{13}\} SD_3 \{SC_{14}$ - $SC_{16}\} SI_1 \{SC_{17} \cap SC_{18}\}]$
-----	-----	$\{SC_6\} = \{federal\}$	$[SC_7 - SC_9] = [Estados$ - libres - soberanos]
-----	-----	$[SC_2 - SC_6 \{SD_2 \{SC_7 - SC_9\}\}]$	$\{SU_3\} = \{todo\}$
-----	-----	$[SC_2 - SC_6]$ = [República - representativa - democrática - laica - federal]	$\{SC_{10}\}$ = {\{concerniente\}}
-----	-----	$\{SD_2\} = \{compuesta\}$	$\{SC_{11}\} = \{\{régimen\}\}$
-----	-----	$\{SC_7\}$ = {\{Estados\}}	$\{SC_{12}\} = \{\{interior\}\}$
-----	-----	$\{SC_8\} = \{\{libres\}\}$	$\{SC_{13}\}$ = {\{Ciudad de México\}}
-----	-----	$\{SC_9\}$ = {\{soberanos\}}	$\{SD_3\} = \{unidos\}$
-----	-----	-----	$\{SC_{14}\} = \{\{federación\}\}$

-----	-----	-----	$\{\{SC_{15}\}\} = \{\{establecida\}\}$
-----	-----	-----	$\{\{SC_{16}\}\} = \{\{principios\}\}$
-----	-----	-----	$\{SI_1\} = \{esta\}$
-----	-----	-----	$\{\{SC_{17}\}\} = \{\{ley\}\}$
-----	-----	-----	$\{\{SC_{18}\}\}$ $= \{\{fundamental\}\}$

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5.1

$[SU_3 \{SC_{10} - SC_{13}\}]$	$[SD_3 \{SC_{14} - SC_{16}\}]$	$[SI_1 \{SC_{17} \cap SC_{18}\}]$
$[SU_3] = [todo]$	$[SD_3] = [unidos]$	$[SI_1] = [esta]$
$\{SC_{10}\} = \{concerniente\}$	$\{SC_{14}\} = \{federación\}$	$\{SC_{17}\} = \{ley\}$
$\{SC_{11}\} = \{régimen\}$	$\{SC_{15}\} = \{establecida\}$	$\{SC_{18}\} = \{fundamental\}$
$\{SC_{12}\} = \{interior\}$	$\{SC_{16}\} = \{principios\}$	-----
$\{SC_{13}\} = \{Ciudad de México\}$	-----	-----

Fuente: Elaboración propia.

F representa al *signo universal*₁ ‘voluntad’. El artículo continúa con otro *signo universal*₂ ‘pueblo’ que es *caracterizado*₁ por ‘mexicano’. Como se puede observar, ‘pueblo’ y ‘mexicano’ funcionan a su vez como caracterizadores de ‘voluntad’. El *signo dominante*₁ ‘constituirse’ implica a los signos apenas mencionados con sus propios *signos caracterizadores*₂₋₆ ‘República’, ‘representativa’, ‘democrática’, ‘laica’ y ‘federal’, que son representados por G . Continúa con otro *signo dominante*₂ ‘compuesta’, que es *especificado* por los *signos caracterizadores*₇₋₉ ‘Estados’, ‘libres’ y ‘soberanos’. Este conjunto, como se mostró más arriba, es caracterizador de los signos, también caracterizadores, pero que en dicha relación se convierten en dominantes, ‘República’, ‘representativa’, ‘laica’ y ‘federal’, que, por lo tanto, también se ‘compone’ por ‘Estados’, ‘libres’ y ‘soberanos’. Los últimos tres signos caracterizadores son representados por H .

El *signo universal*₃ ‘todo’, acompañado por sus *signos caracterizadores*₁₀₋₁₃ ‘concerniente’, establece que H también es caracterizada por estos signos caracterizadores y universal. Entonces, ‘Estados’ es caracterizado por ‘libres’ y ‘soberanos’ en ‘todo’ lo ‘concerniente’ a su ‘régimen’ ‘interior’ y por la ‘Ciudad de México’. El *signo dominante*₃ ‘unidos’ recibe la *caracterización* de los *signos caracterizadores*₁₄₋₁₆, que son ‘federación’, ‘establecida’ y ‘principios’. El *signo dominante*₃ y sus respectivos caracterizadores son también caracterizadores de H . Sin embargo, el *signo caracterizador*₁₄ será representada por J . Por último, el *signo indexical*₁ está acompañado por los *signos caracterizadores*_{17 y 18}. ‘Ley fundamental’ recibe la representación de K .

Cuadro 6.

	Signo Universal - SU_1	Signo Universal - SU_2	Signo Dominante- SD_1	Signo Dominante - SD_2	Signo Universal - SU_3	Signo Dominante - SD_3	Signo Indexical- SI_1
Signo Caracterizador- SC	voluntad	pueblo	constituirse	compuesta	Todo	Unidos	esta
	-----	mexicano	República	Estados	concerniente	federación	ley
	-----	-----	representativa	libres	régimen	establecida	fundamental
	-----	-----	democrática	soberanos	interior	principios	-----
	-----	-----	laica	-----	Ciudad de México	-----	-----
	-----	-----	federal	-----	-----	-----	-----

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 6: Denominación de los términos del artículo 40

Voluntad -del pueblo mexicano-	<i>F</i>
República	<i>G</i>
Estados	<i>H</i>
Régimen interior	<i>I</i>
Federación	<i>J</i>
Ley fundamental	<i>K</i>

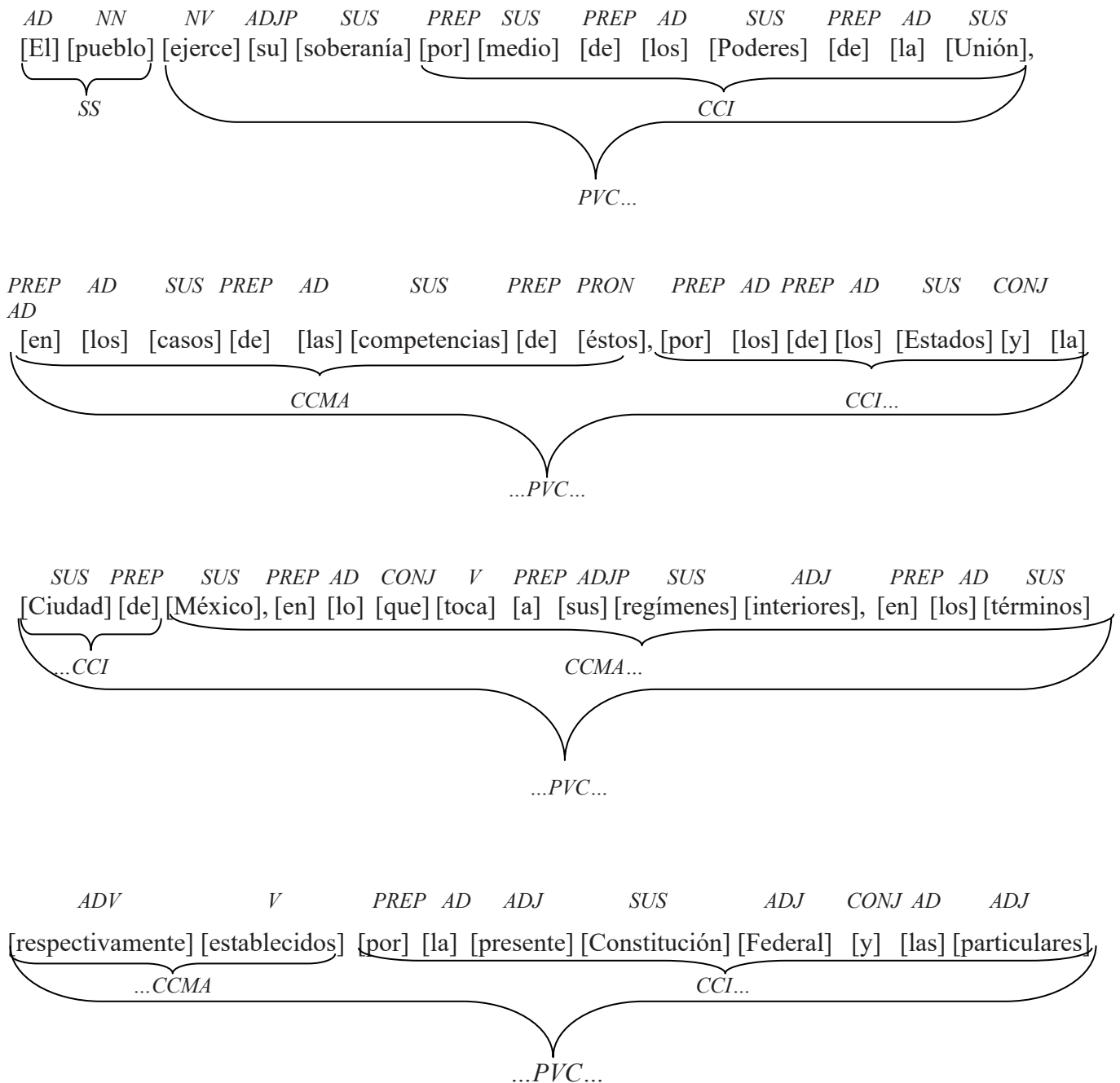
Fuente: Elaboración propia.

Artículo 41

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de las competencias de éstos, por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones de Pacto Federal.

Primera oración

Gramática



PREP ADJ SUS CONJ PREP AD SUS PREP SUS AD CONJ PREP ADJ SUS
 [de] [cada] [Estado] [y] [de] [la] [Ciudad] [de] [México], [las] [que] [en] [ningún] [caso]
 ...CCI
 ...PVC...

V V AD SUS PREP SUS ADJ
 [podrán] [contravenir] [las] [estipulaciones] [del] [Pacto] [Federal].
 ...PVC...

Sintaxis

Para este nivel de análisis se han concentrado las categorías sintácticas de Charles Morris para aquellas palabras que no corresponden con algunas *AD*, *ADJP*, *PREP* y *CONJ*. Lo anterior bajo el parámetro de facilitar la categorización y así remarcar los términos que se consideran esenciales o problemáticos.

SU₁ SD₁ SU₂ SC₁ SC₂
 El [pueblo] [ejerce] su [soberanía] por [medio] de los [Poderes de la Unión], en los casos de las
SC₃ SI₁ SC₄ SD₂
 [competencias] de [éstos], y por los de los [Estados y la Ciudad de México], en lo que [toca] a sus
SC₅ SC₆ SC₇ SD₃
 [regímenes] [interiores], en los [términos] respectivamente [establecidos] por la presente
SC₈ SC₉ SC₁₀ SC₁₁ SC₁₂
 [Constitución Federal] y las [particulares] de cada [Estado y de la Ciudad de México], las que en [ningún] [caso]
SD₄ SC₁₃ SC₁₄ SC₁₅
 [podrán] [contravenir] las [estipulaciones] del [Pacto Federal].

Lectura del artículo 41:

$$\begin{aligned}
 & \ll [SU_1] [SD_1 \{SC_1 \cap SC_2\}] [SU_2] [SI_1 \{SC_3 \cap SC_4\}] [SD_2 \{SC_5 \cap SC_6 \cap SC_7\}] \\
 & \quad \downarrow \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \downarrow \\
 & [SD_1 \{SU_2 \cap SI_1 \{SC_3 \cap SC_4\}\}] \qquad \qquad \qquad [SC_7 \{SD_3 \{SC_8 - SC_{10}\}\}] \\
 \\
 & [SD_3 \{SC_8 \cap SC_9 \cap SC_{10}\}] [SD_4 \{SC_{11} \cap SC_{12} \cap SC_{13} \cap SC_{14} \cap SC_{15}\}] \gg \\
 & \quad \downarrow \\
 & [SC_8 - SC_{10} \{SD_4 \{SC_{11} - SC_{15}\}\}]
 \end{aligned}$$

Tabla 7.

$[SU_1 \neg SC]$	$[SD_1 \{SC_1 \cap SC_2\}]$	$[SU_2 \neg SC]$	$[SI_1 \{SC_3 \cap SC_4\}]$
$[SU_1]$ = $[pueblo]$	$[SD_1] = [ejerce]$	$[SU_2]$ = $[soberanía]$	$[SI_1] = [éstos]$
-----	$\{SC_1\} = \{medio\}$	-----	$\{SC_3\} = \{competencias\}$
-----	$\{SC_2\} = \{Poderes de la Unión\}$	-----	$\{SC_4\}$ = $\{Estados y la Ciudad de México\}$
-----	$[SD_1 \{SU_2 \cap SI_1 \{SC_3 \cap SC_4\}\}]$	-----	-----
-----	$[SD_1] = [ejerce]$	-----	-----
-----	$\{SU_2\} = \{soberanía\}$	-----	-----
-----	$\{SI_1\} = \{éstos\}$	-----	-----
-----	$\{\{SC_3\}\} = \{\{competencias\}\}$	-----	-----
-----	$\{SC_4\}$ = $\{\{Estados y la Ciudad de México\}\}$	-----	-----

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7.1

$[SD_2 \{SC_5 - SC_7\}]$	$[SD_3 \{SC_8 - SC_{10}\}]$	$[SD_4 \{SC_{11} - SC_{15}\}]$
$[SD_2] = [toca]$	$[SD_3] = [establecidos]$	$[SD_4] = [podrán]$
$\{SC_5\} = \{regímenes\}$	$\{SC_8\} = \{Constitución Federal\}$	$\{SC_{11}\} = \{ningún\}$
$\{SC_6\} = \{interiores\}$	$\{SC_9\} = \{particulares\}$	$\{SC_{12}\} = \{caso\}$
$\{SC_7\} = \{términos\}$	$\{SC_{10}\}$ = $\{Estado y de la Ciudad de México\}$	$\{SC_{13}\}$ = $\{contravenir\}$
$[SC_7 \{SD_3 \{SC_8 - SC_{10}\}\}]$	$[SC_8 - SC_{10} \{SD_4 \{SC_{11} - SC_{15}\}\}]$	$\{SC_{14}\}$ = $\{estipulaciones\}$
$[SC_7] = [términos]$	$[SC_8] = [Constitución Federal]$	$\{SC_{15}\}$ = $\{Pacto Federal\}$
$\{SD_3\} = \{establecidos\}$	$[SC_9] = [particulares]$	-----
$\{\{SC_8\}\} = \{\{Constitución Federal\}\}$	$[SC_{10}]$ = $[Estado y de la Ciudad de México]$	-----
$\{\{SC_9\}\} = \{\{particulares\}\}$	$\{SD_4\} = \{podrán\}$	-----

$\{\{SC_{10}\}\}$ = $\{\{Estado\ y\ de\ la\ Ciudad\ de\ México\}\}$	$\{\{SC_{11}\}\} = \{\{ningún\}\}$	-----
-----	$\{\{SC_{12}\}\} = \{\{caso\}\}$	-----
-----	$\{\{SC_{13}\}\} = \{\{contravenir\}\}$	-----
-----	$\{\{SC_{14}\}\} = \{\{estipulaciones\}\}$	-----
-----	$\{\{SC_{15}\}\} = \{\{Pacto\ Federal\}\}$	-----

Elaboración propia.

El artículo 41 comienza con un *signo universal*₁ ‘pueblo’, este realiza la acción del *signo dominante*₁ ‘ejerce’, este signo es *especificado* por los *signos caracterizadores* ‘medio’ y ‘Poderes de la Unión’, este último signo se representa mediante *L*. Sin embargo, antes de la aparición de ambos especificadores se encuentra otro *signo universal*₂, que es ‘soberanía’. Este signo, como se puede observar, junto con el *signo indexical*₁ ‘éstos’ y, el también *signo indexical*₄, que es ‘Estados y la Ciudad de México’, signos representados por *H*, cuya indexicalidad les convierte también en signos caracterizadores de ‘ejerce’. Por lo tanto, si se observan las denominaciones de los signos ‘pueblo’ y ‘soberanía’ y ‘Estados’, se obtiene hasta ahora, ‘*B ejerce a A por medio de L y H*’. El artículo continúa con el *signo dominante*₂ ‘toca’ y es acompañado por los *signos caracterizadores*₅₋₇, que son ‘régimenes’, ‘interiores’ (ambos términos son representados por *I*) y ‘términos’, mismo signo caracterizador que recibe *caracterización* del *signo dominante*₃ ‘establecidos’ y sus respectivos *signos caracterizadores*₈₋₁₀, ‘Constitución Federal’ (representada por *M*), ‘particulares’ de cada ‘Estado y de la Ciudad de México’ (representados ambos signos caracterizadores por *N*).

Por último, el *signo dominante*₄ ‘podrán’, y sus *signos caracterizadores*₁₁₋₁₅ ‘ningún’, ‘caso’, ‘contravenir’ ‘estipulaciones’ y ‘Pacto Federal’, este último es representado por \tilde{N} , son también caracterizadores de los *signos caracterizadores*₈₋₁₀, cuya lectura conjunta se obtiene de la siguiente manera: ‘*B ejerce a A por medio de L y H en I. Por los términos de M y N, que no pueden contravenir a \tilde{N}* ’.

Tabla 8.

	Signo Univers al- SU_1	Signo Dominan te- SD_1	Signo Univers al- SU_1	Signo Indexical- SI_1	Signo Dominan te- SD_2	Signo Dominan te- SD_3	Signo Dominan te- SD_4
Signo Caracteriza dor- SC	pueblo	ejerce	soberanía	éstos	toca	estableci dos	podrán
	----- -	medio		competen cias	regímenes	Constituci ón Federal	ningún
	----- -	Poderes de la Unión		Estados y la Ciudad de México	Interiores	particulare s	caso
	----- -	-----	-----	-----	términos	Estados y de la Ciudad de México	contra venir
	----- -	-----	-----	-----	-----	-----	estipula ciones
	----- -	-----	-----	-----	-----	-----	Pacto Federal

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 9: Denominación de los términos del artículo 41

Poderes de la Unión	<i>L</i>
Constitución Federal	<i>M</i>
Constituciones particulares (cada Estado y de la Ciudad de México)	<i>N</i>
Pacto Federal	<i>Ñ</i>

Fuente: Elaboración propia.

Criterios de selección del análisis sintáctico

De acuerdo con los elementos analíticos que provee la teoría de Charles Morris (1985), los *SU* se consideran problemáticos. Lo anterior debido a su carácter de implicación universal, esto es, pueden referir a cualquier objeto, sea solamente de pensamiento o de experiencia empírica. Por lo tanto, para los fines de esta investigación resulta útil continuar analizando a los *SU* en el nivel semántico.

Además, las relaciones de los *SC* son también convenientes. Debido a que Morris (1985) considera que los signos caracterizadores pueden ser icónicos, es decir, pueden mostrar las propiedades que un objeto debe tener para ser denotado o bien, pueden ser simbólicos, donde la caracterización es mediante otros símbolos. En otros términos, los *SC* funcionan como especificadores del *SU*, *SD* o *SI*. Entonces, continuar el análisis a nivel semántico de algunos *SC* puede ser benéfico para los objetivos de encontrar la construcción discursiva de un término que se puede considerar como *SU*, en este caso, a la ‘representación política’.

Al enfocar el análisis semántico en los *SU* y sus respectivos *SC* se mostrarán sustantivos o adjetivos que, de acuerdo con el discurso de la CPEUM, son principios de la soberanía y forma de gobierno en el país, misma que, se infiere, está estrechamente ligada con el término ‘representación política’. Por lo tanto, estos términos pueden atribuir, desde los principios de la propia CPEUM, los términos, signos o representámenes que conforman la construcción discursiva y proceso de *semiosis* del término eje de esta investigación.

Aquellos signos que no se correspondan con las categorías apenas mencionadas podrán ser útiles como elementos lingüísticos que brinden claridad al análisis semántico. Aunque no serán analizados por no cumplir con los criterios que se consideraron para continuar el análisis al siguiente nivel, sí pueden aclarar las relaciones entre signos, debido a que, como se mostró, la mayoría de los *SD* fueron categorizados a partir del criterio de su función verbal.

Por último, los *SI* brindan una suerte de énfasis al signo hacia al cual refieren, se puede inferir que el discurso de la CPEUM política reafirma a ciertos signos a partir de los *SI*. Entonces, aunque no se analizaran a los *SI* -debido a que estos indican a otros signos en el caso del discurso lingüístico y

del derecho del corpus de análisis- sí se continuarán analizando a nivel semántico a los signos que son referenciados por los *SI*.

Tabla 10: Los signos que continuarán con el análisis semántico son los siguiente²⁵s:

Soberanía	nacional	<i>SU</i>	<i>SC</i>
Pueblo		<i>SU</i>	
Poder	público	<i>SU</i>	<i>SC</i>
Voluntad		<i>SU</i>	

Fuente: Elaboración propia.

²⁵ Para efectos prácticos del análisis semántico se dividieron dos signos que en el análisis sintáctico fueron abordados como unidad. Se trata de Soberanía (*SU*) nacional (*SC*) -antes solamente *SU*- y Poder (*SU*) público (*SC*) -antes solamente *SC*-. Al proceder de este modo, el análisis semántico surgido del modelo Q obtendrá mayor claridad, debido a que tratar a dos signos como uno solo resulta problemático en el nivel del análisis semántico en esta investigación.

Análisis semántico: El uso del *Modelo Q* en la búsqueda de oposiciones semánticas

Tabla 11: Términos del análisis semántico

Soberanía	Nacional	<i>SU / Símbolo</i>	<i>SC / Ícono</i>
Pueblo		<i>SU / Símbolo</i>	
Poder	Público	<i>SU / Símbolo</i>	<i>SC / Ícono</i>
Voluntad		<i>SU / Símbolo</i>	

Fuente: Elaboración propia.

Acercamientos a los términos Soberanía (*SU / Símbolo*) y Nacional (*SC / Ícono*)

Antes de proceder a la representación gráfica de los términos por analizar bajo los parámetros gráficos y analíticos del *modelo Q*, es conveniente realizar un acercamiento previo a tales términos. De este modo, se considera, su posterior presentación será más clara y comprensible. De acuerdo con Julio Horta (2012) la búsqueda de la definición nominal del término, con el uso del *modelo Q*, se puede realizar desde dos enfoques: el etimológico y el sinonímico. Por lo tanto, a continuación, se muestran algunos acercamientos a los términos por analizar.

La raíz etimológica de ‘soberanía’, según el diccionario de autoridades, proviene del latín *Celsitudo. Sublimitas. Suprema potestas*. Designa “Alteza y poderío sobre todos” (Real Academia Española, s.f., definición 1), de la voz latina *Sublimitas*, ‘alteza’ es sinónimo de ‘altura’ (Real Academia Española, s.f., definición 1). En primer lugar, del latín *Celsitudo*, ‘celsitud’ se refiere a “Elevación, grandeza, alteza, soberanía” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Aquí se ve un ejemplo del criterio para el futuro uso del *modelo Q*, debido a que se ha repetido un término, el del lexema o *type A* por analizar (‘soberanía’) en un lexema *token*, la rama o desarrollo semántico se detendría ahí. Por la parte de *Potestas*, ‘poderío’ designa “La facultad de hacer muchas cosas o poder mucho” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Además, el término ‘soberanía’ también dirige hacia el latín *Superbia. Arrogantia. Insolentia* y designa de manera sinónima “Orgullo, soberbia o altivez” (Real Academia Española, s.f. definición 2).

Como se ha mostrado, este término presenta etimologías definitorias y caracterizadoras o icónicas. Entonces, se puede inferir que dicha ‘alteza’ o ‘poderío’ son caracterizados por ‘orgullo’, ‘soberbia’ o ‘altivez’, por lo menos es así desde el recorrido del aserto histórico, siempre y cuando se le delimite temporalmente al diccionario de autoridades (1726-1739).

No obstante, el diccionario del español jurídico arroja la siguiente definición de ‘soberanía’: “Poder supremo e ilimitado, tradicionalmente atribuido a la nación, al pueblo o al Estado, para establecer su constitución y adoptar las decisiones políticas fundamentales tanto en el ámbito interno

como el plano internacional.” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Entonces, la definición arrojada por el aserto semiótico no es demasiado distinta a los acercamientos contemporáneos, sin embargo, es necesario notar la presencia de términos como “nación, pueblo, Estado y constitución”. Pese a que se mantiene la noción de poder ilimitado, cuya comprensión debe ser solamente real, y no existente²⁶, la integración de los términos antes mencionados son aportes del Estado nación contemporáneo, cuyo desarrollo y nacimiento es abordado en el primer capítulo de esta investigación, pero que también es fundamento del término ‘representación política’, o al menos esa es una de las principales inferencias de este trabajo.

Entonces, ya no se comprende ese poderío sobre todos, que es caracterizado por ‘orgullo’ o ‘soberbia’, sino que es un poder ilimitado atribuido a la nación, el Estado o el pueblo. Pero, una visión contemporánea de este término podrá arrojar luz sobre la evolución que ha sufrido. Algunos apuntes de Sánchez Viamonte, que es citado por Manuel Ossorio, sobre Soberanía arrojan lo siguiente:

[...] en las repúblicas democráticas, (*sic*) no puede haber más soberanía interna o externa que la popular, por lo que, desde un punto de vista político, la soberanía es la voluntad de la mayoría, si bien la validez de la expresión de la voluntad mayoritaria ha de estar sujeta a su conformidad con el ordenamiento jurídico, precisamente porque la democracia es el Estado de Derecho, sometido a éste (*sic*) en la totalidad de su existencia y manifestación, de modo que la *soberanía política* quede subordinada a la *soberanía jurídica* [...]. (2005: 895)

El autor problematiza la noción de soberanía política como subordinada ante la soberanía jurídica, haciendo hincapié en la supremacía de la Constitución. De este modo, las formas jurídicas, en específico la Constitución, establece limitantes y validez jurídica a la soberanía política. Entonces, se puede comprender a la Constitución como causa de la soberanía. La comprensión de la soberanía como un poder ilimitado es ahora obsoleta.

Empero, se presentan otros aspectos a tomar en cuenta sobre la noción contemporánea de soberanía. Hasta ahora se ha tratado a la soberanía interior²⁷, es decir, dentro de un territorio determinado, no obstante, la cuestión que se aborda a continuación pertenece al plano internacional. A esta soberanía exterior se le comprende como la autonomía de una nación ante las demás naciones.

Sin embargo, Rafael Martínez Morales (2008) acepta que, en la actualidad, con la integración de términos como ‘hegemonía’ -de una sola nación- y globalización, se pueda considerar a la soberanía como un concepto superado, pero dicha consideración no se sostiene al entender a la soberanía como un elemento del Estado moderno. Rafael Martínez continúa asegurando que las presiones internas y

²⁶ Véase su diferencia en la nota al pie número 12.

²⁷ No debe confundirse con Soberanía nacional, debido a que las relaciones internacionales presuponen a la Soberanía nacional. Solamente se busca diferenciar el aspecto interior y exterior.

externas siempre han aquejado a las naciones, pero no es motivo suficiente para pensar que un Estado es sumiso ante otro “al grado de borrar su independencia y autogobierno.” (2005: 785) Por último, afirma que las consideraciones de la soberanía como un concepto superado datan de la década de los sesenta del siglo pasado.

Ahora bien, el término ‘nacional’ proviene del latín *Gentilitius. Nationalis*. El diccionario de autoridades los define como “Lo que es propio de alguna nación, o es natural de ella” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Además, es entendido como un adjetivo, es evidente que caracteriza o funciona como índice del término ‘soberanía’. Este adjetivo indica a qué tipo de soberanía se refiere el discurso de la Constitución. Entonces, se especifica que se trata de la soberanía nacional.

Si se busca la forma sustantiva de este adjetivo, el camino más evidente es el del término ‘nación’. Además, este término podría ayudar a encontrar relaciones semánticas propias del término, sin relacionarlo con el sustantivo al cual adjetiva, en este caso, ‘soberanía’. En consecuencia, se continuará por mostrar algunos acercamientos del término ‘nación’.

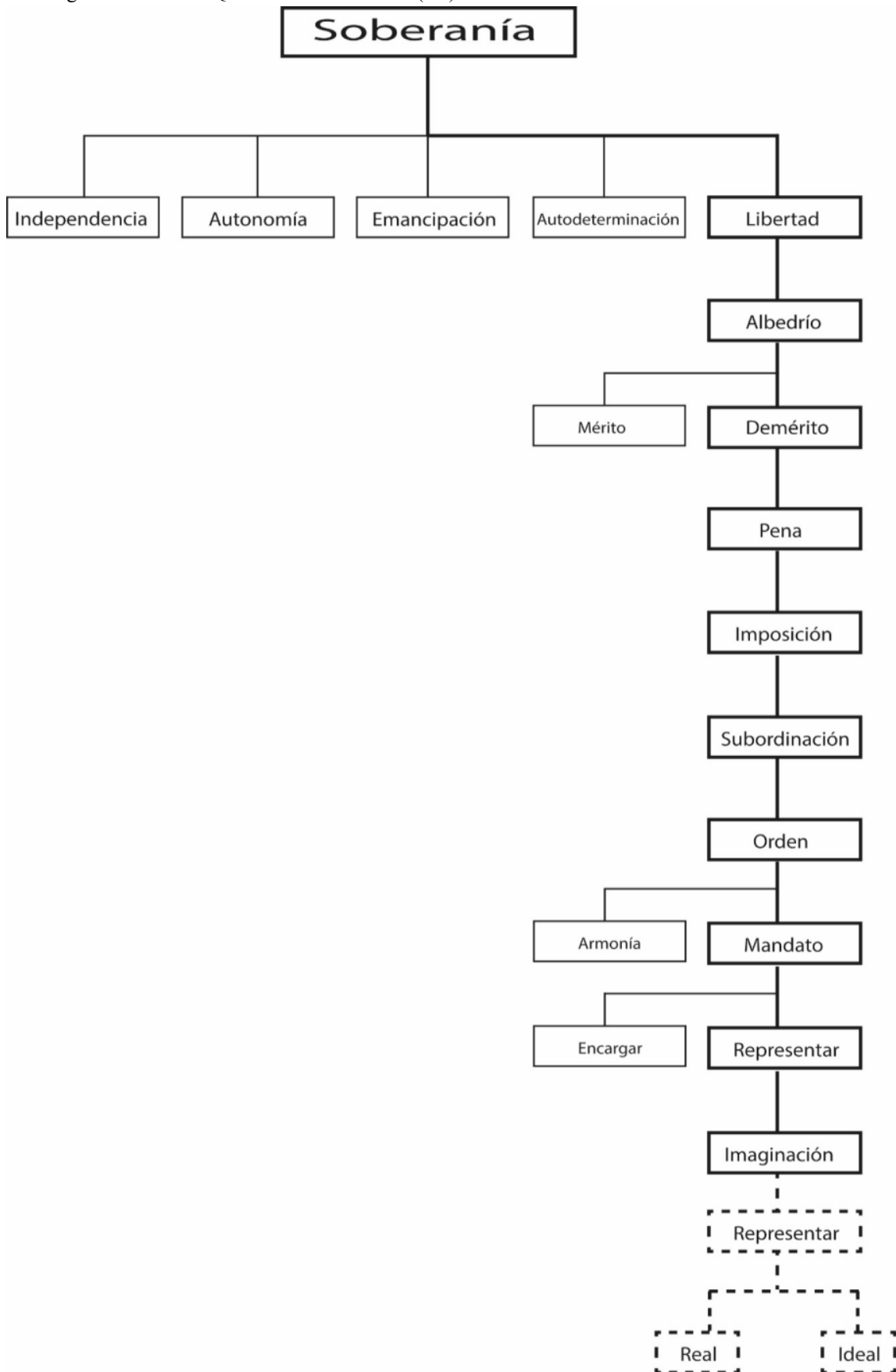
Este término, para Manuel Ossorio, es uno de lo más ambiguos, discutidos y que más se presta a interpretaciones erróneas, en otras palabras, es un término ambiguo. Este autor extrae de la definición dada por la Academia de la Lengua los siguientes aspectos a tomar en cuenta: Unidad de gobierno, de territorio, de origen étnico, de lengua y de religión. (2005: 606). Él considera que ninguno de los aspectos nombrados son determinantes para definir el término ‘nación’.

Por lo tanto, escribe Ossorio, existen naciones en las que se hablan distintos idiomas -el caso de México es ejemplar-. También, de acuerdo con este autor, el término ‘raza’ es aún más discutido y problemático en su definición, empero, si se toma su sentido vulgar, también es un hecho que muchas naciones están conformadas por grupos de distinto origen étnico. Evidentemente, la religión es solamente otro ejemplo de la actual diversidad que pulula en las naciones.

En adelante, Manuel Ossorio continúa mostrando la dificultad de definir al término ‘nación’. El caso del elemento de la unidad territorial es especialmente interesante. Acepta que este elemento posiblemente sea el que mejor aporte a la definición del término ‘nación’, aunque tampoco es determinante. Nombra el caso de la nación judía, que durante siglos han sido una -nación- sin territorio.

Por último, para la unidad de gobierno, el autor aclara que no debe confundirse a ‘nación’ con el término ‘Estado’. Por lo tanto, la unidad gubernamental, comprendida como la unidad de las mismas instituciones estatales, muestra que ambos términos no son sinónimos. Enuncia el caso del Imperio austrohúngaro, que estuvo formado de dos naciones definidas durante siglos. A continuación, se muestran los diagramas correspondientes a ‘soberanía nacional’.

Diagrama 1: Modelo Q del término Soberanía (SU)



Fuente: Elaboración propia.

Lectura del diagrama 1

El lexema *type-A* ‘soberanía’ se relaciona de manera designativa con cinco lexemas *type-B*. La única lectura que interesa es la del lexema ‘libertad’, esto por su propia relación de designación con el semema *token* ‘albedrío’. Cabe aclarar que los anteriores lexemas cerraban las relaciones semánticas al referirse al *type-A* ‘soberanía’, es decir, todos los *type-B* volvían al *type-A* para su definición sinonímica -no arrojaban términos distintos-. Esto fue así, hasta el lexema ‘libertad’.

El diccionario de autoridades especifica que ‘libertad’ tiene su voz latina de *Libertas* y lo define, de una manera, como “La facultad natural, o libre albedrío, que tiene cada uno para hacer o decir lo que quisiere; menos lo que está prohibido o por fuerza o por derecho” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Es decir, el término reconoce la prohibición de fuerza o derecho, comprende a la libertad no como absoluta. La relación de designación que interesa para el siguiente nivel fue con el término ‘albedrío’.

A su vez, ‘albedrío’ se relaciona con dos sememas *token-B*, a saber, ‘mérito’ y ‘demérito’. Desde una lectura moral, se puede comprender a ‘albedrío’ como la libertad de decisión, sin embargo, las consecuencias de estas pueden implicar un mérito o demérito. Aquí interesó la relación designativa del sema ‘demérito’. Esto por el criterio mencionado al inicio del análisis, donde se especifica que la suerte de “magnetización” que guíe al análisis del *modelo Q* se basa en el término que niegue a los anteriores. Se considera que ‘demérito’ cumple con dicho criterio.

La raíz del latín del término ‘albedrío’ es *Arbitrium*. Asimismo, el diccionario de autoridades los entiende como “La libertad que dios dio para elegir entre lo bueno o lo malo, de lo que dependerá el mérito o demérito del hombre” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Aunque este sentido no es el único, la RAE comprende al término ‘albedrío’, como la elección del juez ante la elección de sentencia (Real Academia Española, s.f., definición 4), pese a ser un sentido ya en desuso -la RAE lo especifica-, existe la relación entre ‘albedrío’ con los términos de ‘mérito’ o ‘demérito’. En consecuencia, se puede considerar a ‘demérito’ como un término que niega a todos los otros términos presentes en el *modelo Q*, puesto que, como puede verse, los anteriores tienen un sentido más cercano a la recompensa y no al castigo.

La siguiente relación designativa lleva al sema ‘pena’, el cual designa a ‘imposición’, que lleva a ‘subordinación’. Aquí se comprende una lectura, también moral, que proviene, evidentemente, de ‘demérito’. El siguiente paso a ‘demérito’ designa al sema ‘pena’, mismo que es producto de la ‘imposición’. Todo esto es posible por la subordinación ante dicha imposición.

El sema ‘subordinación’, de la voz latina *Subordinatio. Subjectio, onis*. El diccionario de autoridades lo define como “Sujeción al orden, mando, ù dominio de otro (*sic*)” (Real Academia

Española, s.f., definición 1). Por lo tanto, se decidió continuar con el *token* ‘orden’. Este orden, se infiere, puede interpretarse como orden jurídico, sin embargo, esto no es explícito, entonces, se optó por mantener el *token* ‘orden’ únicamente. Con base en el diccionario universal de términos parlamentarios (1998), ‘orden’ proviene del latín *Ordo*, puede comprenderse como la armonía o bien, como el mandato que hay que seguir. Se trata del orden establecido por un superior (Berlín, 1998: 470).

Se decidió continuar con el término ‘mandato’, debido a que este término designa una relación que resulta ser de demasiado interés y aporte para esta investigación. El diccionario universal de términos parlamentarios enuncia que mandato se entiende como: “[...] todo encargo o comisión; actuar en representación de alguien, en general orden o disposición imperativa. Si atendemos a su etimología latina, del verbo mandar, *mandare* significa encomendar, encargar, poner en manos de o dar órdenes” (Berlín, 1998: 432)

Huelga agregar, que la raíz del latín que presenta el término es *Mandatum*. Sin embargo, este sentido es bastante distinto al contemporáneo, presentando en el párrafo anterior. *Mandatum* se relaciona más con la orden o precepto que les imponen a los súbditos (Real Academia Española, s.f., definición 1). Aunque antes se mencionó que el mandato se trata del orden establecido por un superior, la definición que el diccionario de términos parlamentarios provee, es decir, no la definición original, es más cercana a la supremacía de la Constitución. Por lo tanto, se seguirá la definición de este último.

Se continúa con el término ‘encargar’, que es el primero mencionado en la definición, no obstante, este cae en la circularidad. De acuerdo con el diccionario de la lengua española, este verbo se entiende como “Poner algo al cuidado de alguien” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Pero, para el diccionario de autoridades, ‘encargar’ es “Encomendar y a pedir a otro que haga, o se haga alguna cosa, se lleve o se diga con todo cuidado” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Asimismo, al buscar el término ‘encomendar’, este comienza su definición con ‘encargar’. Por lo tanto, se continúa con el término ‘representar’, además, este presenta también el criterio de diferenciación que “magnetiza” a este *modelo Q*.

Del latín *Repraesentare*, el término ‘representar’ es definido por el diccionario de autoridades como “Hacer presente alguna cosa, con palabras o figuras, que se fijan en la imaginación” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Otros modos en que el diccionario de autoridades define a este término son:

“Vale también ser imagen, o Symbolo de alguna cosa, o imitarla perfectamente (*sic*).” Del latín *Repraesentare. Referre* (Real Academia Española, s.f., definición 6).

“Subrogarse en los derechos, autoridad o bienes de otro, como si fuera la misma persona.” Del latín *Repraesentare. Gerere vices, vel personam* (Real Academia Española, s.f., definición 5).

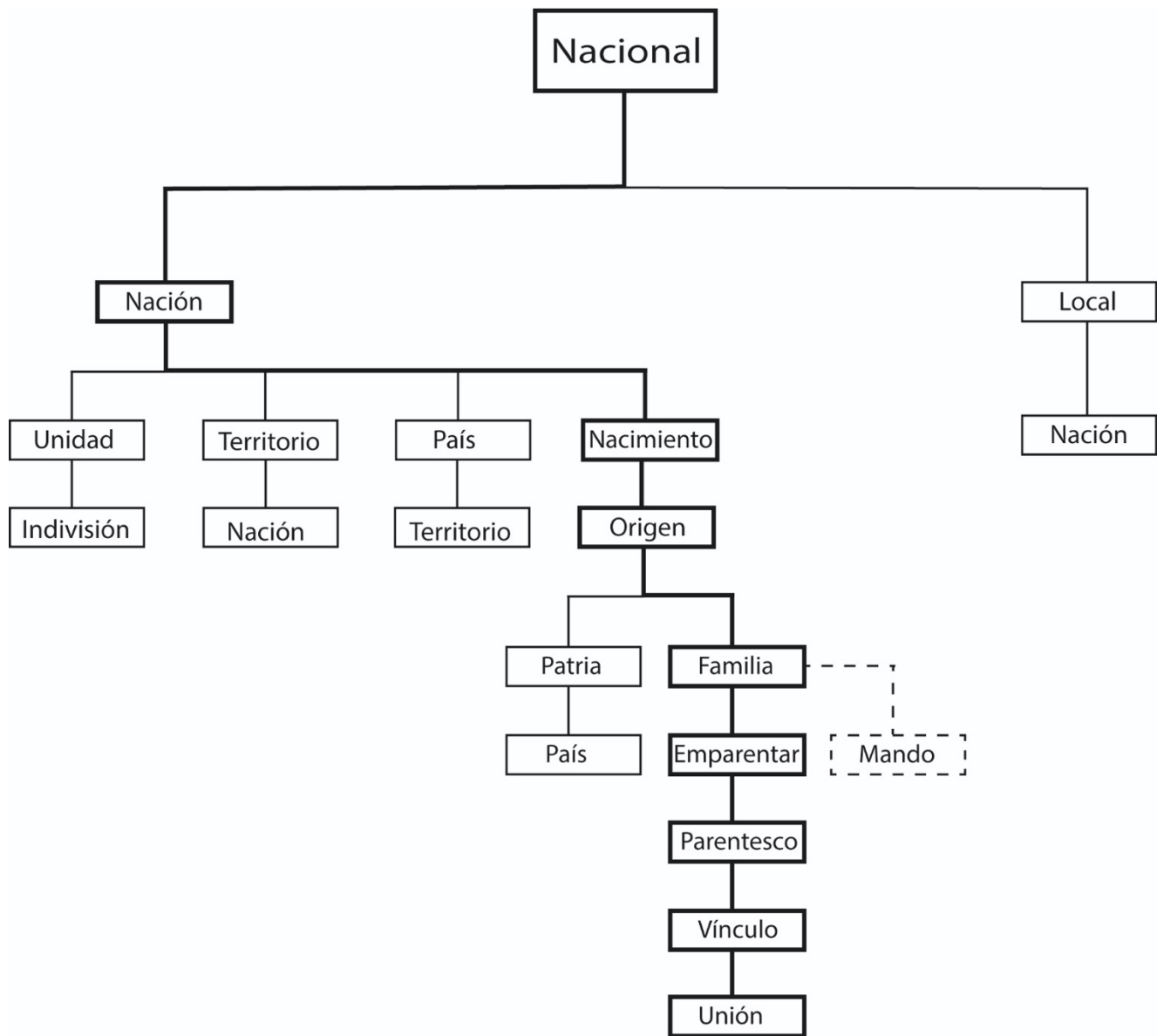
Como puede verse, este término arroja muchas más opciones definitorias. Empero, la que incluye el término ‘imaginación’, de acuerdo con el criterio de magnetización para este *modelo Q*, es la que niega a las demás opciones. La que incluye al término ‘imagen’ vuelve a referir al término ‘representación’ si se busca su definición en el diccionario de la lengua española (Real Academia Española, s.f., definición 1). Mientras que la definición que presenta al término ‘subrogarse’, designa al término ‘sustituir’ (Real Academia Española, s.f., definición 1) en su definición.

Entonces, si se continúa el *modelo Q* con el término ‘imaginación’, el diccionario de la lengua española lo comprende como “Facultad del alma que representa las imágenes de las cosas reales o ideales” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Por lo tanto, bajo el criterio de no repetir las referencias antes realizadas en el *modelo Q*, es que este concluye con este término.

Pese a lo anterior, se considera que la inclusión del término ‘representar’ e ‘imaginación’ dentro del *modelo Q* del término ‘soberanía’ arroja una lectura semántica interesante. Si a este último término se le relaciona con ‘representar’, entonces, puede inferirse que la construcción discursiva del término ‘representación política’ contenga al término ‘soberanía’. A su vez, el término ‘imaginación’ presenta a los términos ‘real’ o ‘ideal’, en consecuencia, podría comprenderse la lectura del término ‘soberanía’ o de la misma ‘representación política’ como posibilidad real o solamente ideal²⁸.

²⁸ Esta relación no cumple con el criterio antes establecido de la no repetición de referencialidad, sin embargo, se infiere que es una relación designativa interesante, por lo tanto, fue mostrada con líneas punteadas en el diagrama del modelo Q. Es decir, no forma parte del modelo como lectura primaria, sin embargo, los términos “ideal” y “real” son incluidos para mostrar la complejidad y extensión semántica de los términos “representación” y “soberanía”.

Diagrama 2: Modelo Q del término Nacional (SC)



Fuente: Elaboración propia.

Lectura del diagrama 2

Laura Casado (2002) encuentra al término ‘nacional’ como sinónimo de ‘local’, este término, a su vez, encuentra su raíz de la voz latina *Localis*. Y así es designado por el diccionario de autoridades: “Cosa perteneciente a un determinado lugar” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Pero, este lexema-*token*, también para Laura Casado, designa al término ‘nación’, aunque al nivel de sema-*token*. Empero, el término ‘nación’ también está presente en mismo modelo, pero, como se puede ver, a nivel de lexema-*token*.

Se continúa con las relaciones semánticas del término ‘nación’, que, como se puede ver en el apartado “Acercamientos al término Soberanía (SU / Símbolo) y Nacional (SC/ Ícono)”, el término ‘nacional’ designa a ‘nación’ dentro de su definición. Este término encuentra su raíz del latín *Natio. Gens. Nativitas*. Puede designar al acto de nacer (Real Academia Española, s.f., definición 1). Pero, como se vio en el apartado apenas mencionado, también designa a los términos ‘unidad’, ‘territorio’ y ‘país’. Como se puede ver, tanto ‘territorio’ como ‘país’ son *semas-tokens* que designan elementos ya presentados en el análisis.

Empero, el término ‘unidad’, del latín *Unitas. Uniformitas. Concordia*. Es comprendido por el diccionario de autoridades como “Se toma también por lo mismo que unión, ò conformidad (*sic*)” (Real Academia Española, s.f., definición 4). Asimismo, otra definición arrojada por la misma fuente es “Total simplicidad, è indivision del ente (*sic*).” Se optó por mostrar este término, Indivisión, por su relación con el discurso de la CPEUM. El artículo 2 estipula “La Nación Mexicana es única e indivisible.” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Empero, la definición del término ‘indivisible’ vuelve a designar parte de sí mismo, al ser definido por el diccionario de la lengua española como “Que no se puede dividir” (Real Academia Española, s.f., definición 1), entonces, también se detienen sus relaciones semánticas. Aunque es importante aclarar que esta relación designativa, la de ‘nacional’-‘nación’-‘unidad’-‘indivisible’, será abordada más adelante.

El *sema-token* que recibió más atención en el desarrollo de este diagrama es ‘nacimiento’. El diccionario de autoridades encuentra su raíz del latín *Nativitas*. Aunque este la comprende como un verbo, que designa al acto de nacer (Real Academia Española, s.f., definición 1), la lectura de relacionar al nacimiento con la nación, de acuerdo con el criterio de desarrollo de este modelo, conformó su presentación dentro del campo semántico del término ‘nacional’. Entonces, existe una relación semántica y designativa entre lo que es propio de una nación y el acto de nacer.

De acuerdo con el diccionario de la lengua española, el término ‘nacimiento’ se define como “Lugar o sitio donde tiene alguien o algo su origen o principio” (Real Academia Española, s.f., definición 5). En consecuencia, el próximo *sema-token* es ‘origen’. Este viene del latín *Origo*. Se entiende por el diccionario de autoridades como “[...] Patria donde se ha nacido, o donde tuvo principio la familia” (Real Academia Española, s.f., definición 2). Se puede ver que el campo de términos designados hasta ahora no se aleja del *lexema-type-A* ‘nacional’. La siguiente bifurcación designativa es entre ‘patria’ y ‘familia’.

El *sema-token* ‘patria’ designa a ‘país’, es decir, se trata de un sentido designativo que integra al término por definir en la propia definición, esto provoca una suerte de circularidad designativa, entonces, este campo semántico se detiene en el modelo. Además, al repetirse un término antes situado,

esta rama semántica se detiene. Por otro lado, el término ‘familia’ designa a ‘emparentar’. La definición de ‘familia’ designa al grupo de personas emparentadas o que viven juntas, esto de acuerdo con el diccionario de la lengua española (Real Academia Española, s.f., definición 1). No obstante, el diccionario de autoridades comprende a este término como “La gente que vive en una casa debaxo del mando del señor de ella (*sic*)” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Aquí se puede relacionar al término ‘familia’ con ‘mando’²⁹. Sin embargo, en el *modelo Q* del término ‘soberanía’ se siguió su relación designativa, aunque fue bajo el término ‘mandato’, las definiciones de ambos implican la orden dada por un superior hacia su súbdito.

Entonces, se puede comprender que el término ‘familia’, como parte de las designaciones de ‘nacional’, presenta al término ‘mando’, que designa una relación del tipo: ‘superior’-‘súbdito’, pero, una relación parecida ya fue analizada en el diagrama 1, en consecuencia, esta lectura no es continuada. Si se sigue con el término ‘emparentar’, este designa al sema-*token* ‘parentesco’. Esta relación simplemente designa que ‘emparentar’ designa al término ‘parentesco’, a su vez, este último designa a ‘vínculo’. Por último, el término ‘vínculo’ designa a la unión entre por lo menos dos elementos.

Este diagrama se termina en el término ‘unión’, debido a que su designación regresa la lectura semántica al término ‘unidad’, por lo tanto, el criterio mencionado más arriba implica el final del *modelo Q*.

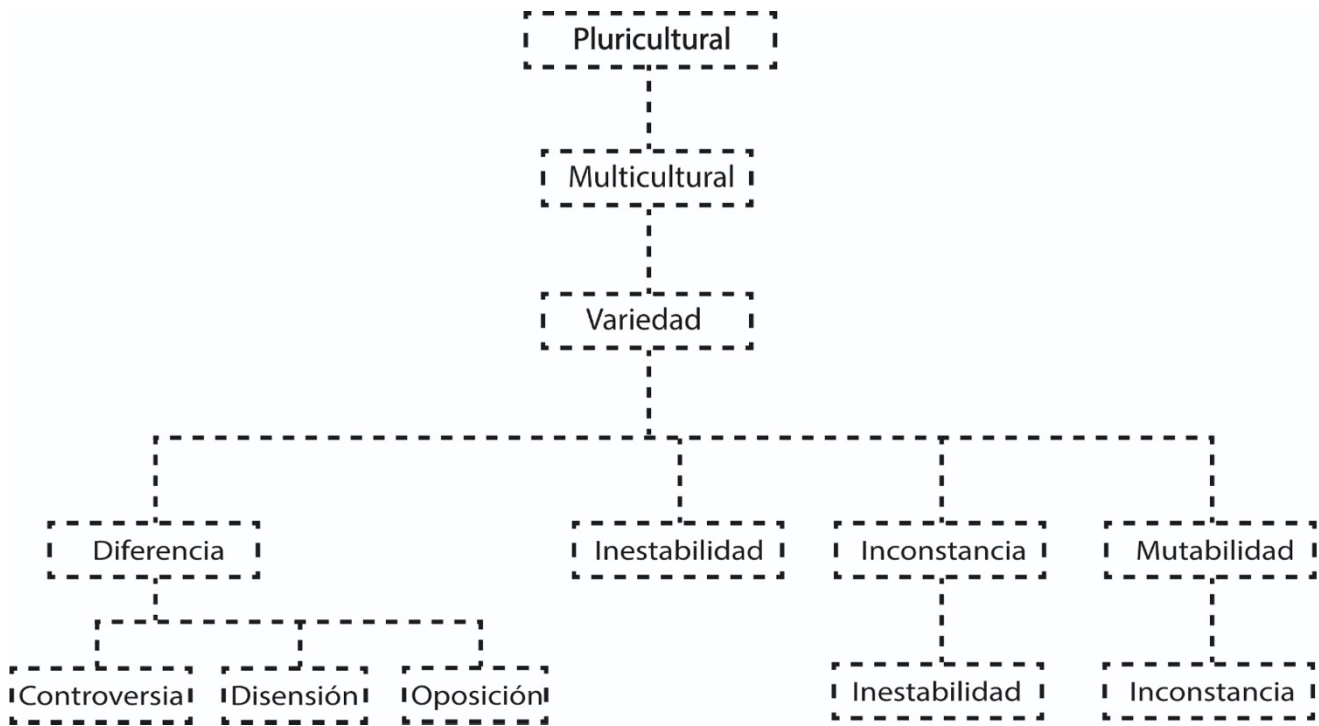
Es importante mencionar que una constante en el diagrama 2 fue el término ‘unión’ y ‘unidad’, cuyas relaciones designativas suponen términos como ‘familia’, ‘parentesco’, ‘patria’, entre otros. Empero, el primer párrafo del artículo 2 constitucional estipula:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

Por lo tanto, si el término ‘pluricultural’ está conformado del lexema ‘plural’, parece contradecir al término ‘unidad’ o ‘unión’, los cuales designan a términos como ‘parentesco’ o ‘indivisible’. En consecuencia, a continuación, se muestra un *modelo Q* del término ‘pluricultural’, para mostrar las designaciones o denotaciones de este. Además, se infiere que podría complementar lo desarrollado en el diagrama 2. Si el artículo 2 constitucional, que trata de la ‘nación’, incluye al término ‘indivisible’, pero también ‘pluricultural’, acceder al campo semántico de este último podría ayudar a comprender mejor la construcción discursiva del término ‘nacional’.

²⁹ Esta relación no es la que se siguió principalmente, debido a que ya estuvo presente en el diagrama 1 de este análisis, entonces, se muestra aquí con líneas punteadas.

Diagrama 2.1: Modelo Q del término Pluricultural (SC)



Fuente: Elaboración propia.

Lectura del diagrama 2.1

En la lectura del diagrama anterior se mencionó que la CPEUM estipula en el segundo párrafo de su artículo dos, la composición pluricultural de la nación. El diagrama 2 está enfocado en el término ‘nacional’, como se puede observar este presenta, en su mayoría, términos que designan a la ‘unidad’. Incluso el primer párrafo del artículo dos constitucional enuncia la indivisibilidad de la nación. Empero, el párrafo dos, antes mencionado, evoca a la pluriculturalidad.

Puede ser interesante analizar las relaciones semánticas designativas o denotativas que se obtienen de la designación que la propia CPEUM tiene del término ‘nacional’. Como apenas se mencionó, la CPEUM define al término ‘nación’ como pluricultural. Este diagrama muestra la relación incluso antónima entre el diagrama 2 y este análisis complementario y, además, problemático para el término ‘nacional’.

Realizar un modelo Q de este término, se infiere, podría arrojar una lectura semántica distinta y más completa del término ‘nacional’, que, también se infiere, podría formar parte de la construcción discursiva del término ‘representación política’. De este modo se mostrarán algunas problemáticas que conlleva el definir términos complejos como ‘nación’ o ‘nacional’.

Empero, este término no forma parte de los que se obtuvieron del análisis sintáctico. Por lo tanto, todas las líneas y niveles designativos están punteados; no debe interpretarse como una lectura principal. Además, no se muestra la línea semántica que se siguió, como en los diagramas anteriores, mediante el

uso de líneas más gruesas. Es decir, solamente se le aconseja al lector observar el camino designativo del término ‘pluricultural’, así como el último nivel de *semas-tokens*.

A manera de conclusiones, para este diagrama y el anterior, el término ‘nación’, desde el discursivo constitucional y relaciones semánticas-designativas, integra algunos términos como ‘unidad’, ‘indivisión’ y ‘unión’, pero, este mismo discurso también contempla relaciones designativas-semánticas con los siguientes términos: ‘controversia’, ‘inestabilidad’ y ‘disensión’, entre otros. Entonces, puede inferirse que el término ‘nación’ presenta relaciones designativas entre términos que incluso se podrían considerar como antónimos. Esto muestra lo que se mencionó más arriba: los términos que podrían ser parte de la construcción discursiva del término ‘representación política’ son bastante complejos y difícilmente definibles desde una sola postura.

Acercamientos al término Pueblo (SU)

Los términos que integran a la tabla 11, por su categorización como *SU* o bien, *SC* de estos mismos, presentan relaciones antónimas o de auto referencialidad. Se entiende, entonces, que esto dificulta la labor de hallar alguna construcción discursiva. El término ‘pueblo’ no es la excepción. Para Santiago Nino (1989) este término es sumamente ambiguo. Además, este autor encuentra que pueden hallarse, al menos, cuatro modos de designarlo.

Dalla Via problematiza cada una de estas acepciones:

“a) En primer término, la palabra *pueblo* puede ser entendida como el agrupamiento de todos y cada uno de los miembros del cuerpo social” (2006: 18).”

Para Dalla Via, la comprensión del autogobierno que puede ser estipulado por el discurso de la democracia representativa muestra la imposibilidad de concebir al término *pueblo*, actualmente, de esta manera. Considera que la oposición de un solo miembro del cuerpo social implicaría el conservadurismo, es decir, el rechazo al cambio optado por los demás integrantes. Sin embargo, la noción de mayoría podría ser lo más cercano a este autogobierno por el pueblo, siendo, por lo tanto, la democracia de las mayorías. Ya no se entiende el acuerdo absoluto, sino el acuerdo de las mayorías.

“b) En segundo lugar, la expresión *pueblo* puede hacer referencia a una mayoría de ese grupo social, identificada con cierta característica (opiniones, rasgos raciales, etcétera” (Dalla, 2006: 18).

En esta acepción se encuentra lo que se mencionó con anterioridad. El gobierno mayoritario se comprende como el gobierno de todos. En consecuencia, existe un grupo minoritario que debe atenerse a las decisiones del primero. Las decisiones gubernamentales son tomadas a través de mecanismos como el voto popular. Pero, a este gobierno no se le debe interpretar como al de la representación política. Porque en esta última, las decisiones no son tomadas por las mayorías, sino por los representantes políticos, que se encuentran en el lugar de la voluntad del grupo al cual representan.

“c) Puede también identificarse al pueblo como un subgrupo de la población, sea o no mayoritario, pero que reúna determinadas características, como por ejemplo (*sic*), los proletarios.” (Dalla, 2006: 18)

Esta construcción discursiva, de acuerdo con Dalla Via, pertenece a la teoría marxista, que designa al proletariado con el pueblo. No obstante, para este autor, esta construcción presenta incluso más problemáticas que la anterior. El grupo del cual se habla en esta definición podría ser minoritario, se infiere que aquí puede hallarse una parte de la noción de ‘representación política’, incluso los grupos minoritarios requieren ser representados, sin embargo, dentro de este grupo pueden existir desacuerdos, entonces, su ‘representación’ se vuelve mucho más compleja. Esto podría arrojar inferencias nominalistas, reales e ideales de la naturaleza del término ‘representación política’, que, si representa a un pueblo -en el diagrama 2.1 se muestra como pluricultural, es decir, bastante variado- de este tipo - pluricultural-, en consecuencia, podría verse imposibilitada su construcción discursiva al plantearla en términos empíricos.

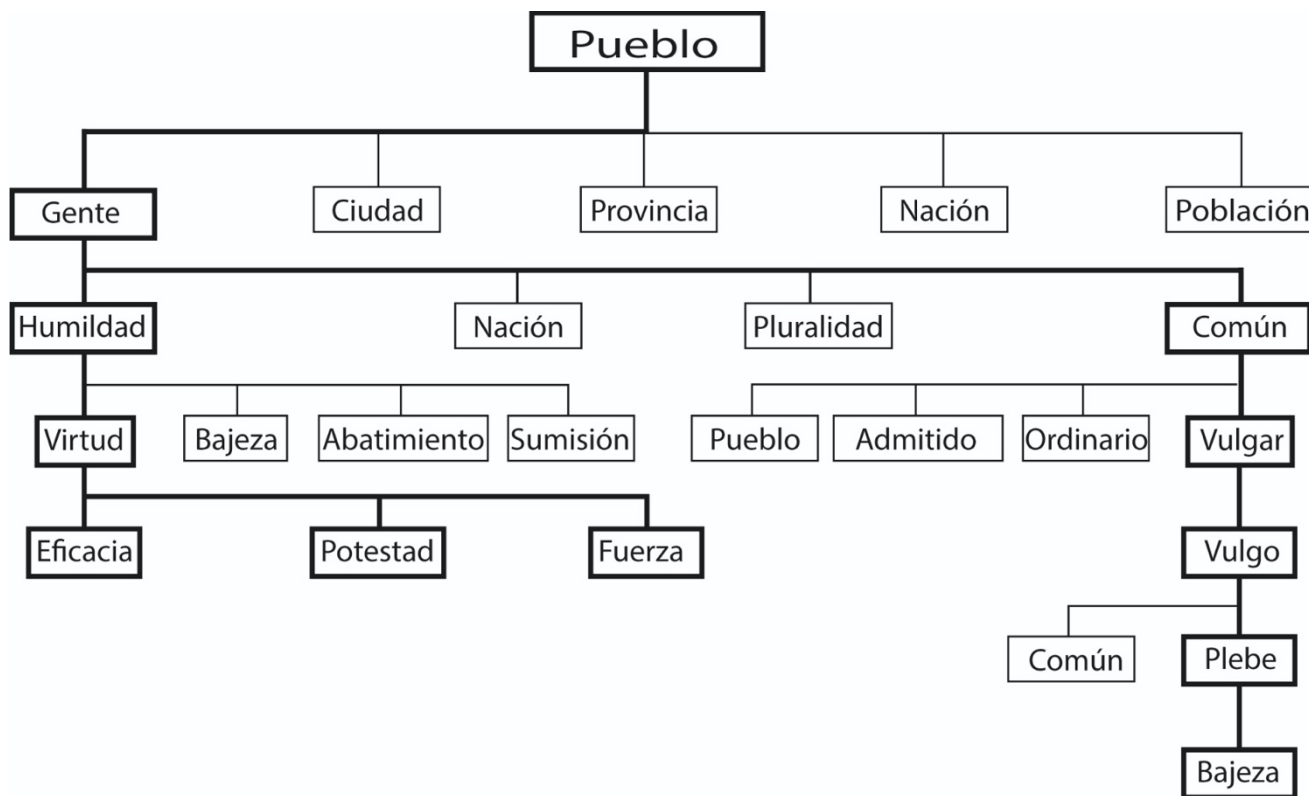
“d) Finalmente, hay muchos autores que toman la expresión *pueblo* como una realidad diferente de la social y entiende por él un concepto ideal, colectivo, supraindividual.” (2006: 19)

A decir que Dalla Via, este considera que se trata de la concepción jacobina de Robespierre, en la cual se antepone el bien colectivo a los intereses particulares de los individuos.

Se puede argumentar que el término ‘pueblo’ problematiza a las concepciones de la democracia liberal -que consensuó relativamente la función de los parlamentos, el sufragio universal, la constitución formal, las reglas que rigen el sistema de partidos políticos y los derechos (Fernández, 2000)-. Cualquier reflexión sobre el gobierno del pueblo, el gobierno de las mayorías o la democracia liberal permite interpretar, denotativa o connotativamente, el problema de la aceptación del criterio de las mayorías. Por ejemplo, hasta el 17 de octubre de 1953 se otorgó el voto a la mujer en México.

Entonces, antes de dicha fecha la mujer no podría ser considerada pueblo, por lo menos bajo las nociones de la democracia liberal, de la que la democracia representativa forma parte. Porque, aunque la mujer sea parte de la población, este no podía ser representada, pues carecía de dicho derecho. Sin embargo, las concepciones apenas vistas no integran la noción de formar parte de la democracia representativa. En consecuencia, se puede ser mujer, formar parte del término ‘pueblo’ y aun así no ser representada políticamente.

Diagrama 3: Modelo Q del término Pueblo (SU)



Fuente: Elaboración propia.

Lectura del diagrama 3

Como se vio en los acercamientos al término ‘pueblo’, este, así como todos vistos hasta ahora, presentan dificultades para encontrar su construcción discursiva. En términos de Beuchot se les podría considerar como equívocos. No obstante, las contradicciones o relaciones antónimas que se han mostrado en los *modelos Q* vistos hasta ahora no presentan la equivocidad absoluta. Para Beuchot se comprende como “También el equivocismo se autorrefuta, porque el relativismo absoluto o extremo encierra contradicción en los términos mismos que lo componen.” (2015: 39)

Entonces, las relaciones antónimas no implican al relativismo absoluto, pero sí muestran la complejidad y problemáticas que encierran estos términos, mismos que se encuentran en los artículos constitucionales que se analizan. La búsqueda de algunos acercamientos a su construcción discursiva se ve entonces justificada. Pese a no llegar a la univocidad, sí se hallan esfuerzos de evidenciar la necesidad de la tarea de encontrar a los términos discursivos elementales de estos *types*.

El diccionario de autoridades muestra tres raíces del latín con respecto a ‘pueblo’. Se intentó integrarlas todas con la finalidad de hacer más evidente la intensión del término. La primera es *Oppidum* y se refiere a la ciudad en la que se habita (Real Academia Española, s.f., definición 1). La segunda es

Populus, esta designa a la gente que habita en la ciudad (Real Academia Española, s.f., definición 2). Por último, *Plebs.Vulgus* y comprende a la gente común y ordinaria (Real Academia Española, s.f., definición 3). Los términos ‘provincia’, ‘nación’ y ‘población’ fueron obtenidos de Manuel Ossorio (2005), quien, además, comprende al término lexema como ‘gente humilde’ o ‘gente común’. Por lo tanto, esta es la rama semántica que decidió continuarse.

Cabe mencionar que el término ‘gente’ se puede comprender como distinto a los otros lexemas de este nivel. Se tomaron las comprensiones de Ossorio (2005) al incluir los términos ‘humildad’ y ‘común’. Empero, el término ‘gente’ también cuenta con varias raíces, las que se incluyeron, con la intención de mostrar la autoreferencia del término, pero también su ambigüedad, fueron las de la voz latina *Gens*, que se refiere a la nación (Real Academia Española, s.f., definición 3). Otra fue *Gens, tis* La cual designa a la pluralidad de gente que habita (Real Academia Española, s.f., definición 1). Este último término podría considerarse como distinto a los demás, cumpliendo con el criterio de la selección del camino semántico en el diagrama, sin embargo, el diagrama 2.1 muestra al *modelo Q* del término ‘pluricultural’, así, algunos acercamientos a esas relaciones ya han sido mostradas -aunque no se considere al término ‘pluricultural’ como sinónimo de ‘pluralidad’, es cierto que el interés por ambos radica en su considerable presencia en el discurso de la CPEUM-.

El término ‘común’, a diferencia de ‘humildad’, además es presentado por el diccionario de autoridades. Esta comprensión del término ‘gente’ muestra la raíz del latín *Vulgus*. Se decidió continuar ambos caminos semánticos, el del término ‘humildad’ y ‘común’, bajo el criterio de diferenciación con respecto a los otros términos, pero, asimismo, por la mutua diferencia semántica.

El término ‘humildad’, del latín *Humilitas*. Este designa a la “virtud que aparta de la soberbia, pero inclina hacia el abatimiento y la sumisión” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Además, puede ser tomada como la bajeza de toda especie, esta proviene del latín *Humilitas. Animi demissio* (Real Academia Española, s.f., definición 2). Por lo tanto, pese a mostrarse una relación antónima, es menester enunciar que la comprensión del diccionario de autoridades, que data del siglo XVIII, contiene construcciones discursivas que pueden ya no ser las utilizadas. No obstante, estos términos, aunque no sean del uso habitual de los hablantes, siguen perteneciendo al término. Fenomenológicamente es que se muestran dichas relaciones antónimas.

Como consecuencia, se resalta la presencia de estos términos: ‘bajeza’, ‘abatimiento’ y ‘sumisión’ como parte del *modelo Q* de ‘pueblo’. Es decir, estos podrían designar una suerte de relación con respecto al gobernante o representante con respecto al gobernado o representado. En la cual se contempla, desde el uso del término ‘pueblo’, la sumisión, por ejemplo.

Bajo el criterio de selección se retoma al término ‘virtud’. Los tres términos que se incluyeron en el diagrama, vistos como una unidad de semema, refieren a la facultad de poder, fuerza, eficacia o potestad. No obstante, la lectura que puede obtenerse de este semema es debido al nivel superior, el del lexema ‘humildad’. Por lo tanto, podría interpretarse como la potestad del abatimiento.

El camino del término ‘común’, que continúa con ‘vulgar’, viene del latín *Communis* y se puede leer como lo ordinario, vulgar o de poca estimación (Real Academia Española, s.f., definición 1 y 3), de acuerdo con el diccionario de autoridades. Pero, otra interpretación puede ser la de ‘pueblo’ o ‘admitido’ (Real Academia Española, s.f., definición 2). La primera es del latín *Commune*, mientras que la de ‘admitido’, proviene también de *Communis*. Empero, se optó por continuar con el término ‘vulgar’.

Este último lexema puede referir al pueblo o al vulgo, bajo el criterio de evitar la autoreferencialidad se continúa con el término ‘vulgo’, del latín *Vulgaris*. Asimismo, ‘vulgo’ refiere a la gente común o a la plebe (Real Academia Española, s.f., definición 1), el criterio apenas mencionado supone seguir con el término ‘plebe’, que viene de *Plebs*. Por último, este sema comprende al término ‘bajeza’. Es importante notar que este término ya había sido designado por el lexema ‘humildad’, por lo tanto, el diagrama se detiene en este punto.

Es menester enunciar que los dos caminos que se siguieron en el desarrollo de este modelo Q incluyen al término ‘bajeza’. En conclusión, parece que el entendimiento del término ‘pueblo’, como gente con las cualidades de los términos ‘común’ y ‘humildad’, designan también al término ‘bajeza’. Además, aunque no forman parte del mismo camino semántico, vale destacar que también están presentes términos como ‘vulgar’ y ‘sumisión’.

Acercamientos al término Poder (SU/Símbolo) y Público (SC/Ícono)

El término ‘poder’ funciona como un *símbolo y signo universal*, esto por ser *caracterizado* por ‘público’, término que indica qué tipo de poder es el que denota o designa. Al igual que los términos ‘soberanía’ y ‘nacional’ -que, en la porción seleccionada para analizar el discurso constitucional-, ‘poder’ y ‘público’ se encuentran unidos o sucesivos. Entonces, para efectos del análisis se realizará un *modelo Q* por cada término. Posteriormente, en la interpretación de estos se les conjuntará de nuevo.

Existen varios tipos de términos que *caracterizan* al término ‘poder’, sin embargo, bajo los fines del análisis, los acercamientos a este término serán la comprensión civil y jurídica. No ocurrirá lo mismo en el *modelo Q*, debido a que las relaciones mostradas ahora no son exclusivamente semánticas. Para Rafael Martínez Morales, el poder civil se comprende como: “Consentimiento dado para que otro actúe en nombre y por cuenta de alguien, representado a quien lo otorgó.” (2008: 624) Asimismo, este autor aclara que es requisito un documento que compruebe dicho consentimiento.

Además, su comprensión jurídica es la del acto de facultar a otro para que represente a alguien. Esto dentro del acto jurídico. También asegura que el poder requiere de la voluntad para establecer esa representación. Existe la mediación pública (ante un notario público) y la privada (el acuerdo y voluntad entre por lo menos dos sujetos). Este poder supone la responsabilidad y capacidad del poderado, el cual puede alterar lo personal o patrimonial del ponderante.

Cabe agregar que esta construcción discursiva del término ‘poder’ insiste en la presencia de ‘representación’. Aunque esta es una definición civil y jurídica de ‘poder’, es evidente que existe una relación remarcable entre los términos que podrían funcionar como *types-B* que se están analizando con respecto al *type-A* de toda la investigación.

Este mismo autor manifiesta la definición del poder constituyente. A diferencia del anterior, que recae en la representación, este tiene su fundamento en el órgano originario o permanente responsable de reformar o elaborar a la carta magna. De manera laxa se comprende al poder originario, en el caso mexicano, como a los constituyentes de Querétaro (1916-1917). Mientras que al poder permanente lo componen los legisladores.

Manuel Ossorio define al término ‘poder’ de la siguiente manera: “Facultad para hacer o abstenerse o para mandar algo.” (2005: 731) Esta construcción discursiva es mucho más general que las anteriores, sin embargo, podría comprenderse que el poder otorgado a partir de la representación dota de ciertas libertades y responsabilidades al representante o poderado. Se le otorgan las facultades para hacer, mandar o abstenerse, empero, bajo las restricciones propias de los enunciados jurídicos. Ossorio también entiende al poder como una posesión, que se puede enunciar como *se encuentra en su poder*. Pero, así como Rafael Martínez, también lo reconoce como una facultad que una persona cede a otra para que actúe en su nombre, pero, también por su cuenta, es decir, le represente.

Aquí se vislumbra que la relación entre representante y representado no es una de igualdad. Pese a que el representado le otorga mediante su voluntad el poder al representante, una vez que este lo acepta, de acuerdo con Rafael Martínez, este actúa en nombre del representado, pero también por su cuenta, en otros términos, la suposición de la capacidad del representante le brinda de la libertad antes mencionada.

Por otra parte, el término ‘público’, indica las características estipuladas por el discurso constitucional. Pero, este término también presenta bastantes acepciones. De nuevo, para Manuel Ossorio (2005), ‘público’ puede designar lo que es público o patente, lo que es sabido en general, también lo que pertenece o es usado por todos, pero, la definición que podría resultar más provechosa es la que dicta que es lo proveniente de la autoridad, es decir, que no es privado.

Esta comprensión del término ‘público’, pese a sus distintas acepciones, parece evocar a la generalidad y a la posesión. ‘Posesión’ ya había sido mencionado al citar a Ossorio (2005). Si se prosigue

con la consideración del término ‘público’ como adjetivo o indicativo de ‘poder’, se puede considerar al ‘poder público’ como la representación de la generalidad.³⁰

De acuerdo con el diccionario universal de términos parlamentarios, se puede definir al ‘poder público’ de la siguiente manera:

Se conoce como *poder público*, al conjunto de órganos de autoridad que gobiernan un Estado con actos imperativos, unilaterales y coactivos; es un poder superior unitario, exclusivo e irresistible y se atribuye a la comunidad-sociedad; su comunicación es incondicional y dentro de sus ámbitos de competencia y jurisdicción no puede sustraerse nadie, vinculándose con el poder coactivo monopolizado por el gobierno del Estado. (1998: 535)

Esta definición, como puede verse, integra aspectos empíricos. Reconoce la existencia de un conjunto de órganos de autoridad que gobiernan, sin embargo, también estipula que su autoridad es categórica y posee un poder superior. Por lo tanto, podría interpretarse una suerte de contradicción hacia la Constitución. Obviando ese punto, le atribuye dicho poder a la comunidad-sociedad, empero, es a través de la representación, puesto que es en los órganos antes mencionados donde recae el poder público.

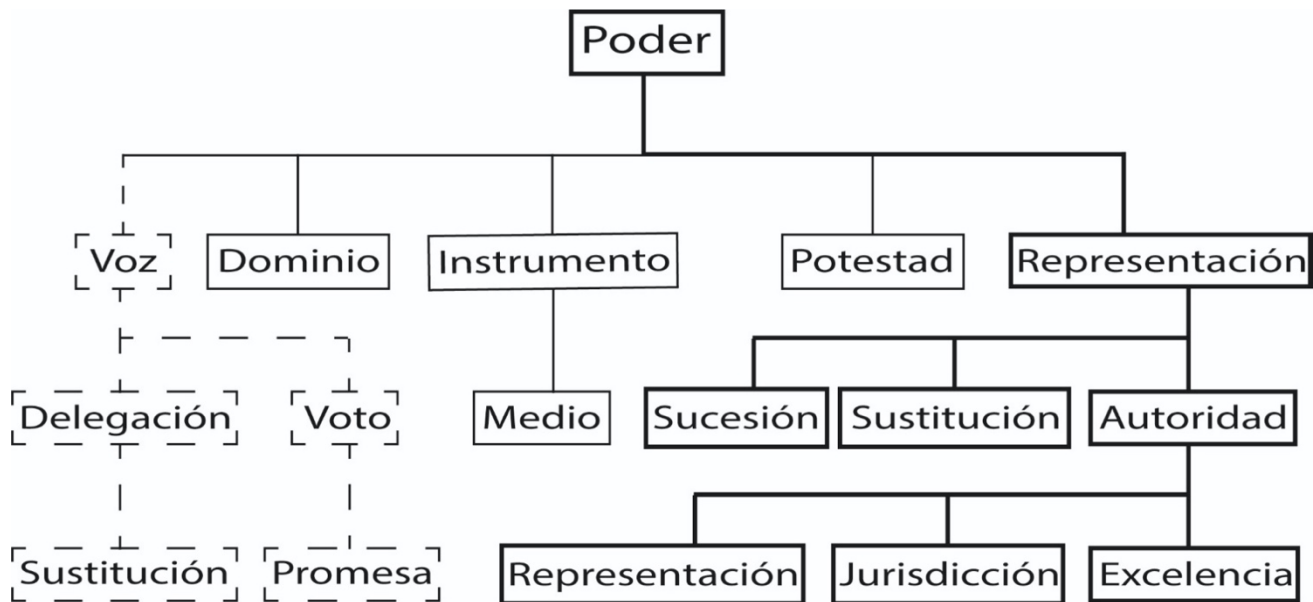
También se incluye al término unilateral, es decir, continuando con los acercamientos discursivos anteriores, la relación de superior-inferior, sería la de público-privado. No obstante, esta lectura parece no ser la más acertadas en aras del México contemporáneo. La posesión de bienes comunes habitualmente recae en el sector privado. Esto es estipulado por la escuela neoliberal de la economía.

Se puede considerar al poder público como un bien común, que puede ser aprovechado por la generalidad-comunidad, por la autoridad del Estado o incluso, por contradictorio que parezca, por los privados. Esta privatización del poder público puede verse cuando algún representante político no actúa de manera efectiva con respecto a sus representados, sino del sector privado.³¹

³⁰ En la interpretación de los modelos Q de los términos ‘poder’ y ‘público’ se problematiza sobre este punto. Por ejemplo, bajo estas condiciones podría inferirse que, entonces, lo privado se encuentra fuera de lo público. No obstante, lo privado requiere de la generalidad y lo público, piénsese en el uso de los bienes comunes.

³¹ Estas ideas serán profundizadas en la interpretación de los modelos Q de los términos ‘poder’ y ‘público’.

Diagrama 4: Modelo Q del término Poder (SU)



Fuente: Elaboración propia.

Lectura del diagrama 4

El término lexema-*type* ‘poder’ proviene del latín *Facultas. Potestas*. Puede ser comprendido como el dominio para mandar (Real Academia Española, s.f., definición 1). Sin embargo, esta interpretación no aporta en demasía al modelo, entonces, no se siguió esta línea semántica, lo mismo ocurrió con la segunda voz latina antes mencionada, *Potestas*, la cual designa a la potestad de dominio (Real Academia Española, s.f., definición 7). No obstante, como se puede observar, el diagrama contiene una lectura principal, una importante -que no debe ser tomada como principal- para la interpretación del término, y otra que refuerza a la principal.

El lexema ‘representación’ se obtiene de la lectura del latín *Mandatum. Potestatis, vel facultatis juridica trnasmisso*. Sobre esta comprensión el diccionario de autoridades dicta: “Se llama assimismo el instrumento en que alguno da facultad a otro para que en lugar de su persona y representándola, pueda executar alguna cosa (*sic*)” (Real Academia Española, s.f., definición 3). Por lo tanto, de esta lectura se extrajeron los términos ‘instrumento’ y ‘representación’.³² El primero designa a un término que refuerza el recorrido semántico del segundo.

‘Instrumento’ viene del latín *Instrumentum. Administer, tri*. Se comprende como el medio y sujeto en el que se concurre para conseguir algo (Real Academia Española, s.f., definición 3), esto de acuerdo con el diccionario de autoridades. Se recuerda que al inicio del primer capítulo de esta investigación se mostró al término ‘representación’ como una relación de mediación, es decir, como un segundo entre un primero y un tercero.

³² Nótese la similitud de esta definición con lo obtenido de Manuel Ossorio y Rafael Martínez Morales.

Se estima a ‘representación’, del latín *Decor. Dignidad*. Como a la autoridad, también se le atribuye la dignidad, el carácter o la recomendación dentro de esta construcción discursiva (Real Academia Española, s.f., definición 3). El término que se incluyó en el modelo Q fue ‘autoridad’, se infiere que al proceder de este modo la representación de autoridad podría abarcar semánticamente a las demás. A su vez, el término ‘autoridad’ vuelve a referir al término ‘representación’. Es decir, este último funciona como *lexema-type* y *sema-token* dentro del diagrama.

El término ‘poder’, en consecuencia, integra al término ‘representación’ dentro de su construcción discursiva y semántica. Se puede interpretar como la representación del poder, entonces, no es el poder como término abstracto, sino como un término nominalista, donde cada representante, evidentemente, representa al poder público. De manera tentativa es un poder que posee autoridad, potestad y demás atributos, empero, es necesario complementar este entendimiento con el modelo del término que funciona como su adjetivo o *SC*, que es ‘público’.

La lectura importante, aunque principal, proviene de Laura Casado (2002), quien comprende al término ‘poder’ como sinónimo de ‘voz’. Aunque *a priori*, esta estimación puede parecer confusa y no justificada, una vez que se buscan las relaciones semánticas que propone el término ‘voz’, se puede observar que este contiene *semas* que refuerzan la lectura otorgada por el término ‘representación’.

‘Voz’ proviene del latín *Vox*. Como todos los términos abordados hasta ahora, contiene bastantes acepciones. Se le puede interpretar como el término ‘palabra’, ‘sonido’ e incluso ‘autoridad’. Pero, se trata de una autoridad particular, de la delegada. El diccionario de autoridades estima al término *Vox* como la autoridad o poder que se delega a otro (Real Academia Española, s.f., definición 7). El término ‘delegación’ viene del latín *Delegatio* y se puede interpretar como la sustitución de jurisdicción o autoridad (Real Academia Española, s.f., definición 1). Entonces, puede comprenderse que el término ‘voz’ también presenta atributos que complementan la construcción discursiva del término ‘poder’, pero, además, al término eje de esta investigación.

Con el término ‘instrumento’ se mostró que ‘poder’ puede ser un medio y con el término ‘voz’ una sustitución. Asimismo, el término ‘representación’ abarca a todos los anteriores, podría verse como la sustitución de un primero o la mediación ante un tercero. No obstante, el término ‘voz’ incluso presenta al término ‘voto’, del latín *Votum*. La acepción que se decidió mostrar es la del término ‘promesa’.

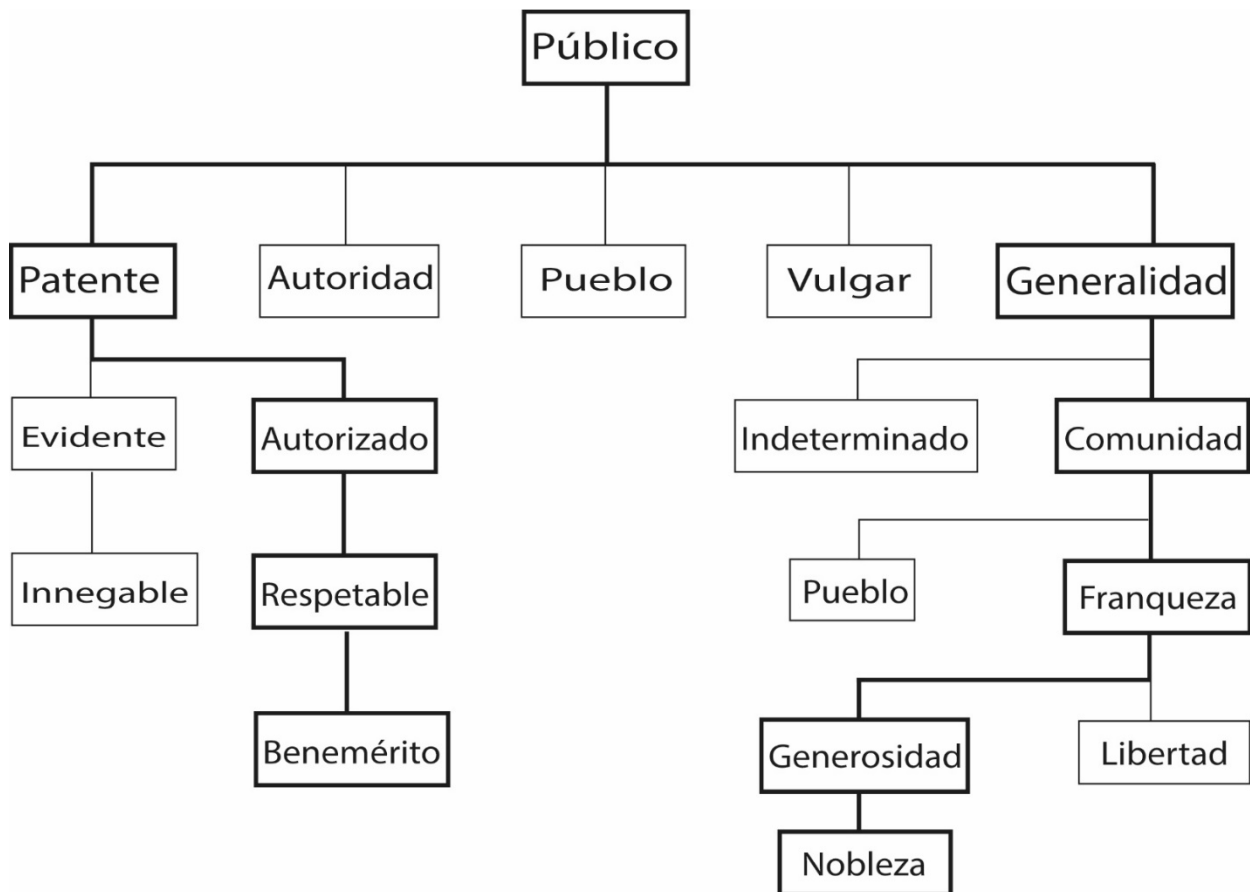
No existía la expectativa de relaciones tan cercanas. Incluso el término ‘voto’, que designa a la promesa, se relaciona con el sistema de la democracia representativa y el proceso de elección de los representantes políticos por parte de los representados.

Por ejemplo, las campañas electorales se componen, en su mayoría, de promesas al electorado o posibles representados. Empero, el término ‘promesa’ no es estipulado por el sistema jurídico mexicano,

en palabras de Javier Quetzalcóatl Tapia Urbina (2018): “Hasta ahora, nuestro sistema jurídico mexicano, debemos tener claro, ofrece todas las facilidades y condiciones políticas para prometer hasta lo imposible durante las campañas, sin que eso conlleve algún tipo de compromiso formal o legal sobre su cumplimiento y mucho menos alguna sanción.”

En conclusión, el término ‘poder’, como todos los analizados hasta ahora, poseen atributos semánticos y sintácticos que permiten desarrollar el aspecto pragmático. Porque, aunque estos términos están presentes en el discurso constitucional, podría ser relevante analizar el uso pragmático del término ‘poder’, desde la jurisdicción de los respectivos Poderes de la Unión estudiados en este trabajo.

Diagrama 5: Modelo Q del término Público (SC)



Fuente: Elaboración propia

Lectura del diagrama 5

El *modelo Q* del término ‘público’ integra dos lecturas principales. Como se puede ver, la diversidad de los términos mostrados impide seguir el criterio de selección de lexemas-*type A* o sememas -continuar el *modelo Q* a partir de los términos que nieguen o sean distintos a los demás-, debido a que los términos que se presentan son todos distintos y ninguno niega a los demás.

Sin embargo, tres de los cinco términos ya han sido analizados en diagramas anteriores, en consecuencia, se continuará el *modelo Q* en los dos restantes. Pero, primero, el término ‘público’ proviene del latín *Publicus*. Puede ser definido como lo que es patente. También, para Manuel Ossorio (2005) es lo perteneciente a la generalidad. Se adelanta que las ramas semánticas de ambos lexemas no se distancian demasiado en su sentido.

Por un lado, el término ‘patente’, del latín *Patens*. Para Laura Casado (2002) puede ser sinónimo de ‘autorizado’, mientras que, para Manuel Ossorio (2005) vale lo mismo que ‘evidente’. Asimismo, el término ‘evidente’, del latín *Eviens*. Es definido por el diccionario de autoridades como lo que es innegable (Real Academia Española, s.f., definición 1). Además, el término ‘autorizado’, entendido por el diccionario de autoridades es lo que, por sus cualidades, es respetable y digno (Real Academia Española, s.f., definición 2). El término ‘digno’ es considerado por este mismo diccionario como ‘benemérito’ (Real Academia Española, s.f., definición 1).

Por el otro, el término ‘generalidad’, por la raíz latina *Universalitas*, es entendido como ‘indeterminación’ (Real Academia Española, s.f., definición 1). Pero, por la raíz, también latina, *Communitas. Coetus*. Se puede interpretar como ‘comunidad’ (Real Academia Española, s.f., definición 3). Con base en el criterio de selección, la rama semántica del término ‘comunidad’ es la del término ‘franqueza’ (Real Academia Española, s.f., definición 3). Este último, del latín *Immunitas*, designa a ‘libertad’ (Real Academia Española, s.f., definición 1), pero, del latín *Munificentia* hace lo propio con ‘generosidad’ (Real Academia Española, s.f., definición 2). El término ‘generosidad’, a diferencia de ‘libertad’, no ha estado presente en otro *modelo Q* de esta investigación, entonces, se continua con su relación designativa.

Por último, el término ‘generosidad’, de acuerdo con el diccionario de autoridades, puede definirse como un atributo de nobleza (Real Academia Española, s.f., definición 1). Lo que es menester remarcar es la relación de similitud entre las dos lecturas que conforman a este diagrama. Ambas designan propiedades que hacen referencia a una lectura semántica interesante del término.

Pero, a su vez, debe recordarse que el mismo término ‘público’, también presenta al término ‘vulgar’, que no fue analizado en este diagrama, puesto que ya lo ha sido en el **Diagrama 3**, que es el *modelo Q* del término ‘pueblo’. Pero, asimismo, este último también está presente en este diagrama, el

del *modelo Q* de ‘público’. De lo anterior se concluye que ambos términos son cercanos, aunque, como se ha mostrado en los diagramas restantes, presentan términos antónimos o que se niegan mutuamente, convirtiendo la empresa de su construcción discursiva en una muy lejana a la univocidad.

Acercamientos al término Voluntad (SU)

Como los términos vistos con anterioridad, ‘voluntad’ posee variadas construcciones discursivas. De acuerdo con Manuel Ossorio (2005), este -término- puede ser equivalente a ‘libre albedrío’, con la ‘elección libre’, el ‘mandato’ y más términos que han sido abordados en este análisis. Empero, desde el discurso jurídico, este término puede desinar o denotar términos no presentados antes.

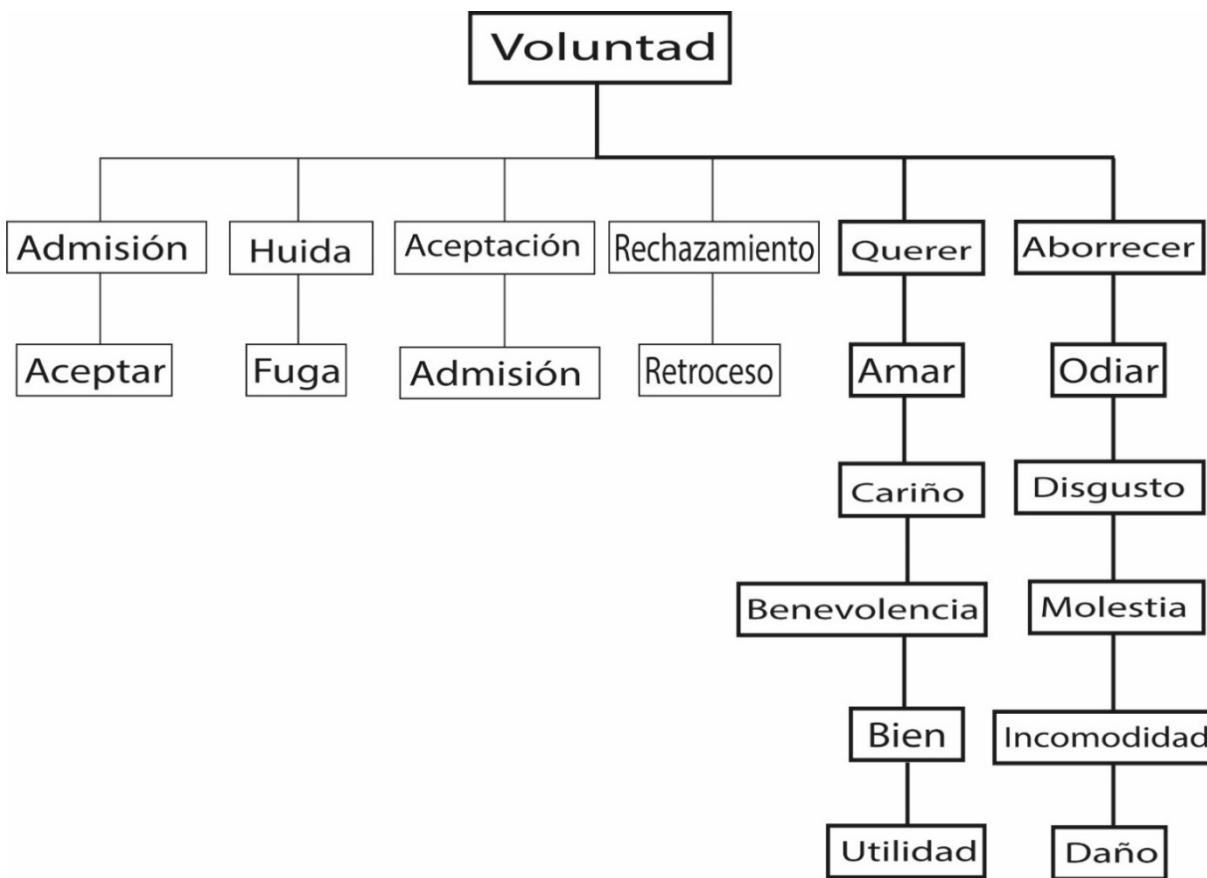
Por ejemplo, Rafael Martínez Morales (2008) trata tres tipos de voluntad: la voluntad del legislador, la general y la unilateral. Pero, de acuerdo con Martínez Morales (2008), por cuestiones técnicas, lingüísticas o semánticas, estas no son perceptibles o denotativas, sino que requieren de la interpretación -la cual puede ser planteada de manera más efectiva con las herramientas pragmáticas-.

La voluntad unilateral requiere de la permisividad de la ley, entonces, es posible a condición de la voluntad del legislador. Este tipo de voluntad no requiere del consentimiento de ningún otro, debido a que está siendo condonado por el orden jurídico. Este mismo autor pone como casos el testamento o la multa. La tipificación de la voluntad unilateral no es sustancial para los objetivos de esta investigación, los términos aquí analizados no refieren o designan el aspecto unilateral.

Por último, la voluntad general podría ser la más cercana a la voluntad del pueblo. Martínez Morales (2008) la comprende como la decisión colectiva -que puede ser la de la mayoría o incluso la del ideal de la totalidad-. Esta decisión impone el orden jurídico que regirá la conducta dentro de los límites territoriales. No obstante, el respeto y reconocimiento de las decisiones colectivas plasmadas en el orden jurídico requiere del consenso entre individuos y con sus instituciones. La tesis de los contractualistas estipula que se renuncia a un parte de la libertad a cambio del bien de todos.

Entonces, como puede observarse, desde ahora se vislumbran algunas relaciones antónimas; a saber, la de las nociones de la voluntad general con los términos mencionados al inicio: ‘libertad’, de albedrío o elección. Como se vio en el diagrama 1 el término ‘libertad’ puede implicar a ‘albedrío’. Esto, a su vez, designa a los términos ‘mérito’ o ‘demérito’, pero para Manuel Ossorio (2005), el término ‘voluntad’ también puede ser entendido como ‘aceptación’ o ‘rechazamiento’. De lo anterior se infiere que la aceptación o rechazamiento al ejercer la voluntad, puede tener como consecuencias el mérito o demérito.

Diagrama 6: Modelo Q del término Voluntad (SU)



Fuente: Elaboración propia

Lectura del diagrama 6

El término ‘voluntad’ viene de la voz latina *Voluntas*. Como se vio antes, desde el discurso jurídico y constitucional es un término con por lo menos tres acepciones. La que puede resultar más provechosa para esta investigación es la que, para Rafael Martínez (2008), es la voluntad general. Esto por el tipo de gobierno que supone los principios de la representación política, que es la democracia representativa.

La necesidad de un orden jurídico consensuado por la mayoría o idealidad de totalidad de los representados mexicanos es un fundamento de la ‘representación política’. Después, los términos que se han analizado, se infiere, conforman parte de la intencionalidad de la construcción discursiva de este término. Es decir, se supone que los términos que constituyen la construcción discursiva del término representación política se encuentran desde el nivel de la sintaxis, que continúan en la semántica y en la pragmática.

Sin embargo, al encontrar problemáticas al definir a estos mismos términos, también se tiene la hipótesis que manifiesta una posible lectura teórica de la ineffectividad en el accionar de los representantes políticos, cuyo origen se encuentra, inferencialmente, también en la sintaxis, después en la semántica y

por último en la pragmática. Los problemas de las relaciones antónimas han sido mostrados en este nivel semántico. Pero, desde el nivel pasado, el de la sintaxis, es posible encontrar problemáticas en las relaciones entre signos. Por ejemplo, en la presencia de signos universales que, si bien son caracterizados en varios casos, siguen siendo equívocos y no presentan indicios de ser definidos por el discurso constitucional.

El término ‘voluntad’ no es la excepción. Este presenta relaciones designativas antónimas casi en su totalidad. Se puede observar la presencia de términos como ‘admisión’ y ‘fuga’; ‘aceptación’ y ‘rechazamiento’; ‘querer’ y ‘aborrecer’ (Real Academia Española, s.f., definición 1). Se optó por continuar las relaciones semánticas de estos dos últimos *tokens*. Como se puede observar, ambos presentan constantes relaciones de designaciones opuestas, es decir, de antónimos.

Del latín *Amare*, se tiene el verbo ‘amar’, del latín *Odisse*, al verbo ‘odiar’. Sin embargo, al concluir ambas ramas semánticas se concluye con los *tokens* ‘utilidad’ y ‘daño’. Por ejemplo, si los representantes políticos presentan sus respectivas promesas y planes en la campaña, el representado político puede finalizar con los términos ‘utilidad’ o ‘daño’ que esto pueda implicar.

No obstante, esta decisión no es solamente sintáctica o semántica, sino que intervienen más factores, tales como experiencias previas, el perfil del posible representante e incluso si proviene de algún partido político y qué partido político es. Entonces, en el siguiente nivel, el pragmático, se realizará un análisis de los términos aquí mostrados, pues se tiene la suposición de la presencia de los términos aquí analizados en la construcción discursiva del término ‘representación política’. Como puede notarse, todos mantienen relaciones cercanas al término eje de esta investigación.

Aunque en este nivel de análisis se mostraron las problemáticas semánticas que integran a estos términos, se recuerda que el objetivo es brindar una suerte de acercamientos a la construcción semiótica-discursiva de ‘representación política’. Asimismo, el nivel pragmático puede ayudar a dirigir a estos términos en cuestiones no solamente reales, sino también existentes.

Lectura problemática

Uno de los criterios de selección de los términos que se integrarán al análisis pragmático es el de la denotación. Al encontrar términos con relaciones denotativas se estarían mostrando objetos reales y existentes, es decir, empíricamente comprobables, sin embargo, como se puede observar, ninguno de los términos alcanzó este tipo de relación. Por lo tanto, el único criterio que estipula la selección de los términos es el de la auto-referencialidad en el análisis del *modelo Q*.

La elección de este criterio se basa en la intención de evitar la falacia por círculo vicioso, la cual se comprende como la definición de un término haciendo uso de este mismo. Entonces, no se está aportando profundidad ni extensión en la tarea de su definición, sino que, como su nombre lo indica, se utiliza al mismo término por definir en la definición. Pero, antes de pasar a la tabla de los términos que continuarán en el análisis pragmático, primero se mostrarán algunas lecturas problemáticas sobre los términos analizados a nivel semántico.

El *modelo Q* del término ‘soberanía’ muestra términos como ‘libertad’, ‘orden’, ‘sumisión’, ‘pena’ y hasta ‘representación’. Aunque pareciera que varios de los términos contradicen al término ‘libertad’ e incluso a ‘soberanía’, se infiere que el análisis pragmático podría dar argumentos de esto. Existen principios, como los de los derechos humanos, que reprueban y niegan la existencia de un poder que sea capaz de suprimirlos, excepto en situaciones extraordinarias, claro está. De este modo, el poder de la ‘soberanía’ no es absoluto y responde a un orden jurídico.

Empero, la ausencia del absoluto no le quita el carácter de ‘poder’ al término ‘soberanía’. Sigue siendo un principio que dota de ‘libertad’ a la nación. Ahora bien, el término ‘nacional’, en el *modelo Q* visto por sí mismo no presenta un campo semántico amplio; los términos que lo conforman son: ‘nación’, ‘nacimiento’, ‘origen’, ‘familia’, ‘parentesco’, entre otros. Estos términos designan relaciones de similitud. Empero, si se retoma la comprensión que la CPEUM tiene del término ‘nación’, los términos que se podrían integrar son los del *modelo Q* de ‘pluricultural’, los cuales contradicen al análisis del término ‘nacional’, evidenciando la presencia de términos como ‘diferencia’, ‘inestabilidad’ o ‘mutabilidad’.

Aunque sean modelos y términos distintos, una de las principales fuentes para el análisis semántico es el discurso de la CPEUM, por lo tanto, se infiere que el término ‘nacional’, siendo relacionado con ‘pluricultural’, podría mostrar una lectura teórica de algunas problemáticas que ocurren a nivel pragmático en la sociedad mexicana. Así, el término ‘nacional’ será retomado, pero con la intención de profundizar en su aspecto pluricultural.

El término ‘pueblo’ presenta caminos semánticos bastante distintos. Por un lado, su *modelo Q* designa al término ‘virtud’, mientras que, por el otro, se designa al término ‘vulgar’. Entonces, este

término presenta posibles relaciones o efectos a nivel pragmático, desde lo semántico, que son útiles para la construcción discursiva del término ‘representación’ ‘política’. Además, el discurso de la CPEUM le atribuye la soberanía al pueblo, pero, a nivel pragmático puede cuestionarse el entendimiento que los representantes políticos tienen del término ‘pueblo’: como ‘vulgar’ o ‘virtud’.

Siguiendo el orden los modelos, el término ‘poder’ no amplía su campo semántico. Aunque se encuentre el término ‘representación’, este cae en la falacia por círculo vicioso. Los términos *type* o *token* mantienen el campo cerrado al término ‘poder’, entendido como la autoridad o el dominio, por ejemplo. De este modo, aquí se encuentra un término que no aporta una lectura que podría ser útil a nivel pragmático, incluso el término ‘soberanía’ podría integrar al término ‘poder’.

Ocurre algo similar con su signo icónico o *SC*, el término ‘público’. Algunos términos que componen su *modelo Q* son: ‘patente’, ‘autorizado’, ‘generalidad’ o ‘comunidad’. Aunque son términos que en cierta medida vuelven más amplio el campo semántico, también es menester reconocer que estos términos podrían ser englobados por ‘pueblo’, en consecuencia, se considera como un término que podría obviarse en el análisis pragmático.

Por último, el *modelo Q* del término ‘voluntad’, podría enunciarse, es el más general de todos los que componen este análisis. Pero, presenta una suerte de relación contradictoria en todos sus niveles semánticos. Por ejemplo, los últimos *tokens* que son presentados en el modelo presentan la relación opuesta de ‘utilidad’ y ‘daño’. Dentro del discurso de la CPEUM, que reconoce cierta voluntad del pueblo, es posible problematizar desde ambos términos. Entonces, la voluntad del pueblo podría llevar posibles concepciones de efectos de utilidad o daño.

Tabla 12: Términos que continúan en el análisis pragmático.

Término	Lectura semántica relevante
Soberanía	Libertad-Subordinación
Nacional ³³	Unión-Oposición
Pueblo	Humildad-Bajeza
Voluntad	Utilidad-Daño

Fuente: Elaboración propia

³³ La relación semántica que se muestra no pertenece al diagrama 2, que analiza al término ‘nacional’, sino que muestra la inestabilidad designativa al término al compararlo a este diagrama con el 2.1. Mientras que el primero designa al término ‘unión’, el segundo presenta en su modelo al término ‘oposición’. Esta relación puede ser muy provechosa para analizarse en el nivel pragmático.

Análisis pragmático: Un modelo de análisis que permite inferir *Interpretantes Inmediatos* en los discursos de cuatro representantes políticos mexicanos

Este análisis se limita a dos momentos de alternancia política en la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. El primero responde a la primera alternancia política en la presidencia de la nación: en las elecciones federales del 2 de julio de 2000, el candidato presidencial por el Partido Acción Nacional (PAN), Vicente Fox Quesada (VFQ) fue electo. El segundo es la victoria presidencial del 1 de julio de 2018, a cargo del candidato Andrés Manuel López Obrador (AMLO), por parte del partido político: Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

En la introducción se mencionó que la alternancia política es una alternativa para solucionar el problema de la no-representatividad; la otra, es la revolución permanente. Los dos momentos elegidos responden a la alternancia política entre el Partido Revolucionario Institucional (PRI), mismo que más sexenios ha detentado el poder político de la nación, y alguno de sus oponentes. Los siguientes cuadros muestra dicha alternancia:

Cuadro 7: Primera alternancia política analizada.

	Partido anterior	Partido electo
	PRI	PAN
Presidente	Ernesto Zedillo Ponce de León (EZPL)	Vicente Fox Quesada (VFQ)

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 8: Segunda alternancia política analizada.

	Partido anterior	Partido electo
	PRI	MORENA
Presidente	Enrique Peña Nieto (EPN)	Andrés Manuel López Obrador (AMLO)

Fuente: Elaboración propia.

Se continúa, para este análisis se extrajeron fragmentos de diversos discursos de los entonces presidentes. Los discursos se delimitaron a la toma de protesta y los seis informes de gobierno (con la excepción de AMLO, cuyo sexenio sigue vigente al momento de escritura de este trabajo). En cada uno se buscaron los párrafos o enunciados que mencionasen explícitamente los términos obtenidos del análisis semántico, mismos que ya se infieren como nociones discursivas del término ‘representación política’.

Sin embargo, se considera útil mostrar el proceso de interpretación e inferencia del *interpretante inmediato* obtenido de los discursos analizados. Estos discursos, como antes se mencionó, fueron enunciados por distintos representantes políticos en su respectivo periodo de gobernanza, cada mención de los términos por analizar se corresponde con algún *interpretante dinámico*, debido a que es el efecto real que los signos o términos producen en los intérpretes. Estos efectos se encuentran *discursivizados* en el corpus de análisis, que son los discursos antes mencionados.

Durante toda la investigación se planteó la imposibilidad de acceder al *interpretante dinámico* durante el análisis. No es posible establecer ni analizar los efectos reales que los signos o términos producen en los intérpretes -representantes políticos-, por lo menos no lo es desde el análisis semiótico de los discursos. Empero, existe la posibilidad de visualizar un acercamiento a dicho *interpretante dinámico* desde la inferencia, propia de esta investigación, del *interpretante inmediato*.

Ahora bien, sí es posible hallar al *interpretante dinámico* en el discurso que se analiza, empero, no lo es el analizar la intencionalidad ni comprensión, así como el efecto real que dicho signo o término tuvo o tiene en su intérprete, mismo que lo enuncia. Es decir, la mención de alguno de los términos por analizar, a cargo de alguno de los representantes políticos seleccionados, no es suficiente para analizar los aspectos relevantes del mismo término para el representante político, mucho menos su completa comprensión del término. Por otro lado, ese *interpretante dinámico* encontrado en el discurso, permite inferir al *interpretante inmediato* con el fundamento de la *enciclopedia*.

De este modo, no se trata de una inferencia arbitraria, sino de una inferencia fundamentada en el recurso metodológico, teórico y discursivo de la *enciclopedia*. Se recuerda que esta no se limita al diccionario, puesto que incluye la codificación mutable de los intérpretes. Esto permite ampliar las relaciones semánticas, reflejando así la complejidad y tal vez problematizando a los términos analizados, mismos que, se vuelve a mencionar, se infieren como las nociones discursivas del término ‘representación política’.

La manera en que Peirce lo comprende podría aclarar lo anterior:

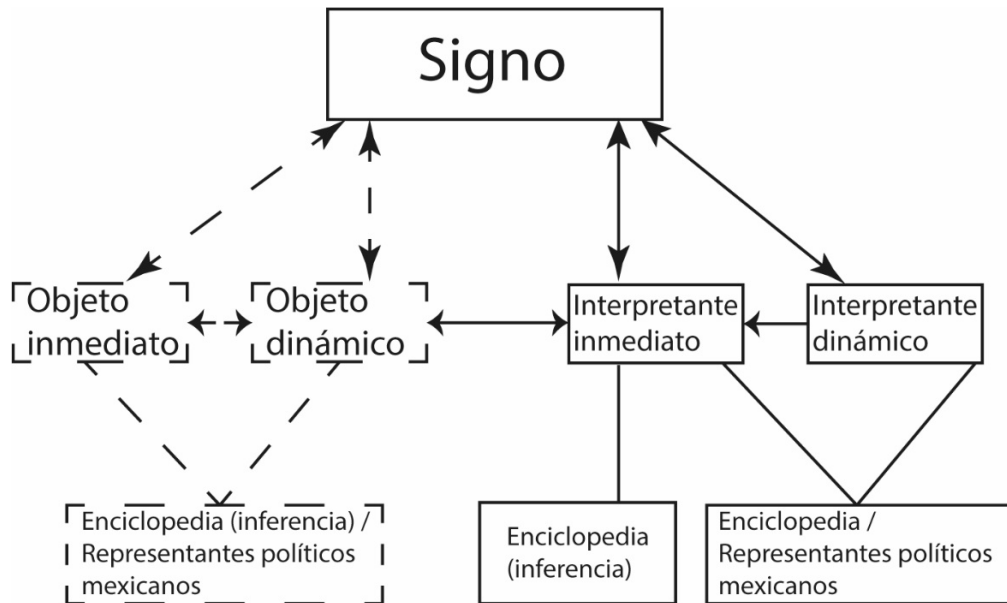
Esto es, debemos distinguir el Objeto Inmediato, que es el Objeto tal como es representado por el Signo mismo, y cuyo Ser es, entonces, dependiente de la Representación de él en el Signo; y, por otra parte, el Objeto Dinámico, que es la Realidad que, por algún medio, arbitra la forma de determinar el Signo a su Representación. Con respecto al Interpretante, debemos distinguir también, en primer lugar, el Interpretante Inmediato, o sea el interpretante tal como se revela en la correcta comprensión del Signo mismo, que es comúnmente llamado el significado del Signo; y, en segundo lugar, debemos considerar el Interpretante Dinámico, que es el efecto real que el Signo, en tanto signo, determina realmente. (1986: 65)

Entonces, no es posible acceder al efecto real que el signo provoca en su interpretante, este es, el *interpretante dinámico*. Pero, se repite, al contar con los discursos emitidos por los cuatro representantes

políticos mexicanos, es posible inferir el *interpretante inmediato* teniendo a la *enciclopedia* como fuente y recurso teórico, metodológico y discursivo. Así, esta inferencia no es injustificada, sino que se fundamenta en esta.

El siguiente esquema tiene la finalidad de mostrar el proceso de inferencia del *interpretante inmediato* a partir del *interpretante dinámico* hallado en los discursos políticos analizados:

Esquema 4: Proceso de inferencia del *interpretante inmediato*



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar, tanto el *objeto inmediato* como el *objeto dinámico* en esta investigación son inferidos a partir del segmento macrosemiótico de la *enciclopedia*. Pese a que en el análisis semántico solamente se accedió al *objeto inmediato*, es posible argumentar y comprender que cada *actualización* de las relaciones designativas refleja un acercamiento al *objeto dinámico*. Asimismo, la *enciclopedia* permite inferir tanto al *interpretante dinámico* como al *interpretante inmediato*, no obstante, este esquema no intenta mostrar un proceso de *semiosis*, sino un proceso de inferencia del *interpretante inmediato*. De ser un proceso de *semiosis* la línea que establece una relación entre el *interpretante dinámico* y el *inmediato* debería incluir flechas en ambos sentidos. Se recuerda que el proceso de *semiosis* es dinámico y todos los conceptos que lo componen se encuentran en constante relación.

Por otro lado, tanto el *objeto inmediato* como el *objeto dinámico*, se piensa, son el mismo en este nivel de análisis. Ya que las relaciones entre los términos y las distintas designaciones de los *objetos dinámicos e inmediatos* fueron atendidas en el nivel semántico, para este nivel es de especial interés las

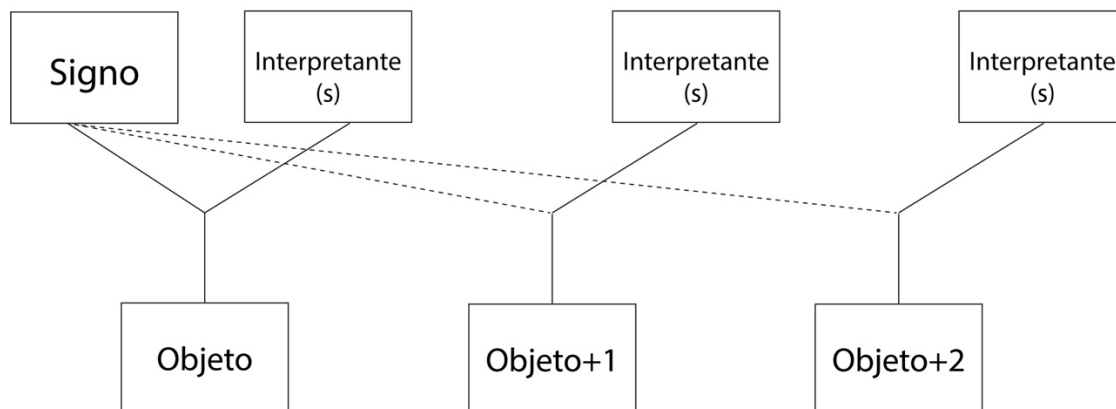
relaciones pragmáticas: entre el signo y el *interpretante*. Sin embargo, estas relaciones siguen siendo designativas, pero no denotativas, puesto que, como se ha mostrado, no establecen relaciones empíricas, sino reales. En consecuencia, se pretende mostrar relaciones de oposición entre los distintos *interpretantes inmediatos* designados. De este modo, se podrá problematizar y argumentar la necesidad de un acercamiento semiótico discursivo a una construcción jurídica discursiva del término ‘representación política’ que forme parte del marco jurídico mexicano. En específico de la CPEUM.

No obstante, primero es importante remarcar algunas reservas:

1. Los discursos seleccionados no forman parte de la *enciclopedia*. Los entonces presidentes no acceden a los términos analizados desde la teoría y filosofía políticas modernas, porque su finalidad no es estudiar un problema semántico, entonces, desde el sistema conceptual sintetizado de esta investigación, es que se infieren los *interpretantes inmediatos* a partir de la lectura de los discursos.
2. Como lo muestra el *esquema 3*, solamente es posible acceder al nivel microsemiótico del análisis y estudio de las nociones discursivas que podrían constituir al término ‘representación política’. El análisis semántico es apenas una red de triadas -de los términos analizados- de la *enciclopedia*. Sin embargo, ni el nivel macrosemiótico ni el microsemiótico son exhaustivos. Son apenas nociones y acercamientos semiótico-teóricos.
3. El nivel macrosemiótico, como antes se mencionó, representa las condiciones de frontera designativas de los términos. El análisis semántico, con el *modelo Q* y el uso de la *enciclopedia* para su desarrollo, es el fragmento accesible del nivel macrosemiótico para este trabajo. Por lo tanto, las relaciones del nivel microsemiótico son posibles dentro de los límites que estipula el macrosemiótico.
4. Los modelos que se muestran durante el análisis microsemiótico son una propuesta original de Carlos Vidales (2019). Esta tiene el objetivo de mostrar la continuidad en la configuración de los interpretantes con respecto a un término. Este proceso no representa a la *semiosis infinita*, sino que, en el caso de esta investigación, muestra distintos *interpretantes inmediatos* inferidos de los discursos de algunos representantes políticos.
5. El modelo muestra al término por analizar como signo y objeto, esto es así porque las relaciones semánticas entre ambos ya fueron analizadas en el nivel semántico. Además, cada *interpretante inmediato* inferido tiene como base al mismo objeto.
6. Los *interpretantes inmediatos*, si bien no se encuentran en un proceso de *semiosis*, sí son complementarios, por lo menos en la comprensión de cada representante político.
7. No es posible inferir la total comprensión de un término por parte de cualquier representante político. Se recuerda que la *semiosis* es un proceso mutable. Pero, sí es posible acceder a algún fragmento de este.

Se muestra el modelo que será utilizado durante el análisis:

Esquema 5:



Fuente: Interpretación del esquema de Vidales (2019)

Como se puede observar, todos los elementos mantienen una relación triádica. Empero, la primera triada representa la *semiosis infinita*, el completo proceso de sentido del término, mismo que es inalcanzable. A su vez, cada triada posterior es un aporte a la construcción del *interpretante inmediato* del término.

Los términos que se analizan son los siguientes:

Tabla 12: Términos que continúan en el análisis pragmático.

Término	Lectura semántica relevante
Soberanía	Libertad-Subordinación
Nacional	Unión-Oposición
Pueblo	Humildad-Bajeza
Voluntad	Utilidad-Daño

Fuente: Elaboración propia

Cada término será analizado en el discurso de todos los representantes políticos seleccionados. Al proceder de esta manera se obtendrá un análisis más completo del sexenio antes de la alternancia, es decir, del PRI, y el del partido electo en la alternancia, PAN y MORENA. Esperando así la ampliación y complementación de las designaciones conceptuales de los términos resultados de los discursos políticos pertenecientes a la alternancia política.

‘Soberanía’ para EZPL

-Texto 1. Primer informe de gobierno: Con ese propósito y en el marco de la nueva relación que permite el Tratado de Libre Comercio, se negoció con el Gobierno de los Estados Unidos una línea de crédito hasta por 20 mil millones de dólares. Asimismo, con el apoyo de los organismos multilaterales de los que México es Estado miembro de pleno derecho y con países amigos y socios comerciales, se convinieron otros compromisos de respaldo financiero para constituir un paquete total por cerca de 50 mil millones de dólares.

Las negociaciones de todos los empréstitos que configuran dicho paquete financiero fueron invariablemente conducidas bajo los principios de respeto a la **[soberanía {nacional}]** y a la dignidad de los mexicanos. Nunca se negoció nada a espaldas de los mexicanos.

-Texto 2. Primer informe de gobierno: La creación de una auditoría superior de la Federación que sea parte del Congreso de la Unión, corregirá la errónea práctica de que quien es fiscalizado también sea fiscalizador; propiciará una rendición de cuentas a la nación que sea imparcial, transparente, convincente y confiable; y será un paso decisivo en la lucha contra la corrupción y la impunidad.

Con el examen y las propuestas de los señores legisladores a esta iniciativa, daremos un paso de gran trascendencia para vigorizar el equilibrio y los contrapesos entre los poderes, a partir del fortalecimiento real del Legislativo. Este será un elemento fundamental de la reforma del Estado.

El ideal federalista tiene raíces profundas en nuestra historia que se conjugan con las primeras aspiraciones de independencia y con la lucha originaria por la **[soberanía {nacional}]**. La organización de la República en una Federación inspiró hechos heroicos y exigió el mejor talento de grandes mexicanos.

-Texto 3. Primer informe de gobierno: Nuestra unión es la mejor garantía para preservar y fortalecer la **[soberanía {nacional}]**. Unidos reafirmaremos la voluntad de todos los mexicanos, de engrandecerla, defendiendo nuestra identidad y cultura, nuestra pluralidad e instituciones.

Los valores de nuestra **[soberanía]** son la independencia y la libertad, la justicia y la democracia; una historia común. La **[soberanía]** es el sustento de nuestro derecho a la educación, a la salud, al trabajo, a la igualdad de oportunidades.

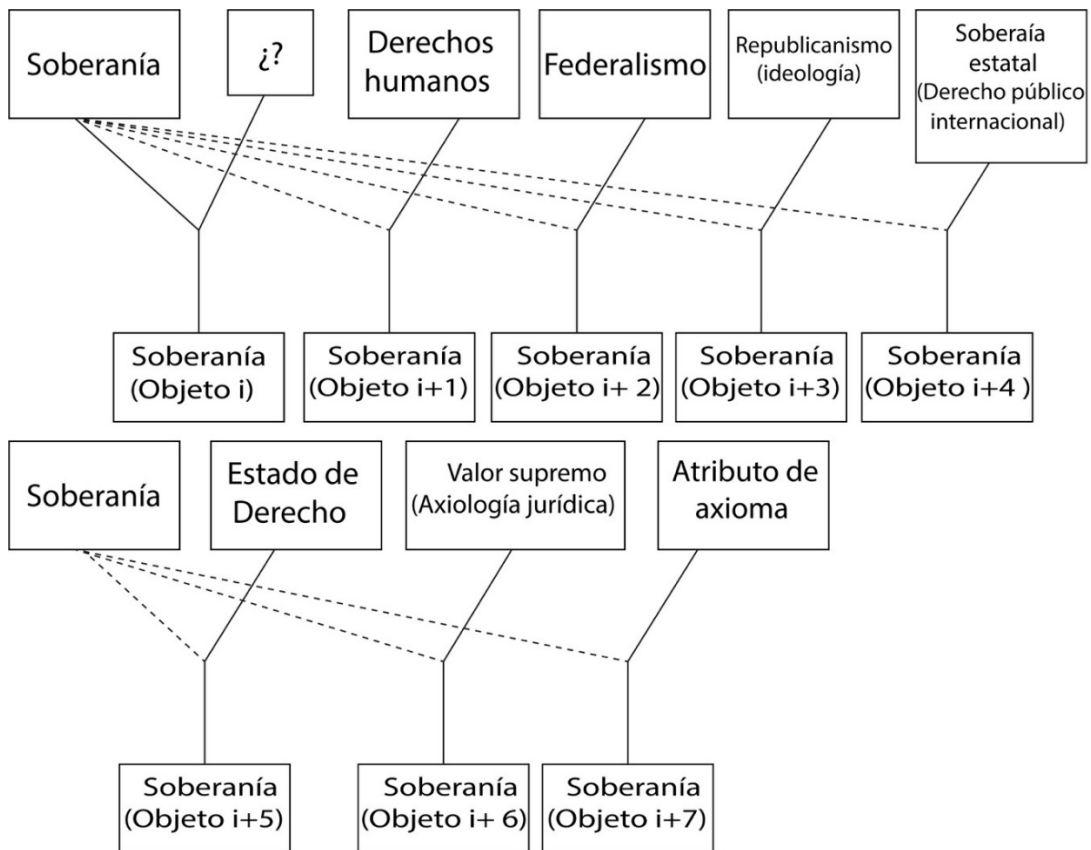
-Texto 4. Segundo informe de gobierno: En el combate al narcotráfico seguiremos promoviendo una mayor cooperación internacional, respetuosa de la **[soberanía]** de cada nación. Seguiremos alentando medidas más eficaces a partir del reconocimiento de que en todos los países afectados se dan los eslabones de la cadena delictiva del tráfico de drogas. Insistiremos también en que cada nación debe mirar primero por cumplir plenamente su propia tarea.

-Texto 5. Tercer informe de gobierno: Si la defensa de la **[soberanía]** es la primera responsabilidad del Estado Mexicano, una condición esencial para preservarla es garantizar el imperio de la ley en todo el territorio nacional.

-Texto 6. Tercer informe de gobierno: La **[soberanía]** es el valor supremo de los mexicanos y es la responsabilidad primera del Estado. Para preservarla ejercemos invariablemente una política exterior de principios. México practica y exige el respeto a la igual jurídica de los Estados y a la autodeterminación de los pueblos.

-Texto 7. Cuarto informe de gobierno: La [soberanía] de México no se negocia ni se negociará jamás.

Modelo 1: 'Soberanía' para EZPL



Fuente: Elaboración propia

‘Soberanía’ para VFQ

-Texto 1. Toma de protesta: No es posible pasar por alto que asumo la titularidad del Poder Ejecutivo en nuevas condiciones. La decisión **[soberana]** de los electores del 2 de julio, no tiene precedente.

-Texto 2. Primer informe de gobierno: Hemos propuesto a esta **[soberanía]** una iniciativa para capitalizar el campo, lo que le inyectaría recursos sin precedente. Asimismo, estamos transformando el BANRURAL en un banco de productores.

-Texto 3. Segundo informe de gobierno: Tenemos una política exterior para los nuevos tiempos. El activismo es una de sus premisas esenciales. Por ello, nuestra nación tiene una presencia cada vez más eficaz, reconocida y respetada en el mundo. El nuevo activismo de México quedó acreditado en la Conferencia sobre Financiamiento para el Desarrollo, celebrada recientemente en Monterrey.

Hemos emprendido un renovado multilateralismo, sin menoscabo de la **[soberanía]** del Estado.

-Texto 4. Tercer informe de gobierno: Bajo esas premisas, juntos hemos tomado la decisión histórica de realizar una Convención Nacional Hacendaria, que nos lleve a un mejor equilibrio entre la autonomía de los municipios, la **[soberanía]** de los estados y las atribuciones de la federación. Debemos actualizar el significado profundo del federalismo. Reitero mi voluntad política para asegurar el éxito de este encuentro.

-Texto 5. Tercer informe de gobierno: Reconozco en las Fuerzas Armadas una de nuestras instituciones republicanas más confiables, respetadas y apreciadas por el pueblo. Se desempeñan con eficacia, integridad moral y estricto apego a la ley.

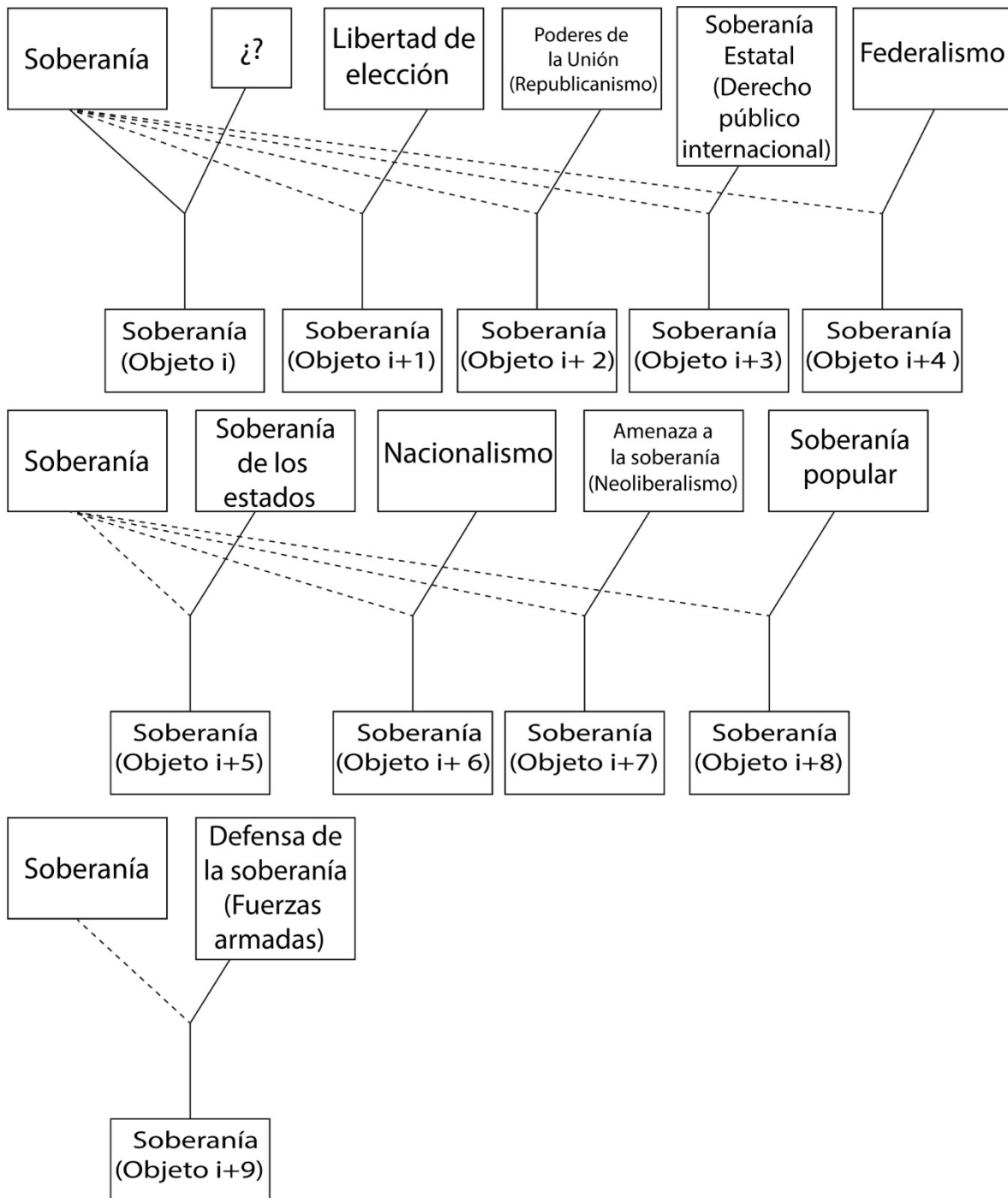
Consta a la República su vocación de servicio y lealtad. En la defensa de nuestra **[soberanía]** no han escatimado tiempo ni sacrificio. México se siente orgulloso de su institucionalidad y valor.

-Texto 6. Tercer informe de gobierno: En política exterior, nos ha guiado un nacionalismo moderno, firme y comprometido, con sentido de la historia y visión de futuro. Nuestra **[soberanía]** determina con claridad los intereses de México ante el mundo.

-Texto 7. Tercer informe de gobierno: Durante los próximos 10 años, será necesario canalizar cerca de 500 mil millones de pesos al sector eléctrico. Ello nos obliga a encontrar mecanismos que conjuguen esfuerzos e inversión privada, sin comprometer la **[soberanía {nacional}]** ni modificar la propiedad estatal de la industria eléctrica.

-Texto 8. Quinto informe de gobierno: Al ejercer el derecho al voto, el próximo 2 de julio, las y los ciudadanos, en México y ahora también en el extranjero, reafirmaremos la vigencia de la **[soberanía]** popular como el fundamento de nuestro régimen democrático.

Modelo 2: 'Soberanía' para VFQ



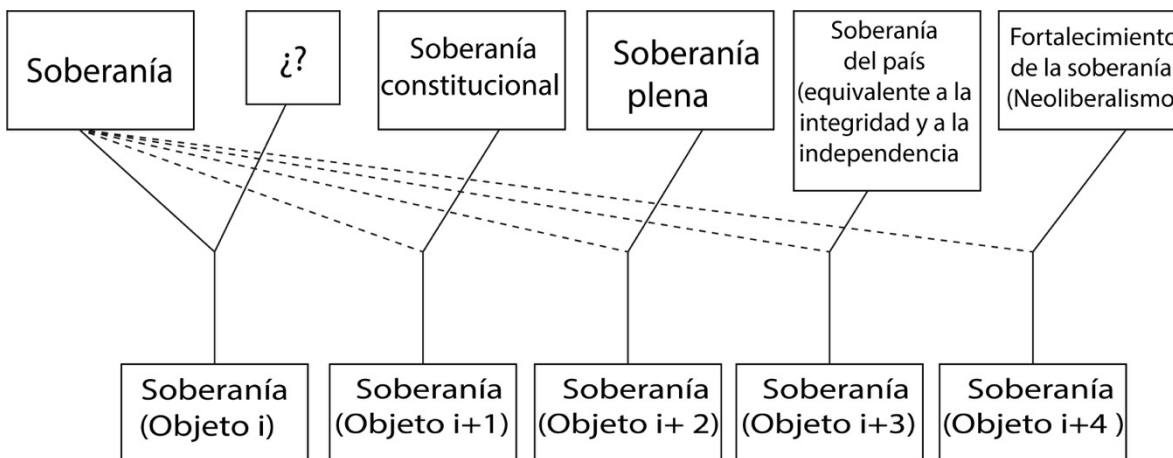
Fuente: Elaboración propia

‘Soberanía’ para EPN

-Texto 1. Toma de protesta: Con estas primeras decisiones, el Ejecutivo Federal ratifica la **[soberanía]** plena del poder constitucional y democrático, bajo el imperio de la ley. Son decisiones que, además, fortalecen a la sociedad y a nuestra economía, en favor de los derechos de todos los mexicanos.

-Texto 2. Primer informe de gobierno: Con eficacia, valor, lealtad, patriotismo y una gran cohesión, el Ejército Mexicano, la Fuerza Aérea de México y la Marina velan por la sociedad y defienden la integridad, independencia y **[soberanía]** del país.

Modelo 3: ‘Soberanía para EPN



Fuente: Elaboración propia

‘Soberanía’ para AMLO

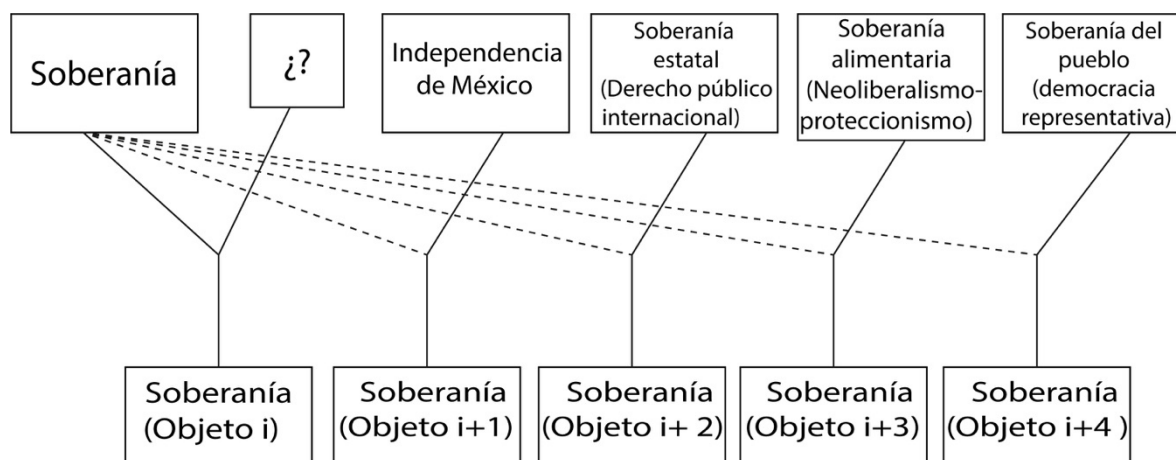
-Texto 1. Toma de gobierno: Si definimos en pocas palabras las tres grandes transformaciones de nuestra historia, podríamos resumir que en la Independencia se luchó por abolir la esclavitud y alcanzar la **[soberanía {nacional}]**; en la Reforma por el predominio del poder civil y por la restauración de la República. Y en la Revolución nuestro pueblo y sus extraordinarios dirigentes lucharon por la justicia y por la democracia.

-Texto 2. Primer informe de gobierno: El actual gobierno federal defiende a los mexicanos en Estados Unidos con respeto a la **[soberanía]** del país vecino y con todos los instrumentos legales a su alcance. El principal de ellos es la red de consulados que ya operan como defensorías de los migrantes en el marco de las convenciones internacionales y las propias leyes estadounidenses, a fin de prevenir o remediar las violaciones a los derechos de los mexicanos en la nación vecina.

-Texto 3. Primer informe de gobierno: En suma, estamos rescatando el campo del abandono al que fue condenado por la política neoliberal; y una vez que se obtenga más crecimiento económico, cuando se fortalezcan las finanzas públicas, se dará un apoyo aún mayor a los productores nacionales mediante subsidios y créditos para alcanzar la **[soberanía {alimentaria}]**; es decir, para dejar de comprar en el extranjero lo que consumimos.

-Texto 4. Primer informe de gobierno: Si seguimos actuando en forma ética, y aplicando con voluntad firme la política de moralizar la vida pública, nada ni nadie podrá detener la aplicación del principio supremo de la **[soberanía]** del pueblo, y el interés nacional se impondrá a los hombres ambiciosos seducidos por el falso brillo de lo material y lo mezquino.

Modelo 4: ‘Soberanía’ para AMLO



Fuente: Elaboración propia

‘Nacional’ para EZPL

-Texto 1. Primer informe de gobierno: Súbitamente, México dejó de contar en su **[ingreso {nacional}]** con el cuantioso ahorro externo que había tenido en los años anteriores, y además, las inversiones acumuladas durante ese periodo comenzaron a salir de nuestra economía.

-Texto 2. Segundo informe de gobierno: Gracias a la colaboración respetuosa y activa del Poder Legislativo Federal, de los congresos y gobiernos de los estados, se realizó una **[consulta {nacional}]** sobre derechos y participación indígenas que ratificó la necesidad de emprender reformas a la Constitución General de la República y a las leyes que corresponda.

-Texto 3. Segundo informe de gobierno: Sin embargo, es mi deber asentar que el inicio y la consolidación de la recuperación no serán suficientes para reparar de inmediato los daños que causó la crisis en el nivel de vida de la población, y menos aún para remediar los rezagos que históricamente se han acumulado. Para lograr esto, es preciso transformar la recuperación que ahora se inicia en un proceso prolongado y sostenido en que, año tras año, la **[economía {nacional}]** crezca a tasas considerablemente mayores que la población.

-Texto 4. Tercer informe de gobierno: Un ámbito creciente importante para el **[desarrollo {nacional}]** es la educación superior tecnológica. En 1994, México contaba con 7 universidades tecnológicas públicas. Hoy tenemos 24 y nos proponemos que para el año 2000 haya 42. Además, en 3 años se han creado 24 nuevos institutos tecnológicos públicos, con lo que está funcionando un total de 143 en toda la República.

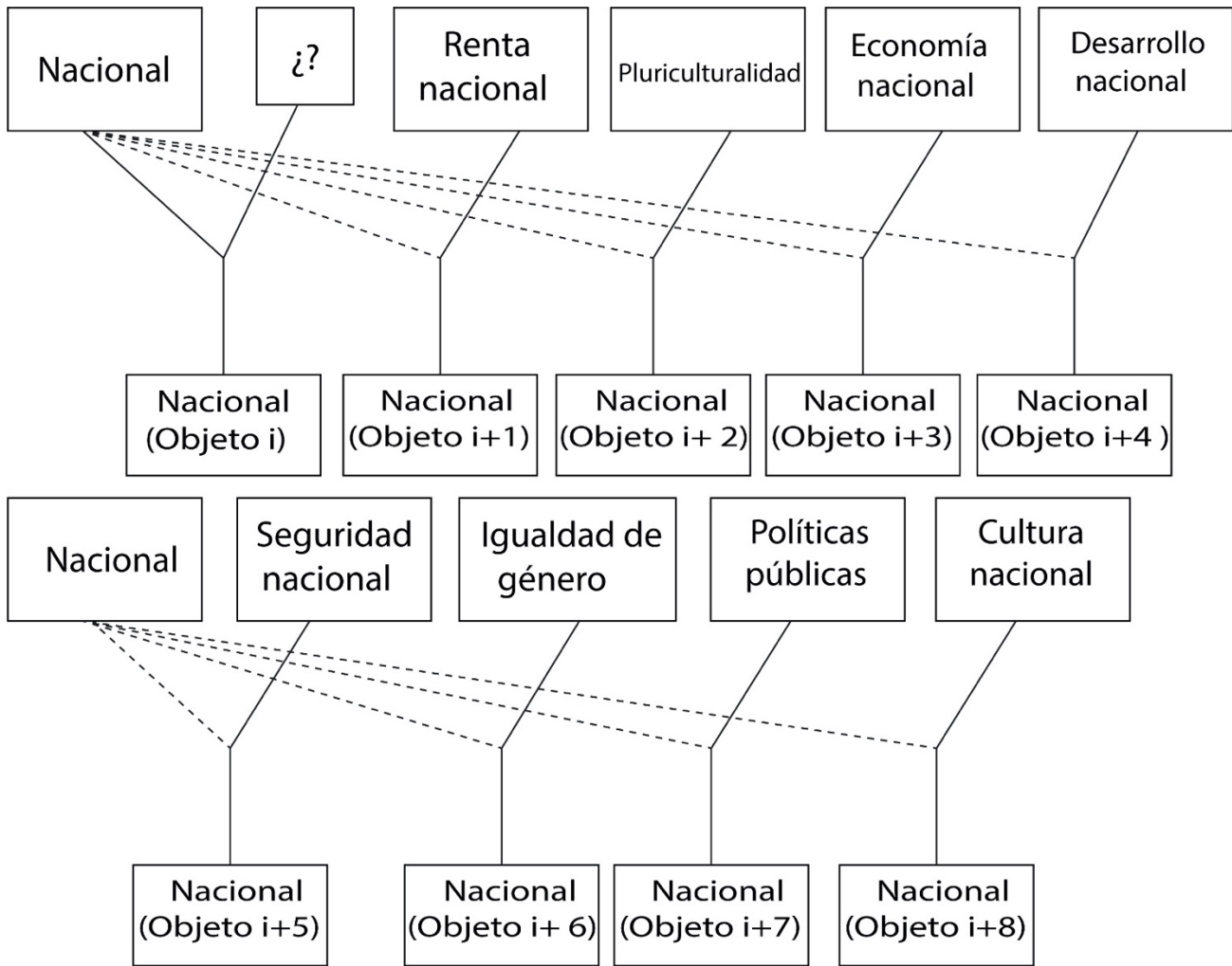
-Texto 5. Tercer informe de gobierno: También por recomendación del **[Sistema {Nacional}]** de Seguridad Pública, ha empezado la reestructuración de las instituciones de procuración de justicia del país y se han iniciado los esfuerzos para coordinar los cuerpos de seguridad de los tres niveles de gobierno.

-Texto 6. Tercer informe de gobierno: A partir de los centros especializados del **[Sistema {Nacional}]** para el Desarrollo Integral de la Familia y de patronatos de participación pública y privada, se está redoblando la atención a niños de la calle, a menores migrantes y repatriados, con apoyos para su alojamiento, alimentación, salud, educación y capacitación para el trabajo.

-Texto 7. Cuarto informe de gobierno: Por fortuna cada día es mayor la participación de las mexicanas en la vida social, económica y política del país, pero debemos reconocer que falta mucho por hacer hasta lograr la sólida cultura de respeto y valoración, y la cabal igualdad jurídica a que la mujer tiene absoluto derecho. A través del **[Programa {Nacional}]** de la Mujer, estamos avanzando en todos los campos.

-Texto 8. Cuarto informe de gobierno: La **[cultura {nacional}]** nos da identidad y es motivo de orgullo para todos los mexicanos. Por eso, hemos seguido y seguiremos fortaleciendo el cuidado del patrimonio histórico y cultural del país y alentando a los creadores artísticos con becas y apoyo a sus proyectos.

Modelo 5: 'Nacional' para EZPL



Fuente: Elaboración propia

‘Nacional’ para VFQ

-Texto 1. Toma de protesta: La Constitución que nos rige, ha sido excesivamente deformada. Necesitamos reconstruir el **[consenso {nacional}]** de largo plazo, en torno a una ley suprema, acorde con nuestras mejores tradiciones y con los requerimientos del Siglo XXI.

-Texto 2. Toma de protesta: Aceptemos con realismo que la democratización plena del país es una **[causa {nacional}]** que difícilmente surgirá de iniciativas partidistas aisladas.

-Texto 3. Toma de protesta: Los peligros que acechan a la seguridad colectiva de los ciudadanos, los riesgos para la **[seguridad {nacional}]** y las contingencias de carácter natural o humano que debemos anticipar y evitar, nunca provienen del ejercicio de la libertad.

-Texto 4. Toma de protesta: Como Presidente de México, asumo responsablemente el compromiso de crear condiciones que hagan posible la participación permanente de todos y cada uno de ustedes, de sus comunidades y sus pueblos, en la construcción de los marcos legales que garanticen dentro del Estado Nacional el ejercicio pleno de su autonomía y su libre determinación en la **[unidad {nacional}]**, para que sea el mañana el que florezca.

-Texto 5. Primer informe de gobierno: Toda transición política verdadera implica un empeño colectivo de reconstrucción institucional. La pauta para un **[avance {nacional}]** consistente está en la agenda para la reforma del Estado. Y es en este Congreso, que cristaliza de mejor manera la pluralidad del México actual, donde puede desarrollarse una propuesta concertada por todas las fuerzas políticas.

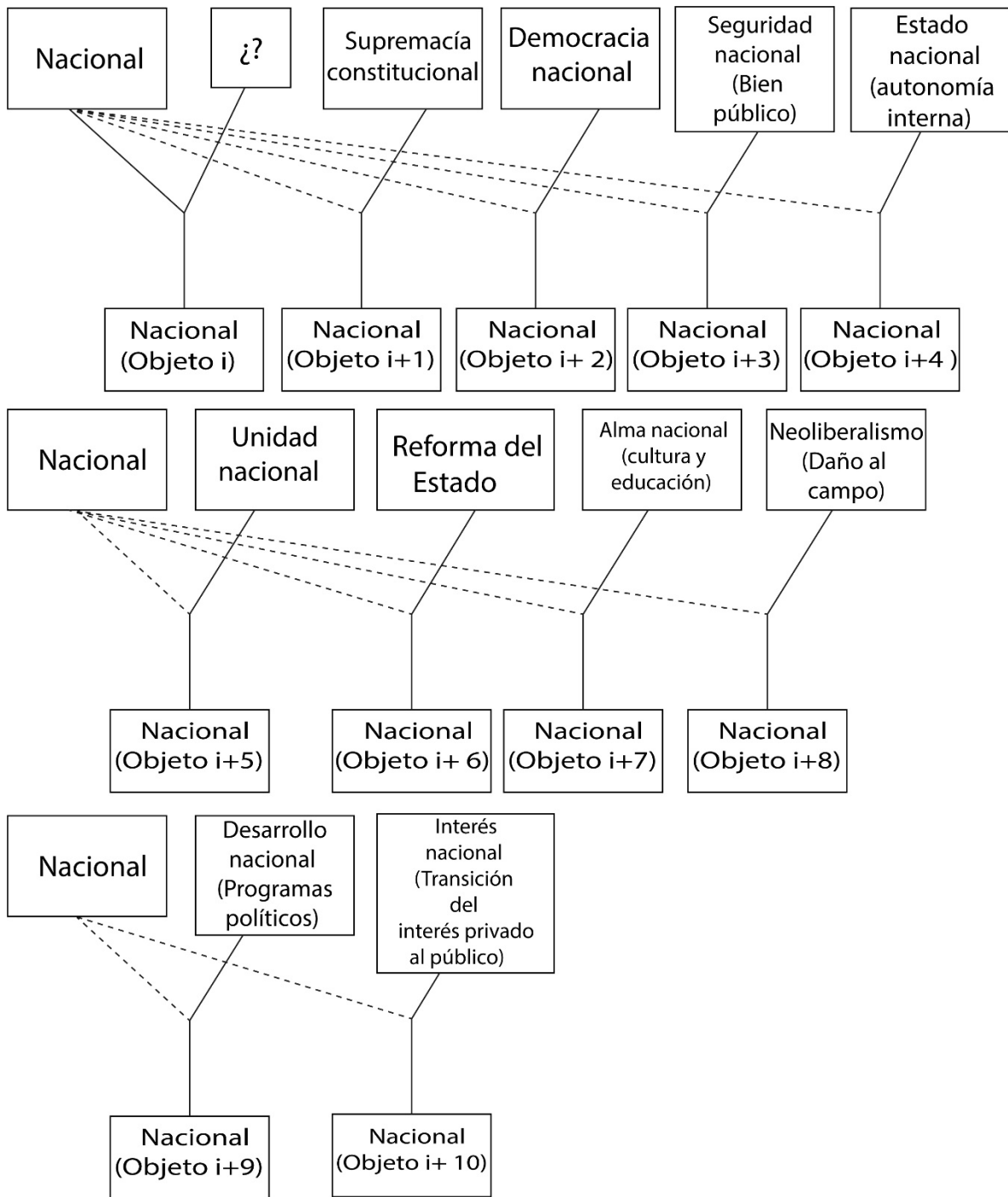
-Texto 6. Segundo informe de gobierno: La cultura es expresión de nuestra identidad y alimento del **[alma {nacional}]**. Por ello, uno de nuestros objetivos más importantes es pasar de un país alfabetizado a un país de lectores. Con ese fin, pusimos en marcha un ambicioso **[esfuerzo {nacional}]** de acercamiento a la lectura. En ese marco, hemos impulsado la creación de 750 mil bibliotecas de aula, 100 mil bibliotecas escolares, 194 bibliotecas públicas y mil 103 salas de lectura.

-Texto 7. Segundo informe de gobierno: No dejaremos solos a nuestros productores y no permitiremos prácticas desleales de comercio. Los hombres del campo pueden competir si las reglas son equitativas; sin embargo, la competencia en el terreno agrícola es profundamente desigual entre los socios del Tratado de Libre Comercio. Estamos utilizando todos los mecanismos de protección establecidos en las **[legislaciones {internacional y nacional}]** para asegurar debidamente sus derechos.

-Texto 8. Tercer informe de gobierno: La educación es la columna vertebral del **[desarrollo {nacional}]** e impulso vital para la transformación del país. Este año, se destinó al sector un presupuesto de 295 mil 429 millones de pesos, 15 por ciento más, en términos reales, que lo ejercido en el 2000. Hoy, uno de cada cuatro pesos del gasto programable del Gobierno Federal, se destina a la educación.

-Texto 9. Quinto informe de gobierno: Todos ellos, la sociedad entera ha sido la verdadera protagonista de la transición. Con una clara conciencia civil, los ciudadanos han logrado que los asuntos de **[interés {nacional}]** hoy sean verdaderamente públicos.

Modelo 6: 'Nacional' para VFQ



Fuente: Elaboración propia

‘Nacional’ para EPN

-Texto 1. Toma de protesta: La **[transformación {nacional}]** demanda la actuación responsable y decidida del presidente de la República, pero requiere, también, de la energía creadora de todos los mexicanos.

-Texto 2. Primer informe de gobierno: La reforma permitirá al Gobierno de la República celebrar Contratos de Utilidad Compartida con el sector privado, cuando así convenga al **[interés {nacional}]** y, con ello, generar más energía.

-Texto 3. Quinto informe de gobierno: Por primera vez en casi 10 años, en 2017 habrá un superávit primario en nuestras finanzas públicas, mismo que propondremos continuar en 2018. Con ello, la deuda pública respecto al PIB tendrá una tendencia decreciente.

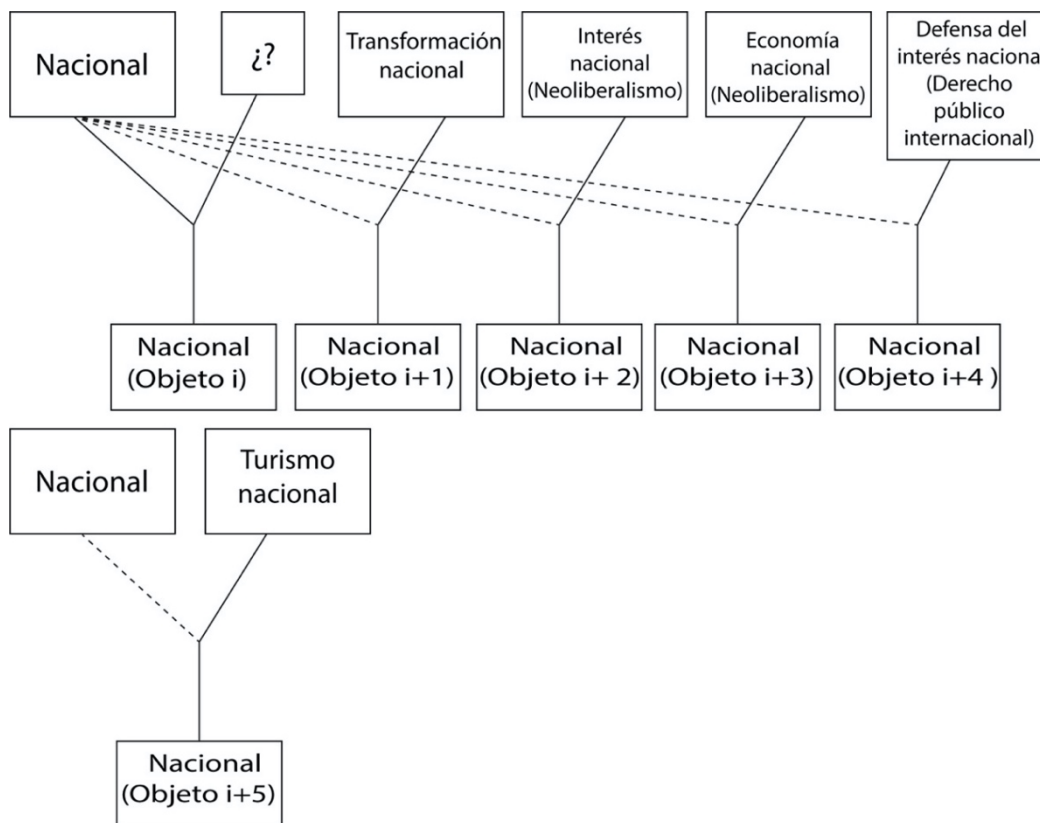
Esta evolución de nuestras finanzas públicas ha sido reconocida por las diversas agencias calificadoras, que han mejorado la perspectiva crediticia del país.

Estamos ante la transformación más profunda que haya tenido la **[economía {nacional}]** en décadas.

Los cambios en el sector energético, por ejemplo, han sentado las bases para que México vuelva a ser líder en este ámbito.

-Texto 4: Quinto informe de gobierno: La relación con el nuevo gobierno de Estados Unidos, como con cualquier otra **[nación]**, se tiene que basar en principios irrenunciables: soberanía, defensa del **[interés {nacional}]** y protección de nuestros connacionales.

Modelo 7: ‘Nacional’ para EPN



Fuente: Elaboración propia

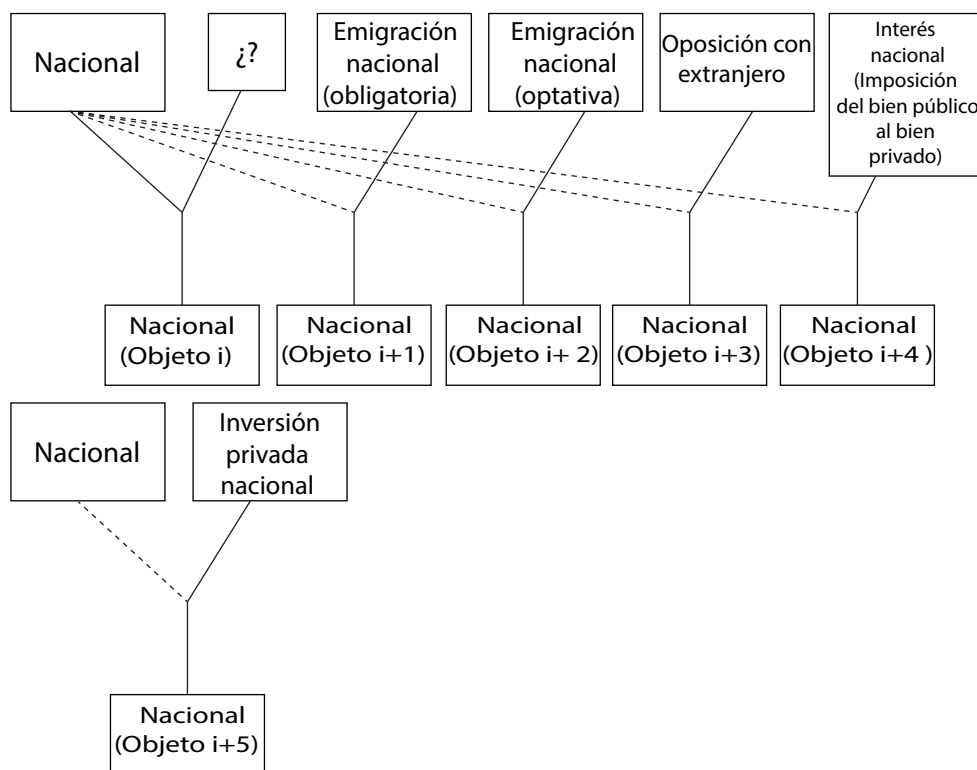
‘Nacional’ para AMLO

-Texto 1. Toma de protesta: En cuanto a la política económica aplicada durante el periodo neoliberal, de 1983 a la fecha, ha sido la más ineficiente en la historia moderna de México. En este tiempo la economía ha crecido en 2 por ciento anual, y tanto por ello como por la tremenda concentración del ingreso en pocas manos, se ha empobrecido a la mayoría de la población hasta llevarla a buscarse la vida en la informalidad, a emigrar masivamente del **[territorio {nacional}]** o a tomar el camino de las conductas antisociales.

-Texto 2. Toma de protesta: Vamos a impulsar proyectos productivos con **[inversión {pública y privada, nacional y extranjera}]**. Estos proyectos se crearán como cortinas de desarrollo de sur a norte del país, para retener a los mexicanos en sus lugares de origen. Queremos que la migración sea optativa, no obligatoria. Vamos a lograr que los mexicanos tengan trabajo, prosperen y sean felices donde **[nacieron]**, donde están sus familiares, sus costumbres y sus culturas.

-Texto 3. Informe de los primeros cien días: Y vamos a crecer porque habrá promoción para el desarrollo, y la inversión pública se convertirá en capital semilla para atraer **[inversión {privada nacional y extranjera}]**. Inclusive, vamos a promover la creación de sociedades de inversión y empresas con la participación del sector público, privado y social.

Modelo 8: ‘Nacional’ para AMLO



Fuente: Elaboración propia.

‘Pueblo’ para EZPL

-Texto 1. Toma de protesta: La autodeterminación de los **[pueblos]**, la solución pacífica de las controversias, la igualdad jurídica de los Estados y la equidad en los intercambios entre los países, son principios que han orientado nuestra política exterior y nos dan autoridad moral en el mundo.

-Texto 2. Toma de protesta: Seguiremos combatiendo la inflación para lograr un crecimiento económico sostenido en provecho de todos. Queremos que crezcan los empleos y los salarios reales, no los precios. La estabilidad de precios es esencial para multiplicar los empleos permanentes y bien remunerados. No destruiremos la estabilidad que con tantos sacrificios del **[pueblo]** se ha logrado. Por eso mantendremos una estricta disciplina en las finanzas públicas.

-Texto 3. Toma de protesta: Cada violación de la ley lastima los principios fundamentales de nuestra convivencia, lesiona nuestro respeto como **[pueblo {civilizado}]** y es un triste ejemplo para nuestros hijos.

-Texto 4. Tercer informe de gobierno: Una ética de responsabilidad que reconozca que el único protagonista indispensable y trascendente para el avance de la Nación es el **[pueblo]** de México.

-Texto 5. Tercer informe de gobierno: El voto del **[pueblo]** de México ha dado a esta Legislatura una pluralidad que debe alentar el diálogo respetuoso y los acuerdos, velando siempre por el interés superior de la Nación.

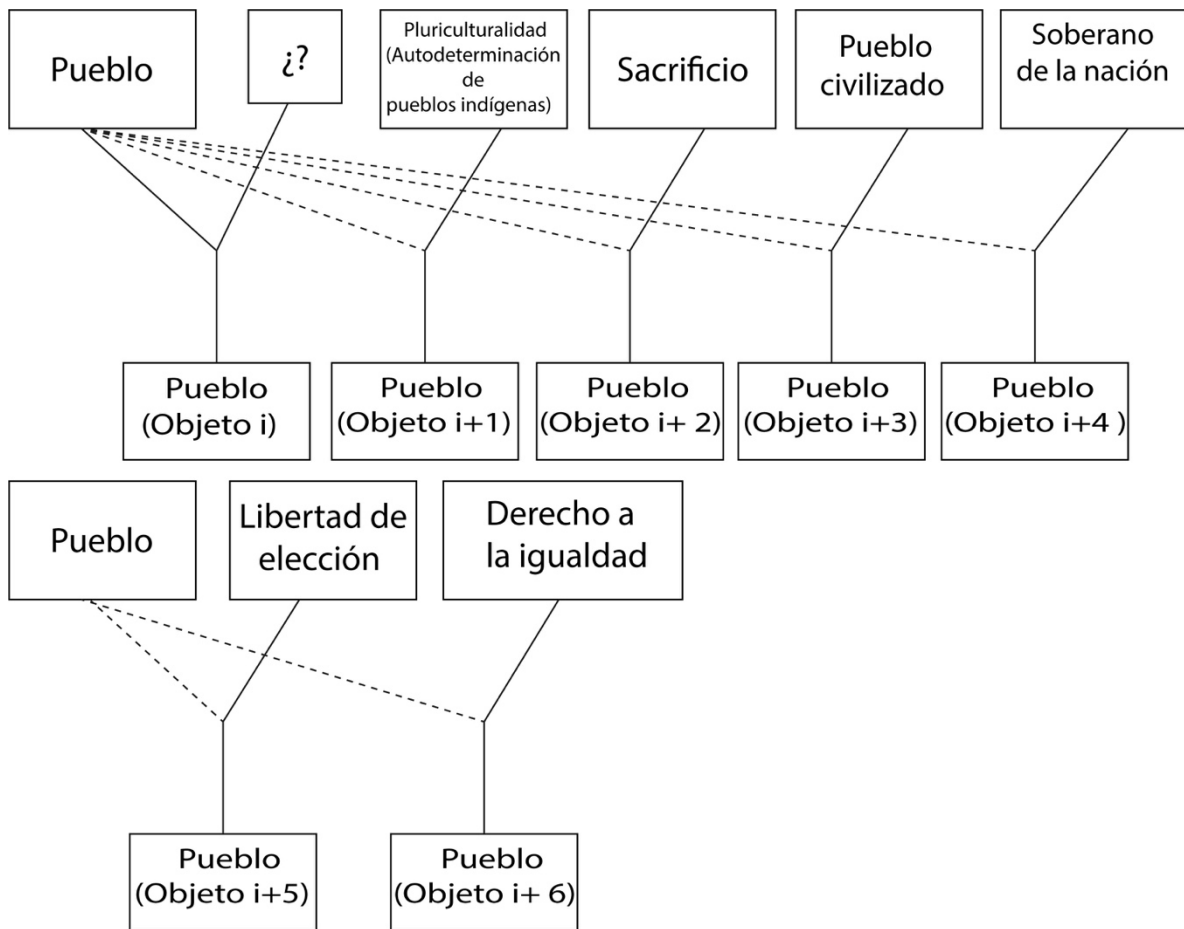
-Texto 6. Cuarto informe de gobierno: Con la misma convicción, afirmo que el Gobierno encuentra indignante que una parte sustancial del quebranto bancario obedezca, en unos casos, a la negligencia y, en otros, a actos fraudulentos de algunos administradores, ejecutivos y accionistas bancarios. Esos individuos han agraviado a los depositantes, a los bancos que sí han actuado con profesionalismo, a accionistas que de buena fe invirtieron en los bancos defraudados, y sobre todo al **[pueblo]** de México que es el que en última instancia sufraga el costo causado por los bancos intervenidos por mala o fraudulenta administración.

-Texto 7. Quinto informe de gobierno: Por fortuna los mexicanos somos un **[pueblo {tolerante}]**.

Los mexicanos queremos que, empezando por el gobierno, todos ejerzamos la tolerancia con el solo límite de la ley y sin rehuir nuestro deber.

Por eso, este gobierno practica y promueve la tolerancia para que la diversidad no sea causa de conflictos y exclusión; para que convivan libre y pacíficamente las personas, los grupos, y las comunidades.

Modelo 9: 'Pueblo' para EZPL

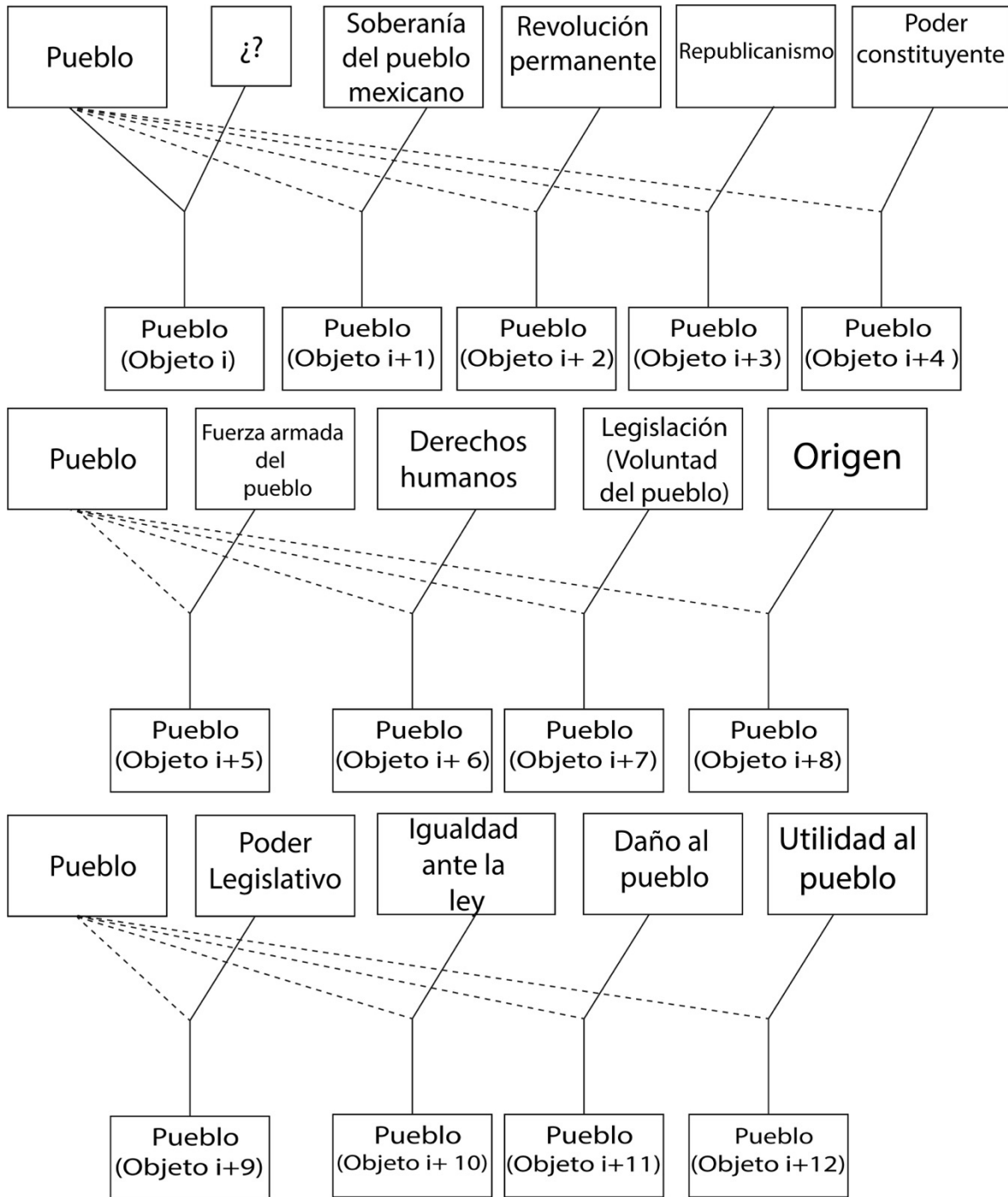


Fuente: Elaboración propia

‘Pueblo’ para VFQ

- Texto 1. Toma de protesta: No buscaré más privilegio que servir a ustedes, a todos ustedes y al **[pueblo]** de México. Esta misma convicción les exigirá a quienes integran mi equipo de Gobierno.
- Texto 2. Primer informe de gobierno: Este **[pueblo {combativo}]** que conquistó su independencia; que se volvió república itinerante para consolidar a la **[nación]**; que realizó la primera revolución de contenido social del siglo XX, supo coronar la lucha por la democracia con una hazaña ejemplar: dar fin y principio a una era, sin violencia.
- Texto 3. Segundo informe de gobierno: Por su parte, el desempeño de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido fundamental para elevar la eficacia de la separación de los poderes y para proporcionar las orientaciones constitucionales necesarias al **[pueblo]** de México.
- Texto 4. Segundo informe de gobierno: Expreso mi reconocimiento a la tarea desarrollada por las mujeres y hombres del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Mexicana. El estricto apego a la ley y el respeto a los derechos humanos son normas que orientan su quehacer profesional. Es particularmente ejemplar su amplia, oportuna y permanente labor social. Por todo ello, las reconozco como fuerzas armadas del pueblo, para el **[pueblo]** y para la paz.
- Texto 5. Segundo informe de gobierno: En la lucha del **[pueblo]** de México por la democracia, muchas mexicanas y mexicanos, sufrieron persecuciones y represión, e incluso perdieron la vida. Nuestro examen de conciencia ante ese pasado y las investigaciones sobre tales desapariciones forzadas, son una confirmación de nuestro compromiso con la preservación de los derechos del ser humano y con su libertad.
- Texto 6. Tercer informe de gobierno: La voluntad mayoritaria del **[pueblo]** de México sigue siendo fiel a su anhelo de cambio. No debemos permitir que la complejidad de las circunstancias políticas le imponga límites.
- Texto 7. Cuarto informe de gobierno: Las mujeres y hombres de las fuerzas armadas han sido sólidos garantes del Estado de derecho. Siempre leales a su vocación constitucional y al **[pueblo]** del que nacen, son también un pilar de nuestra lucha por consolidar el imperio de la ley.
- Texto 8. Quinto informe de gobierno: Agradezco la invitación que me hace el Poder Legislativo a su acto de apertura del periodo ordinario de sesiones, para dirigirme a los representantes del **[pueblo]** de México y a los ciudadanos.
- Texto 9. Quinto informe de gobierno: Todo aquel que, desde el gobierno, defraude la confianza del **[pueblo]** de México debe ser castigado. La ley es una y la misma para todos.
- Texto 10. Sexto informe de gobierno: Esta actitud, contraria a las prácticas democráticas y al ejercicio de las libertades, no representa un agravio a mi persona, sino a la Investidura Presidencial y, sobre todo, al **[pueblo]** de México.
- Texto 11. Sexto informe de gobierno: Es momento de unidad en torno a los valores e instituciones de la nación; de unidad para alcanzar los anhelos de democracia, justicia y bienestar social del **[pueblo {mexicano}]**.

Modelo 10: 'Pueblo' para VFQ



Fuente: Elaboración propia

‘Pueblo’ para EPN

-Texto 1. Quinto informe de gobierno: Ampliar las oportunidades de empleo y prosperidad en todas las regiones.

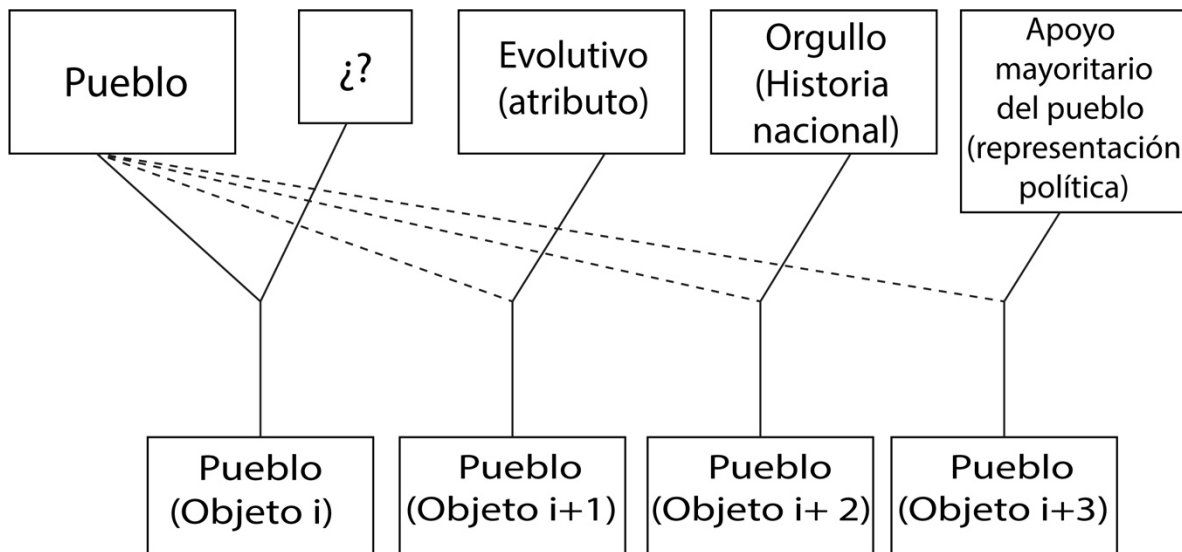
Y proyectar a México como un país orgulloso de su identidad, congruente con sus principios y decidido a ser un actor relevante en el escenario internacional.

Esa fue la agenda de cambio que propusimos y que recibió el apoyo mayoritario del **[pueblo]** de México.

-Texto 2. Quinto informe de gobierno: México es un **[pueblo {orgulloso}]** de su historia y de sus raíces.

-Texto 3. Quinto informe de gobierno: México es un **[pueblo]** que valora su evolución a través de los siglos.

Modelo 11: ‘Pueblo’ para EPN



Fuente: Elaboración propia

Pueblo' para AMLO

-Texto 1. Toma de protesta: Hemos padecido ya ese atropello antidemocrático y valoramos el que el presidente en funciones respete la voluntad del **[pueblo]**. Por eso, muchas gracias, licenciado Peña Nieto.

-Texto 2. Toma de protesta: Amigas y amigos, por mandato del **[pueblo]** iniciamos hoy la cuarta transformación política de México, puede parecer pretencioso o exagerado, pero hoy no solo inicia un nuevo gobierno, hoy comienza un cambio de régimen político.

-Texto 3. Toma de protesta: Desde mi punto de vista, en las actuales circunstancias es más severa y eficaz la condena al régimen neoliberal, dejar en claro su manifiesto fracaso y su evidente corrupción, y hacer todo lo que podamos para abolir el régimen neoliberal y someter a procesos judiciales o a juicios sumarios a sus personeros, quienes a fin de cuentas no dejan de ser menores ante la esperanza de todo un **[pueblo]** y la fortaleza de una nación como la nuestra.

-Texto 4. Toma de protesta: Esta será la última cortina de desarrollo para retener con trabajo y bienestar a nuestros compatriotas en el territorio nacional. En cuanto al bienestar de nuestro **[pueblo]** el plan es combatir la pobreza y la marginación como nunca se ha hecho en la historia.

-Texto 5. Toma de protesta: Hoy presento formalmente a este Congreso reformas constitucionales, proyectos de reforma a la Constitución, para establecer el estado de bienestar y garantizar el derecho del **[pueblo]** a la salud, la educación y a la seguridad social.

-Texto 6. Toma de protesta: Se cancelará la mal llamada reforma educativa. Se creará el Instituto Nacional para la Atención de los **[Pueblos {Indígenas}]**. Iniciará de inmediato el programa de atención médica y medicamentos gratuitos en las zonas marginadas del país y se volverá universal en todo el país este programa de atención médica y medicamentos gratuitos, a la mitad del sexenio. Es mi compromiso.

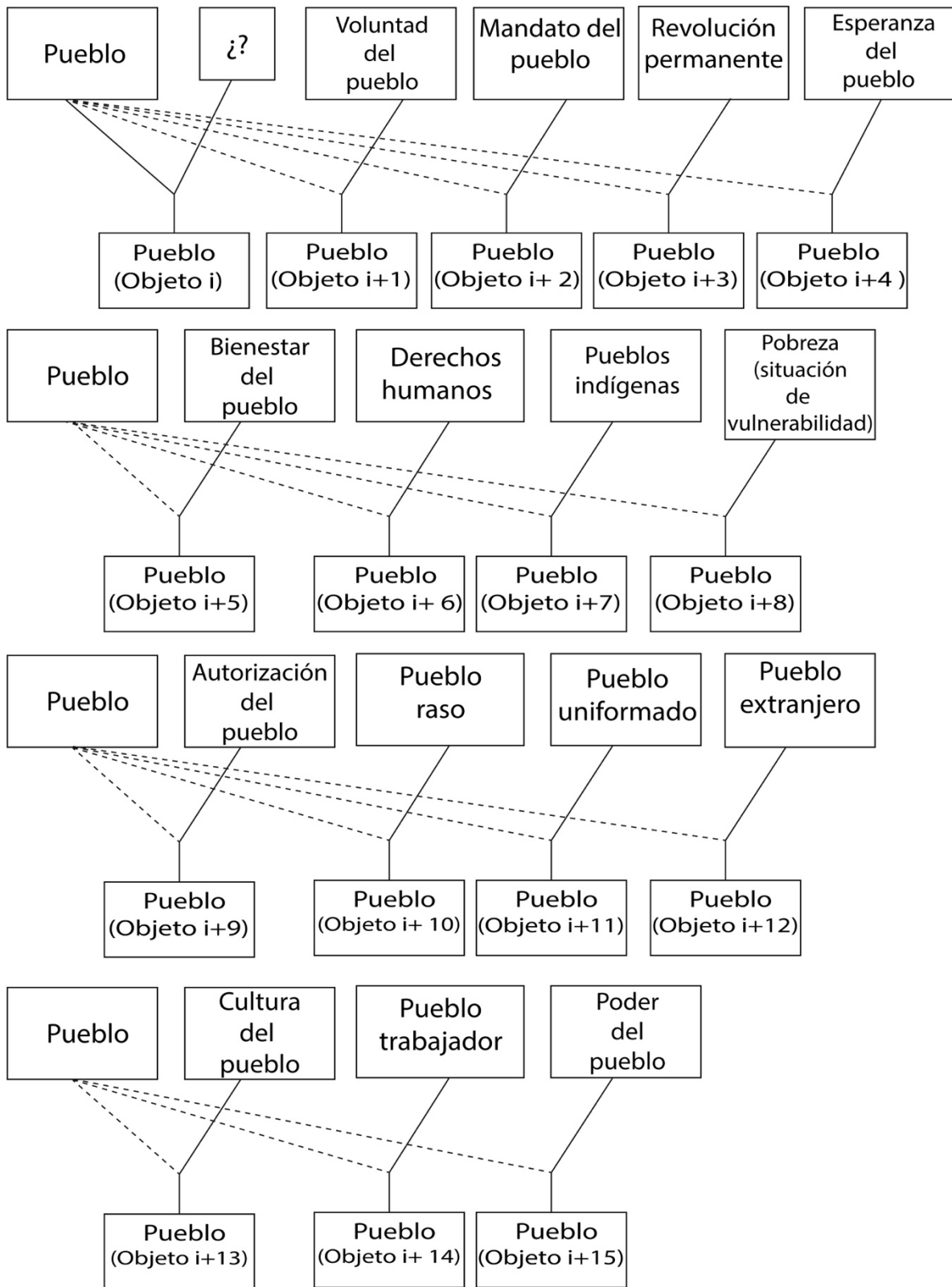
-Texto 7. Toma de protesta: Como se comprenderá la necesidad de emprender estas y otras acciones explica y justifica el plan de austeridad republicana al que nos hemos comprometido, y que, dicho sea de paso, no significa, como se piensa en otros países, un mero conjunto de ajustes en el gasto productivo y social del presupuesto. Aquí lo entendemos no solo como un asunto administrativo, sino como una política de principios, toda vez que implica terminar con los privilegios de la alta burocracia. Juárez decía que los funcionarios debían aprender a vivir en la justa medianía, y nosotros sostenemos que no puede haber gobierno rico, con **[pueblo {pobre}]**.

-Texto 8. Toma de protesta: Otro cambio importante será el de la creación de la Guardia Nacional, si lo autoriza el **[pueblo]** y el Poder Legislativo, para enfrentar el grave problema de la inseguridad y de la violencia que padecemos. Esto significa replantear el papel de las Fuerzas Armadas ante la inoperancia de las corporaciones policiales.

-Texto 9. Toma de protesta: Las Fuerzas Armadas están entre las mejores instituciones de México. El Ejército Mexicano se constituyó en 1913 para enfrentar al gobierno usurpador de Victoriano Huerta. Se trata de un Ejército revolucionario, surgido del **[pueblo]** y que desde entonces ha experimentado pocos quiebres en su unidad y disciplina.

- Texto 10. Toma de protesta: La última rebelión militar fue la del general Saturnino Cedillo, en 1938-1939 y nunca el Ejército Mexicano ha dado un golpe de Estado a una autoridad civil. Su lealtad al gobierno y su falta de ambición por el poder económico y político tiene en buena medida su explicación, entre otros factores, en que el Ejército Mexicano no es un agrupamiento elitista, sino que siempre se ha nutrido del **[pueblo {raso}]**. El soldado es **[pueblo {uniformado}]**.
- Texto 11. Toma de protesta: Añado que según nuestras leyes el titular del Poder Ejecutivo es el comandante supremo de las Fuerzas Armadas y reafirmo el compromiso de que el presidente de México nunca dará la orden de reprimir al **[pueblo]** ni será cómplice o encubridor de eventuales violaciones a los derechos humanos.
- Texto 12. Toma de protesta: En materia de política exterior nos apegaremos a los principios constitucionales de no intervención, autodeterminación de los **[pueblos]**, solución pacífica de las controversias y cooperación para el desarrollo.
- Texto 13. Toma de protesta: Mantendremos buenas relaciones con todos los **[pueblos]** y gobiernos del mundo, por eso agradezco la presencia del señor Michael Pence, vicepresidente de los Estados Unidos y a su señora esposa, Karen Pence.
- Texto 14. Toma de protesta: Estoy consciente de la gran expectativa que existe entre los mexicanos, y el desafío que significa enfrentar los grandes y graves problemas nacionales, pero soy optimista y creo que vamos a salir bien, vamos a enfrentar bien los grandes y graves problemas nacionales porque creo en el **[pueblo]** y en su cultura, la **[cultura {del pueblo}]**, de nuestro **[pueblo]**, las culturas de México que siempre han sido nuestras salvadoras.
- Texto 15. Toma de protesta: Son tres cosas las que necesitamos para enfrentar la crisis de México y dos de ellas están aseguradas de antemano. Lo reitero, un **[pueblo {trabajador}]** y suficientes riquezas naturales. Pronto, muy pronto, tendremos lo tercero, un buen gobierno, y en ese compromiso empeño mi honor y mi palabra.
- Texto 16. Toma de protesta: Pero también dejo en claro que bajo ninguna circunstancia habré de reelegirme, por el contrario, me someteré a la revocación del mandato porque deseo que el pueblo siempre tenga las riendas del poder en sus manos. En dos años y medio habrá una consulta y se les preguntará a los ciudadanos si quieren que el presidente de la República se mantenga en el cargo o que pida licencia, porque el **[pueblo]** pone y el **[pueblo]** quita, y es el único soberano al que debo sumisión y obediencia.
- Texto 17. Primer informe de gobierno: Tenemos que gobernar entre todos. La democracia es gobierno del **[pueblo]**, para el **[pueblo]** y con el **[pueblo]**. El propósito es que no pase el dinero por muchas manos, por muchas instancias gubernamentales o por asociaciones civiles o no gubernamentales, sino que llegue directo al beneficiario.
- Texto 18. Primer informe de gobierno: Es el **[pueblo]** cuidando al **[pueblo]**, eso es, el **[pueblo]** cuidando al **[pueblo]**. Eso es la Guardia Nacional.

Modelo 12: 'Pueblo' para AMLO



Fuente: Elaboración propia

‘Voluntad’ para EZPL

-Texto 1. Toma de protesta: Hay ante nosotros una gran tarea que exige la **[voluntad]** de todos los mexicanos; hay ante nosotros un amplio camino de trabajo y de esperanza; un elevado proyecto de país, un propósito firme de que el bienestar de México sea el bienestar de todos los mexicanos; de que el progreso de México sea el progreso de todos los mexicanos; de que la grandeza de México sea la grandeza de todos los mexicanos.

-Texto 2. Toma de protesta: Trabajaré, como todos los mexicanos, con honradez, con esperanza y con pasión. Trabajaré por ese México que nos legaron nuestros padres; por ese México que hoy suma nuestras **[voluntades]**; por ese México que debemos a nuestros hijos.

-Texto 3. Primer informe de gobierno: Los mexicanos confiamos que cada nación cumpla su responsabilidad y nos sumaremos al esfuerzo global a través de una más efectiva cooperación internacional, pero, en cualquier caso, seguiremos combatiendo al narcotráfico con todos los instrumentos a nuestro alcance.

Para reforzar el combate de este mal que vulnera la **[voluntad]** de las personas, lesiona la solidez y credibilidad de las instituciones y prohija la corrupción, enviaré a esta Soberanía una iniciativa de Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

-Texto 4. Primer informe de gobierno: En muchos estados de la república, comicios altamente competidos, procesos electorales pacíficos y resultados que corresponden a la **[voluntad {ciudadana}]**, constituyen ya parte de una vida política caracterizada por la normalidad democrática.

-Texto 5. Segundo informe de gobierno: Por **[voluntad]** de los mexicanos, nuestra forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. En buena medida, la fortaleza de nuestra democracia depende de la capacidad de los partidos políticos para representar y responder a la creciente pluralidad social; de articular las múltiples demandas de la ciudadanía y traducirlas en programas para contender por el poder público.

-Texto 6. Segundo informe de gobierno: Debemos dar los pasos necesarios para que en 1997 celebremos las elecciones federales con absoluta legalidad y con prácticas institucionales, partidistas y ciudadanas que aseguren libertad y respeto, limpieza y transparencia, confiabilidad y certeza de que los resultados obedecen a la **[voluntad {popular}]**.

-Texto 7. Segundo informe de gobierno: De ahí que hago un sincero reconocimiento a las dirigencias partidistas, a las señoras y a los señores legisladores, porque con su trabajo y su consenso han honrado su convicción democrática y han respondido al interés y a la **[voluntad]** de la ciudadanía.

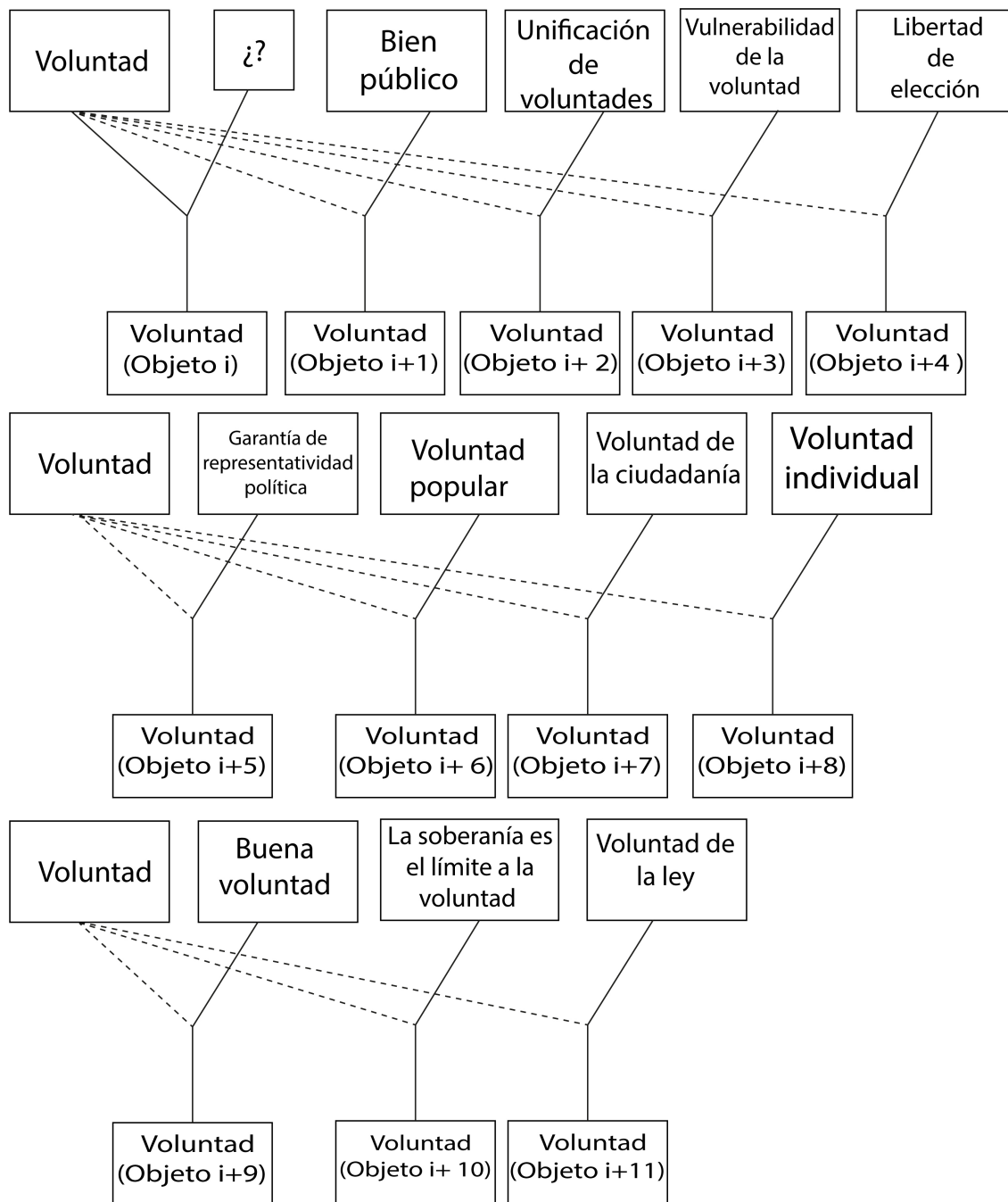
-Texto 8. Segundo informe de gobierno: La reforma establece que sólo a partir de su **[voluntad {individual}]**, será derecho y responsabilidad de cada ciudadano afiliarse o no a un partido político.

-Texto 9. Tercer informe de gobierno: Toda acción y toda operación que agravie la dignidad de los mexicanos no ha pasado, ni nunca podrá pasar, desapercibida. No puede ser aceptable que el respeto mutuo y la **[buena {voluntad}]** rijan algunos aspectos de la relación bilateral y no lo hagan en otros, en particular en aquellos que tienen que ver directamente con los derechos humanos fundamentales de nuestros compatriotas. Por eso, seguiremos utilizando todos los recursos legales y diplomáticos para defender a nuestros connacionales donde quiera que se encuentren.

-Texto 10. Cuarto informe de gobierno: Cuando ha sido necesario, hemos dejado muy en claro, con palabras y con hechos, que el límite a nuestra **[voluntad]** de colaboración es el respeto a la soberanía nacional y la primacía de las leyes mexicanas en nuestro territorio.

-Texto 11. Cuarto informe de gobierno: Para el presente año, se aprobó la creación de un nuevo ramo presupuestal que transfiere los recursos descentralizados de gasto, especialmente para programas sociales. Los recursos ya no son transferidos a **[voluntad]** del Gobierno Federal, sino por mandato de ley.

Modelo 13: ‘Voluntad’ para EZPL



Fuente: Elaboración propia

‘Voluntad’ para VFQ

-Texto 1. Toma de protesta: Quizá por primera vez en nuestra historia, no hubo quien llegara tarde ni quien se rezagara. Nada impidió la libre expresión de nuestra **[voluntad {democrática}]**, nadie murió aquel día para hacerla posible. Al final, el triunfo fue de todos.

-Texto 2. Toma de protesta: Las mexicanas y los mexicanos demostramos, en las pasadas elecciones, nuestra **[voluntad]** y decisión de fincar, sobre bases democráticas, los nuevos cimientos de la nación en el Siglo XXI.

-Texto 3. Toma de protesta: Pero, sobre todo, los recursos fiscales de la nación serán invertidos en salud, seguridad y educación para la siguiente generación: para tus hijos, para mis hijos y para todos los chiquillos de México. No es para comprar votos para la siguiente elección.

Como presidente de la República, pondré en este objetivo sustancial la fuerza jurídica de mis facultades constitucionales. La legitimidad que me otorgó el voto y toda mi **[voluntad {política}]**.

-Texto 4. Toma de protesta: Creo en mi país y únicamente su interés me compromete. Asumo con orgullo la visión de colaborar en la construcción colectiva de su destino, asignada por la **[voluntad {democrática}]** de los mexicanos.

-Texto 5. Primer informe de gobierno: Bajo esa premisa, el gobierno federal ha dado muestras claras de su **[voluntad {política}]** para continuar el diálogo con el EZLN. Los presos de origen zapatista han sido puestos en libertad. El ejército se ha replegado de las posiciones demandadas. Finalmente, el Congreso de la Unión aprobó la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígenas.

-Texto 6. Primer informe de gobierno: Sé que nos falta mucho por hacer. Reconozco que la **[voluntad]** no es suficiente. No somos ni pretendemos ser infalibles. Hemos rectificado y sabremos rectificar cuando sea necesario.

-Texto 7. Tercer informe de gobierno: Nuestra democracia avanza con una tendencia sostenida. No concebimos ya un régimen político que no sea democrático. México no opera hoy bajo la lógica de un régimen autoritario. La **[voluntad {presidencial}]** está realmente subordinada a la letra y espíritu de la Constitución.

-Texto 8. Tercer informe de gobierno: Bajo esas premisas, juntos hemos tomado la decisión histórica de realizar una Convención Nacional Hacendaria, que nos lleve a un mejor equilibrio entre la autonomía de los municipios, la soberanía de los estados y las atribuciones de la federación. Debemos actualizar el significado profundo del federalismo. Reitero mi **[voluntad {política}]** para asegurar el éxito de este encuentro.

-Texto 9. Tercer informe de gobierno: Ha llegado la hora de institucionalizar esta relación a través de un nuevo sistema de coordinación fiscal. Celebro las reuniones realizadas por la Conferencia Nacional de Gobernadores. Reconozco también los esfuerzos de la Conferencia Nacional de Municipios de México. Los gobiernos estatales y municipales demuestran, así, su **[voluntad]** de asumir un importante papel en el proceso de consolidación democrática.

-Texto 10. Tercer informe de gobierno: Mi gobierno demuestra con hechos su compromiso con la educación superior. A pesar de la escasez de recursos, entre 2001 y 2002, otorgamos a las universidades públicas más de 5 mil 930 millones de pesos adicionales para incrementar la calidad de sus proyectos educativos, así como mejorar

y ampliar sus instalaciones. En el pasado ciclo escolar, canalizamos mil millones más, con el fin de evitar inminentes quebrantos en su presupuesto. Estamos conscientes de sus grandes necesidades y reiteramos la **[voluntad]** del gobierno federal de apoyar la educación pública superior.

-Texto 11. Tercer informe de gobierno: La **[voluntad {mayoritaria}]** del pueblo de México sigue siendo fiel a su anhelo de cambio. No debemos permitir que la complejidad de las circunstancias políticas le imponga límites.

-Texto 12. Tercer informe de gobierno: La responsabilidad que compartimos no consiste sólo en la modificación de las leyes, sino también en una **[voluntad {real}]** de edificar el futuro.

-Texto 13. Cuarto informe de gobierno: Como parte de nuestro deber con la gobernabilidad, estamos regularizando las tierras de los campesinos para tener un campo libre de conflictos. Promoviendo acuerdos, cosechamos una paz genuina y duradera, nacida de la aplicación de la justicia y de la **[buena {voluntad}]** de las comunidades.

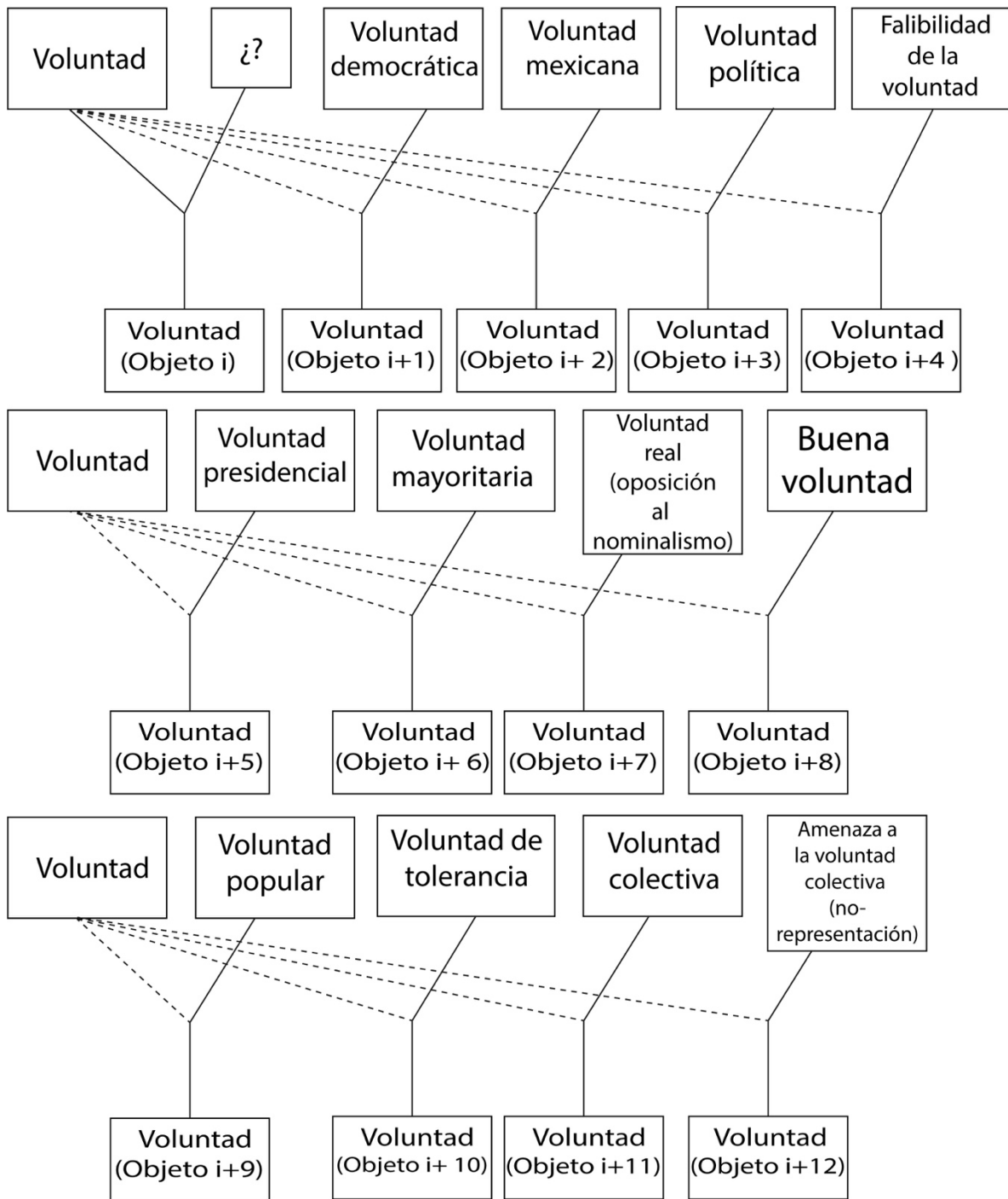
-Texto 14. Quinto informe de gobierno: Esto lastima la **[voluntad {popular}]** y desalienta a los ciudadanos. Hoy más que nunca es imperativo que la política sea la base de nuestro sistema democrático.

-Texto 15. Sexto informe de gobierno: Con la participación ciudadana, la democracia se ha fortalecido. Desconocerlo es negar la **[voluntad {colectiva}]**.

-Texto 16. Sexto informe de gobierno: El futuro está en nuestras manos si privilegiamos la tolerancia por encima de la intransigencia; la búsqueda de acuerdos por encima de la descalificación; la **[voluntad]** de entender al otro por encima de las divisiones.

-Texto 17. Sexto informe de gobierno: La **[voluntad {colectiva}]** es el sustento de nuestra vida democrática.

Modelo 14: 'Voluntad' para VFQ



Fuente: Elaboración propia

‘Voluntad’ para EPN

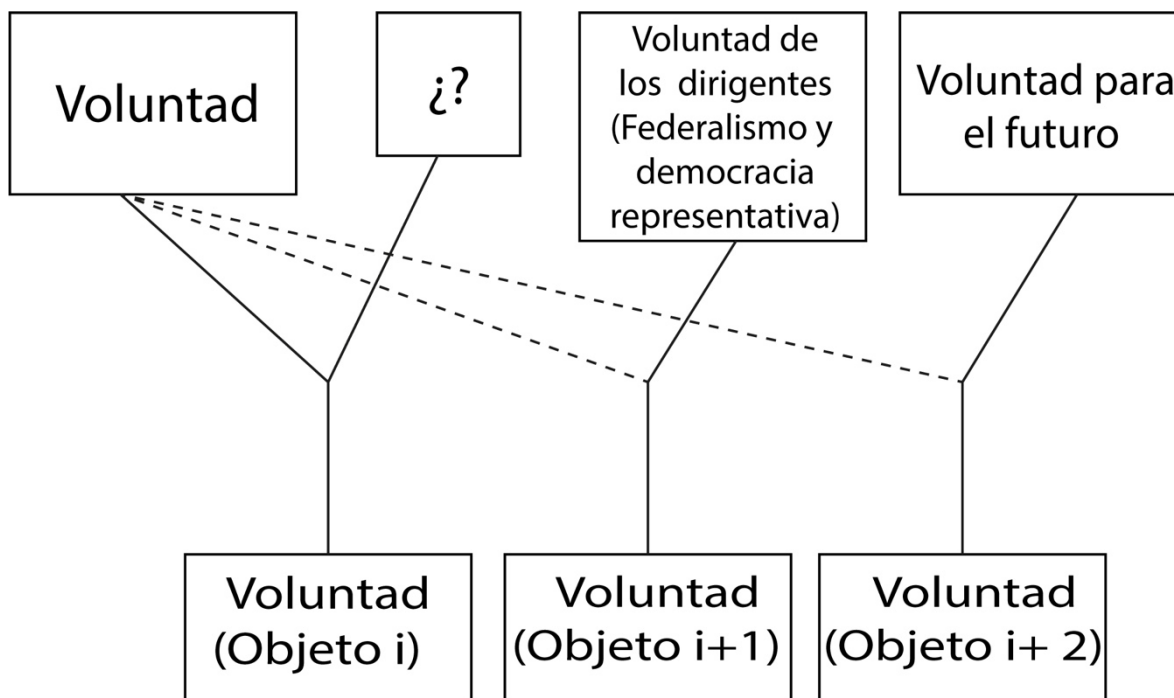
-Texto 1. Primer informe de gobierno: Reconozco a los dirigentes de las principales fuerzas políticas por su madurez y **[voluntad]** para alcanzar acuerdos.

-Texto 2. Quinto informe de gobierno: Nuestro país tiene que seguir cambiando; tiene que seguir transformándose.

Pero el cambio positivo no ocurrirá por sí solo. Se requiere visión, **[voluntad]** y valor para hacer realidad un mejor futuro.

Se requiere el esfuerzo de todos.

Modelo 15: ‘Voluntad’ para EPN



Fuente: Elaboración propia

‘Voluntad’ para AMLO

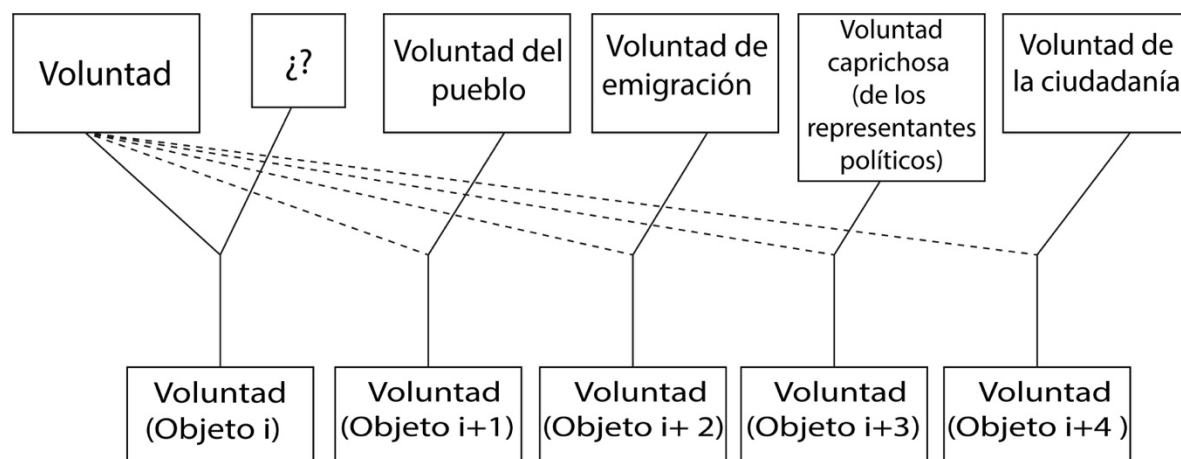
-Texto 1. Primer informe de gobierno: El propósito final de esta política es lograr que todas las personas puedan trabajar, estudiar, y tener salud y bienestar en los lugares en los que nacieron o residen, que no se vean forzadas a abandonarlos por hambre o violencia y que únicamente emigren quienes deseen hacerlo por **[voluntad]** y no por necesidad.

-Texto 2. Primer informe de gobierno: La austeridad nuestra, para tenerlo claro, se inspira en el criterio del presidente Juárez que decía, leo textualmente:

‘Bajo el sistema federativo los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad, no pueden gobernar a impulsos de una **[voluntad {caprichosa}]**, sino con sujeción a las leyes. No pueden improvisar fortunas ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, resignándose a vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley haya señalado’.

-Texto 3. Primer informe de gobierno: Se ha llevado a cabo la consulta a las comunidades para su aceptación e integración al proyecto y se están atendiendo sus demandas. Hay apoyo de las comunidades, no estamos haciendo nada en contra de la **[voluntad]** de los ciudadanos.

Modelo 16: ‘Voluntad’ para AMLO



Fuente: Elaboración propia

Lectura del análisis pragmático

El análisis semiótico pragmático se desarrolló desde el discurso de la CPEUM, en cada nivel se establecieron relaciones semióticas que permitieron la búsqueda de las condiciones discursivas esenciales para la propuesta de una posible construcción discursiva del término ‘representación política’. Finalmente, el objetivo del nivel pragmático es mostrar la relación del signo con sus posibles *interpretantes inmediatos*, esto para encontrar cualidades de los *interpretantes* como relaciones conceptuales designativas.

La mención de los términos por parte de los representantes políticos mexicanos en sus discursos no se realizó de manera necesaria desde un sistema conceptual sintetizado. Se reconoce que la finalidad de estos discursos no era teórica ni académica, sino que buscaba la emisión de un mensaje político. Empero, hallar oposiciones semánticas permite justificar y argumentar la necesidad de una definición jurídica discursiva del término ‘representación política’.

Se recuerda, los *interpretantes inmediatos* fueron inferidos desde la *enciclopedia*, no obstante, la relación entre la mención del término en el discurso del representante político y la inferencia en esta investigación no es determinante. Es posible que desde otro nivel macrosemiótico las inferencias sean muy distintas. La finalidad principal es la de mostrar una aproximación a las designaciones conceptuales de estos términos, así como su problematización.

Se considera que inferir al *interpretante inmediato* desde el discurso de los representantes políticos podría brindar un acercamiento a las posibilidades de actualización del término en el nivel focal. Aunque, para esta investigación no es posible conocer el proceso de *semiosis* en la relación *interpretante dinámico-objeto dinámico*. Pero, sí lo es el mostrar algunas condiciones de posibilidad conceptual y discursiva.

Los momentos de alternancia política en la presidencia, como antes se mencionó, es uno de los mecanismos que permiten la búsqueda y garantía de la representatividad política. Si el representado no se reconoce como tal, entonces, para el efectivo ejercicio de la democracia representativa, busca alguna alternativa entre los candidatos a representantes políticos. Este criterio de selección del *corpus* del análisis pragmático se basa en la intención de ampliar las relaciones designativas.

Se infiere que la alternancia política puede provocar una ampliación conceptual y discursiva entre los sexenios políticos analizados. Así, estas nociones discursivas esenciales para la construcción del término ‘representación política’, que son resultado del análisis, se ampliarán a la complejidad de las necesidades e intereses de los representados políticos. Aunque esta también es una inferencia.

Empero, este trabajo no es prescriptivo, sino descriptivo, por lo tanto, no hay valoraciones de los discursos, sino que se concentra el objetivo de buscar y mostrar las relaciones designativas conceptuales

entre los términos y algunas cualidades inferidas del *interpretante inmediato*. Por eso, en adelante no se hará especificación entre los *interpretantes inmediatos* inferidos de los discursos de los representantes políticos.

Por otro lado, se muestran los términos pertenecientes al nivel macrosemiótico, que en esta investigación no es sino un mínimo acercamiento a las redes de cadenas de triadas semióticas, es decir, al amplio abarcamiento de toda la *enciclopedia*. Empero, para los fines exploratorios de esta investigación, se considera, son suficientes. Estos términos, se infiere, posibilitaron las condiciones de potencialidad de los *interpretantes inmediatos* en el nivel microsemiótico.

Al proceder de este modo, se espera, se le da un cierre al análisis mostrando los aportes del análisis semántico y pragmático. No obstante, para llegar al sintáctico, es necesario pasar a las conclusiones, donde se encuentra la propuesta del proceso de construcción discursiva del término ‘representación política’, con las nociones encontradas en este análisis, así como la misma propuesta del acercamiento semiótico-discursivo del término.

El proceso de inferencia de los *interpretantes inmediatos* se basó en la lectura de los discursos y ubicación de los textos que hicieran mención explícita de los términos analizados. Posteriormente, se buscaron términos en la *enciclopedia* que mantuvieran relaciones designativas con la intencionalidad inferida de la *expresión* del representante político. Así, la distancia otorgada por el sistema conceptual sintetizado (Vidales, 2019) que se respetó durante toda la investigación permite hallar *interpretantes inmediatos* que pertenecen al discurso de la filosofía y teoría políticas modernas.

A continuación, se procederá a mostrar algunas relaciones de oposición entre los distintos *interpretantes inmediatos* del mismo término. Así, se podrán visualizar de manera más clara las distintas oposiciones en los *interpretantes inmediatos* de cada término analizado. Además, como se ha mencionado, esto funcionará como justificación y argumento de la necesidad de una construcción jurídica discursiva del término ‘representación política’: Si se encuentran relaciones de oposición a nivel del *interpretante inmediato* en los distintos discursos analizados, entonces, esto evidenciará la problemática de no contar con una construcción jurídica discursiva del término ‘representación política’, lo cual puede tener como consecuencia la no-representatividad.

Tabla 12: Oposiciones en los *interpretantes inmediatos* del término ‘soberanía’

‘Soberanía’	
<i>Objeto inmediato ‘A’</i>	Libertad
<i>Interpretante inmediato ‘A’</i>	Derechos Humanos
Oposición del <i>objeto inmediato ‘A’</i>	Demérito
Oposición del <i>interpretante inmediato ‘A’</i>	Amenaza a la soberanía (neoliberalismo)
<i>Objeto inmediato ‘B’</i>	Libertad
<i>Interpretante inmediato ‘B’</i>	Soberanía del pueblo (democracia representativa)
Oposición del <i>objeto inmediato ‘B’</i>	Demérito
Oposición del <i>interpretante inmediato ‘B’</i>	Amenaza a la soberanía (neoliberalismo)
<i>Objeto inmediato ‘C’</i>	Mérito
<i>Interpretante inmediato ‘C’</i>	Soberanía alimentaria (proteccionismo)
Oposición del <i>objeto inmediato ‘C’</i>	Demérito
Oposición del <i>interpretante inmediato ‘C’</i>	Amenaza a la soberanía (neoliberalismo)
<i>Objeto inmediato ‘D’</i>	Mérito
<i>Interpretante inmediato ‘D’</i>	Fortalecimiento de la soberanía (neoliberalismo)
Oposición del <i>objeto inmediato ‘D’</i>	Demérito
Oposición del <i>interpretante inmediato ‘D’</i>	Amenaza a la soberanía (neoliberalismo)

Fuente: Elaboración propia

Tabla 13: Oposiciones en los *interpretantes inmediatos* del término ‘nacional’

‘Nacional’	
<i>Objeto inmediato ‘A’</i>	Nación
<i>Interpretante inmediato ‘A’</i>	Economía nacional
Oposición del <i>objeto inmediato ‘A’</i>	Nación
Oposición del <i>interpretante inmediato ‘A’</i>	Neoliberalismo (daño al campo)
<i>Objeto inmediato ‘B’</i>	Unión
<i>Interpretante inmediato ‘B’</i>	Interés nacional (transición del interés privado al público)
Oposición del <i>objeto inmediato ‘B’</i>	Nación
Oposición del <i>interpretante inmediato ‘B’</i>	Neoliberalismo (daño al campo)
<i>Objeto inmediato ‘C’</i>	Unión
<i>Interpretante inmediato ‘C’</i>	Emigración nacional (optativa)

Oposición del <i>objeto inmediato</i> ‘C’	Nación
Oposición del <i>interpretante inmediato</i> ‘C’	Emigración nacional (obligatoria)
<i>Objeto inmediato</i> ‘D’	Unión
<i>Interpretante inmediato</i> ‘D’	Interés nacional (neoliberalismo)
Oposición del <i>objeto inmediato</i> ‘D’	Unión
Oposición del <i>interpretante inmediato</i> ‘D’	Interés nacional (transición del interés privado al público)

Fuente: Elaboración propia

Tabla 14: Oposiciones en los *interpretantes inmediatos* del término ‘pueblo’

‘Pueblo’	
<i>Objeto inmediato</i> ‘A’	Virtud
<i>Interpretante inmediato</i> ‘A’	Pluriculturalidad (autodeterminación de pueblos indígenas)
Oposición del <i>objeto inmediato</i> ‘A’	Vulgar
Oposición del <i>interpretante inmediato</i> ‘A’	Pueblo uniformado
<i>Objeto inmediato</i> ‘B’	Fuerza
<i>Interpretante inmediato</i> ‘B’	Derechos humanos
Oposición del <i>objeto inmediato</i> ‘B’	Bajeza
Oposición del <i>interpretante inmediato</i> ‘B’	Pobreza (situación de vulnerabilidad)
<i>Objeto inmediato</i> ‘C’	Virtud
<i>Interpretante inmediato</i> ‘C’	Voluntad del pueblo
Oposición del <i>objeto inmediato</i> ‘C’	Bajeza
Oposición del <i>interpretante inmediato</i> ‘C’	Daño al pueblo

Fuente: Elaboración propia

Tabla 15: Oposiciones en los *interpretantes inmediatos* del término ‘voluntad’

‘Voluntad’	
<i>Objeto inmediato</i> ‘A’	Utilidad
<i>Interpretante inmediato</i> ‘A’	Voluntad popular
Oposición del <i>objeto inmediato</i> ‘A’	Daño
Oposición del <i>interpretante inmediato</i> ‘A’	Voluntad individual
<i>Objeto inmediato</i> ‘B’	Utilidad
<i>Interpretante inmediato</i> ‘B’	Voluntad democrática
Oposición del <i>objeto inmediato</i> ‘B’	Utilidad

Oposición del <i>interpretante inmediato</i> 'B'	Voluntad de la ley
<i>Objeto inmediato</i> 'C'	Utilidad
<i>Interpretante inmediato</i> 'C'	Garantía de representatividad política
Oposición del <i>objeto inmediato</i> 'C'	Daño
Oposición del <i>interpretante inmediato</i> 'C'	Vulnerabilidad de la voluntad

Fuente: Elaboración propia

Lectura del análisis semiótico pragmático

La finalidad del análisis semiótico pragmático fue la de hallar las nociones discursivas que podrían constituir una propuesta de construcción semiótica discursiva del término ‘representación política’. La delimitación del objeto de análisis se basó en el contenido de la CPEUM. Se infirió que, en el Título Segundo, Capítulo I “De la Soberanía Nacional y de la forma de Gobierno”, se hallaría la respuesta a dicha empresa. Principalmente, por encontrar en los tres artículos que conforman esta parte de la CPEUM los términos que fundamentan la organización política y la forma de gobierno de la nación. Entonces, al inferir que el término ‘representación política’ es también un principio de este tipo, en consecuencia, debería ser constituido discursivamente por los términos que resulten del análisis.

Mediante la problematización de las relaciones semióticas en cada nivel del análisis fue que se seleccionaron los términos que podrían constituir dicha propuesta de construcción semiótica discursiva. Se recuerda que en el análisis sintáctico se seleccionaron los *SU* con sus respectivos *SC* bajo el argumento de que estos tipos de signos presentan las relaciones de *implicación* más amplias. Al tratarse de un término que no cuenta con una construcción discursiva, los términos cuyas relaciones sean menos amplias no podrían permitir la problematización ni proceso de inferencia para considerarlos como nociones discursivas del término ‘representación política’.

Después, los términos seleccionados pasaron al nivel del análisis semántico. El objetivo ideal era el de encontrar relaciones denotativas a partir del uso del *modelo Q*, empero, la misma amplitud de los términos impidió el hallazgo de algún *denotatum* durante el análisis. En otros términos, no se hallaron sino relaciones designativas, esto es, relaciones entre *designatums*. Esto fue problemático, debido a que la propuesta de una construcción semiótica discursiva se compondría de términos que solamente designan objetos de referencia, pero no los denotan.

No obstante, otra de las finalidades de este análisis y de toda la investigación es la de argumentar la necesidad de contar con una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’. El problema de la no-denotación funciona como un argumento para este fin. Al encontrar términos con relaciones solamente designativas, el intérprete de estos podría fácilmente inferir designaciones que sean opuestas y problemáticas en relación con las funciones y objetivos de la representación política. Es decir, el representante político puede realizar un proceso de *semiosis* que tenga como efecto práctico la no-representación política.

Lo anterior remarca la necesidad de contar con una construcción discursiva con finalidad jurídica, que se puede comprender como designativa, pero, especialmente denotativa. En otras palabras, una construcción jurídico-discursiva que regule el accionar y funciones de los representantes políticos

mexicanos, entonces, que forme parte del marco jurídico mexicano. Bajo estos argumentos se seleccionaron los términos que presentaran relaciones de oposición a nivel de *token* o *type*. Así, se obtuvieron los términos fundamentales que, se infiere, conforman las nociones discursivas del término ‘representación política’.

Una vez que se seleccionaron los términos que pasarían al análisis pragmático, se ubicaron también un conjunto de relaciones que, dentro de la inferencia e interpretación de esta investigación, se consideraron problemáticas y sustanciales. Estas relaciones de oposición permiten fundamentar y establecer una suerte de crítica a la amplia interpretación que estos términos pueden tener por parte de los representantes políticos mexicanos. Después de todo, el intérprete puede elegir alguna de dichas oposiciones para condonar y justificar su accionar no-representativo políticamente.

Esto también funciona como argumento para destacar la necesidad de una construcción jurídico-discursiva. Se recuerda que Heinrich Rickert establece la necesidad de notas esenciales que conformen un concepto jurídico y aseguren la voluntad del legislador.³⁴ Si la aplicación del concepto se vuelve insegura, entonces, mediante el proceso de reformación, las notas deben modificarse hasta asegurar la aplicación segura del concepto jurídico.

Por lo tanto, una construcción jurídico-discursiva contaría con las notas esenciales y conceptos necesarios para asegurar su segura aplicación, así como la garantía de la voluntad del legislador que, en este caso, sería la de la efectiva representación política. En consecuencia, las relaciones problemáticas encontradas durante este análisis serían resueltas.

Asimismo, la inferencia del *interpretante inmediato* a partir del nivel macrosemiótico del que forma parte la *enciclopedia*, sumado al *interpretante dinámico* hallado en los discursos de cuatro representantes políticos mexicanos, también mostró relaciones problemáticas, principalmente de oposición en el *interpretante inmediato*. Por ejemplo, en la tabla 14: “Oposiciones en los *interpretantes inmediatos* del término ‘pueblo’”, el *objeto inmediato* es ‘virtud’, y fue inferido del *interpretante inmediato* ‘pluriculturalidad’, empero, su oposición con el *interpretante inmediato* ‘pueblo uniformado’ permite la inferencia de la designación del *objeto inmediato* ‘vulgar’. Esta oposición tiene consecuencias sintácticas y semánticas (al implicar y designar objetos de referencia problemáticos se presenta la equívocidad), mismas que podrían presentar consecuencias pragmáticas también problemáticas para la efectiva representación política.

Entonces, si bien son términos no unívocos, con el objetivo de brindar una solución al problema de la no representatividad política, se infiere, una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ que forme parte del marco jurídico de la nación sí puede plantear la implicación,

³⁴ Véase la nota al pie de página número 6.

designación y denotación que tenga como finalidad alcanzar la univocidad, o bien, evitar la equívocidad que ha mostrado todo el análisis. De acuerdo con Rickert:

Las proposiciones jurídicas que contienen la voluntad del legislador deben constar pues de conceptos que puedan ser referidos de modo inequívoco al proceso de la realidad. Pero tal como se le presentan al jurista, a menudo están ligados a fenómenos meramente transitorios; puede suceder que los conceptos así utilizados, antes inequívocos, ya no puedan emplearse con seguridad para una situación distinta. (1960:400)

Del mismo modo, estas problematizaciones refuerzan el argumento de la necesidad de una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’. Los distintos procesos de *semiosis* que se encontraron en los *interpretantes inmediatos* de los cuatro representantes políticos mexicanos mostraron que a nivel pragmático sí han ocurrido las oposiciones designativas, lo cual brinda una suerte de agregado obtenido del discurso empírico, real y existente, al argumento antes mencionado. En consecuencia, al contar con una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’, dicha equívocidad no sería problemática para el jurista, además de reconocer, en primer lugar, el derecho a la representatividad política.

Además, el análisis semiótico pragmático puede comprenderse como un acercamiento a la obtención de las notas esenciales de la construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’. Se explica, sin dejar de reconocer la amplitud de las relaciones designativas del *objeto inmediato* y del *interpretante inmediato* de los términos que forman parte de la CPEUM, para efectos jurídicos, es posible proponer un conjunto de notas esenciales que aseguren el cumplimiento de la voluntad del legislador que, en el caso de esta investigación, es la del derecho a la representatividad política.

Se considera que el análisis semiótico pragmático consiguió obtener la finalidad esperada, pero, además se hallaron contingencias designativas que podrían brindar distintas conclusiones, dependiendo de los objetivos. Por ejemplo, uno de los límites de este análisis fue la finalidad descriptiva y no prescriptiva. Al proceder de otro modo se podrían comparar y problematizar las distintas relaciones entre los *interpretantes inmediatos* inferidos de los cuatro representantes políticos mexicanos. Lo cual, desde la propuesta de una de las soluciones a la no-representatividad política; la de la elección de un candidato que, se infiere, presenta un discurso acorde con las necesidades e intereses de cierto sector de la población mexicana, muestra que es una opción que no soluciona el problema.

Por otro lado, una lectura semiótica de los resultados del análisis semiótico-pragmático es la de notar que, mientras que en el análisis semántico se encontraron más relaciones de oposición entre los semas, esto no implica de manera necesaria oposiciones en el nivel pragmático. Aunque es importante

mencionar que este nivel pragmático establece relaciones designativas, no de expresión o intencionalidad, que habría sido posible analizar de tener acceso al *interpretante dinámico*.

Sin embargo, como es el caso del término ‘voluntad’, en específico con el *objeto inmediato* ‘B’: Utilidad, el *interpretante inmediato* ‘B’: Voluntad democrática y su respectiva oposición con el *interpretante inmediato*: Voluntad de la ley, la oposición del *objeto inmediato* es consigo mismo, es decir, con el término ‘utilidad’. Esto muestra que a nivel pragmático se puede inferir un mismo objeto de referencia o características de este, que no contemplen los mismos *interpretantes*.

Tanto la voluntad de la ley como la voluntad democrática son útiles para la nación. Empero, ambas se pueden oponer. Piénsese en el caso en que la voluntad de la ley estipula apoyos de cualquier tipo para algún sector de la población en situación de vulnerabilidad, empero, dicho apoyo no es secundado por alguna mayoría, quizá porque va en contra de sus necesidad o intereses. Entonces, la voluntad de la ley es opuesta a la voluntad democrática, pero, no por esto, está justificada la mutación de la ley, dejando sin apoyos al sector en situación de vulnerabilidad.

A continuación, se cita la comprensión de Cass R. Sunstein:

Las constituciones actúan como límites a la capacidad de gobernar de las mayorías; como es natural, se les considera antidemocráticas. Pero las disposiciones constitucionales sirven a muchas funciones distintas. Pueden ser liberales o iliberales diferentes constituciones y diferentes partes de una misma constitución, y pueden proteger diversos intereses. Por ejemplo, podemos distinguir entre disposiciones estructurales y disposiciones de derechos. Por lo general, las disposiciones estructurales intentan minimizar las patologías asociadas a una u otra concepción de la democracia. Así, por ejemplo, un sistema de separación de poderes se caracteriza por intentar o limitar el poder de las facciones -los poderosos grupos privados- o por reducir la probabilidad de que sus representantes persigan sus propios intereses y no los del público en general. (2017: 344)

En consecuencia, la labor del gobierno, que se compone en su mayoría por representantes políticos, es la de priorizar en cada caso específico la voluntad democrática o la voluntad de la ley, pero, no la voluntad individual. No obstante, estas cuestiones le corresponden a una investigación distinta, que tenga como objetivo la propuesta de una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ que forme parte del marco jurídico mexicano.

Además, desde el estudio de la Comunicación política o de las Ciencias de la Comunicación es pertinente atender las siguientes patologías que podrían perjudicar la efectiva representación política:

- Progressive disorganization of internal communication lines in the system, leading to loss of coherence and capacity of reaction due to insufficient or delayed information.
- Confusion in coding and decoding, leading to progressive loss of the capacity for meaningful interactions among the subsystems or members of the system.

-Misunderstanding of natural regulations or use of ill-conceived controls. (Francois, 2004: 444)

Continuando, se considera pertinente mencionar que no solamente se hallan problemáticas políticas o de derecho; el problema se encuentra inmerso en un proceso de comunicación. Al no contar con términos que permitan una comunicación entre el texto y los intérpretes, la incorrecta interpretación de la CPEUM, sea intencional o no, tiene como consecuencia la no representatividad política. El enfoque de estudio de este problema desde las Ciencias de la Comunicación se considera necesario para la descripción y solución de problemas que aquejan a toda la nación. Por lo tanto, la búsqueda de una construcción semiótica-discursiva del término 'representación política', que es obtenida del análisis del mismo texto -la CPEUM-, permite dar un primer paso a la solución de estos problemas.

Finalmente, los términos obtenidos del análisis, así como el nivel macrosemiótico de la *enciclopedia*, dentro de los fines de esta investigación, conformarán la propuesta de una construcción semiótica discursiva del término 'representación política'. Como se pudo observar, los términos permiten problematizar y argumentar la necesidad de una construcción jurídica-discursiva, empero, asimismo, consiguen justificar la propuesta y primer acercamiento desde la semiótica. Esta propuesta se encuentra en las conclusiones de esta investigación.

Conclusiones: Propuesta de una construcción semiótica discursiva del término ‘representación política’ y la descripción de más problemas

Se planteó la propuesta de atender el problema de la no-representatividad política a partir de una alternativa a la revolución permanente y a la alternancia política. Esta es la de una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ como parte del marco jurídico nacional. No obstante, los alcances de esta investigación solamente permiten realizar un acercamiento a la construcción jurídico-discursiva del término, a partir de la propuesta de una construcción semiótica-discursiva del mismo.

El análisis semiótico-pragmático se integró por los tres niveles propuestos por Morris (1985). Cada uno tenía una finalidad y categorías específicas: el nivel sintáctico tenía la finalidad de analizar el discurso de la CPEUM bajo el criterio de seleccionar a los términos que entraran en la categoría de *SU*, con sus *SC*, si es que los tenían. Se obtuvo un conjunto de términos que, dentro del discurso de la CPEUM, tenían una amplia implicación, es decir, no implicaban atributos de un signo específico, sino que sus relaciones sintácticas no eran definidas por la CPEUM.

Al tratarse de signos sin una implicación definida, se infirió, podrían ser parte de la construcción discursiva del término ‘representación política’. Misma que es inferencial y no forma parte del marco jurídico de la nación. Es decir, el término ‘representación política’ no forma parte de la CPEUM o del marco jurídico de México. Una vez encontrados los *SU* con sus respectivos *SC* (que tienen la función de especificar la implicación), era posible pasar al análisis semántico.

Este nivel de análisis tenía el objetivo de mostrar las relaciones de designación y denotación (si es que se presentaba) de los términos obtenidos del análisis sintáctico. Para esta empresa se utilizó al *modelo Q*, el cual permitió mostrar las relaciones designativas de los términos -con otros términos-, se encontraron designaciones simbólicas. El análisis y selección de las relaciones designativas se fundamentó en el criterio de relaciones problemáticas contrarias, evitando así la falacia de la circularidad viciosa.

Asimismo, el *modelo Q* contempla a la *enciclopedia*³⁵ como una fuente válida para buscar las relaciones semánticas de la designación y denotación. Esto permitió la complementación con fuentes propias de la filosofía y teoría políticas modernas, en otras palabras, el análisis semántico no se limitó al diccionario. Por lo tanto, las relaciones designativas que se mostraron fueron más amplias, esto posibilitó una contemplación más completa de las relaciones designativas entre los términos y sus *objetos inmediatos*.

³⁵ El discurso de la *enciclopedia* es posible gracias a los momentos históricos que permitieron el paso del medievo a la modernidad. Esto se desarrolla en el Capítulo I.

El desarrollo del *modelo Q* se basó en el criterio de ampliación del campo semántico y el de las relaciones designativas problemáticas. Así se pudo ampliar el campo semántico de cada término, lo cual potenciaba la inferencia de considerar a dichos términos como nociones conceptuales de la representación política. Si incluso bajo ese criterio el campo semántico no se extendía, la inferencia anterior estaba injustificada. En consecuencia, esos términos no podrían ser las nociones discursivas del término ‘representación política’.

También se presentó el caso de términos cuyas relaciones designativas eran contempladas por otro término analizado, así, los términos englobados no eran fundamentales. Por otro lado, los términos que englobaron sí lo son. Bajo el objetivo de encontrar las nociones fundamentales, solamente se continuó el análisis con los términos que cumplieran el criterio de extensión del campo semántico o que mostraran relaciones designativas problemáticas. Este análisis, así como su fuente -la *enciclopedia*-, dentro del enfoque del modelo de El-Hani, Queiroz, y Emmeche, representaron el nivel macrosemiótico del análisis pragmático.

Por el uso de la *enciclopedia* y las relaciones designativas de los términos en el análisis semántico, se infiere que se establecieron relaciones del tipo: signo-*objeto inmediato*. Entonces, el siguiente y último paso del análisis era encontrar las relaciones entre el signo y su *interpretante inmediato*. El modelo utilizado, así como los acercamientos teóricos de Vidales (2019), permitieron hallar dichos *interpretantes inmediatos*.

El objetivo de mostrar las inferencias de los *interpretantes inmediatos* recae en la intención de inferir un proceso de *semiosis* que permitiera proponer una construcción semiótica-discursiva-*a priori* del término ‘representación política’. No es posible acceder a una definición real del término, dada la imposibilidad de relacionar, de manera justificada, los resultados inferenciales y teóricos de esta investigación con conductas empíricamente comprobables en los representantes políticos.

Continuando, los *interpretantes inmediatos* fueron inferidos desde la misma *enciclopedia*. El *corpus* del análisis pragmático se delimitó a la toma de protesta y a los informes de gobiernos de los representantes políticos del Poder Ejecutivo. Empero, bajo la misma intención de ampliar las relaciones designativas, el criterio de selección de los discursos de los entonces presidentes se fundamentó en el supuesto de la alternancia política.

Se infiere que, al presentarse el fenómeno y problema de la no-representatividad política, el pueblo no-representado tiene dos opciones: La primera, buscar entre los candidatos a representantes políticos a uno que integre un discurso que represente sus necesidades e intereses, pero, esta opción tiene el problema de las elecciones periódicas; es necesario esperar a las elecciones, además, se basa en el supuesto de encontrar a un representante que coincida con las necesidades e intereses de los

representados, corriendo el riesgo de no hallarlo entre los candidatos, o que eventualmente el representante elegido también presente, eventualmente, el problema de la no-representatividad.

La segunda opción es la revolución permanente. Al no estar satisfecho por sus representantes, el pueblo no representado se moviliza masivamente para exigir o bien, reformar toda la organización del Estado con el fin de asegurar su representatividad política dentro de la forma de la democracia. Sin embargo, esta opción presenta la desventaja del riesgo y la violencia propia de la revolución permanente.

Ambas opciones, por no ser siempre adecuadas, tienen como consecuencia la desestimación de la representatividad política. Por el lado de la primera opción, el votante se conforma con algún discurso mínimamente acorde con sus intereses y necesidades. Por el de la segunda, el costo de la violencia y la revolución permanente puede ser demasiado alto, lo cual también lleva a la subordinación de la primera opción.

Esta investigación tiene el objetivo de proponer una tercera opción. La de regular a los representantes políticos y garantizar el derecho a la representatividad política. Por medio del castigo a los representantes que presenten el problema de la no-representatividad, el representado puede abogar y contar con los recursos jurídicos necesarios para exigir y contar con la garantía del derecho a ser representado. El cual se considera fundamental para el ejercicio de la vida política contemporánea, dentro de la forma de la democracia representativa liberal.

Entonces, para ampliar y problematizar las relaciones designativas se seleccionaron los dos momentos de alternancia política entre el PRI, partido político con más sexenios en la presidencia del país, y su oponente ganador en elecciones presidenciales. Se infiere, los discursos de ambas partes permiten ampliar dichas relaciones designativas de los términos analizados. De esta manera, además de contar con las relaciones designativas entre el término y su *objeto inmediato*, también se encontraron las posibilidades por el nivel macrosemiótico en el microsemiótico. De este modo, se obtuvo una suerte de inferencia justificada del *interpretante inmediato* a partir de la ubicación de los *interpretantes dinámicos* en los discursos de cuatro intérpretes empíricos; los representantes políticos mexicanos.

Con la intención de mantener la misma distancia teórica entre el objeto de análisis y los resultados, se utilizó a la *enciclopedia* en este nivel pragmático, que se puede comprender como la red de triadas del nivel macrosemiótico de esta investigación, o como sistema conceptual sintetizado. Por lo tanto, los *interpretantes inmediatos* inferidos de los discursos de los representantes políticos son términos posibilitados por el nivel macrosemiótico.

Este recorrido analítico tuvo como resultado un conjunto de términos fundamentales en la construcción semiótica-discursiva del término ‘representación política’. Pero, para proponer primero una construcción semiótica discursiva del término ‘representación política’ es menester realizar un proceso

en orden inverso al del análisis. De este modo, ahora que se cuenta con las nociones discursivas del término (con sus respectivas relaciones designativas del tipo: *signo-objeto inmediato* y *signo-interpretante inmediato*), solamente queda el paso final, que fue inicial en el análisis: el de establecer las relaciones de implicación del tipo: *signo-signo*.

A continuación, se muestra la relación sintáctica entre las nociones discursivas de la CPEUM que podrían constituir al término ‘representación política’. Para este fin se utilizarán del mismo modo que en el análisis sintáctico los caracteres y corchetes. Esto brindará un primer acercamiento al orden y relación de implicatura entre los términos, para así, finalmente, contar con una propuesta para la construcción discursiva del término ‘representación política’.

Cuadro 9:

	Signo Universal- SU_1	Signo Universal- SU_2	Signo Universal- SU_3	Signo Universal- SU_4
	Representación	Soberanía	Pueblo	Voluntad
Signo Caracterizador- SC	Política	Nacional	-----	-----

Fuente: Elaboración propia

Se ha denominado al término ‘representación’ como SU_1 y a su respectivo SC_1 , que es el término ‘política’. Asimismo, el término ‘soberanía’ es SU_2 , su SC_2 es ‘nacional’. Por último, ‘pueblo’ es SU_3 y el término ‘voluntad’ es SU_4 . La relación entre estos signos es inferida de la siguiente manera:

$$\ll [SU_1 \{SC_1\}] \leftrightarrow [SU_2 \{SC_2\} \cap SU_4] [SD_1] [SU_3] \gg$$

Como se puede observar, el término ‘representación política’ solamente designa, si y solo si, la ‘soberanía nacional’ y la ‘voluntad’ SD_1 en el ‘pueblo’. Este enunciado establece un término que implique, designe y exprese necesidad entre los términos. Empero, este término no está presente aún y se reconoce su carácter accidental. Es decir, el término más adecuado puede cambiar según el enfoque. Pero, para efectos de este trabajo, solamente se puede comprender al término ‘representación política’, si y solo si, los demás términos están presentes.

Como se mencionó, el SD_1 , aún no hallado, debe establecer una relación de pertenencia de todo el enunciado hacia el término ‘pueblo’. Es decir, es necesario incluir un verbo que lleve a cabo dicha tarea. Se infiere que el SD_1 del primer enunciado constitucional analizado desde la sintaxis podría cumplir el cometido. Este SD_1 es el verbo ‘residir’.

Finalmente, el enunciado propuesto es el siguiente:

“La ‘representación política’ es, si y solo si, la ‘soberanía nacional’ y la ‘voluntad’ residen en el ‘pueblo’ ”

Así, este enunciado debe comprenderse como categórico, dada la finalidad de ser un acercamiento semiótico-discursivo a la construcción jurídica-discursiva. Entonces, las nociones discursivas encontradas forman parte de la CPEUM. Pero, no fue un análisis con enfoque en la Ciencia del derecho. La construcción jurídico-discursiva del término representación política requiere de un análisis y enfoque transdisciplinario, que además supere las limitantes nominalistas de esta investigación, de esta manera será posible proponer una solución al problema 3 -la imposibilidad de proponer una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’-. La propuesta semiótica discursiva del término ‘representación política’, como mostró el análisis, se integra de términos con relaciones designativas problemáticas. No obstante, se infiere que desde un enfoque transdisciplinario y con fines propios del Derecho, es posible solucionar dichas relaciones.

Ahora bien, el término ‘representación política’ se relaciona con términos pertenecientes a los tres artículos constitucionales analizados. Primero, el término ‘soberanía nacional’ se encuentra en el artículo 39 y 41, desde el análisis sintáctico es posible observar una suerte de mutua implicación entre este término y el de ‘pueblo’. Por ejemplo, en el enunciado “La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo.” muestra que la soberanía nacional implica al pueblo, de manera necesaria. Por otra parte, en el enunciado “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión [...]” el término ‘pueblo’ implica al término ‘soberanía’, pero, además agrega una relación de mediación con los Poderes de la Unión.

En el camino seleccionado de las designaciones que mostraron los *Modelos Q* de los términos ‘soberanía’ y ‘nacional’ es posible observar que, pese a la amplitud designativa de ambos, se pueden hallar términos que podrían garantizar el derecho a la representatividad política. Por la parte del término ‘soberanía’ se encontró que el término ‘libertad’ puede llevar tanto al ‘mérito’ como al ‘demérito’, en el caso de este último el siguiente nivel muestra a ‘pena’. Entonces, como lo mostró el análisis semántico, el campo semántico de ‘soberanía’ designa a la libertad, pero, también, a la pena.

Continuando, el término ‘nacional’ presenta al término ‘vínculo’ y ‘unión’, mismos que, complementados por el propio discurso de la CPEUM, con el camino semántico del término ‘pluricultural’, que presenta a ‘diferencia’, se puede comprender a unión pese a las diferencias del pueblo

mexicano. Entonces, dicha unión establecería una suerte de priorización a los grupos o sectores en situación de vulnerabilidad antes que a los que no se encuentran en dicha situación.

Después, el término ‘voluntad’ se encuentra en el artículo 40 constitucional. El análisis sintáctico mostró que este *SU* no es caracterizado, empero, implica al término ‘pueblo’. Su *Modelo Q* culminó con los términos ‘utilidad’ y ‘daño’. Se infiere que, al tener como principio a ambos términos, es posible establecer una construcción jurídico-discursiva que establezca las notas necesarias para comprenderlas. Garantizando así la utilidad y castigando al daño.

El término ‘pueblo se encuentra en los artículos 39, 40 y 41 analizados en este trabajo. En todos se encontró una suerte de implicación o mutua implicación entre este término y los demás que conforman la propuesta de una construcción semiótica discursiva. En su *Modelo Q* los *tokens* finales son ‘fuerza’ y ‘bajeza’, al igual que en el término ‘voluntad’, se infiere que es posible crear notas que refuercen a la construcción jurídico-discursiva que designe al pueblo no como vulgar, sino como una virtud.

Por último, como se vio en la lectura del análisis pragmático, estos términos encontraron varias oposiciones a nivel de *interpretante inmediato*. Esto muestra que la ausencia de una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ tiene como consecuencia la equívocidad, por lo menos en sus relaciones designativas. Entonces, construir un artículo constitucional que busque la garantía de la efectiva representación política y castigue a la no representatividad política, con sus respectivas notas, podría ser una solución no contemplada anteriormente.

Una evaluación final al problema de la no-representatividad política

Se recuerda que esta investigación tiene el objetivo de plantear un conjunto de problemas, pero, por cuestiones metodológicas y limitantes propias de la amplitud de las problemáticas solamente es posible proponer una solución a uno de los problemas. Se enuncia:

El problema principal es el problema 1, que es el de la no-representatividad política. Esta problemática aqueja el efectivo ejercicio de la democracia representativa liberal, que es imperante en el mundo occidental contemporáneo. Este problema es filosófico-político, empero, se infiere que se puede proponer una suerte de solución desde la transdisciplina.

El problema 2 es la ausencia de nociones discursivas del término ‘representación política’ desde la CPEUM y el marco jurídico nacional. Este problema se solucionó a partir de un análisis semiótico-pragmático del discurso de la CPEUM. Mediante modelos, categorías y conceptos propios de la semiótica pragmática peirceana se buscaron y hallaron las nociones discursivas que podrían constituir una construcción semiótica discursiva del término ‘representación política’. Estos resultados se pueden comprender como un antecedente de los fundamentos que podrían integrar la construcción jurídico-

discursiva (problema 3).

El problema 3 plantea solucionar al problema 1 mediante una construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ que forme parte del marco jurídico de la nación. Empero, es necesario un enfoque transdisciplinario, se infiere, entre las Ciencias de la Comunicación y el Derecho. Asimismo, el análisis semiótico-pragmático mostró que las relaciones designativas de los términos que en esta investigación se proponen, sí contemplan indicios de notas que podrían solucionar al problema de la no-representatividad.

El problema 4 es el de los límites a la solución del problema principal (no-representatividad). Mientras que la representación solamente contempla al ser humano como objeto de derechos y garantías fundamentales, la destrucción de la biosfera implica a términos como la ‘bajeza’ o ‘daño’ para la propia humanidad. Por lo tanto, la propuesta de un enfoque transdisciplinario entre las Ciencias de la Comunicación, el Derecho y la Biología, por lo menos, tiene como consecuencia la enunciación de la representación biopolítica³⁶.

Empero, el problema 1 presenta al problema 5: las patologías conductuales. Los problemas 1 y 4 son inalcanzables si no incluyen al problema 5, que es de las patologías conductuales³⁷: Todas las posibles soluciones descansan en el supuesto del respeto al marco jurídico nacional. Este es un principio necesario para operar una posible solución al problema 1 y 4. Si no se cuenta con ese principio, entonces, los esfuerzos no alcanzarán el carácter de ser construcciones reales y rígidas.

El término ‘representación política’ como parte del marco jurídico mexicano

El marco jurídico mexicano se compone por todas las leyes y reglamentos, así como por la CPEUM y los acuerdos internacionales de los que México forma parte. Como mostró toda la investigación, el término ‘representación política’ es parte fundamental de la democracia representativa. Sin embargo, el marco jurídico nacional no contempla a este término. Se infiere que el incluir al término ‘representación política’ es necesario para la comprensión de una democracia representativa contemporánea y como solución al problema de la no-representatividad política.

La propuesta de la construcción semiótico-discursiva del término ‘representación política’ de esta investigación es también la composición discursiva de un problema: Los representantes políticos no siempre actúan bajo el fundamento de la representación política. Esta propuesta muestra un acercamiento a la subsunción o incidencia de la norma:

“Para que una norma incida, debe ocurrir el hecho jurídico descrito en su hipótesis. Cuando este hecho ocurre, siendo éste de naturaleza semiótica (y lingüística, siempre que sea verbalmente configurado) y

³⁶ El término ‘representación biopolítica’ recibe más atención en el siguiente apartado.

³⁷ Estas patologías fueron presentadas al final de la “Lectura del análisis semiótico pragmático”.

estando documentado de forma aceptada y prescrita por el propio sistema, una norma incide, por verificarse la similitud entre las características del hecho ocurrido y los predicados seleccionados por el editor normativo al elaborar la hipótesis de la norma. Desde el momento en que la ley (la que prescriba la norma) se encontrara en vigor y se verificara esta ocurrencia entre los aspectos del hecho y de la descripción hipotética ocurrirá la subsunción.” (Von Oertzen de Araujo, 2014)

El hecho jurídico es inferencial, es por eso que se tiene el objetivo de establecer los argumentos que justifiquen la necesidad de integrarlo al marco jurídico mexicano. Se puede inferir que los *interpretantes inmediatos* funcionan como los predicados que estipulan las características que deben corresponderse con el hecho para la comprensión efectiva de la representación política.

Empero, se recuerda, el vigor de ley, es decir, la construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’, así como su inclusión en el marco jurídico nacional, aún están pendientes. Estos *interpretantes inmediatos* muestran las cualidades del *interpretante* que deberían ser coherentes y consistentes en el nivel del *interpretante dinámico*, aunque este es inaccesible.

De este modo, el acercamiento a una posible construcción jurídico-discursiva por parte de la propuesta semiótica-discursiva se comprende a continuación: Las normas jurídicas, comúnmente, se componen por una parte hipotética y su consecuencia; si la hipótesis se cumple, las consecuencias deben ser inminentes. Este acercamiento brinda la parte hipotética de la norma. Es decir, los *objetos inmediatos* y los *interpretantes inmediatos* de la construcción semiótico-discursiva del término ‘representación política’, se infiere, son la parte hipotética de la norma:

“La ‘representación política es, si y solo si, la ‘soberanía nacional’ y la ‘voluntad’ residen en el ‘pueblo.’ ”

Así, la hipótesis de la norma compuesta por el *objeto inmediato* y el *interpretante inmediato* del término ‘representación política’, es cumplida cuando el hecho coincide, o bien, el *objeto dinámico* es coherente y consistente con el *inmediato* al provocar *interpretantes dinámicos* que también son coherentes y consistentes con los *interpretantes inmediatos*.

El artículo 133 constitucional reconoce a la CPEUM, junto a los tratados internacionales de los que México forme parte, como la Ley Suprema de toda la Unión. Es decir, no hay nada con mayor jerarquía. Con la finalidad de evitar las relaciones de subordinación con el derecho de representatividad política o construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’, se infiere que este debe ser parte del discurso constitucional.

La subordinación podría otorgar recursos jurídicos para no cumplir con la regulación de la representatividad política ni su garantía para los representados. Por ejemplo, si la construcción jurídico-

discursiva del término ‘representación política’ formase parte de un reglamento, este está subordinado por las leyes con mayor jerarquía, entonces, si esta no contempla o niega lo estipulado por el reglamento, el derecho de representatividad política no será efectivo.

Por lo tanto, otro de los aportes de esta investigación es argumentar que la construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ debe estar incluida, de manera necesaria, en la CPEUM. De este modo, la jerarquía de Ley Suprema de la CPEUM le brinda al derecho de representatividad política superioridad jurídica con respecto a otras leyes o reglamentos, misma que le impide ser subordinado.

Norberto Bobbio (1990) divide a las normas entre las de estructura y las de conducta. Las de estructura estipulan la reglamentación que permite la producción de otras normas, mientras que, como su nombre lo indica, regulan las condiciones de convivencia y conducta. Por otra parte, la CPEUM es dividida tradicionalmente entre la parte dogmática y la parte orgánica.

La parte dogmática brinda derechos de garantías, libertades y responsabilidades a los gobernados y sus artículos van del 1° al 29°. La parte orgánica estipula la organización, estructura, competencias y responsabilidades del gobierno y se compone del artículo 30° al 136°. En esta investigación se infiere que el derecho de representatividad política pertenece a la parte orgánica, porque su función primordial es la de regular las acciones de los representantes políticos, lo cual, incluso sin ser mencionado denotativamente, ya brinda su garantía y derechos a los representados.

La división anterior es tradicional y existen más categorías, pero, se infiere, la construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’, que necesariamente brinda el derecho de representatividad política, se podría categorizar, desde estas opciones, como una construcción orgánica de los atributos y responsabilidades del representante político, que, como consecuencia necesaria, brinda garantías a sus representados.

Se podría considerar al derecho de representatividad política como un derecho humano: una de sus finalidades podría ser la protección de las personas frente a las acciones de los representantes políticos, además, aseguraría la posibilidad de la participación de las personas en la vida política de su nación. Por lo tanto, de acuerdo con el criterio de naturaleza, origen, contenido y materia de los derechos humanos, al derecho a la representatividad política se le podría categorizar como un derecho humano político.

Se infiere que tanto los objetivos, como la hipótesis principal de esta investigación, fueron comprobados y cumplidos. Pero, este trabajo apenas es un posible acercamiento al problema, así como a una posible solución. La no-representatividad política podría reflejar hábitos interpretativos tanto en el representante político como en el representado, los cuales son cuestiones propias del problema 5, el de

las patologías conductuales. Es decir, hallar una construcción jurídico-discursiva que logre mutar a dicho hábito, con el fin de mejorar el funcionamiento de la democracia representativa, requiere de ambos sujetos.

Se infiere que la solución al problema 1, 3, 4 y 5 requiere de un enfoque transdisciplinario. Por ejemplo, es posible considerar al término ‘representación política’ como un bien público: todos lo pueden disfrutar sin importar el número de personas que se integren; es un derecho. Sin embargo, varios factores intervienen al intentar reflexionar sobre su sustractabilidad y exclusión (Ostrom, 2014); no existe un hábito interpretativo del derecho de representatividad como parte del marco jurídico mexicano: Por lo tanto, la voluntad del pueblo, que debe buscar la utilidad, puede ser difícil de encontrar a mediano o inmediato plazo, porque esta puede llegar a largo plazo.

Es decir, el derecho de representatividad política tiene muy baja sustractabilidad y exclusión. No obstante, los recursos destinados a la utilidad inmediata de los representados son limitados. El término ‘voluntad’ y ‘pueblo’ estipulan la finalidad de la utilidad, sin embargo, si se visualiza al término ‘representación política’ como un bien público, cuya finalidad es la garantía de la representación de dicha voluntad, pero, esta utilidad puede no estar presente en la inmediatez, porque existen prioridades; los grupos o personas en situación de vulnerabilidad, por ejemplo. Entonces, ¿Se puede interpretar que no hay consistencia ni coherencia con la ‘representación política’ porque no se respetó la voluntad de algún sector de representados?

La respuesta es no. El derecho de representatividad política tiene el costo de la voluntad por el bien común. La voluntad del pueblo difícilmente será homogénea, empero, uno de los fundamentos de la representación política y de prácticamente todos los derechos humanos es la dignidad. Entonces, si existe algún representado cuya dignidad se vea transgredida, la voluntad del pueblo debe ser la restauración y reparación de dicha dignidad. De esta manera se puede establecer una suerte de priorización a la voluntad del pueblo.

Antes se mencionó una posible categorización y consideración del derecho de representatividad política como derecho humano político. Ahora bien, todo derecho humano tiene su fundamento en la dignidad humana, sumado a esto, la propuesta de la construcción semiótica-discursiva establece la inferencia de los *objetos inmediatos* y los *interpretantes inmediatos*, lo cual establece que el término ‘representación política’ no puede ser incongruente o inconsistente con el fundamento del derecho humano.

Lo mismo ocurre con el término ‘soberanía’ y ‘nacional’. El mandato de la voluntad del pueblo no puede transgredir la dignidad o derechos de nadie más, porque es contradictorio con la noción de estos términos. Si algo así sucediera, alguno de los términos que constituyen al de ‘representación política’ estaría siendo incongruente e inconsistente con lo que debería estipular la construcción jurídico-

discursiva del término ‘representación política’. Podría serlo a nivel sintáctico, semántico, pragmático o más de uno a la vez.

Entonces, si la construcción jurídico-discursiva del término ‘representación política’ es congruente y consistente con la propuesta de esta investigación, los representados políticos contarán con la garantía de la representatividad, además del recurso jurídico suficiente y necesario para su defensa; esto es, el término ‘representación política’ como parte del marco jurídico nacional, en específico, de la CPEUM. Esto por el carácter imperativo, orgánico, dogmático, real y regulativo del enunciado jurídico.

Así, se considera que, si bien se cumplieron los objetivos de esta investigación, también se ha mostrado y definido un conjunto de problemas, siendo el más cercano la necesidad de una construcción jurídico-discursiva que contemple regulaciones para los representantes políticos, para que así se garantice el derecho a la representatividad política. Además, se suma un enfoque de derecho comparado para el enfrentamiento al problema 5.

Entonces, también es importante conocer cómo comprenden los representados políticos al término ‘representación política’. Este análisis se concentró en el representante político, sin embargo, la relación representante-representado exige estudiar e inferir el posible proceso de *semiosis* del término ‘representación política’ por parte del representado.

De este modo, se infiere, se podría realizar una construcción semiótica-discursiva de los principales sujetos involucrados en la representatividad política mexicana. Esto sería provechoso para la posible construcción jurídico-discursiva que garantice y regule según la comprensión de los representantes y los representados, enfrentando así problemas más concretos.

Lo anterior podría brindar una posterior construcción jurídico-discursiva más amplia y efectiva. Este aspecto no fue atendido por la presente investigación debido a que los fines exploratorios apenas buscaban conocer las posibles nociones discursivas del término ‘representación política’ de acuerdo con la CPEUM, sin tener certeza de que estos estuvieran presentes en primer lugar.

Sin embargo, ahora que se han encontrado y se ha propuesto una construcción semiótica-discursiva del término ‘representación política’, así como descrito y definido más problemas, la continuación de esta investigación podría contemplar la superación de sus límites, aunque apenas se comienzan a contemplar los posibles enfoques, puesto que, como se ha mostrado, se encontraron más problemas que una solución definida y permanente.

Por último, se estima que el límite teórico más importante para esta investigación, así como la línea de estudio que podría aportar más al término ‘representación política’, es el de su negación. Este término responde a un conjunto de sucesos históricos, la modernidad es condición de posibilidad para este, empero, bajo distintos y nuevos objetivos de la humanidad, este también debe ser negado, para así mutar en una nueva construcción discursiva que se corresponda con dichos objetivos.

Los principios de los derechos humanos son: Universalidad, Interdependencia, Inalienabilidad, Irrenunciabilidad, Indivisibilidad y Progresividad. Estos tienen el fin principal de proteger la dignidad humana, sin embargo, la conservación de la biosfera es necesaria para dicha protección de la dignidad. Por lo tanto, esto conlleva la necesidad de pensar en un término que no solamente abarque la garantía en la relación representantes-representados, sino que, también, incluya garantías para la conservación de la biosfera, obteniendo una relación entre representantes-representados-biosfera.

El término que se propone para atender el problema 4, es el de ‘representación biopolítica’³⁸. El fin de su estudio debe rescatar lo estipulado por la ética ecológica biocentrista. Mientras que el término ‘representación política’ tiene como fundamento a la dignidad; busca regular al representante político, para así garantizar el derecho de representatividad al representado, pero, que además tiene el costo de la voluntad por el bien común, basado en el término ‘dignidad’. El término ‘representación biopolítica’ se basa en el siguiente principio: “<<Algo es bueno>> (en el sentido de <<justo>>, <<aceptable>>, etc.) cuando tiende a preservar la integridad, la estabilidad y la belleza de la comunidad biótica, y es malo (injusto, inaceptable, equivocado, etc.) cuando tiende a destruir, mutilar o alterar esta comunidad.” (Fernandez, 2000)

Así, el primer cambio que se puede observar es el de ya no ubicar al ser humano como único sujeto de dignidad, sino a toda la comunidad biótica. Antes se habló de la voluntad del pueblo, y que su fundamento era el bien común basado en la dignidad, no obstante, esta interpretación podría mutar para integrar a toda la comunidad biótica como sujeto de dignidad. De este modo, se pasaría de un enfoque antropocéntrico del derecho de representatividad a uno biocéntrico.

Aunque el término ‘representación biopolítica’ niegue al término ‘representación política’, se infiere que no lo contradice, sino que refuerza y complementa con los nuevos objetivos de la humanidad. La magnitud de la producción industrial contemporánea es ecológicamente insostenible. Además, la finalidad de preservar la vida en el planeta Tierra requiere de una comprensión acorde de los términos que podrían provocar efectos prácticos que permitan su alcance.

Entonces, la construcción discursiva del término ‘representación política’ no solamente podría encontrar sus nociones en discursos exclusivamente jurídicos -un posible objetivo podría ser el incluir el término ‘representación biopolítica’ en el marco jurídico mexicano-, sino en discursos especializados en la preservación de la biosfera. Encontrando así relaciones de implicación, designación, denotación y expresión mucho más amplias. Lo cual requiere, como todos los demás problemas, un enfoque transdisciplinario.

³⁸ Este término no fue seleccionado ni presenta relaciones directas con la comprensión de Foucault. Se trata de un enfoque original, que se fundamenta en otros principios y, además, tiene un enfoque transdisciplinario: se infiere, entre las Ciencias de la Comunicación, el Derecho y a Biología.

El objetivo más antiguo e importante de la humanidad debe ser la preservación de la biosfera, término que es designado y denotado por la vida humana e incontables más. En consecuencia, es necesario buscar construcciones jurídico-discursivas que lo garanticen, por ejemplo, con la regulación de la producción industrial y cualquier actividad que refleje un obstáculo para este objetivo.

No obstante, el término ‘representación política’ no brinda las nociones discursivas suficientes para integrar a la biosfera como objeto de las garantías de la representatividad política. Es necesario buscar las nociones discursivas que permitan ampliar las relaciones semióticas al grado de integrar al término ‘biosfera’ dentro del término ‘dignidad’, lo cual tendría como consecuencia la necesidad de incluir al término ‘representación biopolítica’ en el marco jurídico, ya no solamente nacional, sino internacional.

Finalmente, se infiere que la biosfera no responde a límites políticos, culturales ni territoriales propios de las naciones. Entonces, el término ‘representación biopolítica’ debe también presentar la universalidad propia de la biosfera. Aunque, al describir algunas nociones teóricas de este problema, se considera que también puede ser abarcado desde la transdisciplina. Pero, lo que se considera como sustancial, es la propia evolución del término ‘representación política’. Claro está, sin dejar de atender las distintas problemáticas antes encontradas.

Fuentes

- Ackerman, Bruce. (2017). ¿Un neofederalismo? En Elster, Jon; y Rune Slagstad. *Constitucionalismo y democracia* (p. 176-217). México: Fondo de Cultura económica.
- Berlín, Francisco. (1998). *Diccionario universal de términos parlamentarios*. México: Porrúa.
- Beuchot, Mauricio. (2014). *Semiótica*. México: Paidós.
- Beuchot, Mauricio. (2015). *Tratado de hermenéutica analógica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bobbio, Norberto. (2014). *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. México: Fondo Cultura Económica.
- Bobbio, Norberto. (1990). *Teoría general del derecho*. Madrid: Debate.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2017). México: Gallardo Ediciones.
- Crossman, Richard. (2016). *Biografía del Estado moderno*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Dalla, Alberto. (2006). *Teoría política y constitucional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Casado, Laura. (2002). *Diccionario de sinónimos jurídicos*. Buenos Aires: Ballea.
- Eco, Umberto. (2005). *La estructura ausente. Introducción a la semiótica*. México: Debolsillo.
- Eco, Umberto. (2000). *Tratado de semiótica general*. Barcelona: Lumen.
- Elster, Jon; y Rune Slagstad. (2017). *Constitucionalismo y democracia*. México: Fondo de Cultura económica.
- Fernández, Francisco. (2000). *Ética y filosofía política*. Barcelona: Bellaterra.
- Francois, Charles. (2004). *International encyclopedia of systems and cybernetics*. Berlín: De Gruyter Saur.
- Giménez, Gilberto. (1989). *Poder, Estado y Discurso*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- Henández, Paola; Carlos Moslares y; Gerardo Reyes. “Estrategia nacional de seguridad”. México: *Anuario Latinoamericano. Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, vol. 2. (2015): 105-126.
- Horta, Julio; Georgina Paulín; y Georgina Flores. (Eds.) (2019). *Sociosemiótica y cultura*. México: Instituto de Investigaciones Sociales.
- Horta, Julio. (2019). Pragmatismo y pragmaticismo. Condiciones semióticas para la fundamentación del conocimiento científico. En Horta, Julio; Georgina Paulín; y Georgina Flores. (Eds.). *Sociosemiótica y cultura* (p. 123-149). México: Instituto de Investigaciones Sociales.
- Huberman, Leo. (1983) *Los bienes terrenales del hombre*. México: Nuestro Tiempo.
- Landes, David. (2008). *La riqueza y la pobreza de las naciones*. España: Crítica.
- Lindsay, A. (1945). *El estado democrático moderno*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Lévi, Eliphaz. (2017). *El gran arcano del ocultismo revelado*. México: Berbera.
- McNabb, Darin. 2018. *Hombre, signo y cosmos. La filosofía de Charles S. Peirce*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Martínez, Rafael. (2008). *Diccionario jurídico*. Buenos Aires: Iure.
- Marván, Ignacio. (2017). *Cómo hicieron la Constitución de 1917*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Morris, Charles. (1985). *Fundamentos de la teoría de los signos*. Barcelona: Paidós.
- Morris, Charles. (1962). *Signos, lenguaje y conducta*. Buenos Aires: Losada.
- Nino, Santiago. (1989). *Un país al margen de la ley*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Ossorio, Manuel. (2005). *Diccionario de ciencias políticas, jurídicas y sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Parry, John. (2014). *Europa y la expansión del mundo (1415-1717)*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Paulín, Georgia; Julio Horta; Gabriel Siade. (2012). *Humanidades y Universidad*. México: Fontamara.
- Peirce, Charles. (1986). *La ciencia de la semiótica*. Buenos: Nueva Visión.

- Peirce, Charles. (2012). *Obra filosófica reunida*. Nathan Houser, y Christian Kloesel, (Eds). Tomo I (1867-1893). México: Fondo de Cultura Económica.
- Peirce, Charles. (2012). *Obra filosófica reunida*. Nathan Houser, y Christian Kloesel, (Eds). Tomo II (1893-1913). México: Fondo de Cultura Económica.
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario del español jurídico*. Recuperado en 10 de junio de 2020, de: <https://dej.rae.es/#/entry-id/E152500>
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de autoridades*. Recuperado en 10 de junio de 2020, de: <http://web.frl.es/DA.html>
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la lengua española*. A/CONF.198/3. Recuperado en 10 de junio de 2020, de: <https://dle.rae.es/>
- Ricciardi, Maurizio (2009). *¿Ha terminado la revolución? Historia del concepto y valoración política*. Espiral, XV (44),9-29. Recuperado en 14 de septiembre de 2020, de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=138/13804401>
- Rickert, Heinrich. (1960). *Teoría de la definición*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Santiago, Ricardo. (1989). *Ética y derechos humanos*. Buenos Aires: Astrea.
- Smith, Adam. (1979). *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. México: FCE.
- Sunstein, Cass. (2017). *Constituciones y democracias: epílogo*. En Elster, Jon; y Rune Slagstad. (2017). *Constitucionalismo y democracia* (p. 344-373). México: Fondo de Cultura económica.
- Tapia, Javier. (2018). *Promesas de campaña y expectativas. El reto es para todos*. Hechos y Derechos. Recuperado en 13 de enero de 2021, de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12609/14166>.
- Trotsky, Leon. (2017). *La Revolución permanente*. México: Fontamara.
- Valdés, Margarita. (1988). *Contingencia a priori*. *Crítica, revista hispanoamericana de filosofía*, 20 (59), 79-107.

- van Dijk, Teun A. (2005). *Política, ideología y discurso*. Quórum Académico, 2(2),15-47. Recuperado en 14 de septiembre de 2020, de: <https://www.redalyc.org/pdf/1990/199016762002.pdf>
- Vidales, Carlos. (2019). Una propuesta metodológica para el análisis de sistemas conceptuales desde la semiótica peirceana. En Horta, Julio; Georgina Paulín; y Georgina Flores. (Eds.) *Sociosemiótica y cultura* (p. 195-231). México: Instituto de Investigaciones Sociales.
- Von Oertzen, Clarice. (2014). *Semiótica del derecho*. Perú: Grijley.